



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Miércoles, 25 de septiembre de 2013

Número 126

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

10570 Notificación a AAM.Plus Tenerife, S.L. Página 23489

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

10679 Texto del Convenio Colectivo Amasur, S.L. Página 23490
10680 Texto del Convenio Colectivo Empresa Canarias de Limpieza Urbana, S.A. (San Miguel) Página 23500
10681 Texto del Pacto Salarial de la Empresa Tensur, S.A. Hotel Best Tenerife Página 23511
10594 Notificación a Albert Kvaratskheliya y otros Página 23512

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

10598 Notificación a David Martín Torres Página 23515
10599 Notificación a Eulalio Ruiz Cecilia Página 23515
10600 Notificación a Inmaculada Lorenzo Salazar Página 23516
10659 Trámite de expropiación con motivo del Proyecto denominado “Mejora de la intersección de la TF-614 de San Isidro a Granadilla y la TF-6213 de Las Zocas a Charco del Pino, término municipal de Granadilla de Abona..... Página 23518
10647 Notificación a la entidad Gestión Los Roques, S.L. Página 23518
10648 Notificación a la entidad Pinzón Azul Página 23524
10606 Notificación a Domingo Figueroa Díaz Página 23525
10607 Notificación a Antonio Mora Hernández Página 23526
10580 Notificación a José Luis Fernández Hernández Página 23526
10580 Notificación a Julio César Gnazzo Página 23526
10580 Notificación a Juan Rodríguez Pestano Página 23527
10750 Expediente de contratación del Servicio del mantenimiento de licencias y soporte técnico de soluciones de seguridad Página 23527
10650 Formalización del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora y acondicionamiento de la plaza anexa al Centro Comercial City Center”, en el t.m. de Arona Página 23529

Cabildo Insular de La Gomera

10664 Exposición pública del Proyecto de las obras de encauzamiento de un tramo del Barranco de La Concepción, t.m. de S/S de La Gomera Página 23529

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

10769	Notificación a Iván Gregorio Gorrín Bermúdez y otros	Página 23530
10687	Decreto relativo a la acumulación temporal del ejercicio de atribuciones del titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología en el titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera y otro	Página 23532
10646	Licitación para la adjudicación de la concesión demanial para la explotación comercial del inmueble municipal Antigua Mercado de La Abejera, sito en el barrio de García Escámez	Página 23533
10709	Licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la piscina cubierta del Palacio Municipal de Deportes y canchas de squash	Página 23534
10573	Notificación a Barbuzano López Domingo Inocencio y otros	Página 23535
10574	Notificación a Acosta Roa Carlos Eduardo y otros	Página 23537

Ayuntamiento de Arona

10688	Aprobación definitiva del expediente instruido para la aprobación de la Modificación de Crédito nº 02/2013 de Suplemento de Crédito del Patronato Municipal de Servicios Sociales	Página 23546
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Fasnia

10771	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 6 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Página 23546
-------	---	--------------

Ayuntamiento de La Frontera

10593	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2013, en la modalidad de Créditos Extraordinarios	Página 23552
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Guía de Isora

10748	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación del Presupuesto de modificación del destinatario de una subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2013	Página 23552
10652	Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las Asociaciones y Colectivos Socioculturales del municipio de Guía de Isora	Página 23553

Ayuntamiento de Güímar

10635	Notificación a la entidad Promociones Turísticas Luna, S.L.	Página 23554
10636	Notificación a José Luis Díaz González	Página 23561
10637	Notificación a Cecilio Campos Fleitas	Página 23568

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

10633	Notificación a Innovaciones e Inversiones Patrimoniales Manchegas, S.L.	Página 23575
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

10763	Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos (2º semestre), ejercicio 2013	Página 23577
10764	Aprobación del Padrón Fiscal del ejercicio 2013 de la Tasa por Inspección de establecimientos y otros	Página 23578

Ayuntamiento de El Paso

10668	Notificación a Daneiry San Blas Pimentel	Página 23579
10684	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos consistente en Suplemento de Crédito nº 01/2013	Página 23579

Ayuntamiento de Puntagorda

10662	Expediente nº 2/2013 de Generación de Créditos por Ingresos	Página 23579
-------	---	--------------

Ayuntamiento de El Rosario

10569	Baja en el Padrón Municipal de habitantes por inclusión indebida de José Javier San Honorio Luján y otros	Página 23580
10569	Baja en el Padrón Municipal de habitantes por inclusión indebida de Eladio Álvarez Díaz	Página 23580
10673	Notificación a Rodríguez Aguiar María Dolores y otros	Página 23581

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

10642	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de mercado, bares y cafeterías a instancias de la entidad Inversiones Turísticas Bezanillas, S.L.	Página 23582
10576	Formalización del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento de la señalización viaria y elementos de seguridad vial"	Página 23582
10770	Licitación del contrato del servicio de asesoramiento y apoyo a mujeres en el municipio y prestación del servicio de viviendas de acogimiento familiar temporal y vivienda de acogida temporal para hombre en situación de emergencia social	Página 23583
10640	Notificación a Alicia María Cabrera Afonso, Trino Romero Ravelo, Amador Morales Mesa y Luz Ramos González	Página 23584
10641	Notificación a Fátima Jassan Herrero	Página 23595
10643	Notificación a la entidad Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U.	Página 23599
10644	Notificación a la entidad Tinvecar Multiservicios, S.L.	Página 23602
10645	Notificación a la entidad Autos Miracar Tenerife, S.L.	Página 23603
10597	Bases y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2013	Página 23604
10596	Notificación a Cdad. de Propietarios Edificio María Mérida	Página 23608

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

10395	Licitación del contrato del servicio de limpieza de Colegios Públicos.....	Página 23608
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Santa Úrsula

10563	Aprobación de los Padrones Fiscales relativos a Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre julio-agosto de dos mil trece.....	Página 23609
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Los Silos

10561	Aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal nº 37 reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Actividades Culturales, Deportivas, Lúdicas y Formativas	Página 23609
-------	---	--------------

Ayuntamiento de El Tanque

10602	Delegaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local	Página 23610
10712	Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito	Página 23611

Ayuntamiento de Tazacorte

10705	Aprobación del Padrón de contribuyentes referido a la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración correspondiente al segundo trimestre de 2013	Página 23612
10706	Aprobación del Padrón de contribuyentes referido a la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras correspondiente al segundo semestre de 2013	Página 23612
10707	Aprobación del Padrón de contribuyentes referido a la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al segundo trimestre de 2013.....	Página 23613

Ayuntamiento de Tijarafe

10592	Ordenanza reguladora y Estatutos de Gestión de la Radio Municipal de Tijarafe	Página 23614
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Vilaflor

10755	Exposición al público de los Padrones Municipales y cobranza en período voluntario del Padrón Complementario nº 1/2013 del de Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica (ejercicio 2013).....	Página 23626
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

10670	Formalización del contrato del Servicio de atención telefónica	Página 23627
10671	Notificación a Justo Olivier Medina García	Página 23627
10752	Convocatoria para la concesión de ayudas al transporte escolar destinadas a los alumnos de tercer y cuarto curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de PCP y Grado Medio Residentes y empadronados en el municipio	Página 23628
10559	Notificación a Rodríguez González Carlos Alberto y otros	Página 23630
10560	Notificación a De Barros Méndez Manuel y otros	Página 23631

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

10578	Notificación a Catalina Dolores Hernández Ramos	Página 23631
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Arico

10881	Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2012.....	Página 23632
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

10564	Notificación a Yolanda Goya Torres	Página 23632
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

10677	Notificación a la entidad Viviendas Promocan, S.L.	Página 23634
10678	Notificación a Morales Rodríguez María Nieves y otros	Página 23636

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

10572	Aprobación de los Padrones de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías, ejercicio 2013	Página 23638
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Pájara

10669	Notificación a Cándida Cáceres Trujillo.....	Página 23638
-------	--	--------------

Consortio de la Zona Especial Canaria

10653	Notificación a la entidad Canary Media Group, S.L.....	Página 23655
-------	--	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

10727	Juicio nº 10/13 a instancias de Nisamar Pestano Pérez contra Constructora Herreña Fronpeca, S.L. y otros ..	Página 23657
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

10781	Juicio nº 92/13 a instancias de Juan José Hernández Romero contra 1965 Horno Don Carlos, S.L.....	Página 23659
10793	Juicio nº 712/11 a instancias de Sandra Katuska Meléndez contra Astacan Servicios, S.L.....	Página 23660

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

10547	Juicio nº 736/12 a instancias de Celso Nicolás Afonso Vera y otros contra Mercantil Española de Refrigeración, S.L. FRIGER y otro	Página 23661
10548	Juicio nº 628/12 a instancias de Juan Jacob González Rodríguez contra Pablo Báez Govea y otro	Página 23662
10549	Juicio nº 135/12 a instancias de Catalina Negrín Méndez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 23662

10550	Juicio nº 58/13 a instancias de María Ángeles González Rodríguez y otros contra Servicios Integrales Socio-sanitarios de Canarias SISCAN, S.L. y otro	Página 23663
10551	Juicio nº 218/13 a instancias de Pablo Santos Martín contra Mesón Los Mojones, S.L.	Página 23664
10552	Juicio nº 690/13 a instancias de Carolina Hernández Martín y otra contra Mararía Sociedad Cooperativa y otros.....	Página 23664
10553	Juicio nº 682/13 a instancias de Ana Delia Morales García y otros contra Mararía Sociedad Cooperativa Limitada.....	Página 23665
10554	Juicio nº 48/13 a instancias de Ariadna Lorena Rodríguez Correa contra Descals Canarias, S.L.U. y otro	Página 23665
10555	Juicio nº 217/13 a instancias de Juan Martín Amador García contra Mediva Sur Tenerife, S.L.	Página 23666
10556	Juicio nº 259/13 a instancias de Walter Guillermo Soto Lizárraga contra Centro Internacional de Estudios Turísticos de Canarias, S.L. y otro.....	Página 23667
10557	Juicio nº 1126/12 a instancias de Fundación Laboral de La Construcción contra Adosados Coral, S.L.	Página 23667
10558	Juicio nº 216/13 a instancias de Francisco Javier Hernández León contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro.....	Página 23668

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

10612	Juicio nº 131/13 a instancias de Víctor Sebastián Urbano Romero contra Dialse Seguridad, S.L.	Página 23668
10613	Juicio nº 253/12 a instancias de Domingo González Alegría contra Hermanos Pérez Vargas, S.L.	Página 23669
10614	Juicio nº 646/13 a instancias de Michael Manfred Weber contra Revital Tenerife, S.L. y otro.....	Página 23669
10615	Juicio nº 739/13 a instancias de Alejandro Suárez Barato Díez contra Integral de Limpieza y Mantenimientos Canarios, S.L. y otro	Página 23670
10616	Juicio nº 486/13 a instancias de Raquel Hernández España y otros contra Hermanos Alonso Garran, S.L. y otro	Página 23670
10617	Juicio nº 740/13 a instancias de Sheila Liliana Álvarez Rodríguez contra Centro de Etiquetas de Canarias, S.L. y otro	Página 23671
10618	Juicio nº 57/13 a instancias de Jairo Jesús Martín Lorenzo contra Prevención e Innovación del Gas, S.L. y otro	Página 23672
10619	Juicio nº 101/13 a instancias de Nieves Nayra González Hernández contra Carlota Fuentes Marcos.....	Página 23672
10620	Juicio nº 121/13 a instancias de Rafael Lorenzo Rosquete contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L.....	Página 23673
10621	Juicio nº 235/12 a instancias de Carmen Aránzazu Calcines Torres contra Productos y Alimentos Canarios, S.L.	Página 23673
10622	Juicio nº 790/13 a instancias de Félix Agustín Valencia del Rosario contra La Cuisine Du Grand Gourmet, S.L. y otros	Página 23674
10623	Juicio nº 659/13 a instancias de Ali Buyuksahin contra Yudemi, S.L.U.....	Página 23674

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

10658	Juicio nº 662/12 a instancias de José Manuel Reyes Perdomo contra Prosegur Cía Seguridad, S.A. y otros ...	Página 23675
-------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 4 de A Coruña

10667	Juicio nº 882/2011 a instancias de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra Armando León González, S.L. y otros	Página 23678
-------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

10657	Juicio nº 923/11 a instancias de Efrén Alexander Urbano Martínez contra Jennifer Viviana Martínez Escobar	Página 23678
-------	---	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Güímar

10655	Expediente de dominio 713/12 a instancias de Comunidad Hereditaria de Cosme Damián Marrero Rodríguez y otra	Página 23679
-------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas “Gambueso Tamadaya”

10656	Extravío de certificación a nombre de Ernst Manfred Waldemar.....	Página 23679
-------	---	--------------

Notaría de Pablo Otero Afonso

10649	Acta de notoriedad a instancias de María Soledad Pérez Pérez.....	Página 23679
-------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Departamento Sancionador de Trabajo

A N U N C I O

14216**10570**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por Ley Orgánica 2/2009, a la/s persona/s o entidad/es que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración

de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ La Marina, nº 20, 2ª planta, C.P. 38071, S.C. de Tenerife), donde podrá/n comparecer a fin de conocer el contenido íntegro del acto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, por sí o por medio de representante legal debidamente acreditado, previa cita que podrá obtener a través de la siguiente dirección de correo electrónico: trabajo.sctenerife@seap.minhap.es.

La resolución a la que hace referencia la presente notificación, pone fin a la vía administrativa, tal y como dispone la disposición adicional décimo cuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, y contra la misma cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o bien, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº EXPEDIENTE	I382013000035011
RAZÓN SOCIAL	AAM.PLUS TENERIFE S.L. (RESTAURANTE IMPERIO)
CIF / NIF	B76549328
DOMICILIO SOCIAL	AVD. EL MADROÑAL, Nº 18, 38660, PLAYA DE LAS AMÉRICAS (ADEJE)
FECHA DE RESOLUCIÓN	30 DE JULIO DE 2013
DENUNCIANTE	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
PRECEPTO INFRINGIDO	ARTÍCULO 54.1.D) DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL: LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS SIN HABER OBTENIDO CON CARÁCTER PREVIO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO.
CUANTÍA DE LA SANCIÓN	10.027,12 € (DIEZ MIL VEINTISIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS)

El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

14217

10679

Código 38004582012009.

Visto el Texto del Convenio Colectivo del personal de flota y tierra de la Empresa Amasur, S.L. en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, para el año 2013, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329195 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Convenio del personal de flota y tierra de la empresa Amasur, S.L. en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación, funcional y territorial.

El presente Convenio, regula las relaciones laborales entre la Empresa Amasur, S.L., y su personal, en el ámbito territorial de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2º.- Ámbito temporal: vigencia y denuncia.

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, iniciando su comienzo, independientemente de la fecha de su firma, de la de su homologación por la Autoridad Laboral y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2013.

El presente convenio se prorrogará de año en año, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes con la antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de vencimiento señalada anteriormente o respecto de cualquiera de sus prórrogas, no obstante lo anterior y exclusivamente para este periodo de convenio 2013, se acuerda que no será necesaria la denuncia previa, ya que las partes se comprometen a negociar sin previa denuncia a partir de enero de 2014 un convenio colectivo.

La comisión negociadora se deberá constituir durante el mes de enero de 2014.

Efectuada la denuncia o no denunciado el mismo por alguna de las partes, continuarán en vigor la totalidad de las estipulaciones del presente Convenio o de sus prórrogas hasta la entrada en vigor de la nueva normativa que lo sustituya.

En el supuesto de que no mediara denuncia por ninguna de las partes, los conceptos económicos y salariales del Convenio se incrementarán en la misma medida en que lo haya hecho el IPC, en el conjunto estatal de los 12 meses anteriores a su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones de trabajo pactadas en este convenio, constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas, con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad, ya que todas cuantas condiciones económicas se han pactado en el mismo, conforman una globalidad retributiva en cómputo anual.

Artículo 4º.- Compensación y absorción.

Si durante la vigencia del presente Convenio fuese dictada alguna disposición legal, de carácter general o específica, para el sector de Amarre y servicios, que mejora cualquiera de las materias pactadas en el mismo, su contenido y regulación, serán de aplicación preferente a lo que en el articulado del Convenio se establezca sobre la materia.

Asimismo, se declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación económica a todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y unidas en conjunto anual las respectivas normas legales ajenas a la presente, superan el nivel alcanzado por el presente Convenio en su conjunto y cómputo anual, y sólo en lo que exceda del referido nivel. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras que se pactan en el presente Convenio.

En cualquier caso, los derechos que se les reconozcan en su caso en el momento de la firma del presente Convenio Colectivo a los trabajadores, y que en su momento puedan superar los aquí pactados, no podrán ser compensados ni absorbidos por futuros incrementos.

Artículo 5º.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas pactadas en este Convenio tienen consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y situaciones que se pudieran implantar entre la Empresa y sus Trabajadores, que en su conjunto y cómputo anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en el presente Convenio, deberán respetarse “ad personam” en su integridad.

Las modificaciones en materia de condiciones de trabajo no económicas, y las de representación sindical que pudieran establecerse por Ley, se entenderán incorporadas al presente Convenio, siempre que su regulación resulte más beneficiosa para los trabajadores.

Artículo 6º.- Norma subsidiaria.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Nacional de Amarradores, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales cuya aplicación corresponda.

Artículo 7º.- Retribuciones.

7.1 Aumento salarial:

Desde el día de su entrada en vigor, y a partir de dicho día, serán de aplicación las tablas salariales que se especifican en el Anexo nº I del presente Convenio, correspondientes al año 2013.

7.2 Complemento de cantidad y calidad:

Se fija para las distintas situaciones y categorías, este Complemento en las cuantías que se establecen en la tabla salarial del presente Convenio (Anexo nº I), como consecuencia de la realización del trabajo en turnos rotativos según cuadrante.

7.3 Antigüedad:

La cuantía del complemento de antigüedad será equivalente al 3 por 100 del salario base, por cada trienio de permanencia en la empresa.

7.4 Pagas Extraordinarias:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán anualmente dos pagas extraordinarias en los meses de junio y noviembre, cuyas cantidades vienen reflejadas en la tabla salarial del Anexo nº I.

La paga de junio viene generada por el período de enero a junio del año correspondiente o parte proporcional en el caso de que su contrato no cubriese el período referenciado, y la de noviembre por el período correspondiente de julio a diciembre del citado año o parte proporcional, en el caso de que su contrato no cubriese el período referenciado.

7.5 Horas Extraordinarias:

A los solos efectos de cuantificar las posibles horas extraordinarias que se pudiesen realizar fuera de los turnos estipulados en este Convenio, se abonarán con arreglo a la tabla especificada en el Anexo nº I, según la categoría profesional de cada trabajador.

7.6 Complemento de festivos:

Dada la organización de turnos por la que se regula la actividad, en la que es indiferente tanto la hora del día, como el día en que se trabaje sea festivo o no, el personal percibirá un complemento mensual por dichos motivos, que viene reflejado en la tabla

salarial del Anexo nº I. Este complemento se abonará los doce meses del año (incluidos los períodos de vacaciones y licencias), cuyo valor corresponde a un valor ponderado anualmente en base a las catorce fiestas reglamentadas actualmente.

7.7 Plus de nocturnidad:

Al personal adscrito según cuadrante organizativo al turno de día, que deba realizar un turno de noche (de 18 horas a 06 horas) se le abonará un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base diario por turno.

7.8 Indemnización por manutención:

Para el personal que por exigencias del servicio tengan que prorrogar su jornada de trabajo se establece por este concepto, las siguientes cantidades, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Desayuno: 4,50 euros.

Comida o cena: 13,50 euros.

Estas cantidades se abonarán al interesado, siempre y cuando la Empresa no se haga cargo directamente de dichos gastos.

Estas cantidades se verán incrementadas anualmente según artículo 7.1 del presente convenio colectivo.

Artículo 8º.- Vacaciones.

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores disfrutarán, dentro de cada año natural, de unas vacaciones anuales retribuidas continuadas de 30 días naturales, o parte proporcional en el caso de que el trabajador/ra, lleve de alta en la empresa menos de un año.

Serán retribuidas con la totalidad de los conceptos que se relacionan:

Salario Base, complemento de cantidad y calidad, complemento de festivos, y en su caso Plus “Ad Personam”.

Las vacaciones se disfrutarán mediante cuadrante rotativo realizado al efecto, de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los Trabajadores, que entregará y publicará la Dirección de la Empresa con dos meses de antelación como mínimo a su comienzo en función de las necesidades

del servicio. Este cuadrante se cumplirá de forma obligatoria, rotando los trabajadores en los años sucesivos de vigencia del presente convenio en los meses del periodo vacacional. El período de vacaciones se determinará y disfrutará preferentemente en el período comprendido entre los meses de mayo y septiembre ambos inclusive.

De esta forma con dicha rotación queda cubierta la asignación de vacaciones de los años sucesivos, variando cada año el mes de disfrute de dichas vacaciones consecutivamente cada trabajador/ra.

Por otra parte se establece una bolsa de vacaciones, que la percibirán los trabajadores anualmente con las cantidades siguientes, y con la categoría laboral que se relaciona seguidamente:

- Coordinador/ra: 1.358,92 euros.

- Patrón Portuario/Patrón Tráf. Int. Puertos: 1.358,92 euros.

- Conductor/ra: 1.183,03 euros.

- Botero/a Amarrador/ra: 1.119,10 euros.

Esta Bolsa de Vacaciones, se percibirá la totalidad o la parte proporcional correspondiente a la duración del contrato concertado en el año natural, en dos partes: un 75%, en el mes anterior al disfrute del mes de vacaciones y, el 25% restante en el mes de diciembre del año correspondiente.

Estas cantidades se verán incrementadas anualmente según artículo 7.1 del presente convenio colectivo.

En casos excepcionales y en compensación a los perjuicios que pudieran ocasionarle a cada trabajador/ra por el acople de los turnos de trabajo al inicio o final de las vacaciones, viéndose mermadas éstas en los días de disfrute, éstas se prolongarán de uno a cuatro días, siempre en función de los días trabajados, con el objeto de que el trabajador/ra disfrute de la totalidad de los treinta días continuados.

Artículo 9º.- Clasificación del personal.

Todas las vacantes que se produzcan en las categorías de Patrón de Tráfico Interior/Patrón Portuario (puesto de libre designación por parte de la Empresa), y en las de Conductor/ra, serán cubiertas por promoción interna, entre los trabajadores de las categorías

inferiores de la Empresa, siempre que reúnan a juicio de la Empresa los requisitos necesarios de la categoría a ocupar y capacidad para el desempeño de la misma.

Disposiciones Generales: las clasificaciones del personal consignadas en este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas, oficios y ocupaciones que después se enumeran si las necesidades y volumen de la Empresa no lo exijan.

Son así mismo meramente enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, pues cuando las necesidades lo requieran los trabajadores que no tuvieran ocupación en las funciones habituales señaladas a su clasificación y categoría laboral podrán ser destinados a realizar otros trabajos propios del grupo de actividad a que pertenezcan.

A) Grupos profesionales.

Se entiende por grupo profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y puede incluir tanto diversas categorías profesionales como distintas funciones o especialidades profesionales.

Grupo I. Personal Titulado y Mandos Intermedios (Coordinador/ra).

Titulados.- Aquellos a los que les requiera titulación universitaria, bien de nivel superior o bien de nivel medio, siempre y cuando realicen dentro de la empresa, funciones específicas de sus niveles formativos.

1º) Coordinador/ra.

Es el personal que tiene encomendada la facultad de hacer cumplir, organizar y dirigir los trabajos del personal de guardia, tanto en tierra como en las falúas y del amarre, durante su turno, participando en las tareas de amarre y desamarre de buques, siendo responsable ante la Dirección de la Empresa del buen funcionamiento de los servicios durante sus guardias, y observar y hacer cumplir las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Asimismo velará por el mantenimiento de los instrumentos propios de la actividad, pertenecientes a la empresa, en el sentido de tener un mantenimiento en limpieza básico.

Además de dicha función realizará, cuando así sea necesario, las funciones de categorías inferiores de Conductor/ra, Botero/a-Amarrador/ra, respetándosele el salario de su categoría.

La categoría de Coordinador/ra, será de libre designación por parte de la Empresa, teniéndose en cuenta para su designación la capacitación así como los títulos y cursos del trabajador/ra, valorándose especialmente la realización del Curso de Formación y reciclaje de Amarradores”, así como la antigüedad en la Empresa.

Grupo II.- Personal de Servicios Administrativos.

Están comprendidos en él, cuantos poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, informática, técnicos, contables, realicen aquellos trabajos reconocidos por la costumbre o hábitos mercantiles.

Grupo III.- Personal de Servicios Operativos.

Lo integra el personal relacionado con las tareas de amarre y desamarre de buques, tanto en tierra como a bordo de las embarcaciones. Es supervisado por el/la Encargado/a General, y en ausencia de este/a por el Coordinador/ra, obligándoseles a cumplir las normas e instrucciones dictadas por el/la Coordinador/ra.

2º) Patrón Portuario/patrón tráfico interior de puertos.

Es el personal que, en posesión del título y certificados correspondientes, realiza las tareas de amarre y desamarre de buques, tanto en tierra como a bordo de las embarcaciones, y lleva el gobierno y responsabilidad de la embarcación. Es supervisado por el/la Encargado/a General, y en ausencia de éste/a por el Coordinador/ra, pero con iniciativa y responsabilidad propia. Asimismo será responsable del cumplimiento de lo estipulado en el artículo decimoctavo del presente Convenio en lo referente a mantenimiento, limpieza y arranque de las embarcaciones e instalaciones anexas. Igualmente se le obliga a cumplir las normas e instrucciones dictadas por el/la Coordinador/ra.

3º) Conductor/ra.

Es el personal que realiza las tareas de amarre y desamarre de buques, tanto en tierra como a bordo de las falúas, con responsabilidad total de sus actos y bajo la supervisión del Coordinador/ra

Conductor/ra, o del Patrón Portuario/Patrón Tráfico Interior de Puertos cuando se encuentre en la falúa, obligándosele a cumplir las normas e instrucciones dictadas por el/la Coordinador/ra.

Por otra parte, conduce los vehículos al servicio de la Empresa para realizar el traslado del personal que presta los servicios, dentro de los límites del Puerto de Santa Cruz de Tenerife. Por este motivo estará en posesión, y con vigencia del correspondiente permiso de conducir.

Hará las funciones de coordinación, con la retribución correspondiente, del turno en ausencia del Coordinador/ra.

3º) Botero/a-Amarrador/ra.

Es el personal que realiza las tareas de amarre y desamarre de buques, tanto en tierra como a bordo de las falúas, con responsabilidad total de sus actos y bajo la supervisión del Coordinador/ra, o del Patrón Portuario/Patrón Tráfico Interior de Puertos cuando se encuentre en la falúa, obligándose a cumplir las normas e instrucciones dictadas por el/la Coordinador/ra, entre otras ayudar en las labores de limpieza y arranche de las embarcaciones y vehículos oficiales de la empresa.

4º) Mecánico/a.

Es el trabajador/ra mecánico/a que tiene la función principal de mantener los vehículos y motores de las embarcaciones de la Empresa en adecuado estado de funcionamiento, para lo cual deberá estar en posesión de la oportuna titulación de Formación profesional.

Además, llevará el control de las operaciones de suministro de combustible de las lanchas y realizará las funciones propias del Botero/a-Amarrador/ra, cuando así lo exijan las necesidades del servicio.

En el ejercicio de su actividad estará obligado a cumplir las normas e instrucciones dictadas por el/la Encargado/a General, o en su ausencia por el/la Coordinador/ra.

Artículo 10º.- Jornada anual y turnos de trabajo.

Lo referido en el presente artículo se refiere a todo el personal quedando excluido de lo aquí expuesto el personal administrativo, que tendrá la jornada de trabajo que dictamina la legislación vigente de Oficinas y despachos.

A) La jornada de trabajo, es equivalente a 40 horas a la semana, con cómputo anual de 1826 horas de trabajo efectivo, y respecto a descansos entre jornadas y semanales se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1561/1995.

Tendrá la consideración de trabajo efectivo, a efectos del cómputo de la jornada pactada, aquél que se dedique a la realización de la actividad del amarre, ya sea en las operaciones de atraques, desatraques o remociones de buques o artefactos flotantes, así como del mantenimiento y uso de las lanchas y vehículos inherentes al servicio.

B) El cuadrante organizativo de turnos que debe de emplearse tanto en tierra como a bordo de las lanchas, es competencia de la Dirección de la Empresa, ello no obstante y cualquiera que fuese el sistema adoptado por la Empresa será negociado con la representación de los trabajadores, resolviendo en su caso, la Comisión Paritaria todas aquellas aclaraciones que por los mismos le fuesen razonablemente requeridas sobre este extremo.

C) Se establece como organización del trabajo, ciclos alternativos y rotativos entre los turnos afectos a la actividad, de jornadas de 12 horas continuadas (que incluyen horas de trabajo efectivas y horas de presencia).

De esta forma se establecerán ciclos de 8 períodos de 24 horas, de los cuales, los primeros cuatro períodos se trabajarán con la siguiente cadencia por período de 12 horas de trabajo y doce horas de descanso continuados y una vez finalizados estos cuatro primeros periodos, seguidamente se librarán del servicio cuatro periodos de 24 horas continuados. El horario de trabajo de los periodos de 12 horas será: de 06 horas a 18,00 horas o de las 18,00 horas a 06,00 horas.

Por la realización de todas las horas de presencia correspondientes al ejercicio de la actividad según lo expresado anteriormente y que se realizan como consecuencia de la aplicación del cuadrante organizativo (Anexo III), se abona a los trabajadores según su categoría profesional las cantidades que se describen en el artículo 8º, como Bolsa de vacaciones.

Siendo el trabajo a realizar un servicio urgente y de inaplazable ejecución, ningún trabajador/ra del turno podrá abandonar el mismo sin que previamente se incorpore la persona que deba relevarlo, sin perjuicio de la compensación que se establezca, intentando

en lo posible que no realice la totalidad del segundo turno de manera obligatoria. Esta prolongación de jornada es obligatoria realizarla cuando la falta de incorporación al trabajo se deba a causa ajena a la Empresa, considerándose en consecuencia que dicha prórroga sea como máximo de un día a contar desde la fecha de la contingencia que la origine.

De esta forma se asigna el correspondiente cuadrante organizativo, que se especifica en el Anexo III del presente Convenio, a fin de que todo el personal pueda conocer en todo momento cuales son sus períodos de trabajo y descanso.

El cuadro de trabajo estará expuesto en el tablón de anuncios del centro de trabajo de la Empresa, con el número necesario de trabajadores de las diferentes categorías profesionales, para cubrir los turnos correspondientes.

Artículo 11º.- Período de prueba.

Toda admisión de personal se considerará provisional durante un período de prueba que se pactará por escrito y no podrá tener una duración superior a los siguientes meses según las diferentes categorías profesionales:

Coordinador/RA: 3 meses.

Patrón de Tráfico Interior/Patrón Portuario: 3 meses

Mecánico/a: 1 mes.

Conductor/ra: 1 mes.

Botero/a- Amarrador/ra: 1 mes.

Artículo 12º.- Licencias y excedencias.

Con independencia del periodo de vacaciones y de lo establecido en la normativa vigente en cada momento, el personal tendrá derecho a disfrutar de licencias retribuidas en los siguientes casos:

A) Por contraer matrimonio, 15 días.

B) Por nacimiento o adopción de hijo, 5 días.

(Con posibilidad de ampliación a diez días, previa justificación de su necesidad).

C) Por muerte, enfermedad grave con ingreso en establecimiento hospitalario del cónyuge o conviviente, padres e hijos, 5 días.

D) Por muerte de parientes hasta segundo grado: 2 días.

E) Por cambio de domicilio: 1 día.

Las licencias cuya duración exceda de diez días, deberán ser solicitadas a la empresa por escrito con ocho días de antelación como mínimo a la fecha del inicio de su disfrute.

Todas las licencias deberán ser justificadas ante la empresa de forma fehaciente con la documentación acreditativa necesaria.

El/la trabajador/ra con dos años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a un año de excedencia con reserva de puesto de trabajo y reincorporación inmediata.

Artículo 13º.- Mejoras sociales.

13.1.- Incapacidad Temporal.

En el caso de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo, al trabajador/ra se le complementará las percepciones de la Seguridad Social, hasta el 100% de su Base reguladora de accidentes correspondiente al mes anterior de la Baja, desde el primer día de la misma.

En caso de Incapacidad Temporal por enfermedad la empresa complementará las percepciones de la Seguridad Social, hasta el 100% de su Base reguladora de contingencias comunes correspondiente al mes anterior de la Baja, desde el primer día de la misma.

En caso de hospitalización se interrumpirá el disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias, durante el tiempo de hospitalización.

En contraprestación, el resto del personal cubrirá la baja o bajas que se produzcan, cualquiera que sea su naturaleza, el tiempo imprescindible hasta que la Empresa contrate un/a interino/a, abonándose las cuantías que correspondan conforme al art. 20 o mediante horas extraordinarias.

La organización del sistema de cubrimiento será potestad del Encargado/a de la Empresa.

13.2 Seguro de accidente.

La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio al personal que se encuentre en activo, una póliza de Seguro Colectivo de accidentes que cubra las siguientes contingencias:

- Fallecimiento: 45.076 euros.
- Incapacidad Permanente Total y Absoluta: 60.102 euros.

En caso de fallecimiento la cantidad a entregar por la Compañía aseguradora, será a los herederos legales del trabajador/a, siempre y cuando el/la asegurado/a no haya designado otro beneficiario.

Artículo 14º.- Régimen disciplinario.

Las faltas y sanciones que la Empresa puede imponer serán las establecidas en el Convenio Colectivo Nacional de Amarradores, salvo en cuanto al procedimiento sancionador que será el siguiente:

a) Para la imposición de sanción por faltas leves bastará la oportuna comunicación, por escrito, de la Empresa al trabajador/a en la que se describirá el hecho imputado con indicación de su fecha, la calificación de la falta y su sanción.

b) Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, la Empresa deberá comunicar al trabajador/a, por escrito, el hecho imputado, con indicación de su fecha, la calificación de la falta y la sanción que se propone.

El trabajador/a dispondrá de un plazo de tres días laborables para presentar las alegaciones que estime oportunas.

La Empresa, una vez recibido el escrito de alegaciones, o transcurrido el citado plazo de 3 días sin que se le haya notificado escrito alguno por parte del trabajador/a, dispondrá de diez días para imponer, en su caso, la sanción correspondiente, donde se le indicará la fecha de efecto de la sanción, si procede.

Quedará suspendido el plazo de prescripción de la falta grave o muy grave desde la notificación al

trabajador/a hasta el transcurso de los diez días de que dispone la Empresa para sancionar, es decir, un total de 13 días.

Artículo 15.- Actividad sindical.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Cada uno de los representantes de los Trabajadores disponen de hasta 20 horas mensuales retribuidas con todos sus emolumentos para el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser éstas acumuladas en una sola vez, para poder asistir a congresos etc.. si fuera requerido/a por su Central Sindical. Asimismo las horas sindicales podrán ser utilizadas por el Delegado/a de la Sección Sindical legalmente constituida, previa autorización del delegado/a de Personal y a petición de su Central Sindical.

El Delegado/a de Prevención tendrá a su vez veinte horas para el desempeño de sus funciones.

Artículo 16º.- Comisión paritaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3. e) del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Paritaria para una interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente convenio.

Dicha Comisión estará formada por los Delegados de Personal y por igual número de representantes de la empresa, y hasta dos asesores designados por cada una de las partes. Estos últimos no tendrán voto.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, mediante citación escrita con 48 horas de antelación, consignándose en el escrito de la convocatoria el día, la hora y lugar de reunión y su correspondiente orden del día.

Serán funciones de dicha Comisión:

- a) Interpretar, en su caso, el convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado.

Artículo 17º.- Cursos-formación.

A) Cursos de Formación:

La Empresa atenderá la promoción y formación profesional de sus trabajadores, promoviendo la asistencia a cursos relacionados con su profesión y en especial los exigidos por la Administración para el desempeño de su trabajo.

Durante la asistencia a los mencionados cursos, la Empresa abonará a los trabajadores todos los emolumentos, como si estuviesen trabajando en su turno correspondiente.

En el caso de que para la realización de los mencionados cursos, los trabajadores deban desplazarse de sus domicilios, la Empresa abonará los gastos de viaje y dietas por tal desplazamiento.

La asistencia a los cursos será supervisada por la Empresa así como por los Representantes de los Trabajadores, mediante la presentación por parte de los interesados de los correspondientes justificantes de los centros donde se les hayan impartido dichos cursos de formación, procurándose realizar dichos cursos dentro del término de Santa Cruz de Tenerife, siempre que existan centros para ello.

B) Prácticas de Patrón Portuario.

Cuando la Empresa contrate un Patrón Portuario, éste realizará en principio un período de prácticas/formación, sujeto a las normas e instrucciones dictadas por el Patrón Portuario/Patrón Tráfico Interior de Puertos, durante el período de tiempo que sea necesario para familiarizarse en el manejo de las embarcaciones y medios materiales que emplea la Empresa en el desarrollo de su actividad, hasta conseguir una capacitación idónea para el desempeño de la actividad. Evidentemente, será acompañado por un Patrón Portuario titular.

Durante dicho período, que será como máximo de tres meses, percibirá el Salario Base, o parte proporcional en su caso, correspondiente al Patrón Portuario/Patrón Tráfico Interior de Puertos.

Posteriormente, si supera dicho período, pasará a desempeñar con total autonomía la categoría profesional de Patrón Portuario, abonándose la totalidad de los conceptos salariales correspondientes a dicha categoría.

Artículo 18º.- Composición de los equipos de trabajo.

Se establecen los turnos de trabajo según artículo décimo apartado C, reflejados en el Anexo nº III, componiéndose los mismos por los siguientes trabajadores y categorías profesionales:

- Un Coordinador/ra.
- Un Patrón Portuario/Patrón de Tráfico Interior.
- Un Conductor/a.
- Un Botero/a- Amarrador/ra.

En todas las maniobras que se efectúen de amarre y/o desamarre, se tendrán en cuenta las características de los buques, así como los tipos de amarras de que dispongan para establecer el personal mínimo necesario para la ejecución de las maniobras de que se trate.

Todos los trabajadores adscritos a la categoría de Patrón Portuario/Patrón de Tráfico Interior, quedan obligados a realizar, en sus jornadas el baldeo y arranche de las embarcaciones y cada domingo por la mañana el baldeo con agua y jabón, pudiendo el/la Encargado/a General, y en su ausencia el Coordinador/ra asignar personal de guardia para ayudar al Patrón Portuario/Patrón de Tráfico Interior en estas tareas.

Asimismo, los trabajadores de la categoría Conductor/ra, y Mecánico/a, quedan obligados a realizar preferentemente de mañana, los trabajos de limpieza de los vehículos.

Igualmente, se establece que todo el personal enrolado en las falúas está obligado a mantener en perfecto estado de uso las embarcaciones responsabilizándose del cumplimiento de dichas funciones, siendo el/la Encargado/a General, y en su ausencia el/la Coordinador/ra, en función de las necesidades puntuales del servicio el que designe el personal de guardia enrolado en las falúas para ayuda en la realización de estas tareas.

Artículo 19º: Plus personal como garantía “Ad Personam”.

Se establece en el presente Convenio, que la Empresa abonará la cantidad personal y específica por trabajador/ra, relacionados en el Anexo II, que la empresa ha pactado con los mismos, como complemento personal y gratificación personal. Dicha

cantidad tendrá los incrementos que se pacten en futuros convenios colectivos en iguales cantidades que para el resto de conceptos retributivos.

Artículo 20º: Coberturas de guardia por necesidades del servicio.

En caso de que por necesidades del servicio, hubiese que ampliar o reforzar el turno de guardia, éste se completará con trabajadores voluntarios y en caso de que no hubiesen voluntarios, entre todo el personal con carácter obligatorio, de forma rotativa, percibiendo por cada hora de servicio, o tiempo inferior la cantidad de 15 euros con independencia de la categoría que ostente denominándose “Plus de Compensación”.

En el caso de que los trabajadores salientes de guardia no fuesen los que cubrieran voluntariamente el servicio, tendrán que permanecer en el mismo hasta que se cubra la cobertura de guardia cobrando en su caso, el tiempo que dure tal circunstancia al mismo precio y concepto que el párrafo anterior.

Artículo 21.- Ropa de trabajo.

La Empresa entregará una vez al año a todo su personal, las prendas de trabajo necesarias para el desarrollo de la actividad.

El uso de la ropa de trabajo es obligatorio durante la totalidad de la jornada laboral.

Ropa a entregar:

3 mudas de ropa (pantalón y camisa).
2 suéter.
1 chaqueta.
1 muda de ropa agua.
2 pares de zapatos de seguridad, más el EPI.

Artículo 22.- Igualdad de trato y oportunidades.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, etc.

Artículo 23.- Acoso sexual.

A estos efectos se entiende por:

Acoso sexual: cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por razón de sexo: cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

ANEXO I : TABLA SALARIAL – AÑO :2013.-

CATEGORIA PROFESIONAL	12 PAGAS S.BASE	12 PAGAS FEST. PONDERADOS.
-Coordinador/a	1.102,46 euros	112,19 euros
-Conductor/ra		1.098,18 “ 110,79 “
-Botero/a Amarrador/ra	1.031,17 “ 102,56 “	
-Patrón Tráf. Inter. Ptos/Patrón Portuario	1.102,46 “ 112,19 “	
-Mecánico/a /Botero/a Amarrador/ra	1.102,46 “ 112,19 “	
CATEGORIA PROFESIONAL	2 PAGAS Pagas Extras	VALOR HORAS EXTRAORD.
- Coordinador/a	1.271,95 euros	15,76 euros
- Conductor/ra	1.200,38 “	15,76 “
- Botero/a Amarrador/ra	1.117,67 “	15,76 “
- Patrón Tráf. Inter. Ptos/Patrón Portuario	1.271,95 “	15,76 “
- Mecánico/a /Botero/a Amarrador/ra	1.271,95 “	15,76 “

CATEGORIA PROFESIONAL	2PAGAS Turno Rotat	12 PAGAS Turno M/T
- Coordinador/a	425,53 euros-	--- euros
- Conductor/ra	305,45 “	--- “
- Botero/a Amarrador/ra	267,78 “	--- “
- Patrón Tráf. Inter. Ptos/Patrón Portuario	425,53 “	----- “
- Mecánico/a /Botero/a Amarrador/ra	-----	307,01 “

1 PAGA (BOLSA VACACIONES)

CATEGORIA PROFESIONAL	Horas presencia
- Coordinador/a	1.358,92 euros-
- Conductor/ra	1.183,03 “
- Botero/a Amarrador/ra	1.119,10 “
- Patrón Tráf. Inter. Ptos/Patrón Portuario	1.358,92 “
- Mecánico/a /Botero/a Amarrador/ra	---

Anexo II: Relación de personal con Plus Ad Personam (año-2013) (artículo 20).

El personal relacionado a continuación percibirá como Plus Ad Personam en el año 12 pagas de las siguientes cantidades, o parte proporcional correspondiente a los días trabajados.

Apellidos y nombre	Plus Ad Personam euros/paga
-Rodríguez Jiménez, Miguel Ángel	221,86
-Castilla Almenara, Manuel	221,86
-González López, Moisés Justo	133,11
-Cedrés Díaz, Carmelo	270,10
-Díaz Fuentes, Francisco	177,48
-Suárez Acosta, Juan Manuel	133,11
-Jiménez Álvarez, Luis	88,74
-Díaz Castellanos, José Alberto	467,97
-Fabelo Del Rosario, Juan Matías	205,48
-Villalba Núñez, Adán	177,48
-Cabrera Jorge, Marcial	133,11
-Romero Taima, Gregorio Agustín	123,29
-Rodríguez Melián, Jonay	274,09
-García González, Elpidio	221,86
-Alberto Santacruz, Juan Hernán	33,77
-Santana Delgado, Jonathan Jesús	33,77

Anexo III : Cuadro organizativo.

Anexo IV: Nuevos servicios contratados en la base (simulacros y emergencias).

Primero.- Si la prestación del servicio se realiza dentro del turno de trabajo, ésta dará derecho a una compensación económica según lo siguiente:

- Compensación por emergencia 10 euros/hora.

Segundo.- Si la prestación del servicio se realizara fuera del turno de trabajo, éste dará derecho a una compensación económica según lo siguiente:

- Compensación por simulacro 20 euros/hora.

- Compensación por emergencia 20 euros/hora.

- Compensación por gastos de locomoción, tanto por simulacro como por emergencia cada vez que sea avisado el trabajador fuera del turno de trabajo 3 euros.

Tercero.- Se establece que cuando el tiempo de dedicación para la realización del servicio de simulacro o emergencia sean iguales o superiores a 4 horas, entre las 11:00 horas y las 16:00 horas y entre las 18:00 horas y las 00:00 horas, estando estos tiempos

comprendidos en los horarios de comida y cena, se abonará una indemnización por manutención de 13,50 euros en cada caso.

Cuarto.- Se adjunta cuadrante organizativo, que es vinculante para todos y cada uno/a de los empleados/as de la base.

CONVENIO

14218**10680**

Código 38004051012008.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Empresa Canarias de Limpieza Urbana, S.A. (San Miguel), presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Texto del III Convenio Colectivo para los años 2011 y 2012 suscrito entre la empresa Canaria de Limpieza Urbana, S.A. (CLUSA) y los trabajadores a su servicio dedicado a la recogida de residuos urbanos en el municipio de San Miguel de Abona.

Capítulo. I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Ámbitos de aplicación.

A) Funcional y Personal: El presente convenio colectivo regula las condiciones laborales entre

la empresa “Canaria de Limpieza Urbana, S A.” (CLUSA) y los trabajadores que presten servicios por cuenta y bajo la dependencia de la misma, en el centro de trabajo de (San Miguel de Abona), por lo que a partir de su firma no podrán establecerse para ningún trabajador (con contrato fijo o temporal), condiciones diferentes a las pactadas en el presente convenio, salvo que estas, fuesen acordadas por las partes firmantes del mismo.

Se considera expresamente excluido del ámbito de aplicación de este convenio, el personal de la Empresa que desempeñe funciones de consejero, así como el personal de Alta Dirección.

B) Temporal: la vigencia de este convenio colectivo será de 2 años naturales contados a partir del 1 de enero de 2011, al 31 de diciembre 2012, aceptando las partes su plena eficacia desde el momento de la firma, sus efectos económicos tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2011.

Artículo 2- Denuncia.

Cualquiera de las partes firmantes podrá realizar la denuncia de este convenio colectivo, mediante escrito dirigido a la otra y registrado ante la autoridad laboral, con una antelación mínima en la notificación de dos meses respecto al término de su vigencia.

a) Finalizada la vigencia y hasta la nueva firma de un nuevo Convenio Colectivo, las partes acuerdan, que continuará aplicándose todo el contenido del presente convenio colectivo, en su totalidad, sus cláusulas normativas y obligacionales, en tanto no exista un nuevo Convenio Colectivo que lo sustituya.

b) Presentada una propuesta o una plataforma de nuevo Convenio Colectivo por cualquiera de las partes, la comisión negociadora deberá constituirse en el plazo de 30 días, acordando un calendario de negociación que se iniciará como máximo, dentro de los 30 días posteriores.

Artículo 3- Prórroga.

De no mediar denuncia, el Convenio Colectivo se prorrogará tácitamente de año en año, en cuyo caso todos los conceptos económicos salariales y extrasalariales, se incrementará en la misma cuantía que el IPC Real Canario anual.

Artículo 4.- Normas complementarias.

El Estatuto de los Trabajadores, la restante legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo General de Recogida Viaria, Riegos, Recogida de Residuos, Tratamiento, Eliminación de Residuos, Limpieza y conservación de alcantarillado, complementarán las disposiciones, del Convenio Colectivo en todo aquello que no esté expresamente regulado en este.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

El convenio constituye un todo orgánico, que establece las condiciones mínimas de la relación laboral, y deberá ser considerado globalmente a efectos de su aplicación.

En el supuesto de que por actos de la Autoridad Laboral competente, o en su caso de la jurisdiccional, se impidiese el Registro, o, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo resultase alterado en alguno de sus Artículos, la Comisión Paritaria deberá acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin en el plazo de ocho días, si procede la modificación parcial del texto, o si la modificación obliga a una nueva reconsideración del texto total del Convenio Colectivo.

Artículo 6.- Subrogación.

La subrogación del personal afectado por el presente Convenio Colectivo se llevará a cabo en los términos establecidos en el Convenio General de Recogida Viaria, Riegos, Recogida de Residuos, Tratamiento, Eliminación de Residuos, Limpieza y conservación de alcantarillado, así como en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.- Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo y la dirección del mismo, dentro de las normas de este Convenio Colectivo y de las disposiciones legales vigentes en cada momento, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Los sistemas de racionalización, mecanización y división del trabajo que se adopten, nunca podrán perjudicar la formación profesional del trabajador. El trabajador está obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato de trabajo, debe al Empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de las facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el Empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a la exigencia de la buena fe.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

Si existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma clasificación se establecen en este convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte. Con carácter general se reconocen como derechos adquiridos en sus propios términos, todas aquellas condiciones estipuladas en convenios anteriores y suscritos entre Empresa y representantes de los trabajadores que no sean expresamente modificadas en este convenio.

Artículo 9.- Compensación y absorción.

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas, los emolumentos de retribuciones que se puedan producir en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas, en caso contrario serán compensadas y absorbidas.

Artículo 10.- Comisión Paritaria.

Con el objeto de contribuir a resolver los problemas derivados de la aplicación e interpretación del convenio, se constituirá una Comisión Paritaria formada por dos representantes de cada parte. Cada parte podrá contar con la asistencia de los asesores que estime conveniente. El recurso a la Comisión Paritaria será potestativo, debiendo realizarse en su caso mediante escrito razonado sobre la cuestión que se plante. La comisión resolverá en el plazo de un mes a partir de su recepción, los asuntos que se sometan a su con-

sideración. Los acuerdos serán adoptados de mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión Paritaria se reunirá cada tres meses al objeto de verificar el cumplimiento del acuerdo que sobre el pago de los salarios y de las Pagas extras se regulan en los artículos 19 y 23 del presente Convenio Colectivo.

Capítulo II.- Clasificación profesional.

Artículo 11.- Clasificación funcional.

Los trabajadores/as incluidos en el presente Convenio Colectivo serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifica en este artículo.

La clasificación se realizará en categorías profesionales, por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores contratados.

Será necesario el acuerdo entre el Delegado de Personal y la Dirección de la Empresa para clasificar dentro de las categorías acordadas, los puestos de trabajos de nueva creación, o en su caso las vacantes.

En función de todo lo anterior, se establece con carácter normativo, las siguientes categorías profesionales:

Categorías profesionales.

Personal Nocturno.

1.- Capataz o Encargado de Segunda.

2.- Conductor/a recogida.

3.- Peón/a de recogida.

1. Capataz o Encargado de Segunda.

Es el trabajador que, a las órdenes de un encargado general, sub-encargado, encargado o inspector de distrito o zona, tiene a su cargo el mando sobre los encargados de brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo

y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

2. Conductor/a de Recogida:

Es el trabajador/a que estando en posesión del permiso correspondiente se contrata para conducir vehículos de la Empresa, deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen, y confeccionará un parte diario por escrito del servicio efectuado. Informará a la Empresa de cualquier incidencia del vehículo.

3. Peón/a de Recogida:

Es el trabajador/a dedicado a las funciones concretas y determinadas y para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo físico y atención.

Capítulo III. Jornada, descansos, vacaciones, festivos, licencias y excedencias.

Artículo 12.- Jornada.

La jornada laboral se realizará de lunes a sábado para aquellos trabajadores que hasta el día de la fecha la vengán realizando, no superándose la jornada diaria de seis horas y cuarenta minutos.

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

Artículo 13.- Horario.

1. El horario para el personal será de 01 am a 07:40 am.

2. Cualquier modificación del horario de trabajo, de carácter individual o colectivo, requerirá el acuerdo previo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores.

Artículo 14.- Descanso semanal y diario.

1. Los trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo tendrán un descanso mínimo semanal de día y medio consecutivo, que como norma será la tarde del sábado y el día del domingo, pudiéndose

fijar para el personal de nueva contratación días de descanso diferente.

2. Los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, disfrutarán de un descanso diario mínimo de 20 minutos para refrigerio, que se computará y retribuirá como trabajo efectivo a todos los efectos.

Artículo 15.- Vacaciones.

1. Se establece un período anual de vacaciones retribuidas de treinta y cinco días naturales, o los días que en proporción al tiempo correspondan, si el tiempo trabajado fuere inferior a un año. Una vez confeccionado el calendario anual de vacaciones, el trabajador, en caso de fuerza mayor, puede solicitar disfrutar las vacaciones fraccionadas en dos períodos de 18 y 17 días.

2. Si un trabajador, antes o durante el disfrute de sus vacaciones, causara baja por I.T, se le interrumpirá su disfrute hasta que se encuentren de alta médica y disfrutará sus vacaciones en otro período, según las necesidades del servicio. En este caso, su disfrute se iniciará antes de que concluya el año natural.

3. El inicio del disfrute de vacaciones no coincidirá en festivo, ni días libres o de descanso semanal.

4. La Empresa confeccionará de mutuo acuerdo con el Delegado de Personal, el calendario de vacaciones en el mes de diciembre del año anterior.

5. Las vacaciones serán de carácter rotatorio para todo el personal.

Artículo 16.- Festivos.

Los días, 25 de diciembre 1 de enero y 1 de mayo no se realizará trabajo alguno, teniendo tales días la consideración de abonables y no recuperables. La empresa adoptará las medidas que procedan a fin de dar a conocer a los usuarios que tales días no se prestará servicio alguno.

a) El día tres de noviembre, San Martín de Porres se considerará festivo y no recuperable. Si la citada fiesta recayera en sábado, domingo, lunes o anterior, posterior a festivo, su disfrute se trasladaría a otro día de la misma semana o la siguiente, previa comunicación a los trabajadores y a sus representantes.

Artículo 17.- Licencias Retribuidas.

Los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a licencia retribuida en las siguientes situaciones:

1- Por matrimonio o constitución de pareja de hecho que deberá acreditarse con el Registro correspondiente, (18 días).

2- Por nacimiento de hijo, ya sea de la esposa o pareja de hecho acreditada, adopción o acogimiento (4 días), en los casos de complicación del parto se ampliará hasta (6 días).

3- Por fallecimiento de esposo/a o pareja de hecho acreditadas e hijos (5 días), en los casos que el trabajador tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (7 días).

4- En los casos de hospitalización, intervención quirúrgica, enfermedad grave de esposo/a o conviviente acreditada e hijos (7 días), en los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (9 días).

5- Por hospitalización, intervención quirúrgica, enfermedad grave de padres, hermanos, y abuelos del trabajador/a (4 días), en los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (6 días).

6- Por fallecimiento de padres, hermanos, abuelos, o nietos del trabajador/a (2 días), en los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (4 días).

7- Por enfermedad grave, intervención quirúrgica, hospitalización de padres políticos, hermanos políticos, y abuelos políticos (2 días), en los casos que el trabajador/a tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (4 días).

8- Por fallecimiento, de padres políticos, hermanos políticos, abuelos políticos (2 días), en los casos que el trabajador tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (4 días).

9- Por matrimonio de hermanos, hijos de trabajador, y hermanos políticos (1 día), en los casos que el trabajador tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (3 días).

10- Por cambio de residencia o traslado del domicilio (1 días) si se produce dentro del mismo municipio y (2 días) si es a un municipio distinto.

11- Por fallecimiento de tíos, sobrinos y primos del trabajador (1 día), en los casos que el trabajador tenga que trasladarse fuera de la isla se ampliará hasta (3 días).

12- Cuando el trabajador tenga la necesidad de ejecutar directamente cualquier tipo de gestión personal ante organismos públicos o privados, dispondrá del día laboral, en los casos que el trabajador tenga que trasladarse fuera de la isla para dichas gestiones se ampliará a (3 días). Tendrá dicha consideración entre otros:

- Renovación del carné de conducir.
- Comparecencia a exámenes para la obtención del carnet de conducir en cualquiera de sus categorías.
- Renovación del Documento Nacional de Identidad.
- Gestiones realizadas ante el Notario.
- Comparecencias judiciales y extrajudiciales ya sea como parte o testigo.

13- Con respecto a las licencias previstas en los apartados 4, 5 y 7 de este artículo, el trabajador podrá disfrutarlas cuando el familiar se encuentre hospitalizado, si este fuese el caso, o sea prescrito por el facultativo correspondiente, la atención permanente de un familiar en su domicilio.

Artículo 18.- Excedencias.

a) Los trabajadores/as con al menos un año de antigüedad, tienen derecho a excedencia voluntaria por un periodo de tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. La excedencia voluntaria se comunicará siempre por escrito dirigido a la Empresa, con 30 días de antelación.

La excedencia podrá prorrogarse por periodos de un año, mediante comunicación escrita del trabajador dirigida a la Empresa, con una antelación mínima de 30 días, en el supuesto de que inicialmente la haya comunicado por un período inferior a cinco años, siempre que el contrato del personal que lo sustituya lo permita.

El trabajador/a que se halle en situación de excedencia voluntaria se le reservará su puesto de trabajo que habitualmente venga realizando en la empresa, por lo que al término de la misma, la reincorporación a su puesto de trabajo será automática.

El trabajador/a en situación de excedencia voluntaria, deberá comunicar por escrito a la empresa, con una antelación de 30 días, respecto del término de la misma o del plazo previsto anteriormente, su intención de reincorporación.

Quien haya disfrutado de una excedencia voluntaria, no podrá ejercer tal derecho nuevamente hasta transcurridos dos años desde el término de la anterior.

b) En casos de maternidad-paternidad o de adopción, el trabajador/a tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a cinco años, para atender el cuidado del hijo/a, a contar desde la fecha de su nacimiento, o de la adopción. La empresa le reservará el puesto de trabajo que venga realizando el trabajador, por lo que la reincorporación a su puesto de trabajo será automática al concluir el período de excedencia.

Este período de excedencia, computará a los efectos de antigüedad en la empresa, y solo podrá ser solicitado por un miembro de la pareja cuando ambos trabajen en el mismo centro de trabajo.

c) El trabajador/a en situación de excedencia de cualquier tipo, será sustituido por otro trabajador contratado, a través de la modalidad contractual de "interinidad", pudiéndose resolver el contrato del sustituto cuando se reincorpore el trabajador/a sustituido.

Capítulo IV.- Retribuciones y Estructura Salarial.

Artículo 19.- Retribuciones.

Los trabajadores/as percibirán para el año 2011 las cantidades que se recogen en la Tabla Salarial Anexa.

Los salarios mensuales serán transferidos antes de las 11:00 horas del día 3 del mes siguiente al de devengo. Si algún mes dicho día fuese domingo o festivo, la transferencia se realizará el día anterior. Una vez ordenada la transferencia, la empresa remitirá por fax al Delegado de Personal la citada orden. En el supuesto de que el día 5 del mes, los trabajadores no

tuviesen a disposición los salarios en sus respectivas cuentas corrientes, los mismos quedarán eximidos de trabajar a partir de la jornada del día 6, hasta el día en que tengan a su disposición los salarios en sus cuentas corrientes, si bien la empresa deberá abonar los salarios de dichos días, como si se hubiese prestado los servicios por parte de los trabajadores.

Se establece un incremento salarial para el año 2012 del I.P.C. Real Canario acumulado a 31 de diciembre de 2011.

En el mes de enero del año 2012, las partes se reunirán para elaborar la correspondiente Tabla Salarial del citado año y aplicar, la revisión salarial prevista en el párrafo anterior.

Artículo 20.- Salario base.

El salario base mensual correspondiente para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo, es el que se establece para cada categoría profesional en la tabla salarial de este Convenio Colectivo, sin atender a las circunstancias determinantes de los complementos salariales fijados en el presente convenio.

Artículo 21.- Complementos de puesto de trabajo.

a) Plus por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos:

A todos los trabajadores que tengan que realizar labores que por su condición resulten tóxicas, penosas o peligrosas, se les abonará un complemento cuya cuantía mensual figura en las Tablas Salariales anexas para cada categoría profesional. Dicho plus se abonará en las doce mensualidades.

Los trabajadores con categoría profesional de conductor o de peón percibirán dicho complemento.

b) Plus de trabajos nocturnos:

Todo el personal que trabaje en el turno de noche, entre las 21:00 y las 6:00 horas, percibirá un plus de nocturnidad cuya cuantía mensual figura en la Tabla Salarial anexa. Dicho Plus se abonará en las doce mensualidades.

c) Plus de asistencia:

Todo el personal percibirá un plus de asistencia cuya cuantía mensual figura en la Tabla Salarial anexa. Dicho Plus se abonará en las doce mensualidades.

Artículo 22.- Otros complementos: plus de transporte.

Se establece un plus de transporte con el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores, como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo. Su importe mensual para cada categoría profesional, es la que se establece en la Tabla Salarial anexa. Esta cuantía estará exenta de cotización a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.426/1997, de 15 de septiembre. Dicho Plus se abonará en las doce mensualidades.

Artículo 23.- Pagas Extraordinarias de vencimiento superior al mes.

1. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, percibirán como complementos de vencimiento periódico superior al mes, tres pagas extraordinarias que serán abonadas por la empresa en las fechas que a continuación se indican:

a) Paga de abril: se abonará el día 15 de abril de cada año.

b) Paga de verano: se abonará el 15 de agosto de cada año.

c) Paga de Navidad: se abonará el 15 de diciembre de cada año.

2. La cuantía para cada una de dichas pagas, según la categoría profesional que corresponda, será la que figura en la Tabla Salarial anexa.

3. Las pagas extraordinarias se abonarán conforme a la cuantía vigente en la fecha establecida para el pago y se devengarán anualmente. Para su cómputo o prorrateo por liquidación, ingreso o cese, se considerarán comprendidas en los períodos siguientes:

a) Paga de abril: del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.

b) Paga de verano: del 1 de agosto al 31 de julio de cada año.

c) Paga de Navidad: del 1 de diciembre al 30 de noviembre de cada año.

4. Las Pagas extraordinarias serán transferidas antes de las 11:00 horas del día 14 de los meses de abril, agosto y diciembre. Si algún mes dicho día fuese domingo o festivo, la transferencia se realizará el día anterior. Una vez ordenada la transferencia, la empresa remitirá por fax al Delegado de Personal la citada orden.

5. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las pagas extraordinarias prorrateándose su importe en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 24.- Bolsa de vacaciones.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, percibirán en el momento de iniciar el período de vacaciones, una gratificación en concepto de bolsa de vacaciones, cuya cuantía está fijada para cada categoría profesional en la Tabla Salarial Anexa.

El importe de esta gratificación será proporcional al tiempo trabajado, para aquellos trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año.

Artículo 25.- Plus de festivos.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios en días Festivos percibirán, además de los salarios devengados en dichos días, un plus por cada festivo trabajado con las siguientes cuantías:

- Año 2011 se abonará la cantidad de 115,02 euros por festivo.

- En los sucesivos años de vigencia del Convenio, dicha cantidad será incrementada en el mismo porcentaje en que lo haga el IPC Real Canario Anual, del año natural inmediatamente anterior.

En los festivos se efectuará el horario normal de cualquier día de la semana, salvo que de común acuerdo, las partes designen otra regulación, dependiendo de la festividad.

Artículo 26.- Horas extraordinarias.

1. La realización de horas extraordinarias serán voluntarias para el trabajador.

2. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen después de terminado el recorrido habitual que tenga asignado el trabajador, para el personal de recogida y lavacubridores. Para el resto del personal, se considerarán horas extraordinarias, aquellas que se realicen sobre la jornada ordinaria de trabajo.

3. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

4. A todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo se le dará la opción por igual para realizar horas extras.

5. El pago por hora extraordinaria efectiva de trabajo será para el año 2011 de 11,50€. En los sucesivos años de vigencia del Convenio, dicha cantidad será incrementada en el mismo porcentaje en que lo haga el IPC Real Canario Anual, del año natural inmediatamente anterior.

6. La empresa informará mensualmente a la representación de los trabajadores de las horas extras realizadas, en el informe debe constar, horas realizadas, los trabajadores que las han realizado y motivos de realización.

Capítulo V.- Empleo y contratación.

Artículo 27.-Nuevas contrataciones.

Las contrataciones que se realicen para cubrir las vacantes que se produzcan en la Empresa o para cubrir nuevos puestos o necesidades de trabajo, se ajustarán a los siguientes acuerdos:

1.- La designación de las personas que han de cubrir aquellas vacantes o puestos y necesidades que lleven implícitas funciones de responsabilidad y mando, se realizará directamente por la empresa, sin más requisitos que la previa comunicación por escrito al Delegado de Personal.

Los empleados de la empresa con carné de conducir C1 tienen prioridad a la hora de ser contratados como conductor con respecto al personal externo, siempre que supere la prueba de aptitud.

Superada la prueba de aptitud, por mas de un trabajador, la plaza se le otorgará al trabajador con más antigüedad en el permiso de conducir, en caso de

empate en la fecha, se le otorgará al mas antiguo en la Empresa. En cualquier caso de no estar de acuerdo el trabajador, éste podrá recurrir ante la dirección de la empresa la resolución, si éste la considera injusta.

Las condiciones económicas de las nuevas contrataciones cuyas funciones/categorías no estén contempladas en el convenio, guardarán en todo caso la debida analogía con las funciones/categorías afines.

En el supuesto de que se produjeran nuevas plazas fijas en el centro de trabajo, los trabajadores/as que hayan prestado servicios 24 meses (continuados o alternos), dentro de un período de 30 meses y se encuentren prestando servicios en la Empresa, se les dará la opción de incorporarse a la nueva plaza.

a) La Empresa entregará a la Representación de los Trabajadores una copia básica de los contratos que deban formalizarse por escrito, en el plazo de 10 días a partir de su concertación. La misma obligación y en idéntico plazo, deberá observarse para las prorrogas y para denuncias de los mismos.

Artículo 28.- Suspensión o retirada del Carnet de Conducir a los Conductores.

a) En el caso de que le sea retirado el permiso de conducir a un conductor en la realización de cualquier trabajo por cuenta de la Empresa, se procederá de forma siguiente:

En primer lugar el trabajador disfrutará de la totalidad de las vacaciones que le correspondan, una vez disfrutadas éstas, ocupará un puesto de trabajo en horario que habitualmente realice, en el que esté a las órdenes de aquella persona o personas que la empresa determine, debiendo realizar todas aquellas funciones propias que le sean encomendadas, percibiendo mientras permanezca en este puesto de trabajo el salario correspondiente a su categoría profesional, según corresponda, y por un plazo máximo de un año. Si la retirada del carné fuera superior a este plazo, percibirá a partir del décimo tercer mes el salario correspondiente al puesto de trabajo que estuviera desempeñando. Una vez en posesión del carné de conducir, se incorporará al ejercicio de sus funciones laborales con la categoría y puesto de trabajo anteriores.

b) Cuando el conductor sea privado del permiso de conducir por hechos acontecidos fuera de las horas

en que realice trabajos por cuenta de la empresa, ésta le ofrecerá el primer puesto vacante de inferior categoría que se produzca a partir de la fecha en que sea privado de su carné de conducir, pasando a cobrar el salario existente en la nueva categoría que vaya a desempeñar.

Una vez en posesión del carné de conducir, se incorporará al ejercicio de sus funciones laborales con la categoría y puesto de trabajo anteriores.

El derecho a ocupar otro puesto de trabajo en la empresa, se perdería cuando las causas de la retirada del permiso de conducir, sean por conducir en estado de embriaguez.

c) En todo caso y mientras duren tales situaciones, el trabajador podrá acogerse en los supuestos de los apartados a) y b), a las excedencias especiales previstas en el artículo 18 de este Convenio Colectivo.

Artículo 29.- Período de prueba.

El periodo de prueba tendrá un máximo de treinta días para todo el personal contratado.

Durante el periodo de prueba, la parte que quiera rescindir la relación laboral, deberá comunicarla por escrito antes de hacerla efectiva.

El período de prueba computará a los efectos de antigüedad, en caso de Incapacidad Temporal.

Artículo 30.- Preaviso de baja. Garantías en caso de despido.

El trabajador que desee causar baja voluntaria en la Empresa deberá comunicarlo formalmente con una antelación de 15 días, cuando el contrato se haya concertado por una duración igual o superior a un año. En los supuestos de duración inferior, el plazo será de 5 días.

Artículo 31.- Recibo de finiquito.

1. Con ocasión de la extinción del contrato de trabajo, la Empresa acompañará una copia de la propuesta de liquidación al trabajador.

2. En el caso de que en un mes, la Empresa no liquidase al trabajador, éste tendrá derecho a percibir un 15% de demora anual.

Capítulo VI.- Mejoras Sociales y Salud Laboral.

Artículo 32.- Formación y perfeccionamiento profesional.

La representación de los trabajadores en la Empresa elaborará y elevará propuesta de Formación del Personal, para que al amparo del Acuerdo Nacional de Formación Continua, la Empresa presente los mismos al FORCEM, así como la solicitud de ayudas para su financiación.

Artículo 33.- Incapacidad Temporal.

En caso de Incapacidad Temporal (I.T.) derivada de enfermedad profesional o accidente o de trabajo, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones (salariales y extrasalariales) y Pagas Extraordinarias del presente Convenio, en la forma en que a continuación se indica:

a) En los supuestos de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y en aquellos casos de enfermedad común o accidente no laboral que requiera hospitalización, el 100% de las retribuciones, desde el primer día.

b) En los demás supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, se aplicarán las siguientes normas:

1.- Los trabajadores que se encuentran en situación de baja, percibirán el 100% de los conceptos salariales y extrasalariales del presente convenio colectivo, siempre y cuando el absentismo por enfermedad no supere el 6 % del mes.

2.- El cómputo por enfermedad común se efectuará por la empresa mensualmente y cuando en un determinado mes supere el 6 %, la empresa dejará de abonar el dicho mes el complemento a todos los trabajadores en situación de IT, excepto a los trabajadores que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el apartado a) de este Artículo.

3.- En todos los casos en que se rebase el 6% de absentismo por enfermedad común, para que la empresa en el mes que se produzca, suspenda el pago del complemento, será necesario que de manera fehaciente, mediante la presentación de los partes de baja y confirmación lo comunique al representante de los trabajadores a efectos de su comprobación.

c) Para que las enfermedades puedan ser considerados como causa justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la empresa en el plazo de 24 horas, a partir de que se produzca y acreditarlo ante ella con la baja médica, como mínimo, antes de los cinco días siguientes al día en que la inasistencia al trabajo tuvo lugar. El trabajador estará obligado igualmente, a entregar los partes de confirmación que se produzcan en el mismo plazo de cinco días.

d) La empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que a cargo de la empresa y para tales situaciones se establecen en este artículo.

Artículo 34.- Anticipos.

Los Trabajadores o familiar autorizado, podrán percibir anticipos a cuenta de hasta un máximo del 90% del importe del salario mensual.

Artículo 35.- Seguro de Vida.

La Empresa contratará en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la firma del presente Convenio Colectivo, un Seguro Colectivo de Vida, durante la vigencia del mismo, a favor de sus trabajadores, que cubra los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente en los grados de total para la profesión habitual, absoluta y gran invalidez, garantizando al trabajador, o en su caso a las personas por este designadas, o sus herederos, la cantidad de 13.200 euros.

Artículo 36.- Reconocimiento médico.

La Empresa ofrecerá a todos los Trabajadores de nueva contratación una revisión médica antes de comenzar a trabajar.

De igual manera ofrecerá a todos los trabajadores de la plantilla una revisión médica anual, la cual será de libre aceptación por parte del trabajador. Se respetará en todo caso el carácter personal y privado de los resultados.

A los trabajadores que opten por la revisión médica se les dará el día libre

Artículo 37.- Extintores y acondicionamiento.

1.- Cada vehículo llevará extintores en adecuado estado de funcionamiento en todo momento, el cual se garantizará a través de las revisiones, que se deben efectuar según ley, y de documentos que notifiquen la utilización de los mismos en caso de emergencia.

2.- Los vehículos deberán estar en debidas condiciones para circular por calzadas y vía pública, así como por autopistas. Asimismo se efectuarán revisiones periódicas de los mecanismos de seguridad, que posean los vehículos, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento de los mismos.

3.- Todos los vehículos deben de ser lavados-desinfectados, a diario.

4.- La empresa dispondrá de vehículos de reserva para situaciones de averías imprevistas, o de otra índole que se produzcan en el centro de trabajo.

5.- Si el trabajador observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas darán cuenta inmediatamente a sus jefes inmediatos, y estos adoptarán las medidas oportunas que procedan para subsanar los defectos. El trabajador podrá negarse a utilizar un vehículo que no reúna las debidas condiciones de seguridad e higiene, o que contenga elementos no homologados. Esta negativa no constituirá falta o infracción alguna, por lo que no podrá ser sancionado ni represaliado por la Empresa.

Artículo 39.- Ropa y uniforme de trabajo.

La empresa suministrará a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, las siguientes prendas de trabajo al año:

a) Mes de mayo de cada año.

- * 02 Uniformes completos de camisa y pantalón.
- * 01 Pares de botas de seguridad.
- * 02 Chalecos

b) Mes de noviembre de cada año.

- * 02 Uniformes completos de camisa y pantalón.
- * 01 Chubasquero provisto de forro interno.
- * 01 Chaquetilla de tela, cada dos años.
- * 01 Pantalón impermeable forrado.

* 01 Pares de botas de seguridad.

* 01 Par de botas de agua cada tres años.

* 02 Chalecos.

c) Como complemento a los uniformes de trabajo, a todo el personal del servicio de recogida de R.S.U. y, aquellos otros trabajadores que lo necesiten, les serán entregados, como mínimo a la semana 2 pares de guantes de trabajo, y guantes de agua si fuere necesario.

Artículo 39.- De la Representación de los Trabajadores.

La Representación de los Trabajadores, tendrán las competencias y garantías que regula el Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/95) y así mismo, deberá observar el sigilo profesional que el citado texto legal establece. La Empresa entregará a la Representación de los Trabajadores copia básica de los contratos que sean realizados.

La Empresa facilitará la información personalizada sobre las horas extras que se realicen en el centro de trabajo.

Artículo 40.- Cuota sindical.

La Empresa procederá a deducir de la nómina mensual, mediante autorización firmada por el trabajador, la cuota sindical. Dicha autorización deberá señalar la cuantía de la cuota y el sindicato a los que deberá ser transferida, para lo cual también hará constar el número de cuenta que corresponda.

Las cuotas sindicales deberán ser transferidas en la cuenta corriente del sindicato, como máximo los días 15 de cada mes.

El Trabajador que desee dejar sin efecto la deducción autorizada, bastará con comunicarlo por escrito a la Empresa.

Artículo 42.- Faltas y sanciones.

Los Trabajadores podrán ser sancionados por la Empresa, cuando proceda en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que atendiendo a su importancia, reincidencia e intención se clasificarán en, leves, graves, y muy graves.

1. Serán faltas leves:

a. De tres a cinco faltas de puntualidad en un mes sin causa justificada.

b. La no comunicación con la antelación debida de una falta de trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

c. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.

d. Falta de atención al desarrollo del trabajo encomendado.

e. Faltar al trabajo dos días al mes sin causa justificada.

f. Falta de respeto y consideración en materia leve hacia los subordinados, compañeros, mandos y personal, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

2. Serán faltas graves:

a. Más de cinco y hasta siete faltas de puntualidad al trabajo durante un mes, sin causa justificada.

b. Faltar más de dos días al mes sin justificación.

c. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

d. Cambiar, revolver los armarios o taquillas de los compañeros.

e. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

f. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo.

g. Negligencia grave en la conservación y utilización de materiales, herramientas y máquinas que el trabajador tenga a su cargo. Los malos tratos de palabra u obra, o faltas de respeto muy graves hacia los compañeros, subordinados, o público en general.

h. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

i. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa para fines personales, durante la jornada de trabajo, y en beneficio propio.

j. La reincidencia en cualquier falta leve en un período de tres meses.

3. Serán faltas muy graves:

a. Más de quince faltas de puntualidad al trabajo durante seis meses, sin causa justificada.

b. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

c. El hurto, el robo y la apropiación indebida en jornada laboral.

d. Los malos tratos de palabra u obra, o faltas de respeto muy grave hacia los compañeros y subordinado.

e. El abandono del puesto de trabajo, más de cuatro veces durante treinta días.

f. El abuso de autoridad.

g. La desobediencia o indisciplina continuadas en el trabajo.

h. La reincidencia en cualquier falta grave en un período de tres meses.

i. Faltar más de cinco días al mes, sin causa justificada.

Artículo 43º.- Sanciones.

Las sanciones que la empresa pueda aplicar a los trabajadores, según la gravedad y circunstancias del caso concreto, serán las siguientes:

1. Faltas leves: amonestación verbal o escrita.

2. Faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

3. Faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Los plazos de prescripción de las faltas, serán los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, iniciándose el cómputo a partir del conocimiento de aquellas por la empresa y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

La empresa comunicará al Delegado de Personal su decisión de sancionar.

Anexo I.- Tabla Salarial año 2011.

CONCEPTOS	CAPATAZ O ENCARGADO DE 2ª
Salario Base	739,36 €
Plus Asistencia	320,36 €
Plus Toxicidad	186,97 €
Plus Nocturnidad	197,13 €
Lavado de Ropa	21,94 €
Transporte	127,78 €
SALARIO MENSUAL	1.593,53 €
Bolsa de Vacaciones	677,94 €
Paga Extra de Abril	1.254,21 €
Paga Extra de Agosto	1.254,21 €
Paga Extra de Navidad	1.254,21 €
TOTAL ANUAL	23.562,93 €

CONCEPTOS	CONDUCTOR	PEÓN
Salario Base	705,48 €	679,36 €
Plus asistencia	319,40 €	280,36 €
Plus Toxicidad, Peligrosidad y Peroxidación	156,97 €	156,97 €
Plus de nocturnidad	127,13 €	127,13 €
Lavado de Ropa	21,94 €	21,94 €
Plus de Transporte	127,78 €	127,78 €
SALARIO MENSUAL	1.458,70 €	1.393,54 €
Bolsa de Vacaciones	677,94 €	677,94 €
Paga Extra de Abril	1.310,70 €	1.254,21 €
Paga Extra de Agosto	1.310,70 €	1.254,21 €
Paga Extra de Navidad	1.310,70 €	1.254,21 €
TOTAL SALARIO ANUAL	22.114,44 €	21.163,05 €

CONVENIO

14219

10681

Código 38000905011981.

Visto el Texto del Acuerdo de la revisión salarial del Pacto Salarial de la Empresa Tensur, S.A. Hotel Best Tenerife, de conformidad con el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, y el artículo 4 del citado pacto, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Acta.

Por Tensur, S.A.:

- D.ª Montse Cadevila Marqués.
- D. Pablo Hurtado.

Por el Comité de empresa.

- D. Francisco Javier Fernández Martín.
- D. Juan Manuel Reyes García.
- D. Nelson Varela Méndez.
- D. Juan Carlos Blanco González.
- D. Gumersindo Formoso Pais.
- D. Jesús López Fernández.
- D. Pilar Díaz Negrín.
- D. Antonio Yánes Contreras.
- D.º Isabel Romero.

• Secciones Sindicales:

- Mari Paz Gavilan Prat.
- Antonio Rodríguez González-U.G.T.

Asesores

- Manuel Fitas Ramírez CC.OO.
- Domingo Trujillo Dios.

Se reúnen los anteriormente citados a las 12.00 horas del día 1 de agosto de 2013 en las dependencias del Hotel Best Tenerife para tratar los siguientes temas planteados por la representación sindical.

Revision Salarial del Hotel Best Tenerife.

Se acuerda revisar las retribuciones del personal del hotel para 2013-2014, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 7 del Convenio Provincial de Hostelería y 4º. Del vigente Pacto Salarial, con efectos 1 de julio de 2013, hasta el 30 de junio de 2014, con un incremento del 0'6 % en todos los conceptos salariales del Vigente Pacto Salarial.

Sin más temas a tratar y para que así conste se firma el presente acta.

				2013-JUNIO 2014		P.P EXTRAS DIC 2013			
HOTEL BEST TENERIFE				PLUS DE PROD.					
GRUPO SALARIAL III									
ANIMADOR	1.065,95 €	299,94 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.505,97 €	199,96 €	
RECEPCIONISTA D/N	1.065,95 €	267,46 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	32,49 €	1.505,98 €	178,30 €	
JEFE PARTIDA	1.065,95 €	837,09 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	2.043,13 €	558,06 €	
JEFE SECTOR REST-BAR	1.065,95 €	968,10 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	2.174,14 €	645,40 €	
2º ENC. TRABAJOS	1.065,95 €	610,00 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.816,03 €	406,67 €	
SUBGOBERNANTA	1.065,95 €	295,58 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.501,62 €	197,06 €	
ENCARGADO ECONO.	1.065,95 €	319,92 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.525,95 €	213,27 €	
ENCARGADA LENCE.	1.065,95 €	199,50 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.405,53 €	133,00 €	
OF.CONTABILIDAD	1.065,95 €	514,53 €	0,00 €	0,00 €	115,74 €	32,49 €	1.728,71 €	343,03 €	
SECRETARIA	1.065,95 €	584,41 €	0,00 €	0,00 €	115,74 €	32,49 €	1.798,59 €	389,60 €	
RELACIONES PUBLIC.	1.065,95 €	747,90 €	0,00 €	0,00 €	115,74 €	0,00 €	1.929,59 €	498,60 €	
JEFE SECTOR BARES	1.065,95 €	935,61 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	32,49 €	2.174,14 €	623,74 €	
GRUPO SALARIAL IV									
AYTE RECEPCION	1.007,72 €	114,56 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	32,49 €	1.294,86 €	114,56 €	
VIGILANTE DE NOCHE	1.007,72 €	139,83 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.287,64 €	139,83 €	
CAMARERO COMEDOR/BAR	1.007,72 €	644,51 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	32,49 €	1.824,81 €	644,51 €	
COCINERO	1.007,72 €	406,24 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.554,05 €	406,24 €	
OFICIAL DE PRIMERA	1.007,72 €	302,45 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.450,26 €	302,45 €	
OFICIAL S.T.	1.007,72 €	187,90 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.335,71 €	187,90 €	
AUXILIAR OFICINA	1.007,72 €	302,04 €	0,00 €	0,00 €	115,74 €	32,49 €	1.458,00 €	302,04 €	
JEFE PLATERIA	1.007,72 €	222,81 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.370,61 €	222,81 €	
CAMARERA,LIMPIADO	1.007,72 €	140,77 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.288,58 €	140,77 €	
COSTURA,PLANCHAD.	1.007,72 €	140,77 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.288,58 €	140,77 €	
LAVANDERA	1.007,72 €	140,77 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.288,58 €	140,77 €	
MOZO HABITACIONES	1.007,72 €	140,77 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.288,58 €	140,77 €	
PORTERO SERVICIO	1.007,72 €	140,77 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.288,58 €	140,77 €	
JARDINERO	1.007,72 €	135,52 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.283,32 €	135,52 €	
PISCINERO	1.007,72 €	114,57 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.262,38 €	95,48 €	
GRUPO SALARIAL V									
MARMITON	905,07 €	124,57 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.169,73 €	124,57 €	
PINCHE COCINA	905,07 €	114,56 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.159,72 €	114,56 €	
AUX.SERV.TECNICO	905,07 €	185,71 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.230,86 €	185,71 €	
AYTE.COCINA	905,07 €	363,91 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	0,00 €	1.409,06 €	363,91 €	
AYTE.ECONOMATO	905,07 €	176,01 €	0,00 €	0,00 €	115,74 €	0,00 €	1.196,82 €	176,01 €	
AYTE.CAMARERO	905,07 €	362,83 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	32,49 €	1.440,48 €	362,83 €	
BOTONES + 18 AÑOS	905,07 €	114,56 €	12,17 €	12,17 €	115,74 €	32,49 €	1.192,21 €	114,56 €	

ANUNCIO

14220

10594

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 11 de septiembre de 2013, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los causas previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el

contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2013.

Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, Elena Baute Díaz.

Descripción de los actos administrativos:

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

Lugares de comparecencia:

- 0007 Dirección General de Trabajo
C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18
Edf. Servicios Múltiples II, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 Dirección General de Trabajo
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas
C/Alicante, nº 1
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social	Código del acto administrativo	Nº acta de infracción y fecha	Número expediente	Código lugar de comparecencia
X7222956J	ALBERT KVARATSKHELIYA	AC5		T-36/13	0016
000000000	ALVARO GARCÍA MERINO	RC1		SH-262/11	0016
75358633F	ANA MARIA HERRERA LÓPEZ	AC7	I382013000084622 20/06/2013	SH-186/13	0016
B38374427	ANIMACIÓN PLIF PLAF, S.L	AC5		T-53/13	0016
B38850079	APARCAMIENTOS REALEJOS, S.L	AC7	I382013000091288 01/07/2013	O-205/13	0016
X8614385B	BREAKWELL, NEIL ROGER	AC7	I382013000112611 12/08/2013	SH-279/13	0016
E76572866	C.B CANYVEN	AC5		SH-32/13	0016
B38521506	COMERCIAL MIRABAL FERNER, S.L	RC3		SH-583/11	0016
B38521506	COMERCIAL MIRABAL FERNER, S.L	RC3		O-584/11	0016
B38521506	COMERCIAL MIRABAL FERNER, S.L.	RC3		O-593/11	0016
B38523155	COMERCIAL OSGOZON, S.L.	RC3		O-597/11	0016
B38107397	DESGUACES INSULARES, S.L.U	AC7	I382013000117560 13/08/2013	SH-287/13	0016
B38914586	EL VOLANTE DEL SUR, S.L.	AC7	I382013000108668 30/07/2013	T-263/13	0016
B38976841	GREEN ISLAND FOOD, S.L. EN CONSTITUCIÓN	AC5		SH-27/13	0016
B38727202	IMPORTACIONES MULTIREGALOS UN EURO, S.L	AC5		T-38/13	0016
X6865150H	JUAREZ ROBERTO ALEJANDRO	AC7	I382013000091490 30/07/2013	SH-249/13	0016
B35988898	LASERRA BASTIDA S.L. EN CONST	RC3		SH-589/11	0016
78854218Y	MARIA DE LOS ANGELES DIAZ HERRERA	AC7	I382013000094726 01/07/2013	T-209/13	0016
B38898409	MARTINEZ DE LA PEÑA Y ASOCIADOS, S.L	AC5		SH-56/13	0016
B24007049	MERCANTIL ESPAÑOLA REFRIGERACIÓN, S.L	RC3		T-587/11	0016
B38944971	RESTAURANTE CAFETERÍA REINA, S.L	AC7	I382013000093615 30/07/2013	SH-250/13	0016
54045730P	REYES GARCÍA, RAINER CARLOS - RESTAURANTE	RC3		T-594/11	0016
54045730P	REYES GARCÍA, RAINER CARLOS - RESTAURANTE	RC3		sh-595/11	0016
41938968D	RUFINO SUAREZ JIMENEZ	AC5		T-46/13	0016
J76565845	SC. TASCA CASA CANARIA	AC5		T-5/13	0016
X6840318A	SILVANA LORETA, GARDELIANO ARROCHE	AC7	I382013000118267 21/08/2013	O-289/13	0016
B38527214	SIRESI- PRODUCCIONES INDUSTRIALES, S.L	AC5		T-48/13	0016
J76510643	SOCIEDAD CIVIL MANGO 2010	AC5		SH-69/13	0016
J76510643	SOCIEDAD CIVIL MANGO, 2010	AC5		T-68/2013	0016
B76568922	THE ONE HOSTELERÍA, S.L.	AC5		T-37/13	0016
79154162F	YMER AZAREEL GONZALEZ GONZALEZ	AC7	I382013000114126 12/08/2013	SH-281/13	0016
B38903274	ZUMERÍA EL VIVA, S.L.	AC5		T-29/13	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisajes

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

NOTIFICACIÓN

14221**10598**

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Don David Martín Torres, en nombre y representación de Don Antonio Martín Donate, por encontrarse ausente en horas de reparto en un primer intento y por desconocido en el segundo, según informa el servicio de correos, en la dirección que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R130055I, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado la notificación de fecha 23 de agosto de 2013, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“A tenor de las previsiones contenidas en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, se pone en su conocimiento que en el citado expediente, obran los documentos siguientes:

- Documentación concerniente al evento lesivo presentada por el reclamante.

- Informe emitido con fecha 27 de marzo de 2013 por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras de esta Excma. Corporación Insular, relativo a la conservación y mantenimiento viario.

- Informe aclaratorio de fecha 23 de mayo de 2012, emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras de esta Excma. Corporación Insular, relativo a la fecha de producción del incidente.

- Informe suscrito con fecha 26 de julio de 2013, por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras de esta Excma. Corporación Insular, atinente a la cuantía económica reclamada.

Lo que se comunica a fin de que si lo estima pertinente pueda obtener copia de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días, a contar a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, para que alegue o presente cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

NOTIFICACIÓN

14222**10599**

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Don Eulalio Ruiz Cecilia, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R130091I, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que podrá presentarse en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha inicial de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier oficina de Registro de esta Corporación Insular, con el objeto de cumplimentar el trámite de mejora de solicitud instado al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se advierte que de no atenderse el citado requerimiento se tendrá por desistida la petición interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del referido texto normativo. Se deberán aportar los documentos que se relacionan seguidamente:

1. Declaración responsable del interesado en el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de no haber percibido ni estar en condiciones de obtener indemnización por los mismos hechos objeto de reclamación, por su Compañía Aseguradora o por cualquier otra Administración Pública.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad del interesado (titular del vehículo) en el procedimiento administrativo.

3. Copia del Permiso de Conducir, vigente al momento de producirse el siniestro, de la persona que transitaba con el vehículo al producirse el mismo.

4. Copia del Certificado de Características Técnicas del vehículo implicado en el accidente.

5. Copia del recibo de pago de la póliza de seguro del vehículo, vigente al momento de producirse el siniestro.

6. Original de la factura de reparación o copia compulsada de la misma (art. 46 de la Ley 30/1992), en la que se haga constar, principalmente los datos del titular del vehículo o persona que abonó la reparación y la matrícula del vehículo objeto de reclamación, así como los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

a) “Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. (...)

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura. (...).

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones (...).”

De forma excepcional, solo en el caso de que no se hubiera realizado la reparación del vehículo, deberá aportarse Presupuesto de reparación o Informe Pericial, en relación a los daños del vehículo siniestrado por el cual se reclama.

7. Al amparo del artículo 6.1 del Reglamento que regula los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime oportuno, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se pone en su conocimiento a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes datos relativos al procedimiento de referencia:

1) Plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la correspondiente notificación: 6 meses desde el inicio del mismo, o el plazo que resulte de añadirle un período extraordinario de prueba (artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

2) Efectos del silencio administrativo: Desestimatorios (artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial).

3) Fecha de entrada de la Reclamación en esta Excma. Corporación Insular: 9 de julio de 2013, con el 64431.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

NOTIFICACIÓN

14223

10600

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Doña María Inmaculada Lorenzo Salazar, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R130098I, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento,

que podrá presentarse en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha inicial de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Úrsula, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier oficina de Registro de esta Corporación Insular, con el objeto de cumplimentar el trámite de mejora de solicitud instado al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se advierte que de no atenderse el citado requerimiento se tendrá por desistida la petición interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del referido texto normativo. Se deberán aportar los documentos que se relacionan seguidamente:

1. Declaración responsable de la interesada en el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de no haber percibido ni estar en condiciones de obtener indemnización por los mismos hechos objeto de reclamación, por su Compañía Aseguradora o por cualquier otra Administración Pública.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad de la interesada (titular del vehículo) en el procedimiento administrativo.

3. Copia completa del Certificado de Características Técnicas del vehículo implicado en el accidente, puesto que la copia aportada junto con la reclamación se encuentra incompleta.

4. Copia del recibo de pago de la póliza de seguro del vehículo, vigente al momento de producirse el siniestro, puesto que la copia aportada junto con la reclamación corresponde a un período posterior al mismo.

5. Original de la factura de reparación o copia compulsada de la misma (art. 46 de la Ley 30/1992), en la que se haga constar, principalmente los datos del titular del vehículo o persona que abonó la reparación y la matrícula del vehículo objeto de reclamación, así como los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

a) “Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. (...)

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (...).

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones (...).”

De forma excepcional, solo en el caso de que no se hubiera realizado la reparación del vehículo, deberá aportarse Presupuesto de reparación o Informe Pericial, en relación a los daños del vehículo siniestrado por el cual se reclama.

6. Al amparo del artículo 6.1 del Reglamento que regula los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime oportuno, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se pone en su conocimiento a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes datos relativos al procedimiento de referencia:

1) Plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la correspondiente notificación: 6 meses desde el inicio del mismo, o el plazo que resulte de añadirle un período extraordinario de prueba (artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

2) Efectos del silencio administrativo: Desestimatorios (artículo 142.7 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial).

3) Fecha de entrada de la Reclamación en esta Excm. Corporación Insular: 22 de julio de 2013, con el 68560.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

U.O. Carreteras

ANUNCIO DE TRÁMITE EXPROPIATORIO 14224 10659

Para general conocimiento y en especial para los titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto denominado “mejora de la intersección de la TF-614 de San Isidro a Granadilla y la TF-6213 de Las Zocas a Charco del Pino”, término municipal de Granadilla de Abona, cuya relación figura en el anejo adjunto, se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2013, acordó dejar sin efecto las actuaciones expropiatorias llevadas a cabo, procediéndose, en consecuencia, al archivo del expediente iniciado, todo ello al haberse elaborado un nuevo documento técnico.

Contra el indicado Acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación individual o al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El presente anuncio servirá de notificación para aquellos titulares de bienes y derechos afectados cuyo domicilio se ignore, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

Anejo al que hace referencia el presente anuncio:

Ref.	Titular Catastral	Polígono	Nº Parcela	Clasificación	Afección en m2
154.001	Cándido Méndez Bello	12	57	Rústico	680,29
		12	58	Rústico	188,04
		17	146	Rústico	1.338,24
154.002	La Bayona Baja S.A.	12	59	Rústico	329,87
		12	60	Rústico	4.768,94
154.003	Promociones Los Llanos, S.L.	12	61	Urbano	1.905,15
154.004	Isabel García Alfonso	12	62	Urbano	495,03
154.005	José García Alfonso	12	66	Rústico	2.095,99
		17	153	Rústico	2.030,95
		12	63	Rústico	1.963,91
		13	110	Rústico	556,43
		12	64	Rústico	1.310,96
154.006	Lourdes García Alonso	13	120	Rústico	420,48
		12	161	Rústico	1.668,55
154.007	Antonio González Miranda	13	111	Rústico	221,77
154.008	José Reyes Pérez	13	112	Rústico	105,01
154.009	Manuel Pinto Gómez y Carmen Reverón Martín	13	113	Rústico	90,40
154.010	Carmelo González Jiménez	13	114	Rústico	75,58
154.012	Desconocido	17	147	Rústico	1.692,34
154.013	Francisco Cejas Guillén	17	149	Rústico	2.698,26
154.014	Estación Los Llanos, S.L.	17	152	Rústico	996,81

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

14225

10647

Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictada el 02 de abril de 2013, por la que se resuelve iniciar el procedimiento de extinción por caducidad de la autorización administrativa dictada por la Gerencia de dicho organismo el día 11 de septiembre de 2008, a favor de la entidad “Gestión Los Roques, S.L.”

Expediente 2372-ACP.

“Visto expediente administrativo con número de referencia 2.372-ACP, relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de Ejecución de 6 viviendas y garajes en la Urbanización La Ninfa, Santa Cruz de Tenerife”, en dicho término municipal, y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Con fecha 11 de septiembre de 2008, la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó resolución autorizando a la entidad “Gestión Los Roques, S.L.”, la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de Ejecución de 6 viviendas y garajes en la Urbanización La Ninfa, Santa Cruz de Tenerife”.

Para la ejecución de dichos trabajos se otorgó un plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir del día siguiente al de recibo de dicha resolución (que según consta en el expediente se produjo el día 15 de septiembre de 2008), por lo que dicho plazo finalizó el día 15 de septiembre de 2010.

2. Posteriormente, con fecha de registro de entrada en este Organismo de 25 de septiembre de 2008, la entidad “AMP Arquitectos, S.L.”, actuando en representación de la entidad “Gestión Los Roques, S.L.”, remitió un escrito en el que se exponían diversas aclaraciones técnicas en relación a la resolución de autorización ya mencionada en el apartado anterior.

3. Con fecha 9 de febrero de 2009, se registró de entrada un nuevo escrito remitido por D. Antonio Valverdú Morales, en representación de la entidad “Gestión Los Roques, S.L.”, por el que solicitó autorización administrativa para poder colocar la caseta técnica en un solar en la parte derecha del paso de la maquinaria, todo ello en relación con las obras ya referenciadas.

4. Posteriormente, con fecha 15 de mayo de 2009, se registró de entrada un escrito remitido por la entidad “COMSA”, adjudicataria de las obras mencionadas, por el que solicitó autorización administrativa para utilizar como zona de acopios de la obra parte del encauzamiento del Barranco de la Ninfa. Dicha ocupación, según describen, sería para acopiar palets de diversos materiales (bloques, cerámica, viguetas, etc), los cuales nunca excederían los 1.500 kg por unidad, teniendo cada palet una dimensión de 120x 120 cm aproximadamente. Dichos palets nunca estarían acopiados uno encima de otro para así transferir la menor carga posible por m² al dintel del encauzamiento que

es un marco de hormigón armado. La máxima carga por m² a transmitir al marco sería de 1,5 Tn/m² (para palets de 120 x 120).

5. Asimismo, con fecha de registro de entrada el día 30 de junio de 2009, la entidad “COMSA” remitió un nuevo escrito solicitando autorización para proceder al cerramiento de la obra de forma que parte del encauzamiento quede en el interior de la obra, dejando el pozo de registro del marco fuera del cerramiento. Esta solicitud se realiza como complementaria de la ya mencionada en el apartado anterior, de forma que si se autorizara el acopio de material sobre el encauzamiento, éste quedará en el interior de la obra con el fin de que no sea robado.

6. En consecuencia, y previo informe evacuado por los servicios técnicos del Departamento de Aguas Superficiales del CIATF, con fecha 26 de octubre de 2009, se remitió a la entidad “Gestión Los Roques, S.L.”, un escrito significándole que:

“...//...

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de la entidad “Gestión Los Roques, S.L.”, que, en relación a la solicitud de ocupación del dominio público hidráulico con el fin de acopiar palets de diversos materiales sobre el encauzamiento para lo que sería preciso que el cerramiento de la parcela incluyera el mencionado encauzamiento:

Primero: el uso privativo del dominio público hidráulico debe ser tramitado como una concesión. Por lo que deberá solicitar expresamente la concesión del dominio público hidráulico.

Segundo: dicha concesión debe de tener una compensación, canon, por utilización del DPH, aunque sea con carácter temporal.

...//...”

7. Posteriormente, con fecha 10 de marzo de 2010, se registró de entrada un nuevo escrito remitido por D. Felipe Artengo Rufino y D. José María Rodríguez-Pastrana Malagón (“AMP Arquitectos, S.L.”), actuando en representación de la entidad “Gestión Los Roques, S.L.”, por el que se solicitó una prórroga del plazo otorgado para la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de Ejecución de 6 viviendas y garajes en la Urbanización La Ninfa, Santa Cruz

de Tenerife”, así como autorización administrativa para diversas modificaciones planteadas.

8. Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2010, la Gerencia del CIATF dictó resolución de cuyo contenido procede destacar lo siguiente:

“...//...

I. Otorgar a la entidad “Gestión Los Roques, S.L.”, una prórroga de veinticuatro (24) meses, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para concluir los trabajos autorizados mediante resolución de la Gerencia de este Organismo de fecha 11 de septiembre de 2008, recaída en el expediente 2372-ACP.

II. Informar favorablemente las modificaciones previstas, consistentes en la ejecución de una sola vivienda, en lugar de ejecutar las viviendas 1, 2 y 3 ubicadas aguas arriba, lo que supone aumentar los retranqueos de la zona a edificar en los terrenos de la margen izquierda del Barranco de Casalón; dado que no suponen una modificación de las condiciones recogidas en la resolución de autorización ya mencionada anteriormente.

El resto de las condiciones serán las ya contempladas en la Resolución de la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas de 11 de septiembre de 2008.

...//...”

La mencionada resolución de prórroga fue notificada a la entidad peticionaria con fecha 19 de julio de 2010, por lo que el mencionado plazo para la ejecución de los trabajos finalizó el 19 de julio de 2012, sin que las obras hubieran finalizado.

9. Con fecha de registro de entrada en este Organismo de 7 de marzo de 2013, D. Bernardo Henríquez Ledezma, en representación de la entidad “Grumiaca, S.L.U.”, presentó un escrito solicitando el correspondiente cambio de titularidad a favor de la entidad a la que representa, de la autorización administrativa de 11 de septiembre de 2008, dictada en el expediente nº 2.372-ACP, así como la rehabilitación de la misma, toda vez que dicha autorización se encuentra en la actualidad incurso en causa de caducidad al haber finalizado el plazo de ejecución de los trabajos autorizados y no haberse solicitado, vigente dicho plazo, la oportuna prórroga del mismo.

Junto al mencionado escrito, se aportó la siguiente documentación:

- Fotocopia de Escritura de Constitución de la citada entidad, “Grumiaca, S.L.U.”, otorgada ante el Sr. Notario D. Nicolás Quintana Plasencia el 8 de febrero de 2011, al nº de su Protocolo 313, en la que se hace constar el nombramiento como Administrador Único de la misma del citado Sr. Henríquez Ledezma.

- Fotocopia del DNI del citado Sr. Henríquez Ledezma.

- Fotocopia de Escritura de Compraventa de diversas fincas, otorgada ante el Sr. Notario D. Mario Morales García, en fecha 30 de marzo de 2011, al nº 1.486 de su Protocolo, otorgada por la entidad “Financiera Inmobiliaria Proinova, S.L.” a favor de la entidad “Grumiaca, S.L.U.”.

De dicha escritura, se desprende a su vez que, la entidad “Financiera Inmobiliaria Proinova, S.L.” adquirió de la anterior propietaria, “Gestión Los Roques, S.L.”, diversas fincas que se encuentran ubicadas en el conjunto de edificaciones denominado La Ninfa, ámbito de Las Colinas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de Escritura de Compraventa de fecha 29 de diciembre de 2010, autorizada por el Sr. Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Mario Morales García, con el nº de su Protocolo 6.811.

Sobre dichas fincas, se están llevando a cabo diversas obras de construcción, entre ellas, las que han sido objeto de autorización administrativa mediante decreto de la Gerencia de este Organismo de fecha 11 de septiembre de 2008 (posteriormente objeto de prórroga mediante resolución del mismo Órgano de fecha 14 de julio de 2010), obrantes en el expediente administrativo con número de referencia 2372-ACP.

10. Finalmente, con fecha 6 de marzo de 2013, el Vigilante de Cauces de la zona adscrito a este Organismo, giró la correspondiente visita al lugar de las obras autorizadas, comprobándose que las mismas no se habían ejecutado, tal y como se señaló en nota informativa emitida a tal efecto y obrante en el expediente de referencia.

Fundamentos de derecho.

Primero: la posibilidad de transferencia de las autorizaciones administrativas en materia de aguas,

está amparada, al igual que las concesiones de aguas, en la posibilidad de tráfico jurídico de éstas, siempre que se acredite debidamente la citada transferencia. Al respecto, el artículo 112 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, integrado en el régimen económico del dominio público hidráulico, establece expresamente lo siguiente:

“Los derechos que otorga una concesión administrativa en materia hidráulica pueden transmitirse por actos intervivos o mortis causas. En el caso de la concesión sobre dominio público hidráulico, la validez de la transmisión estará subordinada a la posterior comunicación del negocio o acto jurídico de los nuevos titulares al Consejo Insular de Aguas... En las concesiones de servicio público, la transmisión de los derechos que otorga precisará de autorización previa del Consejo Insular de Aguas.”

En términos similares, se pronunciaba el art. 11.1 de la Orden de 20 de marzo, de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, por la que se aprobaba la Ordenanza del Registro y del Catálogo de Aguas de Canarias (actualmente derogada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado d) del Decreto 86/2002, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias), con el siguiente tenor literal:

“La inscripción de transferencia de concesiones o aprovechamiento a favor del nuevo titular se hará, mediante el correspondiente título intervivos o mortis causa que, conforme a la legislación civil o mercantil, sea bastante para producir la transmisión de aquéllos, acreditando la comunicación del negocio o acto jurídico a la Administración hidráulica o a la autorización de la misma autoridad, conforme a lo previsto en la Ley de Aguas de Canarias.”

Segundo: la regulación actual en esta materia (además de la ya mencionada Ley de Aguas de Canarias) se contiene en el precitado Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, concretamente en los artículos 112 y 113, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 112.- 1. Los derechos que otorga una concesión administrativa en materia hidráulica pueden transmitirse por actos intervivos y mortis causa.

2. En el caso de concesión sobre dominio público hidráulico, la validez de la transmisión estará subordinada a la posterior comunicación del negocio o acto jurídico de los nuevos titulares al Consejo Insular de Aguas. ...//...

3. En las concesiones de servicio público, la transmisión de los derechos que otorga precisará autorización previa del Consejo Insular de Aguas.

Artículo 113.- 1. En el plazo de un año, cuando la transmisión obedezca a una sucesión “mortis causa”, o de tres meses en los restantes casos, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión al Consejo Insular de Aguas.

2. A la correspondiente comunicación se deberá acompañar:

a) Documentación pública o fehaciente que acredite el tracto sucesivo de la concesión o su reanudación.

b) Descripción de las variaciones que deban verificarse en el aprovechamiento por razón de su transmisión, variaciones que en ningún caso podrán referirse a sus características y condiciones esenciales.”

Tercero: en el presente caso, como ya se ha expuesto, con fecha de registro de entrada en este Organismo de 7 de marzo de 2013, D. Bernardo Henríquez Ledezma, en representación de la entidad “Grumiaca, S.L.U.”, presentó un escrito solicitando el correspondiente cambio de titularidad a favor de la entidad a la que representa, de la autorización administrativa de 11 de septiembre de 2008, dictada en el expediente nº 2.372-ACP, así como la rehabilitación de la misma, toda vez que dicha autorización se encuentra en la actualidad incurso en causa de caducidad al haber finalizado el plazo de ejecución de los trabajos autorizados y no haberse solicitado, vigente dicho plazo, la oportuna prórroga del mismo.

Junto al mencionado escrito, se aportó la siguiente documentación:

- Fotocopia de Escritura de Constitución de la citada entidad, “Grumiaca, S.L.U.”, otorgada ante el Sr. Notario D. Nicolás Quintana Plasencia el 8 de febrero de 2011, al nº de su Protocolo 313, en la que se hace constar el nombramiento como Administrador Único de la misma del citado Sr. Henríquez Ledezma.

- Fotocopia del DNI del citado Sr. Henríquez Ledezma.

- Fotocopia de Escritura de Compraventa de diversas fincas, otorgada ante el Sr. Notario D. Mario Morales García, en fecha 30 de marzo de 2011, al nº 1.486 de su Protocolo, otorgada por la entidad “Financiera Inmobiliaria Proinova, S.L.” a favor de la entidad “Grumiaca, S.L.U.”.

De dicha Escritura de fecha 30 de Marzo de 2011, se desprende a su vez que, la entidad “Financiera Inmobiliaria Proinova, S.L.” adquirió de la anterior propietaria, “Gestión Los Roques, S.L.”, diversas fincas que se encuentran ubicadas en el conjunto de edificaciones denominado La Ninfa, ámbito de Las Colinas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de Escritura de Compraventa de fecha 29 de diciembre de 2010, autorizada por el Sr. Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Mario Morales García, con el nº de su Protocolo 6.811.

Sobre dichas fincas, se están llevando a cabo diversas obras de construcción, entre ellas, las que han sido objeto de autorización administrativa mediante decreto de la Gerencia de este Organismo de fecha 11 de septiembre de 2008 (posteriormente objeto de prórroga mediante resolución del mismo Órgano de fecha 14 de julio de 2010), obrantes en el expediente administrativo con número de referencia 2372-ACP.

Así mismo, en la citada Escritura se hace constar expresamente que, “...//...La vendedora también cede a la compradora los derechos que se puedan derivar de la concesión de la autorización de ocupación de dominio público hidráulico con referencia 2.372-A.C.P, otorgada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en relación con la ejecución de los Proyectos que se transmiten con las fincas objeto de la presente compraventa. La compradora manifiesta conocer el alcance y condiciones de la mencionada autorización, liberando a la vendedora de cualquier responsabilidad al respecto....//...”

Por consiguiente, en el presente caso, con la documentación aportada al expediente queda acreditada, sin lugar a duda, la voluntad inequívoca de la entidad cedente “Financiera Inmobiliaria Proinova, S.L.” de ceder y transmitir a la entidad “Grumiaca, S.L.” la autorización administrativa amparada en el expediente 2.372-ACP -que había sido adquirida, a su vez, de la anterior titular de la citada autorización, “Gestión Los Roques, S.L.”- quedando, por consiguiente, la citada

entidad (cesionaria) “Grumiaca, S.L.” subrogada a todos los efectos en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma y que hasta este momento, a efectos administrativos, correspondían a la citada “Gestión Los Roques, S.L.”.

Cuarto: en cuanto a la competencia funcional y orgánica para la resolución de este tipo de solicitudes de transferencia de titularidad de autorizaciones en materia de aguas, el artículo 10 e) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias atribuye a los Consejos Insulares de Aguas el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, y el art. 24.1 del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, atribuye a la Gerencia del Organismo, entre otras funciones específicas de carácter ejecutivo, otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como, declarar su caducidad. Por tanto, de la competencia de otorgamiento de las autorizaciones procede deducir la competencia para la transferencia de la titularidad de éstas.

Quinto: según lo previsto en el artículo 58.3 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (BOC nº 94, de 27.VII.90), la realización de obras de cualquier tipo en terrenos integrados en el dominio público hidráulico y en su zona de servidumbre requiere concesión o autorización administrativa, según los casos.

Sexto: en cuanto a la solicitud de rehabilitación de la autorización, formulada por la entidad “Grumiaca, S.L.”, toda vez que dicha autorización se encuentra en la actualidad incursa en causa de caducidad al haber finalizado el plazo de ejecución de los trabajos autorizados y no haberse solicitado, vigente dicho plazo, la oportuna prórroga del mismo, le resultará de aplicación lo siguiente:

En el condicionado establecido en la parte resolutive del mencionado decreto de prórroga de 14 de julio de 2010, se estableció un plazo para ejecutar los trabajos autorizados de veinticuatro (24) meses, contado a partir del día siguiente al de notificación de dicha resolución (que según consta en el expediente se produjo el día 19 de julio de 2010), por lo que dicho plazo finalizó el día 19 de julio de 2012, sin que los trabajos autorizados se hubieran ejecutado.

Asimismo, el mencionado Decreto de autorización administrativa de 11 de septiembre de 2008, estable-

ció que caducaría la autorización si por la entidad peticionaria se faltase a alguna de las condiciones en él establecidas y en los casos previstos en la vigente Ley de Aguas de Canarias.

Séptimo: con carácter general, serán de aplicación al presente procedimiento los artículos 33 a 43, incluidos en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título III, del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOC nº 108, de 12 de agosto de 2002).

Octavo: en aplicación del artículo 2.A).1.2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildo Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28.07.94), el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

Noveno: el artículo 24.2.b) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (BOC nº 103, de 27.07.92), establece que la competencia para otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En su consecuencia,

Resuelvo:

I. Aprobar la cesión, a favor de la entidad “Grumiaca, S.L.”, de la titularidad de la autorización administrativa de fecha 11 de septiembre de 2008 (posteriormente objeto de prórroga mediante resolución de fecha 14 de julio de 2010), obrante en el expediente administrativo con número de referencia 2372-ACP, otorgada inicialmente a favor de la entidad “Gestión Los Roques, S.L.”, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la mencionada autorización, según se deduce de los documentos obrantes en el expediente y en concreto, por lo expuesto en los Fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

II. Iniciar el procedimiento de extinción por caducidad de la autorización dictada por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas el día 11 de septiembre de 2008, recaída en el expediente administrativo 2.372-ACP, otorgada inicialmente a favor de la entidad “Gestión Los Roques, S.L.”, siendo su actual titular la entidad “Grumiaca, S.L.”, para la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de ejecución de 6 viviendas y garajes en la Urbanización La Ninfa, Santa Cruz de Tenerife”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife; al haberse constatado el incumplimiento del plazo otorgado para la ejecución de la totalidad de dichos trabajos, conforme a lo expuesto en el Fundamento de Derecho Sexto de la presente Resolución.

III. Poner en conocimiento de la entidad “Grumiaca, S.L.”, que en cuanto a su solicitud de rehabilitación de la autorización administrativa dictada por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas el día 11 de septiembre de 2008, recaída en el expediente administrativo 2.372-ACP, no procede, en el presente trámite, conceder la misma. No obstante, una vez transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia que se otorga en el punto siguiente, será atendida dicha solicitud, condeciéndole, si procede, la rehabilitación solicitada.

Otorgar a las entidades “Grumiaca, S.L.”, “Financiera Inmobiliaria Proinova, S.L.” y “Gestión Los Roques, S.L.”, un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del siguiente al de recibo de esta Resolución, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.”

Lo que se notifica a D. Antonio Valverdú Morales, rpte. de la entidad mercantil “Gestión Los Roques, S.L.” (con último domicilio social en Santa Cruz de Tenerife), a través del Boletín Oficial de la Provincia y del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al desconocerse su domicilio actual.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de septiembre de 2013.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.

ANUNCIO**14226****10648**

Notificación a la entidad “Pinzón Azul”, en representación de D. José Antonio Gil García, de la Resolución dictada por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 24 de julio de 2013, en el Expediente 2348-AG.

“Vista solicitud formulada por la entidad “Pinzón Azul, S.L.”, en representación de D. José Antonio Gil García, registrada de entrada en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante, CIATF) el 28 de noviembre de 2012, de (...) certificado favorable de deslinde de que la propiedad de 971,42 m2 (propiedad rústica) no corresponde a dominio público, todo ello en el término municipal de Arafo, expediente administrativo con número de referencia 2348-AG; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. A la vista de la solicitud anteriormente referenciada, con fecha de registro de salida el 15 de abril de 2013 se remitió a D. José Antonio Gil García, un oficio de insuficiencia de documentación de cuyo contenido procede destacar lo siguiente:

“...//...”

Por todo ello, se otorga a D. José Antonio Gil García un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente escrito, para que presente en las dependencias de este Organismo, la documentación referenciada en los apartados anteriores.

Asimismo se le advierte que, una vez transcurrido el mencionado plazo, y sin que se haya recibido contestación alguna, y en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre, c.e. 311 de 28 de diciembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la reseñada Ley 30/1992, se le

significa que el plazo máximo establecido para la resolución de las autorizaciones de obras en zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre, será de cinco (5) meses, teniendo el silencio administrativo efectos desestimatorios, según lo dispuesto en el Decreto Territorial 164/1994, de 29 de julio, en su Anexo (BOC nº 102, de 19.08.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992.

...//...”

Dicho oficio fue notificado con fecha 15 de abril de 2013, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna en este Organismo.

Fundamentos de derecho.

Primero: según lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que si una solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Segundo: el artículo 87.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que pondrá fin al procedimiento administrativo la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde su solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

Tercero: según lo previsto en el artículo 58.3 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (BOC nº 94, de 27.VII.90), la realización de obras de cualquier tipo en terrenos integrados en el dominio público hidráulico y en su zona de servidumbre requiere concesión o autorización administrativa, según los casos.

Cuarto: con carácter general, serán de aplicación al presente procedimiento los artículos 33 a 43, incluidos en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título III, del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOC nº 108, de 12 de agosto de 2002).

Quinto: en aplicación del artículo 2.A).1.2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildo Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28.07.94), el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

Sexto: el artículo 24.2.b) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (BOC nº 103, de 27.07.92), establece que la competencia para otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En su consecuencia,

Resuelvo

I. Dar por desistido a D. José Antonio Gil García, de su solicitud de certificado favorable de deslinde de que la propiedad de 971,42 m² (propiedad rústica) no corresponde a dominio público, todo ello en el término municipal de Arafo; ya que habiéndole apercibido de que realizara la subsanación de su solicitud, sin embargo, no se ha recibido en este Consejo la documentación preceptiva requerida.

II. Proceder al archivo del expediente 2348-AG.

III. Dar traslado del contenido de esta Resolución a D. José Antonio Gil García y al Ayuntamiento de Arafo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se notifica a la entidad “Pinzón Azul”, en representación de D. José Antonio Gil García (con último domicilio en Arafo), a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arafo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido efectuar la correspondiente notificación a través de los servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a 06 de septiembre de 2013.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.

**Área de Acción Social, Educación,
Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes**

**Dirección Insular de Cultura
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Cultura
y Patrimonio Histórico**

A N U N C I O

14227

10606

Habiendo sido intentada, sin que haya podido ser practicada, la notificación a D. Domingo Figueroa Díaz, de la Resolución del Sr. Director Insular de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 16 de julio de 2013, relativa a las medidas de seguridad a ejecutar en el inmueble sito en la calle Tribulaciones, nº 34, T.M. de Santa Cruz de Tenerife (expediente 7163), se procede a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el interesado podrá comparecer, a efectos de su notificación, en la Unidad de Patrimonio Histórico, Avda. de San Sebastián, nº 8, 2ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas, durante un plazo de 10 días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento.

En caso de que transcurriera el citado plazo y el interesado no hubiese comparecido, la notificación se entenderá practicada desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2013.

El Director Insular, Cristóbal de la Rosa Croissier.

A N U N C I O**14228****10607**

Habiendo sido intentada, sin que haya podido ser practicada, la notificación a D. Antonio Mora Hernández, de la Resolución del Sr. Director Insular de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 25 de julio de 2013, relativa al restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada, respecto al inmueble sito en la calle María Cristina, nº 6, T.M. de Santa Cruz de Tenerife (expediente 3713), se procede a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el interesado podrá comparecer, a efectos de su notificación, en la Unidad de Patrimonio Histórico, Avda. de San Sebastián, nº 8, 2ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas, durante un plazo de 10 días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento.

En caso de que transcurriera el citado plazo y el interesado no hubiese comparecido, la notificación se entenderá practicada desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2013.

El Director Insular, Cristóbal de la Rosa Croissier.

**Consejería Insular del Área de
Empleo, Desarrollo Económico,
Comercio y Acción Exterior**

A N U N C I O**14229****10580**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. José Luis Fernández Hernández, relativa al trámite de audiencia previo a la caducidad del carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 8 de agosto de 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

“Por medio del presente le informamos que en base a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006 por la que se establece el procedimiento de obtención del carné de artesano, la vigencia de su carné de artesano nº 918/08 ha expirado con fecha de 30.12.2012. Considerando que la citada Orden establece en su artículo 6º que la declaración de caducidad se producirá de oficio al cumplirse el plazo de validez del carné de artesano sin que el titular haya solicitado formalmente la renovación, y que se dictará resolución de declaración de caducidad previa audiencia del interesado, contra la cual se podrán interponer los recursos que legalmente procedan, le informo de que dispone de un plazo de 10 días hábiles contando desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular las alegaciones que estime pertinentes en relación con dicha caducidad, con carácter previo a la adopción por el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de la Resolución procedente.

Todo lo cual comunico para su conocimiento y correspondientes efectos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2013.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O**14230****10580**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Julio César Gnazzo, relativa al trámite de audiencia previo a la caducidad del carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 8 de agosto de 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

“Por medio del presente le informamos que en base a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006 por la que se establece el procedimiento de obtención del carné de artesano, la vigencia de su carné de artesano nº 924/08 ha expirado con fecha de 30.12.2012. Considerando que la citada Orden establece en su artículo 6º que la declaración de caducidad se producirá de oficio al cumplirse el plazo de validez del carné de artesano sin que el titular haya solicitado formalmente la renovación, y que se dictará resolución de declaración de caducidad previa audiencia del interesado, contra la cual se podrán interponer los recursos que legalmente procedan, le informo de que dispone de un plazo de 10 días hábiles contando desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular las alegaciones que estime pertinentes en relación con dicha caducidad, con carácter previo a la adopción por el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de la Resolución procedente.

Todo lo cual comunico para su conocimiento y correspondientes efectos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2013.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

14231

10580

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Juan Rodríguez Pestano, relativa al trámite de audiencia previo a la caducidad del carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 22 de agosto de 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

“Por medio del presente le informamos que en base a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006 por la que se establece el procedimiento de

obtención del carné de artesano, la vigencia de su carné de artesano nº 929/08 ha expirado con fecha de 30.12.2012. Considerando que la citada Orden establece en su artículo 6º que la declaración de caducidad se producirá de oficio al cumplirse el plazo de validez del carné de artesano sin que el titular haya solicitado formalmente la renovación, y que se dictará resolución de declaración de caducidad previa audiencia del interesado, contra la cual se podrán interponer los recursos que legalmente procedan, le informo de que dispone de un plazo de 10 días hábiles contando desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular las alegaciones que estime pertinentes en relación con dicha caducidad, con carácter previo a la adopción por el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de la Resolución procedente.

Todo lo cual comunico para su conocimiento y correspondientes efectos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2013.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

Área de Presidencia y Hacienda

Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS

14232

10750

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de julio de 2013, acordó aprobar el expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de licencias y soporte técnico de soluciones de seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones.

c) Número de expediente: A-384-2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: administrativo de servicios.

b) Descripción del Objeto: El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de mantenimiento de licencias y soporte técnico de los productos en los que se basan los siguientes sistemas de seguridad:

- Antivirus corporativo para puestos de usuario y servidores.

- Sistema antispam y antivirus del correo electrónico.

- Sistema de copias de seguridad de servidores.

- Sistema de acceso seguro a la Intranet.

c) Plazo de ejecución: dos (2) años a contar desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la cláusula 12 de los Pliegos que rigen la presente contratación.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 74.000,00 euros.

b) IGIC: 5.180,00 euros.

c) Valor estimado del contrato: el valor estimado del presente contrato (teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga) asciende a la cantidad de 148.000,00 euros.

5. Garantías:

a) Garantía provisional: No se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dirección: Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: 901 501 901.

d) Fax: 922 239 704.

e) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación empresarial exigida: Grupo V. Subgrupo 2. Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el siguiente horario:

- General:

Lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Especial:

* Julio y septiembre; de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

* Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 15 de los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 14 de los Pliegos.

9. Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Se realizará en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no existir defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, y salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 14.2 de los Pliegos.

e) Hora: Se convocará a los licitadores con la antelación debida.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario de conformidad con la cláusula 23 de los Pliegos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Sra. Consejera Delegada de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, Magaliz López García.

**Área de Economía, Competitividad,
Movilidad y Turismo**

Servicio Administrativo de Turismo

**ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN
DE CONTRATOS**

14233**10650**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Turismo.

d) Teléfono: 922.23.94.76.

e) Fax: 922.23.97.81.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora y acondicionamiento de la plaza anexa al centro comercial City Center”, en el Término Municipal de Arona.

b) CPV: 45233260-9.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 73, de 3 de junio de 2013.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación.

c) Valor estimado del contrato: 707.050,25 € (IGIC excluido).

4. Formalización.

a) Fecha de adjudicación: 27 de agosto de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de agosto de 2013.

c) Contratista: Syocsa-Inarsa, S.A.

d) Importe de adjudicación: 652.882,36 €, IGIC incluido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

El Consejero Insular de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo, Carlos Alonso Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Consejo Insular de Aguas de La Gomera

A N U N C I O

14234**10664**

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de fecha 12 de agosto

de 2013, se aprobó de forma provisional el siguiente proyecto:

“Encauzamiento de un tramo del Barranco de La Concepción, t.m. de S/S de La Gomera”, por un importe de ochenta y tres mil ciento cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (83.104,46 €). (Expte. Nº154-OBR)

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, si no se formularan reclamaciones ni observaciones al proyecto de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

El citado proyecto y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a 2 de septiembre de 2013.

La Gerente, Rosa María China Segredo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental

Servicio de Control y Gestión Medioambiental

DILIGENCIA

14235**10769**

Se adjuntan textos para notificar en el Boletín Oficial de la Provincia, en previsión de los artículos 35.59 y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común:

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado orden de

ejecución o trámite de audiencia de incoación de expediente por infracción a los artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el art. 59 Y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden consultar el contenido íntegro del expediente en el Servicio de Control y Gestión Medioambiental, en Avda. Tres de Mayo, nº 40-2ª planta, Santa Cruz de Tenerife. EL Técnico Instructor de Administración General del Servicio D. Ricardo Pastrana Malagón, cuyo teléfono de contacto es: 922.01.36.61.

Notificación en materia de tenencia de animales. procedimiento sancionador.

Nº expte.: 20130175.

Presunto responsable: D. Iván Gregorio Gorrín Bermúdez.

Hechos: tenencia de un perro de raza Pit Bull, en la vía pública sin correa y sin bozal.

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C. de Tenerife, artículos infringidos: 17, 51.2.1 a) y 51.2.2 f)

Hechos calificados: como grave y muy grave, según art. 53.1 de la Ordenanza, pudiendo ser sancionados con multas de entre trescientos euros con cinco céntimos (300,05 €) a quince mil veinticinco con treinta céntimos (15.025,30 €).

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente.

Nº expte.:20130613.

Presunto responsable: D. David Fagundo Rodríguez.

Hechos: tenencia de dos perros de raza potencialmente peligrosa, en la vía pública sin correa y sin bozal.

Precepto infringido: La Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C. de Tenerife, artículos infringidos: 17, 29.1 a) y 33.

Hechos calificados: como grave y muy grave, según art. 53 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000 €).

Nº expte.: 20130804.

Presunto responsable: D. Jaime Antonio Mendoza Moreno.

Hechos: carecer de Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso.

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C. de Tenerife, Artículos infringidos: 17, 29.b), 30 y 33.

Hechos calificados: como grave y muy grave, según art. 53.1 de la Ordenanza, pudiendo ser sancionados con multas de entre trescientos euros con cinco céntimos (300,05 €) a quince mil veinticinco con treinta céntimos (15.025,30 €).

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente.

Nº expte.: 20131189.

Presunto responsable: D. Pedro David Fagundo Rodríguez.

Hechos: Perro de raza Potencialmente Peligrosa en un recinto habilitado para perros con prohibición de entrada a perros potencialmente peligrosos, suelto y sin bozal.

Precepto infringido: La Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C. de Tenerife, Artículos infringidos: 17, 29, 33.

Hechos calificados: como grave y muy grave, según art. 53.1 de la Ordenanza, pudiendo ser sancionados con multas de entre trescientos euros con cinco céntimos (300,05 €) a quince mil veinticinco con treinta céntimos (15.025,30 €).

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente.

Nº expte.: 20131201.

Presunto responsable: D. Francisco J. González Torres.

Hechos: Tenencia de un perro de raza potencialmente peligrosa, en la vía pública sin correa y sin bozal.

Precepto infringido: La Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C. de Tenerife, Artículos infringidos: 17, 29.1, 33.

Hechos calificados: como grave y muy grave, según art. 53.1 de la Ordenanza, pudiendo ser sancionados con multas de entre trescientos euros con cinco céntimos (300,05 €) a quince mil veinticinco con treinta céntimos (15.025,30 €).

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente.

Nº expte.: 20131202.

Presunto responsable: D. José Victor Rodríguez Martín.

Hechos: carecer de Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso.

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C. de Tenerife, Artículos infringidos: 17, 30 y 33.

Hechos calificados: como grave y muy grave, según art. 53.1 de la Ordenanza, pudiendo ser sancionados

con multas de entre trescientos euros con cinco céntimos (300,05 €) a quince mil veinticinco con treinta céntimos (15.025,30 €).

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente.

Nº expte.: 20131205.

Presunto responsable: Francisco Javier Rivero Amador.

Hechos: tenencia de un perro de raza potencialmente peligrosa, en la vía pública sin correa y sin bozal.

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C. de Tenerife, Artículos infringidos: 17, 29.1 a) y 33.

Hechos calificados: como grave y muy grave, según art. 53.1 de la Ordenanza, pudiendo ser sancionados con multas de entre trescientos euros con cinco céntimos (300,05 €) a quince mil veinticinco con treinta céntimos (15.025,30 €).

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente.

Notificación en materia sanitaria. Procedimiento sancionador.

Nº expte.: 20130613.

Presunto responsable: D. David Fagundo Rodríguez.

Hechos: incumplimiento de Orden de Ejecución, relativo al estado de abandono de un solar y presencia de ratas y basura.

Precepto infringido: Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Públicos.

Hechos calificados: como leve, según art. 202 del mismo Texto Refundido, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de quinientos euros (500 €).

La Jefa del Servicio, María Dolores Viso Bittar.

Alcaldía

Dirección General de Organización y Régimen Interno

A N U N C I O

14236

10687

Decretos del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 16 de septiembre de 2013, relativos a:

- La acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del Titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología en el titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.

- La acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del Titular de la Dirección General de Organización y Régimen Interno en el Titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de los referidos textos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife/En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.

Asunto: Acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología en el titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.

Ante la próxima ausencia del titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio,

Contratación y Tecnología, resulta necesario disponer medidas organizativas con el fin de garantizar el ejercicio de las atribuciones del citado órgano; teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fechas 26 de julio de 2007 -por el que se aprueban reglas de sustitución de órganos directivos- y 6 de julio de 2009 (parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 04 de marzo de 2013) -por el que se aprueban una serie de medidas de aplicación al personal directivo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife- y conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LRBRL y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Atribuir temporalmente, durante el período comprendido entre los días 19 al 23 de septiembre de 2013, ambos inclusive, el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología al titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.

Segundo.- El presente Decreto deberá comunicarse a los órganos y unidades municipales competentes, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal, así como dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife/En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.

Asunto: Acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del titular de la Dirección General de Organización y Régimen Interno en el Titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Ante la próxima ausencia del titular de la Dirección General de Organización y Régimen Interno, resulta necesario disponer medidas organizativas con el fin de garantizar el ejercicio de las atribuciones del citado órgano; teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fechas 26 de julio de 2007 -por el que se aprueban reglas de sustitución de órganos directivos- y 6 de julio de 2009 (parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de

Gobierno de fecha 04 de marzo de 2013) -por el que se aprueban una serie de medidas de aplicación al personal directivo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife- y conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LRBRL y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Atribuir temporalmente, durante el período comprendido entre los días 25 al 30 de septiembre de 2013, ambos inclusive, el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Organización y Régimen Interno al titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Segundo.- El presente Decreto deberá comunicarse a los órganos y unidades municipales competentes, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal, así como dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2013.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Joaquín Castro Brunetto.

Área de Gobierno de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

ANUNCIO DE LICITACIÓN

14237**10646**

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo concedente: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

c) Número de expediente: 2013002018.

d) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

2) Domicilio: Avda. Tres de Mayo nº 40.

3) Localidad y código postal: 380015. Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono: 922 01 36 78 y 922 01 36 43.

5) Telefax: 922 01 35 69.

6) Correo electrónico: tfalmar@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sctfe.es

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Contrato de concesión demanial del inmueble municipal “Antiguo Mercado de La Abejera”. La concesión administrativa demanial a que se refiere el pliego tiene por objeto otorgar el uso privativo del inmueble municipal “Antiguo Mercado de La Abejera”, sito en el barrio de García Escámez para su explotación comercial.

d) Plazo de duración de la concesión: 10 años, con posibilidad de prórroga.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Canon de la concesión:

a) No puede ser inferior a 7.200 € anuales, lo que supone un canon mínimo mensual de 600 €.

5. Garantías exigidas. Ninguna.

6. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia profesional o técnica: señalada en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se podrán presentar todos los días hábiles, dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar y modalidad de presentación: se recoge en la cláusula 11ª del Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.

8. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre 2013.

El Jefe del Servicio, Luis R. Pérez Rojas.

Área de Atención Social y Servicios Personales

Organismo Autónomo de Deportes

Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos

A N U N C I O

14238

10709

Anuncio del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la piscina cubierta del Palacio Municipal de Deportes y canchas de squash.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo Autónomo de Deportes.

b) Compras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Organismo Autónomo de Deportes.

2.- C/ Fernando Barajas Prat s/n.

3.- 38005 – Santa Cruz de Tenerife.

4.- Teléfono: 922-60-95-07.

5.- Fax: 922-22-58-08.

6.- Correo electrónico: mgarrod@santacruzdetenerife.es.

iumpgar@santacruzdetenerife.es.

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de octubre de 2013 hasta las 13:30 horas.

d) Número de expediente: Contratación 009/13.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios de carácter administrativo.

b) Descripción: Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la piscina cubierta del Palacio Municipal de Deportes y canchas de squash del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1.- Domicilio: C/ Fernando Barajas Prat s/n.

2.- Localidad y código postal: 38005-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

e) Admisión de prórroga: no.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: ver Base 10.3.

4.- Valor estimado del contrato: 339.352,13 € sin IGIC (los dos años).

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 339.352,13 €.
Importe total: 363.106,78 €.

6.- Garantías exigidas. Provisional: 10.180,56€.
Definitiva (%): 5% adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): ver Base 5.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 21 de octubre de 2013 hasta las 13:30 horas.

b) Modalidad de presentación: ver Base 12.2.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencias: Organismo Autónomo de Deportes.

2.- Domicilio: C/ Fernando Barajas Prat s/n.

3.- Localidad y código postal: 38005-Santa Cruz de Tenerife.

4.- Dirección electrónica. mgarrod@santacruzdetenerife.es/
iumpgar@santacruzdetenerife.es.

9.- Gastos de publicidad: por cuenta del contratista.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2013.

El Presidente (Decreto de Alcaldía de Delegación de competencia de fecha 30 de julio de 2013), Yuri Mas Expósito.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad

Negociado de Disciplina Vial

Multas

EDICTO

14239

10573

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Segu-

ridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero y modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución, que al amparo de lo dispuesto en el art. 79-3º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo. Aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el art. 13.2 del citado Reglamento, el Negociado de Disciplina Vial, como órgano Instructor de los relacionados procedimientos sancionadores, eleva propuesta a la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, para que dicte las resoluciones que proceda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDLeg 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora y delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en Decreto de 13 de junio de 2011, con imposición de sanciones en las cuantías consignadas en los expedientes incoados como consecuencia de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación de la forma legalmente establecida, no se ha podido practicar por causa no imputable a la Administración.

Pudiendo proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

Conforme a lo dispuesto en el art 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial , aprobada por RDLegislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y

Ley 18/2009, de 23 de noviembre y desarrollada por RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación , de hallarse conforme con la denuncia, el importe de la sanción fijada podrá hacerse efectivo por uno de los siguientes medios:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79, bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar: Fechas de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la propuesta de resolución, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes y proponer las pruebas que considere oportunas en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. Advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán examinar los indicados expedientes en el Negociado de Disciplina Vial.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados que figuran en el anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2013.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Á. García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	11/09/2013 PAG: 1 FINFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-006876	GC8185BW	BARBUZANO*LOPEZ, DOMINGO INOCENCIO	045455564 C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	14/06/2013	LS1 39 2-E 2	100 0
2013-01-003964	TF7853CB	BARRIOS*GARCIA, MARIO	043812968 S	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	30/04/2013	LS1 39 2-A 12	100 0
2013-01-001936	7028BPD	BONIFACIO*QUIROS, CARLOS ALBERTO	002736521 G	38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE	20/02/2013	LS1 39 2-A 15	200 0
2013-01-001770	0864DYS	BRITO*HERRERA, JUANA	041960506 L	38205 FINCA ESPAÑA- LA LAGUNA	12/02/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-005977	7388DYV	CALUÑA*PILAMUNGA, JORGE EDUARDO	051200828 E	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005262	0294BNS	CASTRO*PEREZ, FELIPE LUIS	042234034 P	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/05/2013	LS1 53 1 44	200 0

2013-01-002946	9207FTM	FERIA*FERIA,DANIEL	048931396 T	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	23/03/2013	LS1	53	1	5	200	4
2013-01-003938	4215FVK	FERNANDEZ*BARRETO,VICTOR ARMANDO	078706519 J	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	30/04/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-005158	2665DCS	FERRER*MARTINEZ,JUAN	046324377 P	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2013	LS1	53	1	44	200	0
2013-01-005741	6159CSP	GALAN*SANTANA,FERNANDO	044235769 F	38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE	25/05/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-007295	9396DPM	GARCIA*MORALES,JOSE LUIS	054056206 L	38290 - ROSARIO (EL)	19/06/2013	LS1	39	2-A	16	200	0
2013-01-004349	TF6300BG	GIL*MIRANDA,CARLOS	042063802 E	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	01/05/2013	LS1	9	1	5	200	0
2013-01-007746	1781DGS	GONZALEZ*PEREZ,JUAN MANUEL	078614930 X	38440 - GUANCHA (LA)	25/06/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-006684	TF8669BK	GONZALEZ*SIVERO,M DEL CARMEN	042074744 Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/06/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-004624	6468GSF	HERNANDEZ*ARENCIBIA,JOSE VICTOR	043777675 G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/05/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-003362	0789GSK	JORGE*RIVERO,FERNANDO	041979986 H	38320 LA CUESTA- LA LAGUNA	11/04/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-014870	TF9722AZ	LOPEZ*LOPEZ, ROSENDO	052820316 B	38109 EL ROSARIO	30/11/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-006387	TF4364AT	LORENZO*LEON DE,JOSE ROBERTO	078618938 Q	38410 - REALEJOS (LOS)	10/06/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-004876	4635CSR	MARICHAL*GUTIERREZ,LUIS ANGEL	078563483 Z	38611 - GRANADILLA DE ABONA	12/05/2013	LS1	39	2-A	15	200	0
2013-01-006058	8953CLN	MONASTERIO*NUÑEZ,MARTA	043801372 B	38200 LA LAGUNA	04/06/2013	LS1	39	2-A	12	100	0
2013-01-005584	4719DVG	PEREZ*CARRILLO,M. JOSE	042082408 K	38360 - SAUZAL (EL)	28/05/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-006352	5682DSD	ROJAS*MARRERO,JUAN MANUEL	041999342 P	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	10/06/2013	LS1	53	1	102	100	0

EDICTO**14240****10574**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, las cuales se han intentado notificar de la forma legalmente establecida, no pudiéndose practicar por causa no imputable a la Administración.

Con motivo de tales denuncias y por Decreto de la Ilma. Sra. Dña. Carmen Delia González Martín, Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, en virtud de competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2011 y en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo y el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el órgano competente para su resolución la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Transportes y Accesibilidad.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al Negociado de Disciplina Vial, debiendo indicar: Fechas de la denuncia/as, matrícula/as del vehículo/os y número de expediente/es.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte (20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento, sita en la Avda. Tres de Mayo 79, Bajo, en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento, en las Oficinas Descentralizadas y en los previstos

en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el art. 80 de la Ley 18/2009, del 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor (Negociado de Disciplina Vial) el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en

la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del art. 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2013.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Á. García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013

PAG: 1

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-008404	2613GJV	ACOSTA*ROA,CARLOS EDUARDO	043835013	38911 - FRONTERA	12/07/2013	LSI 39 2-E 3	100	0
2013-01-007871	4264BXX	AFONSO*DAZ,JOSE JAIME	042925502	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	LSI 39 2-A 25	200	0
2013-01-007858	47594CB	AFONSO*LEON,MOISES	045441681	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/06/2013	LSI 19 1 34	300	2
2013-01-008665	6460DPH	AFONSO*RAVELO,MONICA	043778673	38300 - OROTAVA (LA)	15/07/2013	LSI 39 2-A 12	100	0
2013-01-008543	2900FTB	AGRO TIGA S.L.	B3825337	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/07/2013	LSI 39 2-E 1	100	0
2013-01-006420	0774BYT	AIRA*ZABAS,PABLO ADRIAN	001179179	MADRID	27/05/2013	LSI 19 1 34	300	2
2013-01-008515	0066HHB	AIRCLIMA CANARIAS S.L.	B3857376	38290 - ROSARIO (EL)	17/07/2013	LSI 11 3 4	200	3
2013-01-007832	6355GNX	ALBERTO*PEREZ,ANDREU PEDRO	043824495	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LSI 19 1 33	100	0
2013-01-008379	5198DPH	ALCOVER*AFONSO,M. CARMEN	042079879	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LSI 53 1 5	200	4
2013-01-008307	2779DJM	ALONSO MUÑIZ 2010 S.L.	B7658215	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI 39 2-E 1	100	0
2013-01-008381	5677FVD	ALONSO*PLASENCIA,MARINA	04184547	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LSI 38 3 39	200	0
2013-01-004516	0403HNV	ALONSO*SAENZ,DARIO JOSE	011843891	MADRID	07/05/2013	LSI 11 3 4	200	3
2013-01-008075	47349AL	ALVAREZ*CARBERRA,ALFREDO JESUS	043821992	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI 53 1 55	100	0
2013-01-008052	3930FJG	ALVAREZ*FARINA,MARIA NATIVIDAD	043821770	38109 - ROSARIO (EL)	19/07/2013	LSI 53 1 102	100	0
2013-01-008990	TF7779BT	ALVAREZ*FERNANDEZ,HERIBERTO	042100592	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/07/2013	LSI 53 1 102	100	0
2013-01-008242	TF0473CD	ALVAREZ*GONZALEZ,ALEJANDRO	043797495	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI 39 2-A 11	100	0
2013-01-008916	1081FXD	ALVAREZ*NODAJOSE,ANTONIO	042033973	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/07/2013	LSI 39 2-E 3	100	0
2013-01-008035	1723BJH	AMELLUGO*CATALAN,OSCAR	031218823	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI 53 1 44	200	0
2013-01-007833	7136BSY	AMT ADMINISTRACION CANARIA DE INMUB	B3847361	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LSI 19 1 33	100	0
2013-01-007803	9855CXG	ANGARRO S.L.	B3810054	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LSI 65 5 J	300	0
2013-01-008022	TF3776BZ	ANTON*GARCIA,JESUS	043792668	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/07/2013	OVA 15 1	90,15	0
2013-01-007816	0384GBG	ARCHIPELAGO GESTION S.L.	B3844289	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2013	LSI 65 5 J	600	0
2013-01-008012	7195DYN	ARIAS*MACHUCA,JOSE LUIS	043773050	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI 39 2-E 3	100	0
2013-01-008511	TF6322BW	ARMAS*DAZ,CRISTINA ELENA	043826520	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/07/2013	LSI 53 1 5	200	4
2013-01-008629	TF6850BT	ARRANZ*CONCEPCION,MARIA MILAGROS	041985021	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/07/2013	LSI 53 1 102	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013

PAG: 2

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-007978	TF2369BG	ARTEAGA*AGUILERA,IRENE	043798454	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/07/2013	LSI 53 1 102	100	0
2013-01-007992	1606CYM	ARTEAGA*DOMINGUEZ,NATIVIDAD	078705863	38109 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/07/2013	LSI 39 2-A 10	100	0
2013-01-008407	3588FWZ	ARTEAGA*MESA,FRANCISCO JOSE	042223426	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2013	LSI 39 2-E 3	100	0
2013-01-008050	5085BNZ	ASCANIO*DOMINGUEZ,CARLOS FELIPE	043370074	38300 - OROTAVA (LA)	05/07/2013	LSI 11 3 4	200	3
2013-01-008545	3604CYC	ASENSIO*CRUZ,MANUEL	042175778	38530 - CANDELARIA	18/07/2013	LSI 38 3 39	200	0
2013-01-008563	9191HRH	AUTOMOCION CANARIAS S.A.	B38011992	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/07/2013	LSI 39 2-E 1	100	0
2013-01-008782	8694DMZ	AUTOS LANG TENERIFE S.A.	A3806313	38640 - ARONA	23/07/2013	LSI 53 1 49	100	0
2013-01-008132	8566DMZ	AUTOS LANG TENERIFE S.A.	A3806313	38640 - ARONA	08/07/2013	LSI 53 1 102	100	0
2013-01-008180	8658DMZ	AUTOS LANG TENERIFE S.A.	A3806313	38640 - ARONA	09/07/2013	LSI 38 3 39	200	0
2013-01-007921	8658DMZ	AUTOS LANG TENERIFE S.A.	A3806313	38640 - ARONA	02/07/2013	LSI 39 2-E 3	100	0
2013-01-008529	7760CKG	AYKENSERVI S.L.	B3854139	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/07/2013	LSI 39 2-E 1	100	0
2013-01-008655	7009CHS	BAEZ*CONTRERAS,JOSE GUILLERMO	071933927	38720 - SAN ANDRES Y SAUCES	13/07/2013	LSI 39 2-A 10	100	0
2013-01-008504	7201CWC	BAEZ*FARINA,M. PILAR	043797293	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/07/2013	LSI 53 1 100	100	0
2013-01-008328	9662GSY	BAEZ*MARTIN,JOSE ANTONIO	078561195	38329 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/07/2013	LSI 11 3 4	200	3
2013-01-007825	1530CRF	BAG,ALI	X9003591B	38670 - ADEJE	05/06/2013	LSI 19 1 33	100	0
2013-01-007877	6260CKG	BANARES*PEDRAJAS,ALVARO	054051844	38350 - TACORONTE	01/07/2013	LSI 39 2-A 10	100	0
2013-01-008223	5881DSO	BARRIGA*CABANILLAS,GUADALUPE	053415145	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/07/2013	LSI 39 2-A 11	100	0
2013-01-007901	TF4804BX	BARROSO*FELIPE,EDUARDO	043773210	38109 - ROSARIO (EL)	01/07/2013	LSI 39 2-A 12	100	0
2013-01-007919	8313CBR	BARRUI*CARMONA,MIGUEL	078518824	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/07/2013	LSI 39 2-E 3	100	0
2013-01-008239	9289HFZ	BATISTA*CALERO,BLAS ANTONIO	042067000	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI 39 2-A 11	100	0
2013-01-008153	2627CNR	BENGTSON*REVERON,CARLOS	043813380	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	09/07/2013	LSI 11 3 4	200	3
2013-01-008231	8203GDL	BONIFACIO*QUIROZ,CARLOS ALBERTO	002736521	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI 28 2 1	200	0
2013-01-008391	TF4586BP	BRAVO*LAGUNA DE TABARES,FATIMA	078621484	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	11/07/2013	LSI 39 2-A 11	100	0
2013-01-007887	7822HXJ	BRITO*BRITO,ANA MARIA	043804482	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	LSI 38 3 39	200	0
2013-01-008637	5616FVF	CA CANARIAS GOBIERNO DE CANARIAS	S3511001	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/07/2013	LSI 39 2-G 1	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013

PAG: 3

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-008747	9582GZF	CABALLERO*OLIVARES,ADRIAN	X8744363Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/07/2013	LSI 38 3 39	200	0
2013-01-008319	9582GZF	CABALLERO*OLIVARES,ADRIAN	X8744363Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/07/2013	LSI 53 1 49	100	0
2013-01-008345	9582GZF	CABALLERO*OLIVARES,ADRIAN	X8744363Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/07/2013	LSI 38 3 39	200	0
2013-01-008830	9582GZF	CABALLERO*OLIVARES,ADRIAN	X8744363Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/07/2013	LSI 53 1 49	100	0
2013-01-008802	9582GZF	CABALLERO*OLIVARES,ADRIAN	X8744363Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/07/2013	LSI 53 1 100	100	0

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-008486	95825ZFF	CABALLERO*OLIVARES,ADRIAN	X8744363Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/07/2013	LSI 38	2	7
2013-01-008959	TF1829P	CABEZAS DE*HERRERA SANCHEZ,JOSE	041774167 A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/07/2013	LSI 38	3	39
2013-01-008206	18748BY	CABRERA*LOPEZ,CRISTINA	078853185 P	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI 53	1	34
2013-01-006605	3279FJV	CABRERA*RODRIGUEZ,JOSE RAMON	043348524 X	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LSI 19	1	33
2013-01-008103	5203FPM	CACHIGUANGO*CONEJO,VICTOR EDUARDO	051149043 X	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/07/2013	LSI 38	3	38
2013-01-008149	1877CZL	CALZADO*RAMALLO,ANA ROSA	045455446 V	38270 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/07/2013	LSI 38	3	39
2013-01-008508	8109FRR	CANARITAX S.L.	B3848369 9	38300 - ROTAVA (LA)	16/07/2013	LSI 53	1	49
2013-01-008589	3486GHV	CANOVAS*GONZALEZ,M.MANUELA	031786131 Q	38009 - SAN CRISTOBAL DE TENERIFE.	19/07/2013	LSI 53	1	5
2013-01-008001	4449HHK	CANOVAS*CORDON,CONCEPCION	04795939 Y	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/07/2013	LSI 39	2-A	10
2013-01-008499	3926BGT	CANUT*PERMAN,YERJAIME	037253967 Q	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/07/2013	LSI 39	2-G	1
2013-01-008099	3416BWT	CANADAS*RAMIREZ,MARIA TERESA	042066812 L	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/07/2013	LSI 39	2-A	11
2013-01-008118	2868GNC	CARBALLO*ACRAMENTO,LUIS	019100151 P	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/07/2013	LSI 39	2-G	1
2013-01-007809	3657HDI	CARMEN SHOPPING S.L.	B3841108 8	38410 - REALEJOS (LOS)	22/06/2013	LSI 65	5	J
2013-01-007874	5497FTS	CASANAS*UKMAR,CECILIA AMALIA	021135065 C	38916 - VALVERDE	01/07/2013	LSI 39	2-A	11
2013-01-008577	TF9078AM	CASES*ANZORENA,INAKI	078365735 N	38109 - ROSARIO (EL)	18/07/2013	LSI 38	3	39
2013-01-008076	TF8884BG	CASILLA*RODRIGUEZ,CONCEPCION	041922687 N	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI 38	3	29
2013-01-008897	5423FWN	CASTRO*ABREU,LUICIANO GREGORIO	042048895 L	38530 - CANDELARIA	27/07/2013	LSI 39	2-E	1
2013-01-007948	3837DHF	CASTRO*RODRIGUEZ,MANUEL ALEJANDRO	079063252 Q	38550 - ARAFO	03/07/2013	LSI 39	2-E	3
2013-01-008409	4132DCK	CAVERNA PRODUCCIONES S.L. U	B3874555 0	38670 - ADEJE	12/07/2013	LSI 39	2-A	25
2013-01-008588	3353FGV	CHINEA*GONZALEZ,CONCEPCION CAR	042032213 N	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/07/2013	LSI 39	2-E	1

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013

PAG: 4

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-008305	2567CVK	CHOCATA*GUISADO,MODESTO	X098108D	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI 53	1	5
2013-01-008811	TF5451AG	CIA INTERNACIONAL ISLAS CANARIAS S.A.	A3807977 8	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI 11	3	4
2013-01-008330	TF2622BH	CLOQUE*CHAVEZ,EL QUINID	Y0569220F	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/07/2013	LSI 53	1	1
2013-01-008401	1499FMB	COELLO*MOLINA,ROSANNA SABINA	079095456 C	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2013	LSI 39	2-E	3
2013-01-007929	TF8295AP	CONCEPCION*BATISTA,JOSE LUIS	042015917 T	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/07/2013	LSI 39	2-E	3
2013-01-007808	6344GDP	CONSTRUCCIONES CANTEFE, S.L.	B3855776 5	38530 - CANDELARIA	21/05/2013	LSI 65	5	J
2013-01-008796	4092CKN	CORRAL*ACHABAL,MARIA	046895326 M	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/07/2013	LSI 38	3	39
2013-01-005962	3940GXT	CORTES*PIÑA,ARIEL RAMON	071709514 E	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	03/06/2013	LSI 11	3	4
2013-01-008851	1591FVC	CRUZ DE LA*RUJIZ,JULIO ANGEL	041921603 D	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/07/2013	LSI 39	2-E	1
2013-01-008584	7738FTZ	CRUZ*MARTINEZ,JOSE EMILIO	042073546 J	ROSARIO (EL)	20/05/2013	LSI 19	1	34
2013-01-008548	2260FSH	CRUZ*PERERA,MIGUEL ANGEL	043793301 Z	38530 - CANDELARIA	19/07/2013	LSI 39	2-A	12
2013-01-008224	5894HMM	CUBAS*PEREZ,HECTOR JOSE	079064489 B	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI 39	2-A	15
2013-01-008749	TF2285BS	DARIAS*MAGDALENO,JOAQUIN	041785888 V	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/07/2013	LSI 53	1	103
2013-01-008558	7830CVD	DELGADO*PERERA,JERONIMO DEL C	078694646 P	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/07/2013	LSI 39	2-A	10
2013-01-008377	4774FVL	DENIZ*GARCIA,NAYRA	078718005 E	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LSI 39	2-G	1
2013-01-007968	8806DFH	DESHISOL CANARIAS S.L.	B3879417 8	38750 - PASO (EL)	03/07/2013	LSI 53	1	5
2013-01-005376	1387GCG	DIAZ*CASAS DE LAS,M. EUGENIA	043790514 D	38670 - ADEJE	23/05/2013	LSI 38	3	39
2013-01-008441	6910GGJ	DIAZ*GONZALEZ,JESICA	078561828 S	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/07/2013	LSI 39	2-E	3
2013-01-007930	TF9229BN	DIAZ*PEREZ,TAYRI	042224596 T	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/07/2013	LSI 53	1	44
2013-01-008533	GC9403CJ	DIAZ*POGGIO,M. CONSUELO	042050627 A	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/07/2013	LSI 53	1	44
2013-01-005414	0187FTG	DIAZ*RIVERO,LORETO	042002119 W	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LSI 53	1	102
2013-01-008628	TF6653BK	DIAZ*SANCHEZ,MARIA DEL CARMEN	042934217 W	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/07/2013	LSI 39	2-E	1
2013-01-008518	0955DFH	DIAZ*TAVIO,NELIDA	078673881 N	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/07/2013	LSI 38	3	39
2013-01-008953	7419FXG	DOMINGUEZ*QUINTERO,JAVIER	043822708 A	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/07/2013	LSI 29	1	1
2013-01-008590	3698FXH	DOMINGUEZ*SOSVILLA,M. JACQUELINE	042095613 R	38280 - TEGUESTE	19/07/2013	LSI 39	2-A	10

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013

PAG: 5

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-005382	3929GXT	DORATO,ELIO	X0865616 B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	23/05/2013	LSI 39	2-E	3
2013-01-008938	TF7294BW	DORTA*ARMAS DE,MARIA ESPERANZA	043608153 S	38290 - ROSARIO (EL)	29/07/2013	LSI 39	2-F	1
2013-01-008561	8388CZV	DOS A MESTUDIO GRAFICO S.L.	B3836006 1	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/07/2013	LSI 53	1	102
2013-01-007860	0005DYL	DOS*SANTOS,ABREU JOSE RICARDO	X4795261Z	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	LSI 38	3	39
2013-01-008513	TF9597Z	DUQUE*CAMPOS,MARGARITA	041953628 H	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/07/2013	OVA 15	1	90,15
2013-01-008266	4720HLJ	EMELIE,NICOLAS	Y0809636G	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LSI 19	1	33
2013-01-008635	3534DKN	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE S/C DE	A3800292 9	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/07/2013	LSI 39	2-G	1
2013-01-008844	0735GDK	ESPINOSA*PEREZ,VIDAL	043794073 A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/07/2013	LSI 39	2-A	10
2013-01-007794	5405FYX	ESTUDIO AUDIO VISUAL S.L.	B3865621 I	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LSI 65	5	J
2013-01-008745	7906DDB	EUROPE INMUEBLES CONTINENTAL	B3865732 6	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/07/2013	LSI 38	3	40
2013-01-008841	TF9722AZ	EVALUA SOLUCIONES AMBIENTALES S.L.	B7652617 7	38109 - ROSARIO (EL)	25/07/2013	LSI 38	3	39
2013-01-008258	2164GNN	EXPLOTACIONES GANADERAS DE	A3803264 5	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/07/2013	LSI 51	1	10
2013-01-008786	TF2966CC	EXPOSITO*PEREZ,MIGUEL ANGEL	043815332 X	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/07/2013	LSI 47	1	1

2013-01-008176	7300FKB	EYAIFE,CRISTOPHER	X6552052L	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-008548	5491GHX	FELIPE*MARTINEZ,PILAR ROSA	043607193 K	38280 - TEGUESTE	18/07/2013	LSI	53	1	102	100	0
2013-01-008501	5166CNK	FELIX QUEMADA NIETO S.A.	A3802035 0	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/07/2013	OVA	15	1		90,15	0
2013-01-008124	4371CPY	FEO*GONZALEZ,DESIDERIO	043780413 M	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008390	GC9514BM	FERNANDEZ*ALONSO,MIGUEL ANGEL	078707392 N	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LSI	47	1	1	200	3
2013-01-008302	TF9786BH	FERNANDEZ*FARIÑAS,YANIEL ANGEL	X9975124R	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/07/2013	LSI	39	2-F	1	100	0
2013-01-008687	7421FFT	FERNANDEZ*GOMEZ,ESTEBAN RAFAEL	025136524 P	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/07/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-008038	2109HPT	FERNANDEZ*PEREZ,MARA	046662293 P	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-008043	4444CWX	FERNANDEZ*SOCORRO,INMACULADA	043786190 D	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/07/2013	LSI	39	2-A	10	100	0
2013-01-008316	9801FYK	FERRER*GENARO,MARIA NIEVES	16250086B	35016 - PALMAS DE GRAN	05/07/2013	LSI	53	1	102	100	0
2013-01-008108	9827BZJ	FRAGA*MAUCO,MIRIAN COROMATO	X0087653T	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/07/2013	LSI	39	2-E	2	100	0
2013-01-007815	5459BJG	FRANCISCO MANUEL PEREZ NUNEZ S.L.	B3854302 I	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2013	LSI	65	5	J	600	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013

PAG: 6

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INTRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS			
2013-01-004861	9072HKZ	FRANCISCO*ABREU,FRANCISCO JOSE	043788689 R	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	11/05/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008186	9773BCG	FRANCISCO*RODRIGUEZ,RUBEN	042178472 Z	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/07/2013	LSI	39	2-A	12	100	0
2013-01-008627	TF3449BB	FRÍAS*HERNANDEZ,CONCEPCION	042057534 X	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/07/2013	LSI	38	3	34	200	0
2013-01-004937	5671HHR	FRUTINO*S	B7659258 3	38110 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	14/05/2013	LSI	39	2-A	10	100	0
2013-01-008303	2255GXB	FUN SPORT FACTORY S.L.	B3896992 9	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI	38	3	47	60	0
2013-01-008719	8626FLY	GABANCHO*ERAZQUIN,IOSU	030609928 X	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/07/2013	LSI	53	1	100	100	0
2013-01-007652	3342DXN	GALAN*LORENZO,FEDERICO FERNANDO	014698147 C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2013	LSI	38	3	35	200	0
2013-01-008718	7747CBW	GALINDO*AFONSO,HARIDIAN	043830542 V	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/07/2013	LSI	53	1	5	200	4
2013-01-008600	7464HLW	GALVEZ*ALCOLEA,JAVIER FERNAND	003087957 T	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008437	5244BPK	GARCIA BELTRAN*BOSCH,ALBERTO	042850687 P	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/07/2013	LSI	53	1	102	100	0
2013-01-008562	8968GCT	GARCIA DEL REY*HAMILTON,M. CRISTINA	042084207 A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/07/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-008940	1268DCB	GARCIA PASCUAL CANARIAS S.A.	A3810223 2	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008243	TF4342BX	GARCIA YANES*GARCIA,M. ENCARNACION	042057581 B	38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/07/2013	LSI	39	2-A	15	200	0
2013-01-008167	5550GDB	GARCIA*ABREU,M. ROSA	042012500 X	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/07/2013	LSI	39	2-G	1	100	0
2013-01-008337	5583DYH	GARCIA*GONZALEZ,JESUS JAVIER	078605499 D	38300 - OROTAVA (LA)	08/07/2013	LSI	53	1	49	100	0
2013-01-008392	TF6576BX	GARCIA*HERNANDEZ,LUCIANO	042016387 A	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LSI	39	2-A	15	200	0
2013-01-008036	1874BFC	GARCIA*HERRERA,SARAI	078567692 Z	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI	38	3	45	200	0
2013-01-008073	TF8120BH	GARCIA*LEON,CESAR ORLANDO	045443181 B	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-008060	7547CWC	GARCIA*MORILLA,SERGIO	078695308 A	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI	53	1	5	200	4
2013-01-008203	1312BTP	GASPAR*HERNANDEZ,JOSE GREGORIO	043808209 V	38600 - GRANADILLA DE ABONA	10/07/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-008174	7101GXT	GIL*OLIVERIA,FRANCISCO JAVIER	045044208 M	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/07/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-008259	9512FRG	GLEZ ESCUDERO S.A. LABORAL	A3830537 I	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008519	141IGSM	GONZALEZ DE CHAVEZ*PARACHE,JESUS	043780215 Z	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/07/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-008211	7121DTY	GONZALEZ*ACOSTA,JOSE	041890619 Y	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-008228	7421GSM	GONZALEZ*BAUTISTA,CELIA S	041972275 N	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI	11	3	4	200	3

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013

PAG: 7

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INTRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-008275	7294DNY	GONZALEZ*CARBALLO,JOSE MIGUEL	043367615 B	38300 - OROTAVA (LA)	08/06/2013	LSI	19	1 35
2013-01-008574	TF4449CB	GONZALEZ*FAJARDO,PEDRO CELSO	042037533 L	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/07/2013	LSI	39	2-A 11
2013-01-005077	TF0258BB	GONZALEZ*GIL,ALVARO	078852236 W	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LSI	39	2-A 10
2013-01-008421	9249BFX	GONZALEZ*GOMEZ,VICENTE BALTAS	042096124 Y	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2013	LSI	53	1 5
2013-01-007927	TF7523CH	GONZALEZ*GUTIERREZ,RENATO	042013349 P	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/07/2013	LSI	53	1 102
2013-01-008294	2266DTH	GONZALEZ*MARIELLE,EUGENIA	X5806700M	38612 - GRANADILLA DE ABONA	03/07/2013	LSI	11	3 4
2013-01-007846	6211DFM	GONZALEZ*MARTIN,M. TERESA	042009909 H	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2013	LSI	19	1 34
2013-01-008842	0069HJL	GONZALEZ*MORALES,EPIFANIO B	041979487 W	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/07/2013	LSI	39	2-G 1
2013-01-007936	1225GHG	GONZALEZ*TOLEDO,JAIME ARNOLDO	0437809943 Y	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/07/2013	LSI	53	1 5
2013-01-007910	5180DXD	GONZALEZ*TORRADO,PIEDAD	011942358 E	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/07/2013	LSI	39	2-A 10
2013-01-008122	3401GKS	GONZALEZ*VALDINO,JOSE IGNACIO	045457679 L	38510 - CANDELARIA	08/07/2013	LSI	39	2-A 10
2013-01-008658	TF9533CC	GOYA*GARCIA,RAMON TOMAS	S4052243N	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/07/2013	LSI	53	1 34
2013-01-008444	9232FYJ	GOYA*HERRERA,ASDRUBAL	078678770 W	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/07/2013	LSI	29	1
2013-01-008280	3219BTX	GREIGE*EMILIELIAS	X1542171K	38670 - ADEJE	01/07/2013	LSI	38	3 35
2013-01-008452	0638DWM	GRUPO TOPEMAN S.L.	B3855606 4	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/07/2013	LSI	53	1 49
2013-01-008358	0957BZX	GUERRA*HERNANDEZ,MIGUEL ANGEL	078514793 S	35011 - PALMAS DE GRAN	10/07/2013	LSI	38	3 43
2013-01-006203	5286CVD	GUERRA*SANTANA,CARLOS	043646671 P	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	06/06/2013	LSI	39	2-A 10
2013-01-008423	TF1459AS	GUILLEN*MENDEZ,ZENOBIA	042116072 J	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2013	LSI	39	2-A 10
2013-01-008142	TF8320BU	GUILLEN*RODRIGUEZ,BENIGNO	042045135 P	38350 - TACORONTE	08/07/2013	LSI	39	2-G 1
2013-01-008666	6463HIG	GUNTHER WOHLGEMUTH	X2049595S	38588 - GRANADILLA DE ABONA	15/07/2013	LSI	53	1 44
2013-01-003832	9797HJK	GUTIERREZ*LOPEZ,JAVIER	051068827 H	MADRID	25/04/2013	LSI	53	1 49

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-008765	3240GJK	GUTIERREZ*QUINTERO JUAN ANTONIO	078704592 H	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/07/2013	LSI 39	200	4
2013-01-008995	M6940TU	GUTIERREZ*SAVEDRA BERNABE	Y1375805M	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/07/2013	LSI 38	200	0
2013-01-007975	XU458AT	GUZMAN*TEJADA HECTOR BIENVENID	X1586684Y	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/07/2013	LSI 53	100	0
2013-01-008967	1088DTV	HEREDIA*CARMONA ENCARNACION	078541756 E	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	31/07/2013	LSI 11	200	3
RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013								
PAG: 8								
EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-008799	6468GSF	HERNANDEZ*ARENCEBIA JOSE VICTOR	043777675 G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/07/2013	LSI 39	100	0
2013-01-008369	9016GHD	HERNANDEZ*BARBUZANO IDAIRA	043829013 Y	38917 - FRONTERA	24/05/2013	LSI 39	100	0
2013-01-008632	2651FY5	HERNANDEZ*DOMINGUEZ ANA JANET	X2841056 G	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/04/2013	LSI 39	100	0
2013-01-008989	TF6737BF	HERNANDEZ*DOMINGUEZ DOLORES	042002923 R	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	31/07/2013	LSI 39	100	0
2013-01-007738	5367BDS	HERNANDEZ*LOPEZ CARMEN MARIA	041997227 D	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/06/2013	LSI 39	100	0
2013-01-008089	9548DDX	HERNANDEZ*MELENDEZ DEMETRIO SERGIO	045457302 X	38297 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/07/2013	LSI 39	100	0
2013-01-008470	TF4093BT	HERNANDEZ*REYES ANSELMI JESUS	078727857 F	38291 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/07/2013	LSI 12	500	4
2013-01-008654	TF3392AU	HERNANDEZ*RODRIGUEZ FRANCISCO	454403027 P	38109 - ROSARIO (EL)	12/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008067	C66788TF	HERNANDEZ*RODRIGUEZ M. CARMEN	078670913 H	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008064	9024HGF	HERNANDEZ*VERA GILBERTO	078699708 X	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI 9	500	6
2013-01-008876	8310BRN	HERNANDEZ*ALONSO JOSEFA	042016802 B	38109 - ROSARIO (EL)	26/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-007805	3299FTX	HEROPAL SEGURIDAD S.L.	B3825892 7	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2013	LSI 65	100	0
2013-01-007928	TF8000BL	HERRERA*BRITO ENCARNACION NE	041928373 V	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008250	TF8614BY	HERRERA*TEJERA TERESA DE JESU	043808879 R	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI 39	100	0
2013-01-008773	4697CXZ	HIGUERAS*RODRIGUEZ JULIO	078702281 F	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/07/2013	LSI 38	200	0
2013-01-007826	1569DZL	HILARI*MAMANI ANGEL ESTEBAN	X6478960K	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LSI 19	100	0
2013-01-008128	5824GGT	HOMWORK-ALONE CANARIAS SLU	B3871010 9	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008759	1505BWM	HOTENBA S.L.	B3847472 2	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/07/2013	LSI 38	200	0
2013-01-008676	6502DLJ	HOYOS DE*MILLAN MARIA DEL MAR	09040206 X	38612 - GRANADILLA DE ABONA	17/07/2013	LSI 53	200	0
2013-01-008267	5465FFX	IGLESIAS*PEREZ NURIA	034896949 S	38588 - ARICO	05/06/2013	LSI 19	100	0
2013-01-008011	6832DRK	INFORMATICA PROFESIONAL DE	G3878789 1	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	OVA 15	90,15	0
2013-01-007384	4226FLS	INTRA COMERCIAL CANARIAS S.A.	A3510725 9	35008 - PALMAS DE GRAN	22/06/2013	LSI 39	200	0
2013-01-003732	0388GIDZ	IRIZA*MARTINEZ YOHANA	38004	SANTA CRUZ	22/04/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008884	TF5691BU	ISLAND FAST CARGO S.L.	B3851146 5	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-007804	4756GPI	ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D S.A.	A8285061 1	35500 - ARRECIFE	21/05/2013	LSI 65	600	0

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-007831	6342HHM	JARDINES ABORA S.L.	B3888746 9	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LSI 19	100	0
2013-01-008660	8904FHW	JB PROYSET CANARIAS S.L. UNIPERSONAL	B3882643 4	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008761	18048BN	JELOVICASPAIN S.L.	B6393562 1	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/07/2013	LSI 11	200	3
2013-01-008226	7066DSW	JIANG GUO BIAO	5804542D	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	10/07/2013	LSI 39	100	0
2013-01-008187	9805DNH	JIMENEZ*PORTERO M. PILAR	043792033 X	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008257	3196FTW	LA BOVEDA ASESORAMIENTO Y GESTION	B3875958 5	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008690	M2354SC	LACASA*GARCIA ESPERANZA MACARENA	008279642 X	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008510	TF4100BZ	LEDESMA*TORRENS YULEYDIS	079074156 H	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008163	4728HLZ	LEON DE*RIVERO WALTER OVIDIO	045725673 V	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/07/2013	LSI 47	100	3
2013-01-008326	7444DCG	LEON*CASTIBLANCO JUAN DE JESUS	079094768 E	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/07/2013	LSI 53	100	0
2013-01-008597	5250DTM	LITOGRAFIA GRAFICAS SABATER S.L.	B3828858 5	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-007953	5101FWL	LOPEZ*ALEMAN MARIA DOLORES	041983392 C	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/07/2013	LSI 38	200	0
2013-01-008633	4402BWW	LOPEZ*GONZALEZ COVIELLA FRANCISCO	041971697 D	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-003920	TF9722AZ	LOPEZ*LOPEZ ROSENDO JESUS	052820316 B	38109 - ROSARIO (EL)	29/04/2013	LSI 39	200	0
2013-01-007897	TF2736BT	LOPEZ*LORENZO ALBERTO	043816821 G	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008449	TF9546AY	LOPEZ*PEREZ GERARDO	041974562 E	38508 - GUIMAR	13/07/2013	LSI 53	100	0
2013-01-008975	7454DGH	LOPEZ*RODRIGUEZ LOPEZ ELENA	043610561 P	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/07/2013	LSI 38	200	0
2013-01-007915	7454DGH	LOPEZ*RODRIGUEZ LOPEZ ELENA	043610561 P	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008374	3124FSJ	LOPEZ*RODRIGUEZ LILIANA	042090031 P	38109 - ROSARIO (EL)	11/07/2013	LSI 38	200	0
2013-01-007840	2314FHT	LOPEZ*VENTURA EMILIO JOSE	054056885 P	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2013	LSI 19	400	4
2013-01-003479	4483HBC	LORENZO*FEBLES CARLOS NICOLAS	042090894 C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/04/2013	LSI 38	200	0
2013-01-007872	5233DBR	LORENZO*REAL JACOB	B7651654 1	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	LSI 39	200	0
2013-01-008738	5291HKB	MAAE FREELANCE S.L.U.	B7651654 1	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/07/2013	LSI 53	100	0
2013-01-008384	7472CVB	MACHUCA*VILAR IVAN	043811575 W	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LSI 11	200	3
2013-01-007360	9700DRF	MACIA*GONZALEZ JOSE MANUEL	043813524 L	38380 - VICTORIA DE ACENTEJO	21/06/2013	LSI 38	200	0
RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013								
PAG: 10								
EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS

2013-01-008616	1868FKW	MAGDALENA*PEREZ,JUAN ANTONIO	042047104 E	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/07/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-008985	TF3441CB	MALLORQUIN*HERNANDEZ,VICTOR	043806289 Y	38510 - CANDELARIA	31/07/2013	LSI	39	2-A	10	100	0
2013-01-008440	6684HRN	MARRERO*TORRES,NELSON	073407096 G	38520 - CANDELARIA	13/07/2013	LSI	39	2-F	1	100	0
2013-01-005229	3383GGN	MARTIN*AFONSO,FRANCISCO JAVI	054040917 W	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	14/05/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-008021	TF2326BZ	MARTIN*AFONSO,M. MONTERRAT	043823822 J	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-005089	TF184BY	MARTIN*BALESTER,CARMELO	042066627 H	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-008426	TF7038BM	MARTIN*BARRERA,MONICA BEATRIZ	047975717 Z	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-008249	TF7576BJ	MARTIN*CASTRO,FELIX RAFAEL	043774364 M	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-008219	4654CPF	MARTIN* DIAZ,M. EUGENIA	043824093 P	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-008447	TF4302AZ	MARTIN*GARCIA,JOSE MARTIN	045524164 B	38470 - SILOS (LOS)	13/07/2013	LSI	53	1	5	200	4
2013-01-004976	2885HFK	MARTIN*PAZ DE LA RAQUEL	044300445 F	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	15/05/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008207	2254DSS	MARTIN*RIVA DE LA PALOMA MARIA	043623053 B	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-007828	4220PDS	MARTIN*TORO DEL ARTURO JESUS	043778607 Q	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LSI	19	1	33	100	0
2013-01-007986	TF9913BJ	MARTINEZ PARDO*GARCIA,M. VICTORIA	043824208 P	38530 - CANDELARIA	03/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-008429	TF9913BJ	MARTINEZ PARDO*GARCIA,M. VICTORIA	043824208 P	38530 - CANDELARIA	12/07/2013	LSI	39	2-A	10	100	0
2013-01-008371	0809DFK	MARTOS*FRAGOSO,PEDRO LUIS	041951672 V	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-007795	5291FVW	MED REPRESENTACIONES S.L.	B3897563 7	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LSI	65	5	J	600	0
2013-01-008443	8905FFM	MEDINA* CARRERA,NURIA	078710460 K	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/07/2013	LSI	53	1	43	200	0
2013-01-008004	4671HNZ	MEDINA*CONCEPCION,LETICIA	042416543 L	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI	53	1	102	100	0
2013-01-008403	2389BSN	MEDINA*MEDINA,ANTONIA NIEVES	041966005 K	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-008145	0406CNT	MEDINA*SANABRIA,PEDRO JOSE	043795225 M	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/07/2013	LSI	39	2-A	15	200	0
2013-01-007990	1206DBZ	MEDINA*TRINCADO,JULIA MARIA	044315864 Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI	53	1	49	100	0
2013-01-008823	4738GVL	MEIJAS*PEREZ,MARIA VICTORIA	043614519 X	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008119	2869GPP	MELIAN*ROSA,PEDRO RAMON	042932286 A	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/07/2013	LSI	28	2	1	200	0
2013-01-008092	TF3991AD	MENDEZ*ALONSO,NOE	045455297 Y	38297 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/07/2013	LSI	38	3	35	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013

PAG: 11

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INTRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-008383	6870FJP	MENDOZA *LOPEZ,SERGIO	043823692 K	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LSI 53	1 102	100 0
2013-01-008798	6407GZB	MENESES*FERRER,NURIA ESTHER	078726753 F	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/07/2013	LSI 39	2-A 10	100 0
2013-01-008196	0392CHK	MIRADOR DE LA BARCA S.L.	B3836407 I	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI 39	2-E 1	100 0
2013-01-008606	9073DTH	MODINO*GARCIA,VICTORIA EUGENIA	042042717 F	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/07/2013	LSI 39	2-E 3	100 0
2013-01-008485	9459DBM	MOLINA* DIAZ,JAVIER	051391738 D	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/07/2013	LSI 39	2-A 10	100 0
2013-01-005938	1133DNH	MONTENEGRO*SUAREZ GEMMA	075884392 D	20870 - SAN ROQUE	03/06/2013	LSI 38	2 7	90 0
2013-01-008463	6476CMC	MONTIEL*PEREZ,JOSE ANTONIO	041952236 Y	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/07/2013	LSI 39	2-A 15	200 0
2013-01-008237	7597CGY	MONZON*MARTIN,MARIA MONTERRAT	054041005 K	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/07/2013	LSI 39	2-E 1	100 0
2013-01-008007	5082BDC	MORA*DELGADO,FRANCISCO JULI	043776595 M	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI 11	3 4	200 3
2013-01-007890	8681FWW	MORA*FUMERO,M. ISABEL	043602005 P	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	LSI 38	3 39	200 0
2013-01-007998	3729GSH	MORA*GUANCHE,PATRICIA	078677952 N	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI 53	1 102	100 0
2013-01-007834	7184BSY	MORALES*PEREZ,JOSE ANTONIO	042076000 F	38109 - ROSARIO (EL)	05/06/2013	LSI 19	1 33	100 0
2013-01-008448	TF5676BN	MORENO*PEREZ,IVAN MANUEL	043802825 S	38410 - REALEJOS (LOS)	13/07/2013	LSI 53	1 5	200 4
2013-01-005687	7162HKD	MORENTE*LEON,LUIS FERNANDO	024341473 K	38110 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	31/05/2013	LSI 39	2-A 12	100 0
2013-01-008601	8275GCB	NAVARRO*ORTEGA,M. ESPERANZA	041952979 J	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/07/2013	LSI 38	3 39	200 0
2013-01-008237	8721FSY	NESTAR COMPANY S.L.	B3853590 2	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI 39	2-A 10	100 0
2013-01-008097	1975FHI	NIETO*GAVIRIA,JOSE GUSTAVO	X3392108E 35500	ARRECIFE	07/07/2013	LSI 39	2-E 3	100 0
2013-01-008883	TF4397CB	NODA*BATISTA,SERVANDO IONAT	043801252 Y	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/07/2013	LSI 39	2-D 1	200 0
2013-01-008694	4767CJD	NOGUES*MEILLADO,JUAN PEDRO	000193545 T	35004 - PALMAS DE GRAN	19/07/2013	LSI 39	2-E 1	100 0
2013-01-007939	2021DCH	NUNEZ*NODA,M. ESTRELLA	042079108 X	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/07/2013	LSI 39	2-E 1	100 0
2013-01-008477	0982DBM	OJEDA* CARRERA,HERMELINDO	042047871 F	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/07/2013	LSI 11	3 4	200 3
2013-01-005638	9276HPX	PACHECO*CARBALLO,MIGUEL	078606567 L	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	29/05/2013	LSI 39	2-E 3	100 0
2013-01-005692	9276HPX	PACHECO*CARBALLO,MIGUEL	078606567 L	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	31/05/2013	LSI 53	1 99	100 0
2013-01-008214	3648GSK	PADILLA*GARCIA,MIGUEL ANGEL	078674140 H	38000 - SAN SEBASTIAN DE LA	10/07/2013	LSI 53	1 49	100 0
2013-01-008538	0966DSM	PADILLA*RODRIGUEZ,MARIA NIEVES	04363609 W	38350 - TACORONTE	18/07/2013	LSI 38	3 39	200 0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 09/09/2013

PAG: 12										
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS		
2013-01-008078	1049HLW	PADILLA*RODRIGUEZ,SUSANA	078715098 J	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/07/2013	LSI 11	3	4	200	3
2013-01-008262	5852DKW	PASABEGO S.L.	B3854060 5	38770 - TAZACORTE	09/07/2013	LSI 39	2-E	3	100	0
2013-01-008402	2070CDK	PASTOR*GONZALEZ,RUTH	043808153 F	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2013	LSI 39	2-E	3	100	0
2013-01-008109	AV 3074H	PATAR*VICTOR,COSTEL	X5307409K	10600 - PLASENCIA	07/07/2013	LSI 38	3	38	200	0
2013-01-008217	4527GZL	PATRONIAL PADRON GISTAN S.L.	B3843863 6	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI 39	2-E	3	100	0
2013-01-004355	1141HFT	PEGO*VENERO,DAVID	043823247 J	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	02/05/2013	LSI 39	2-E	3	100	0
2013-01-008126	4846FFN	PEÑA*MENDEZ,ANA MARIA	042078556 X	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/07/2013	LSI 39	2-A	10	100	0
2013-01-004118	5788HGT	PEÑA*PORTILLO,LUIS	072054162 S	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	23/03/2013	LSI 19	1	34	300	2

2013-01-008221	5207DWV	PEREIRA*RODRIGUEZ,M. CANDELARIA	043789794	W	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-003596	3955HDZ	PERERA*HERRERA,RUYMAN	078698442	D	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/04/2013	LSI	53	1	102	100	0
2013-01-008864	4889FNH	PEREZ*BELTRAN,SERGIO LUIS	011169377	N	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-008279	1732HDV	PEREZ*DAIZ,DAVID	054056833	W	38298 - SAN CRISTOBAL DE LA	01/07/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-008631	Tf7274BV	PEREZ*HERNANDEZ,ANA MARIA	043795340	M	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/07/2013	LSI	53	1	5	200	4
2013-01-007864	2208DJC	PEREZ*HERNANDEZ,FRANCISCO JOSE	042072010	L	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	OVA	15			90,15	
2013-01-008209	2478HKL	PEREZ*LEON DE M. DOLORES	041980823	G	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/07/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-008944	2478HKL	PEREZ*LEON DE M. DOLORES	041980823	G	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-008245	Tf5734BD	PEREZ*MARTIN,MA ESTHER	042144405	D	38550 - ARAHO	10/07/2013	LSI	39	2-A	10	100	0
2013-01-008074	Tf8426F	PEREZ*RIVAS,ROLANDO	032273280	W	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI	9	1	5	200	0
2013-01-008393	Tf89548J	PEREZ*RODRIGUEZ,ROSA ALICIA	042329554	A	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/07/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-008184	9352FWR	PETRIZZELLI*ACOSTA,LEONARDO	078854720	W	35572 - TIAS	09/07/2013	LSI	53	1	34	100	0
2013-01-007672	8302GNF	PIMENTA*NAVARO,BFRAIN	078570495	B	35600 - PUERTO DEL ROSARIO	28/06/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-008498	3849GHY	PINO*CAPOTE,ROSARIO	042137883	C	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-008019	Tf7010BD	PIÑA*PEREZ,BORIA	078729212	M	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-008065	9446BXG	PIÑA*PEREZ,LUIS JONAY	047822351	Z	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/07/2013	LSI	53	1	49	100	0
2013-01-008522	2062GWG	PIQUE MARZAN,CRISTINA	045438820	C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/07/2013	LSI	39	2-E	1	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)												
PAG: 13												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTIA	PUNTOS				
2013-01-005868	0692FKY	PIQUER*BRAUN,JA VIER EDUARDO	043790513	P	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	27/05/2013	LSI	19	1	33	100	0
2013-01-008871	7122FFZ	PLASENCIA*CHOMIG,JOSE ALBERTO	078696075	B	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/07/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-007870	3966DLD	PLASENCIA*HORMIGAM, COVADONGA	078606008	C	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-004059	7642CXI	PONCE DE*LEON LOPEZ,JUAN JOSE	041891961	Z	38640 - AROÑA	14/03/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-008528	7598DPP	PRIETO*GOMEZ,M DEL CARMEN	043799674	M	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	17/07/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-008320	Tf9008BD	PRIETO*HERNANDEZ,JOEL	042224743	D	38109 - ROSARIO (EL)	06/07/2013	LSI	9	1	5	200	0
2013-01-007799	9228BDV	PRODUCTOS IMPORTADOS DE	A3803712	3	38290 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LSI	65	5	1	600	0
2013-01-008175	7196FIZ	PROMOCIONES CABRERA CANARIAS S.L.	B3868836	2	38000 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/07/2013	LSI	53	1	102	100	0
2013-01-007600	1497DKP	PROPILECAN S.L. U	B3881090	9	38360 - SAUZAL (EL)	27/06/2013	LSI	53	1	49	100	0
2013-01-008159	4155FWT	QUINTANA*HERRERA,ALEJANDRO	042092685	V	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/07/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-008157	3451DHZ	RAMOS*BRITO,FRANCISCO	041967580	D	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/07/2013	LSI	39	2-A	12	100	<

2013-01-005853	985 IHPL	RUIZ*MARTIN,JUAN EMILIO	052822212	K	09/09/2013	OROTAVA (LA)	23/05/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-008070	SS1073BC	SAAVEDRA*FUENTES,MARCOS ANTONIO	043770597	X		38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI	53	1	55	100	0
2013-01-008737	5207HDI	SAM INTER CANARIA S.L. UNIPERSONAL	38662117	3		38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/07/2013	LSI	39	2-A	15	200	0
2013-01-008789	FT7323Z	SAMB*FALL,MODOU	054117471	N		38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/07/2013	LSI	39	2-A	12	100	0
2013-01-0088630	TF6952BP	SANTANA*GARCIA,JORGE DANIEL	078718579	K		38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/07/2013	LSI	53	1	49	100	0
2013-01-007932	0322BMC	SANTOS*FERNANDEZ,DULCE MARIA	042020889	G		38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/07/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-008475	0322BMC	SANTOS*FERNANDEZ,DULCE MARIA	042020889	G		38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/07/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-005278	0830HDM	SANTOS*FERNANDEZ,JUAN CARLOS	041998104	N		38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-007642	0613HLJ	SANTOS*FERNANDEZ,JUAN CARLOS	041998104	N		38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2013	LSI	39	2-A	10	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 15

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-008030	0393DPF	SANTOS*LEON,AARON JESUS	043823348	E	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/07/2013	LSI	39	2-F	1	100	0
2013-01-008140	TF5556BB	SARDA*TOVAR,ARDIEL	078701815	R	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008852	1669CLD	SARRIA*MILAN,NANCI VIVIANA	051147224	P	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/07/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-007706	608 IFJ	SAURET*FERNANDEZ,ANTONIO RICARD	043611044	P	38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/06/2013	LSI	53	1	34	100	0
2013-01-007475	2194GBS	SERRANO*CONTRERAS,ROSA	044862852	H	28005 - MADRID	25/06/2013	LSI	53	1	49	100	0
2013-01-006712	6033FYR	SILGON CANARIAS S.L.	B3880888	7	38600 - GRANADILLA DE ABONA	12/06/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008849	1424DNY	SIMA CANARIAS SERVICIOS INFORMATICOS	B3848846	6	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/07/2013	LSI	39	2-A	10	100	0
2013-01-008731	3762CHS	SIMON*NAVARRRO,SILVERIO	X4951207C	J	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/07/2013	LSI	38	3	35	200	0
2013-01-007842	3759HPJ	SOLIS*REYES,CARLOS	042072050	J	38291 - ROSARIO (EL)	08/06/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-008436	5042BXC	SOSA*GONZALEZ,NELSON	078859810	D	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/07/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-007849	7420GKC	SPECIAL PRICES AUTO REISEN S.L.	B3808650	0	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-008160	4269GIG	SPECIAL PRICES AUTO REISEN S.L.	B3808650	0	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/07/2013	LSI	39	2-D	1	200	0
2013-01-007938	1918FRZ	SPECIAL PRICES AUTO REISEN S.L.	B3808650	0	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008526	6829GCS	STEEL PROJECT INGENIEROS S.L.	B3888360	9	38550 - ARAHO	17/07/2013	LSI	39	2-A	12	100	0
2013-01-007807	1903FSN	STREET CULTURE PRODUCCIONES S.L. U	B7610670	7	35010 - PALMAS DE GRAN	21/05/2013	LSI	65	5	J	900	0
2013-01-005496	0896HBS	SUAREZ*VALENTIN,MARIA TERESA	071433162	S	27187 - LEON	26/05/2013	LSI	38	3	35	200	0
2013-01-007888	8306CGZ	SUMINISTROS ELECTRICOS DE CANARIAS	B3842484	2	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	01/07/2013	LSI	39	2-A	12	100	0
2013-01-007577	M 6072TW	TEJEDOR*SALGUERO,AMALIO JOSE	041950341	C	28023 - POZUELO DE ALARCON	26/06/2013	LSI	53	1	49	100	0
2013-01-008609	9757CMM	TEJERA*RODRIGUEZ,MANUEL CARLOS	042086333	J	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/07/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-008287	2816GFR	TINERFEÑA DE VEHICULOS TINYESA S.L	B8396446	0	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/07/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-007882	7010HDR	TORRES*CASTILLO DEL GEMMA	078680239	E	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008270	4298HMX	TORRES*RODRIGUEZ,MAIKEL	Y0061969K		38632 - AROÑA	08/06/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-008689	C4590BMC	TRANSREDACAR SLU	B3888002	7	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/07/2013	LSI	39	2-A	10	100	0
2013-01-008394	TF9760BL	TRILLEROS*RODRIGUEZ,DANIEL	00909114	Z	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LSI	53	1	49	100	0
2013-01-007841	2535CYG	TRIVINO*RODRIGUEZ,JESUS DOMINGO	041826547	N	38530 - CANDELARIA	08/06/2013	LSI	19	1	34	300	2

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 16

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-007868	3395BZC	TRUJILLO*RODRIGUEZ,PELAYO	041962583 A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	LSI 38	3	39
2013-01-008023	TF4004AP	URBANO*LOPEZ,CARMEN G	042034685 T	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/07/2013	LSI 11	3	4
2013-01-007797	7183BTG	VAGUI S.L.	B3508958 0	35012 - PALMAS DE GRAN	21/05/2013	LSI 65	5	J
2013-01-007891	8753FLH	VALCARCEL DE*RODRIGUEZ,M. MERCEDES	042159380 N	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/07/2013	LSI 11	3	4
2013-01-008604	8753FLH	VALCARCEL DE*RODRIGUEZ,M. MERCEDES	042159380 N	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/07/2013	LSI 39	2-A	11
2013-01-008101	3553DNH	VARGAS*LAMAS JOSE SANTOS	Y1109574E	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/07/2013	LSI 39	2-F	1
2013-01-004397	1176HDH	VEGA*SANTANA,VICTOR	052835149 D	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	03/05/2013	LSI 53	1	49
2013-01-008536	TF8904AU	VELAZQUEZ*HERNANDEZ,MIGUEL ANGEL	042065470 B	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/07/2013	LSI 39	2-A	11
2013-01-008198	0553FPF	VENTURA*GUITERREZ,FRANCISCO AYOSE	078571222 W	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI 53	1	5
2013-01-008889	0836HLX	VENTURA*RODRIGUEZ,DOMINGO	041886367 D	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/07/2013	LSI 53	1	89
2013-01-008487	TF1887AV	VIERA*DAZ,MARIA ISABEL	043799909 C	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/07/2013	OV/A	15	1
2013-01-005439	6571GZV	VILLALON*MAS,MARIA ELISA	050718721 H	13249 - RUIGERA	24/05/2013	LSI 39	2-A	12
2013-01-008146	0842CJW	VIRO*RODAL,CRISTINA	043792854 A	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/07/2013	LSI 38	3	40
2013-01-008256	TF7658AW	VIVENEZ*GONZALEZ,LUIS JONATHAN	Y0990435 T	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/07/2013	LSI 39	2-F	1
2013-01-008131	7601DKL	VUOLI*GISELA,ANNA	X2111898S	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/07/2013	LSI 53	1	102
2013-01-008758	1393GRS	WHITE*SEGURADO,ALAN	078718668 H	38200 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/07/2013	LSI 47	1	1

ARONA**Servicios Sociales****A N U N C I O****14241****10688**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2013 por Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2013, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación con el siguiente resumen por capítulos:

Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2013 de Suplemento de Crédito.

Patronato Municipal de Servicios Sociales.

1.- Suplemento de crédito:

• Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	566.275,84€
	TOTAL...	566.275,84€

• Presupuesto de Ingresos:

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	566.275,84€
---------------	---------------------	-------------

En Arona, a 18 de septiembre de 2013.

La Presidenta.

FASNIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
14242 **10771**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, acordó entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal municipal número 6 de este Ayuntamiento, con la nueva redacción recogida en la parte expositiva de la presente propuesta.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Quinto.- Dar cuenta de los anteriores acuerdos adoptados a la correspondiente Comisión Municipal Informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Anexo.

Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

I. Naturaleza y fundamento.

Artículo 1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 60 y 73 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento hace uso de las facultades otorgadas por los citados preceptos y acuerda la fijación de los elementos necesarios para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Ur-

vana, de aplicación en este municipio, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

II. Hecho imponible.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

Artículo 3.

1. A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

2. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 4.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimoterrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a un uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. Sujeto pasivo.

Artículo 5.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario.

De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 7.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV. Exenciones.

Artículo 8.

1. Están exentos, previa solicitud, los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos, sanitarios y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Cruz Roja Española.

d) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

e) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Las exenciones contempladas en los apartados anteriores, podrán ser reconocidas de oficio por el Ayuntamiento, cuando no resulte preciso, por notoriedad, acreditar que los inmuebles reúnen las condiciones que constituyen el fundamento de la exención; en los restantes casos, los titulares de los inmuebles

habrán de acreditar, mediante solicitud expresa y documentada, que concurren las circunstancias para el reconocimiento de la exención.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 9.

Las exenciones de carácter rogado, deberán ser expresamente solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, empezando a surtir efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite, y no podrá tener carácter retroactivo.

Artículo 10.

Conforme al artículo 62.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en razón de criterios de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Cuando la cuota líquida que resulte de computar, para cada sujeto pasivo, la totalidad de los bienes rústicos que posea en el término municipal sea inferior a los 10 euros.

b) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere los 12 euros.

Las exenciones recogidas en el presente artículo se aplicarán de oficio en el momento de aprobación del padrón-lista cobratoria de cada ejercicio.

V. Base imponible.

Artículo 11.

Estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI. Base liquidable.

Artículo 12.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que procedan legalmente.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible

ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

VII. Tipo de gravamen.

Artículo 13.

El tipo de gravamen será:

a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,40 por 100.

b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,60 por 100.

c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 0,6 por 100.

VIII. Cuota íntegra y cuota líquida.

Artículo 14.

1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo anterior.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

IX. Bonificaciones.

Artículo 15.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Para disfrutar de la bonificación los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto de Sociedades.

- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, acreditando que la empresa se dedica a la realización de obras de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

- Haber obtenido licencia urbanística para la edificación en la parcela o solar para la que se solicita la bonificación.

- Estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.

- Figurar como sujeto pasivo del impuesto cuya bonificación se solicita o haber iniciado los trámites correspondientes al cambio de titularidad del impuesto.

- Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diversos solares.

Artículo 16.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso,

desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

2. Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.

- Fotocopia del certificado de vivienda de Protección Oficial.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo 17.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere la presente Ordenanza, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 18.

1. Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del mismo, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

2. Para disfrutar de la bonificación deberá presentarse, junto con la solicitud de concesión, deberá ser solicitada por el sujeto pasivo de este impuesto, la siguiente documentación:

1) Título oficial vigente que acredite la condición de familia numerosa.

2) Certificado de empadronamiento que acredite que todos los miembros de la familia que constan

en dicho título están empadronados en el domicilio familiar.

3) Copia del recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o documento que permita identificar de forma indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

3. Esta bonificación se concederá por el período de vigencia del título que acredita la condición de familia numerosa y se mantendrá mientras concurren las circunstancias exigidas para tener tal consideración.

4. Los contribuyentes deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en su familia y se refiera a las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título de familia numerosa.

5. La concesión de esta bonificación se podrá solicitar hasta el treinta de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

6. Esta bonificación es compatible con otros beneficios fiscales, y podrá ser prorrogada anualmente de oficio en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. La Administración Municipal, por acuerdo de la Alcaldía podrá solicitar de los sujetos pasivos la presentación de los documentos antes indicados, para autorizar la prórroga.

X. Período impositivo.

Artículo 19.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

XI. Gestión del impuesto.

Artículo 20.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

4. Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.

6. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación. No obstante lo anterior, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el Impuesto sobre bienes inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo, fraccionar sin intereses, los ingresos en período voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa Entidad.

7. Para el resto del procedimiento de gestión y recaudación, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

XII. Infracciones y sanciones.**Artículo 21.**

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición adicional.

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del UNO de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

En Fasnia, a 17 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

LA FRONTERA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
14243 10593**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 13 de agosto de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 15/2013, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNA- CIÓN INICIAL €	CONSIGNA- CIÓN DEFINI- TIVA €
1	Gastos de personal	2.217.832,76	2.197.832,76
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	928.082,22	990.512,26
3	Gastos financieros	110.000,00	45.000,00
6	Inversiones reales	695.572,90	706.142,86

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Frontera, a 13 de septiembre de 2013.

El Alcalde, David Cabrera de León.

GUÍA DE ISORA**A N U N C I O****14244****10748**

Finalizado el periodo de exposición pública, quince días, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna del Expediente de Modificación Presupuestaria relativo a la modificación del destinatario de una subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013.

Visto el anuncio de aprobación inicial publicado en el B.O.P. n° 112 de 26 de agosto de 2013, y una vez finalizado el periodo de exposición pública, de quince días, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, dicha Modificación Presupuestaria se considera definitivamente aprobada tal como se dispone en los artículos 169.3 y 169.5 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se publica la citada modificación presupuestaria.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece las Normas reguladoras de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la misma (art. 171 T.R.L.R.H.L.)

Guía de Isora, a 17 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

Secretaría

ANUNCIO

14245**10652**

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las asociaciones y colectivos socioculturales del municipio de Guía de Isora.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 01.08.13, se han aprobado las bases y se convoca las subvenciones con destino a las asociaciones y colectivos socioculturales del municipio de Guía de Isora.

A continuación se referencia un extracto de las citadas bases, cuyo texto completo se encuentra a disposición de los interesados, en las Dependencias del Departamento de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, sitas en calle La Vera, Guía de Isora.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a las asociaciones y colectivos socioculturales del municipio de Guía de Isora.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas en el ejercicio 2013 a actividades culturales y recreativas y funcionamiento de las asociaciones y colectivos socioculturales del municipio de Guía de Isora, que se realicen durante la presente anualidad. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006. La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana y el desarrollo de la cultura en el municipio y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y en concreto las asociaciones y colectivos socioculturales del municipio de Guía de Isora.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 4000 €, con cargo a la partida presupuestaria 924.00.489.00.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas de registro municipales. El plazo de presentación de solicitudes será 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse: el anexo con el proyecto de la actividad desglosado (periodos, objetivos de la actividad, presupuestos de gastos e ingresos) y el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

6.1 Personas jurídicas.

a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del representante legal y del C.I.F. de la entidad.

b) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

e) Estatutos de la Asociación o indicación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

6.2 Otras entidades sin personalidad jurídica.

a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del representante legal y demás miembros de la entidad.

b) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

c) Deberán presentar una declaración en la que se manifieste que actúan en representación de la entidad en cuestión (Art. 11.2 Ley de subvenciones).

d) Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

13.- Régimen jurídico.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.

En Guía de Isora, a 11 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa acctal., Josefa Mª Mesa Mora.

GÜÍMAR

EDICTO

14246

10635

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del certificado del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, en relación al cambio de sistema de ejecución privado previsto actualmente en el P.G.O. para el desarrollo de la Unidad de Actuación “U.A. 9.1 C/ Canarias” a un sistema de ejecución público, mediante oficio, de fecha 11 de abril de 2013, del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, a la entidad Promociones Turísticas Luna, S.L., se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Doña María Isabel Santos García, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Güímar.

Certifica.- Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2013, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Punto tercero.- Acuerdo que proceda, con relación al cambio del sistema de ejecución privado previsto actualmente en el P.G.O. para el desarrollo de la Unidad de Actuación “U.A.-9.1 C/ Canarias” a un sistema de ejecución público.- Por la Secretaria General se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de Mantenimiento de fecha 18 de marzo de 2013, cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

“Se trajo a la vista la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, D. Airam Puerta Pérez, en relación al cambio del sistema de ejecución privada previsto actualmente en el Plan General de Ordenación para el desarrollo de la unidad de actuación “U.A. 9.1 C/ Canarias”, por el sistema de ejecución pública por cooperación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Güímar (PGO) fue publicada en el BOP el 22 de julio de 2005.

Resultando que conforme a la ficha del Plan General referente a la Unidad de Actuación “U.A.-9.1 C/ Canarias”, clasificado como suelo urbano no consolidado, se prevé la ejecución mediante sistema de actuación privada, concediéndose un plazo de dos años para la presentación del instrumento de gestión urbanística, a partir de la aprobación definitiva del PGO.

Resultando que ha transcurrido el plazo señalado sin que por parte de los interesados se haya presentado propuesta alguna para la ejecución del sector.

Resultando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se está ejecutando de forma subsidiaria las obras de urbanización referentes al Convenio Urbanístico con Promotora y Desarrollo de Güímar, S.L., cuyas obligaciones y derechos fueron asumidas posteriormente por la entidad Promociones Turísticas Luna, S.L., y si bien se tiene en cuenta que las obras de las futuras calles lindan con el ámbito de la Unidad de Actuación “U.A.-9.1 C/ Canarias”, se hace oportuno que se desarrolle urbanísticamente dicha unidad, posibilitando entre otras cosas, que se mejore la trama urbana quedando conexiados los

siguientes viales: C/ Pintor Manuel López Ruiz, C/ Pintor Cecilio, C/ Canarias y C/ Tomás Cruz.

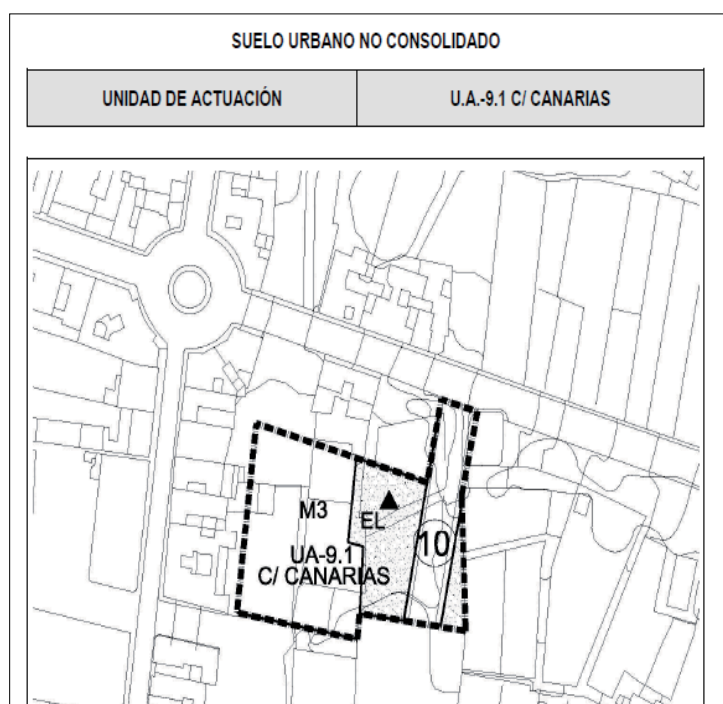
Resultando que con fecha 7 de marzo de 2013, se emite informe técnico favorable por el Área de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, señalando lo siguiente:

“- En primer lugar, hay dejar de manifiesto que actualmente el planeamiento general vigente, aprobado de forma definitiva parcial por la COTMAC, en el Acuerdo de 11 de mayo (B.O.C. de 5 de julio de 2005), y publicado en el B.O.P. de 22 de julio de 2005, se encuentra en el supuesto de haberse adaptado íntegramente al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, pero no a la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Previamente, ese documento había sido sometido a la COTMAC de 6 de mayo de 2003, donde fue aprobado definitivamente de forma parcial en la totalidad del municipio salvo determinadas áreas, y ello a reserva de subsanación de deficiencias. Con posterioridad a la elaboración de los informes que sirvieron de base al acuerdo de la citada COTMAC de 6 de mayo de 2003, entró en vigor la Ley 19/2003 modificando el TRLOTENC. Mediante la elaboración y posterior aprobación de un Texto Refundido de PGO que habría de subsanar las deficiencias observadas en el citado acuerdo, se produce la aprobación definitiva de forma parcial del Texto Refundido del PGO, mediante el acuerdo de la COTMAC de 11 de mayo de 2005.

- El PGO de Güímar, determina que unos terrenos tengan la clasificación urbanística de Suelo Urbano no consolidado por la Urbanización, concretamente el SUNC-9 “C/ Canarias”.

Igualmente, hay que decir que estos terrenos se reconocen en su ficha correspondiente en el documento Fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión bajo la denominación U.A.-9.1 C/ Canarias. Destaca En ella que el Sistema de Actuación previsto es privado. En cuanto a los plazos se prevé: “Dos años para la presentación del instrumento de gestión urbanística, a partir de la aprobación definitiva del Plan General”.



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UNIDAD DE ACTUACIÓN		U.A.- 9.1 C/CANARIAS	
Superficie Total		2.500,00	
Uso característico		Residencial	
Uso compatible		Comercial	
Tipologías admitidas		Edificación Cerrada	
Densidad (viv / ha)	64,00	nº indicativo viviendas	16,00
Coeficiente edificabilidad	1,20	Sup. Edificable máx	3.000,00

SUPERFICIE DE SUELO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	
Residencial*	1.250,00	2.400,00	
Comercial		600,00	
Dotacional			
Espacios libres	732,00		
Viario	518,00		
TOTAL	2.500,00	3.000,00	

CALCULO DEL APROVECHAMIENTO			
Uso	Coeficiente	Aprovechamiento lucrativo	SUP Edificable
Residencial	1,00	1.690,91	1.690,91
Residencial VPO	0,85	602,73	709,09
Comercial	1,20	720,00	600,00
Aprovech Lucrativo total (UA)		3.013,64	
Aprovech Medio (U.A /m2)		1,205	
10% cesión (UA)		301,36	
Aprovechamiento Patrimonializable		2.712,27	

* Superficie de suelo de uso residencial compatible con el uso comercial.

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Privada
PLAZOS	Dos años para la presentación del instrumento de gestión urbanística, a partir de la aprobación definitiva del Plan General.
Condicionantes: Con carácter previo a la concesión de licencias de edificación para cualquiera de las parcelas edificadas, deberán realizarse las obras de urbanización de viales y espacios libres públicos aún no ejecutados, y formalizarse la cesión gratuita de los mismos, quedando expresamente prohibida hasta entonces la concesión de tales licencias.	

UA = Unidades de aprovechamiento.

UA/m² = Unidades de aprovechamiento por metro cuadrado.

A tenor de lo anterior y teniendo en cuenta el art 55 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante RGC), señala que:

“1. El cambio de la opción elegida entre los sistemas de ejecución pública o de ejecución privada para un ámbito, sector o unidad de actuación, no se considerará modificación del instrumento de planeamiento, debiendo someterse al procedimiento regulado al efecto en este mismo artículo y, en su caso, a los criterios establecidos en el planeamiento aplicable.

2. En el caso de que el planeamiento hubiese optado por determinar la ejecución privada, se admitirá el cambio a ejecución pública, siempre que el acuerdo se adopte antes de iniciarse el procedimiento para el establecimiento del sistema concreto de ejecución privada. Para la validez de tal acuerdo, se requerirá la decisión favorable de los propietarios que representen más del 50 % de la superficie total afectada.

3. Si el planeamiento hubiera optado por un sistema de ejecución pública, será posible el cambio a ejecución privada si la Administración actuante lo formula de oficio, o cuando lo soliciten propietarios que representen más del 50 % de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y se justifique de acuerdo a los criterios aplicables según las condiciones y circunstancias que concurran.

4. A petición de los propietarios que representen más del 50 % de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y lo justifiquen debidamente en base a las condiciones y circunstancias que concurran, será

posible también el cambio de un sistema público de ejecución a otro sistema público.

5. Cuando el planeamiento hubiera determinado la ejecución pública por el sistema de cooperación, y se incumplan los plazos previstos para el inicio del desarrollo del ámbito, sector o unidad, por causa imputable a la Administración actuante, cualquiera de sus propietarios podrá solicitar el cambio a ejecución privada.

6. La modificación de la opción adoptada requiere la tramitación de procedimiento dirigido a tal fin, conforme a las siguientes reglas:

a) Incoado el expediente, de oficio o a instancia de parte, y tras los oportunos informes administrativos, se acordará la realización del trámite de información pública por el plazo mínimo de veinte días, con publicación del acuerdo en el boletín oficial correspondiente, y con notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito, sector o unidad de actuación.

b) Finalizada la información pública, y tras el estudio y los informes pertinentes sobre las alegaciones presentadas durante dicho período, el Pleno del Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda.

c) El acuerdo se publicará y notificará en la forma antes descrita y se incorporará a la documentación del plan correspondiente.”

A la fecha de hoy, han transcurrido el plazo señalado sin que por parte de los interesados se haya presentado propuesta alguna para la ejecución de mencionada unidad de actuación del ámbito de suelo urbano no consolidado de referencia.

En cuanto a la estructura catastral del ámbito de la mencionada unidad hay que decir que se tratan de las siguientes:

Nº	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA POR LA UA 9.1 C/CANARIAS
1	1927111CS6312N0001IH	S=137.05 m²
2	1927110CS6312N0001XH	S=252.16 m²
3	1927152CS6312N0001HH	S= 98.20 m²
4	1927153CS6312N0001WH	S= 94.52 m²
5	1927122CS6312N0001AH	S=691.51 m²
6	2126823CS6322N0001TB	S=254.02 m²
7	2126824CS6322N0001FB	S= 83.65 m²
	1927121CS6312N0001WH	S=550.40 m²
9	1927119CS6312N0001AH	S=107.05 m²
10	1927118CS6312N0001WH	S= 80.40 m²
11	1927113CS6312N0001EH	S= 45.39 m²
12	1927156CS6312N0001YH	S= 16.92 m²
13	1927157CS6312N0001GH	S= 15.43 m²



Conclusión.

A tenor de todo lo expuesto se informa desde el punto de vista técnico favorable el cambio de iniciativa de la Unidad de Actuación U.A.-9.1 “C/ Canarias”.

Resultando que con fecha de 11 de marzo de 2013, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Urbanismo y Obras, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el artículo 96 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOT), señala que: “para cada ámbito o sector o, en su caso, unidad de actuación, el planeamiento de ordenación urbanístico y, en su caso, territorial deberá optar expresamente entre los sistemas de ejecución privada y pública para el desarrollo de la actividad de ejecución, especificando, además y sólo cuando opte por los segundos, el concreto sistema elegido.

El cambio de la opción establecida en el planeamiento requerirá la tramitación del procedimiento dirigido a tal fin, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que deberá celebrarse información pública por el plazo mínimo de veinte días.”

Considerando el artículo 55 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante RGC), señala que:

“1. El cambio de la opción elegida entre los sistemas de ejecución pública o de ejecución privada para un ámbito, sector o unidad de actuación, no se considerará modificación del instrumento de planeamiento, debiendo someterse al procedimiento regulado al efecto en este mismo artículo y, en su caso, a los criterios establecidos en el planeamiento aplicable.

2. En el caso de que el planeamiento hubiese optado por determinar la ejecución privada, se admitirá el cambio a ejecución pública, siempre que el acuerdo se adopte antes de iniciarse el procedimiento para el establecimiento del sistema concreto de ejecución privada. Para la validez de tal acuerdo, se requerirá la

decisión favorable de los propietarios que representen más del 50 % de la superficie total afectada.

3. Si el planeamiento hubiera optado por un sistema de ejecución pública, será posible el cambio a ejecución privada si la Administración actuante lo formula de oficio, o cuando lo soliciten propietarios que representen más del 50 % de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y se justifique de acuerdo a los criterios aplicables según las condiciones y circunstancias que concurren.

4. A petición de los propietarios que representen más del 50 % de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y lo justifiquen debidamente en base a las condiciones y circunstancias que concurren, será posible también el cambio de un sistema público de ejecución a otro sistema público.

5. Cuando el planeamiento hubiera determinado la ejecución pública por el sistema de cooperación, y se incumplan los plazos previstos para el inicio del desarrollo del ámbito, sector o unidad, por causa imputable a la Administración actuante, cualquiera de sus propietarios podrá solicitar el cambio a ejecución privada.

6. La modificación de la opción adoptada requiere la tramitación de procedimiento dirigido a tal fin, conforme a las siguientes reglas:

a) Incoado el expediente, de oficio o a instancia de parte, y tras los oportunos informes administrativos, se acordará la realización del trámite de información pública por el plazo mínimo de veinte días, con publicación del acuerdo en el boletín oficial correspondiente, y con notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito, sector o unidad de actuación.

b) Finalizada la información pública, y tras el estudio y los informes pertinentes sobre las alegaciones presentadas durante dicho período, el Pleno del Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda.

d) El acuerdo se publicará y notificará en la forma antes descrita y se incorporará a la documentación del plan correspondiente.”

Considerando el artículo 97 apartado a) del TR-LOTC dispone que: “El sistema de ejecución se determinará conforme a las siguientes reglas:

a. En suelo urbano y urbanizable:

1. Preferencia de los sistemas de ejecución privada, sin perjuicio de la posibilidad de opción por un sistema de ejecución pública cuando razones de interés público así lo justifiquen.

2. Entre los sistemas de ejecución pública tendrá carácter preferente el de cooperación. El sistema de expropiación, que tendrá carácter excepcional, deberá basarse en motivos suficientes de interés público que lo justifiquen.”

Considerando que el artículo 102 del RGC, establece en relación a las características del sistema de cooperación, lo siguiente:

“1. En el sistema de cooperación los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y gratuita, permiten la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, otorgando a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos, y sufragando los gastos de gestión y ejecución; siendo la propia Administración actuante quien ejecuta las obras de urbanización y desarrolla la actuación, con cargo a los propietarios y a través de alguna de las formas de gestión admitidas en el artículo siguiente.

2. El sistema de cooperación comporta la reparcelación de los terrenos para la distribución equitativa de los beneficios y las cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados, incluidos los costes de urbanización y de gestión de la actuación, aunque la carga correspondiente a estos últimos en ningún caso podrá superar el 10 % del total de aquéllos.

3. Las operaciones de reparcelación y distribución equitativa se realizarán mediante la elaboración, aprobación e inscripción registral del pertinente Proyecto de Reparcelación, que deberá incluir el contenido que resulte exigible según las circunstancias que concurren, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título II de este Reglamento.

4. Con la finalidad de colaborar en la gestión y ejecución del sistema, podrán constituirse asociaciones administrativas de propietarios, a iniciativa de éstos o del propio Ayuntamiento. Estas asociaciones tendrán en cualquier caso el carácter y la consideración de entidades urbanísticas colaboradoras.”

Propone la adopción del siguiente acuerdo:...”

La Presidenta de la Comisión Informativa, D^a. Carmen Cabrera Jorge, cede la palabra al Concejal delegado de Urbanismo, D. Airam Puerta Pérez, para proceder a exponer el asunto a los miembros de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, el Concejal de la oposición D. Francisco Javier Mederos Cruz, en sustitución de D. Gustavo Pérez Martín, y la Concejala del Grupo Mixto, D^a. Gloria María García Fariña recomiendan al Concejal delegado de Urbanismo que sería conveniente que mantuviera una reunión con todos los vecinos afectados por la Unidad de Actuación para explicarles en que consistirá el cambio de sistema propuesto.

Terminado el turno de intervenciones la Sra. Presidenta somete a votación de los miembros presentes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de Mantenimiento la propuesta de referencia, y por tres votos a favor de D^a. Carmen Cabrera Jorge (PSOE), D^a. Carmen Luisa Castro Dorta (PP) y D. Airam Puerta Pérez (PSOE) y dos abstenciones de D^a. Gloria María García Fariña (Grupo Mixto), y de D. Francisco Javier Mederos Cruz (CC), elevan al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente dictamen...”.

Seguidamente y abierto por la Alcaldía-Presidencia el turno de intervenciones toma la palabra (...).

Concluido el turno de intervenciones se somete el Dictamen a votación y los miembros corporativos presentes por diez votos a favor (6 PSOE y 4 PP) y cinco abstenciones (3 CC y 2 Mixto), acuerdan:

Primero.- Declarar el incumplimiento del plazo de dos años previsto en el Plan General de Ordenación de Güímar para la ejecución del sistema de actuación privado de la “U.A.-9.1 C/ Canarias”, y someter el expediente al trámite de información pública, por un período de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el posible acuerdo a adoptar por este Excmo. Corporación de cambio de un sistema de ejecución privada previsto actualmente en el Plan General de Ordenación para el desarrollo del citado ámbito, por el sistema de ejecución pública por cooperación.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a todos los propietarios incluidos en la “U.A.-9.1 C/ Canarias”,

por igual plazo de 20 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Se podrá consultar el expediente en la Oficina de Urbanismo, en el siguiente horario:

- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Y para que así conste y sirva para su acreditación donde proceda, haciendo la salvedad de que con arreglo al artículo 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, expido la presente que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Güímar, a 26 de marzo de 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Rafael Yanes Mesa.”

En la Ciudad de Güímar a 10 de septiembre de 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: Concejal Delegado de Deportes, Urbanismo y Obras (Decreto nº 2323/2013, de 24 de mayo), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.

EDICTO

14247

10636

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del certificado del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, en relación al cambio de sistema de ejecución privado previsto actualmente en el P.G.O. para el desarrollo de la Unidad de Actuación “U.A. 9.1 C/ Canarias” a un sistema de ejecución público, mediante oficio, de fecha 11 de abril de 2013, del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, a D. José Luis Díaz González, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de

Edictos de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Doña María Isabel Santos García, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Güímar.

Certifica.- Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2013, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Punto tercero.- Acuerdo que proceda, con relación al cambio del sistema de ejecución privado previsto actualmente en el P.G.O. para el desarrollo de la Unidad de Actuación “U.A.-9.1 C/ Canarias” a un sistema de ejecución público.- Por la Secretaria General se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de Mantenimiento de fecha 18 de marzo de 2013, cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

“Se trajo a la vista la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, D. Airam Puerta Pérez, en relación al cambio del sistema de ejecución privada previsto actualmente en el Plan General de Ordenación para el desarrollo de la unidad de actuación “U.A. 9.1 C/Canarias”, por el sistema de ejecución pública por cooperación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Güímar (PGO) fue publicada en el BOP el 22 de julio de 2005.

Resultando que conforme a la ficha del Plan General referente a la Unidad de Actuación “U.A.-9.1 C/ Canarias”, clasificado como suelo urbano no consolidado, se prevé la ejecución mediante sistema de actuación privada, concediéndose un plazo de dos años para la presentación del instrumento de gestión urbanística, a partir de la aprobación definitiva del PGO.

Resultando que ha transcurrido el plazo señalado sin que por parte de los interesados se haya presentado propuesta alguna para la ejecución del sector.

Resultando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se está ejecutando de forma subsidiaria las obras de urbanización referentes al Convenio Urbanístico con Promotora y Desarrollo de Güímar, S.L., cuyas obligaciones y derechos fueron asumidas posteriormente por la entidad Promociones Turísticas Luna, S.L., y si bien se tiene en cuenta que las obras de las futuras calles lindan

con el ámbito de la Unidad de Actuación “U.A.-9.1 C/ Canarias”, se hace oportuno que se desarrolle urbanísticamente dicha unidad, posibilitando entre otras cosas, que se mejore la trama urbana quedando conexiados los siguientes viales: C/ Pintor Manuel López Ruiz, C/ Pintor Cecilio, C/ Canarias y C/ Tomás Cruz.

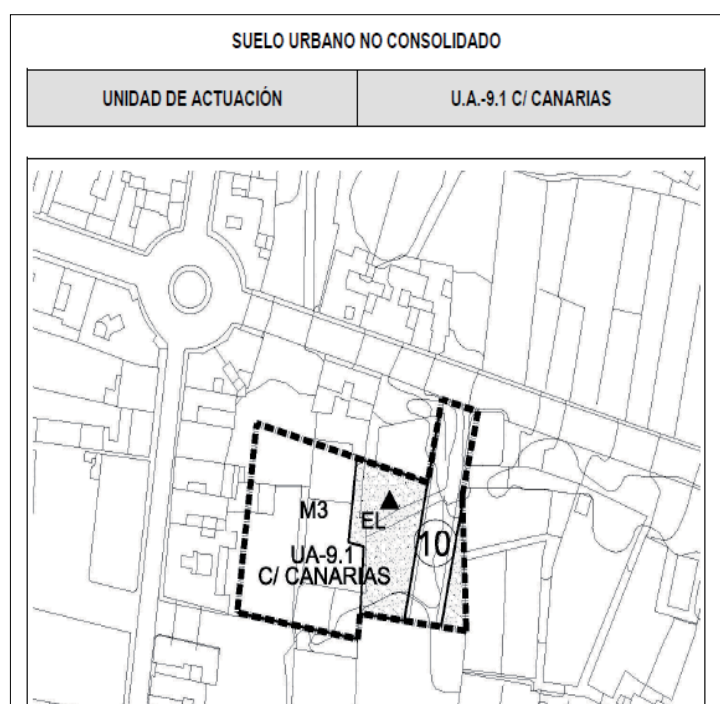
Resultando que con fecha 7 de marzo de 2013, se emite informe técnico favorable por el Área de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, señalando lo siguiente:

“- En primer lugar, hay dejar de manifiesto que actualmente el planeamiento general vigente, aprobado de forma definitiva parcial por la COTMAC, en el Acuerdo de 11 de mayo (B.O.C. de 5 de julio de 2005), y publicado en el B.O.P. de 22 de julio de 2005, se encuentra en el supuesto de haberse adaptado íntegramente al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, pero no a la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Previamente, ese documento había sido sometido a la COTMAC de 6 de mayo de 2003, donde fue aprobado definitivamente de forma parcial en la totalidad del municipio salvo determinadas áreas, y ello a reserva de subsanación de deficiencias. Con posterioridad a la elaboración de los informes que sirvieron de base al acuerdo de la citada COTMAC de 6 de mayo de 2003, entró en vigor la Ley 19/2003 modificando el TRLO-TENC. Mediante la elaboración y posterior aprobación de un Texto Refundido de PGO que habría de subsanar las deficiencias observadas en el citado acuerdo, se produce la aprobación definitiva de forma parcial del Texto Refundido del PGO, mediante el acuerdo de la COTMAC de 11 de mayo de 2005.

- El PGO de Güímar, determina que unos terrenos tengan la clasificación urbanística de Suelo Urbano no consolidado por la Urbanización, concretamente el SUNC-9 “C/ Canarias”.

Igualmente, hay que decir que estos terrenos se recogen en su ficha correspondiente en el documento Fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión bajo la denominación U.A.-9.1 C/ Canarias. Destaca En ella que el Sistema de Actuación previsto es privado. En cuanto a los plazos se prevé: “Dos años para la presentación del instrumento de gestión urbanística, a partir de la aprobación definitiva del Plan General”.



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UNIDAD DE ACTUACIÓN		U.A.- 9.1 C/CANARIAS	
Superficie Total		2.500,00	
Uso característico		Residencial	
Uso compatible		Comercial	
Tipologías admitidas		Edificación Cerrada	
Densidad (viv / ha)	64,00	nº indicativo viviendas	16,00
Coefficiente edificabilidad	1,20	Sup. Edificable máx	3.000,00

SUPERFICIE DE SUELO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	
Residencial*	1.250,00	2.400,00	
Comercial		600,00	
Dotacional			
Espacios libres	732,00		
Viarío	518,00		
TOTAL	2.500,00	3.000,00	

CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO			
Uso	Coefficiente	Aprovechamiento lucrativo	SUP Edificable
Residencial	1,00	1.690,91	1.690,91
Residencial VPO	0,85	602,73	709,09
Comercial	1,20	720,00	600,00
Aprovech Lucrativo total (UA)		3.013,64	
Aprovech Medio (U.A /m2)		1,205	
10% cesión (UA)		301,36	
Aprovechamiento Patrimonializable		2.712,27	

* Superficie de suelo de uso residencial compatible con el uso comercial.

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Privada
PLAZOS	Dos años para la presentación del instrumento de gestión urbanística, a partir de la aprobación definitiva del Plan General.
Condicionantes: Con carácter previo a la concesión de licencias de edificación para cualquiera de las parcelas edificadas, deberán realizarse las obras de urbanización de viales y espacios libres públicos aún no ejecutados, y formalizarse la cesión gratuita de los mismos, quedando expresamente prohibida hasta entonces la concesión de tales licencias.	

UA = Unidades de aprovechamiento.

UA/m² = Unidades de aprovechamiento por metro cuadrado.

A tenor de lo anterior y teniendo en cuenta el art 55 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante RGC), señala que:

“1. El cambio de la opción elegida entre los sistemas de ejecución pública o de ejecución privada para un ámbito, sector o unidad de actuación, no se considerará modificación del instrumento de planeamiento, debiendo someterse al procedimiento regulado al efecto en este mismo artículo y, en su caso, a los criterios establecidos en el planeamiento aplicable.

2. En el caso de que el planeamiento hubiese optado por determinar la ejecución privada, se admitirá el cambio a ejecución pública, siempre que el acuerdo se adopte antes de iniciarse el procedimiento para el establecimiento del sistema concreto de ejecución privada. Para la validez de tal acuerdo, se requerirá la decisión favorable de los propietarios que representen más del 50 % de la superficie total afectada.

3. Si el planeamiento hubiera optado por un sistema de ejecución pública, será posible el cambio a ejecución privada si la Administración actuante lo formula de oficio, o cuando lo soliciten propietarios que representen más del 50 % de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y se justifique de acuerdo a los criterios aplicables según las condiciones y circunstancias que concurran.

4. A petición de los propietarios que representen más del 50% de la superficie total del ámbito, sector

o unidad, y lo justifiquen debidamente en base a las condiciones y circunstancias que concurran, será posible también el cambio de un sistema público de ejecución a otro sistema público.

5. Cuando el planeamiento hubiera determinado la ejecución pública por el sistema de cooperación, y se incumplan los plazos previstos para el inicio del desarrollo del ámbito, sector o unidad, por causa imputable a la Administración actuante, cualquiera de sus propietarios podrá solicitar el cambio a ejecución privada.

6. La modificación de la opción adoptada requiere la tramitación de procedimiento dirigido a tal fin, conforme a las siguientes reglas:

a) Incoado el expediente, de oficio o a instancia de parte, y tras los oportunos informes administrativos, se acordará la realización del trámite de información pública por el plazo mínimo de veinte días, con publicación del acuerdo en el boletín oficial correspondiente, y con notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito, sector o unidad de actuación.

b) Finalizada la información pública, y tras el estudio y los informes pertinentes sobre las alegaciones presentadas durante dicho período, el Pleno del Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda.

c) El acuerdo se publicará y notificará en la forma antes descrita y se incorporará a la documentación del plan correspondiente.”

A la fecha de hoy, han transcurrido el plazo señalado sin que por parte de los interesados se haya presentado propuesta alguna para la ejecución de mencionada unidad de actuación del ámbito de suelo urbano no consolidado de referencia.

En cuanto a la estructura catastral del ámbito de la mencionada unidad hay que decir que se tratan de las siguientes:

Nº	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA POR LA UA 9.1 C/CANARIAS
1	1927111CS6312N0001IH	S=137.05 m²
2	1927110CS6312N0001XH	S=252.16 m²
3	1927152CS6312N0001HH	S= 98.20 m²
4	1927153CS6312N0001VH	S= 94.52 m²
5	1927122CS6312N0001AH	S=691.51 m²
6	2126823CS6322N0001TB	S=254.02 m²
7	2126824CS6322N0001FB	S= 83.65 m²
8	1927121CS6312N0001VH	S=550.40 m²
9	1927119CS6312N0001AH	S=107.05 m²
10	1927118CS6312N0001VH	S= 80.40 m²
11	1927113CS6312N0001EH	S= 45.39 m²
12	1927156CS6312N0001YH	S= 16.92 m²
13	1927157CS6312N0001GH	S= 15.43 m²



Conclusión.

A tenor de todo lo expuesto se informa desde el punto de vista técnico favorable el cambio de iniciativa de la Unidad de Actuación U.A.-9.1 “C/ Canarias”.

Resultando que con fecha de 11 de marzo de 2013, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Urbanismo y Obras, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el artículo 96 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTC), señala que: “para cada ámbito o sector o, en su caso, unidad de actuación, el planeamiento de ordenación urbanístico y, en su caso, territorial deberá optar expresamente entre los sistemas de ejecución privada y pública para el desarrollo de la actividad de ejecución, especificando, además y sólo cuando opte por los segundos, el concreto sistema elegido.

El cambio de la opción establecida en el planeamiento requerirá la tramitación del procedimiento dirigido a tal fin, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que deberá celebrarse información pública por el plazo mínimo de veinte días.”

Considerando el artículo 55 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante RGC), señala que:

“1. El cambio de la opción elegida entre los sistemas de ejecución pública o de ejecución privada para un ámbito, sector o unidad de actuación, no se considerará modificación del instrumento de planeamiento, debiendo someterse al procedimiento regulado al efecto en este mismo artículo y, en su caso, a los criterios establecidos en el planeamiento aplicable.

2. En el caso de que el planeamiento hubiese optado por determinar la ejecución privada, se admitirá el cambio a ejecución pública, siempre que el acuerdo se adopte antes de iniciarse el procedimiento para el establecimiento del sistema concreto de ejecución

privada. Para la validez de tal acuerdo, se requerirá la decisión favorable de los propietarios que representen más del 50 % de la superficie total afectada.

3. Si el planeamiento hubiera optado por un sistema de ejecución pública, será posible el cambio a ejecución privada si la Administración actuante lo formula de oficio, o cuando lo soliciten propietarios que representen más del 50 % de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y se justifique de acuerdo a los criterios aplicables según las condiciones y circunstancias que concurran.

4. A petición de los propietarios que representen más del 50 % de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y lo justifiquen debidamente en base a las condiciones y circunstancias que concurran, será posible también el cambio de un sistema público de ejecución a otro sistema público.

5. Cuando el planeamiento hubiera determinado la ejecución pública por el sistema de cooperación, y se incumplan los plazos previstos para el inicio del desarrollo del ámbito, sector o unidad, por causa imputable a la Administración actuante, cualquiera de sus propietarios podrá solicitar el cambio a ejecución privada.

6. La modificación de la opción adoptada requiere la tramitación de procedimiento dirigido a tal fin, conforme a las siguientes reglas:

a) Incoado el expediente, de oficio o a instancia de parte, y tras los oportunos informes administrativos, se acordará la realización del trámite de información pública por el plazo mínimo de veinte días, con publicación del acuerdo en el boletín oficial correspondiente, y con notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito, sector o unidad de actuación.

b) Finalizada la información pública, y tras el estudio y los informes pertinentes sobre las alegaciones presentadas durante dicho período, el Pleno del Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda.

d) El acuerdo se publicará y notificará en la forma antes descrita y se incorporará a la documentación del plan correspondiente.”

Considerando el artículo 97 apartado a) del TR-LOTC dispone que: “El sistema de ejecución se determinará conforme a las siguientes reglas:

a. En suelo urbano y urbanizable:

1. Preferencia de los sistemas de ejecución privada, sin perjuicio de la posibilidad de opción por un sistema de ejecución pública cuando razones de interés público así lo justifiquen.

2. Entre los sistemas de ejecución pública tendrá carácter preferente el de cooperación. El sistema de expropiación, que tendrá carácter excepcional, deberá basarse en motivos suficientes de interés público que lo justifiquen.”

Considerando que el artículo 102 del RGC, establece en relación a las características del sistema de cooperación, lo siguiente:

“1. En el sistema de cooperación los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y gratuita, permiten la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, otorgando a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos, y sufragando los gastos de gestión y ejecución; siendo la propia Administración actuante quien ejecuta las obras de urbanización y desarrolla la actuación, con cargo a los propietarios y a través de alguna de las formas de gestión admitidas en el artículo siguiente.

2. El sistema de cooperación comporta la reparcelación de los terrenos para la distribución equitativa de los beneficios y las cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados, incluidos los costes de urbanización y de gestión de la actuación, aunque la carga correspondiente a estos últimos en ningún caso podrá superar el 10 % del total de aquéllos.

3. Las operaciones de reparcelación y distribución equitativa se realizarán mediante la elaboración, aprobación e inscripción registral del pertinente Proyecto de Reparcelación, que deberá incluir el contenido que resulte exigible según las circunstancias que concurran, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título II de este Reglamento.

4. Con la finalidad de colaborar en la gestión y ejecución del sistema, podrán constituirse asociaciones administrativas de propietarios, a iniciativa de éstos o del propio Ayuntamiento. Estas asociaciones tendrán en cualquier caso el carácter y la consideración de entidades urbanísticas colaboradoras.”

Propone la adopción del siguiente acuerdo:...”

La Presidenta de la Comisión Informativa, D^a. Carmen Cabrera Jorge, cede la palabra al Concejal delegado de Urbanismo, D. Airam Puerta Pérez, para proceder a exponer el asunto a los miembros de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, el Concejal de la oposición D. Francisco Javier Mederos Cruz, en sustitución de D. Gustavo Pérez Martín, y la Concejala del Grupo Mixto, D^a. Gloria María García Fariña recomiendan al Concejal delegado de Urbanismo que sería conveniente que mantuviera una reunión con todos los vecinos afectados por la Unidad de Actuación para explicarles en que consistirá el cambio de sistema propuesto.

Terminado el turno de intervenciones la Sra. Presidenta somete a votación de los miembros presentes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de Mantenimiento la propuesta de referencia, y por tres votos a favor de D^a. Carmen Cabrera Jorge (PSOE), D^a. Carmen Luisa Castro Dorta (PP) y D. Airam Puerta Pérez (PSOE) y dos abstenciones de D^a. Gloria María García Fariña (Grupo Mixto), y de D. Francisco Javier Mederos Cruz (CC), elevan al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente dictamen:...”.

Seguidamente y abierto por la Alcaldía-Presidencia el turno de intervenciones toma la palabra (...).

Concluido el turno de intervenciones se somete el Dictamen a votación y los miembros corporativos presentes por diez votos a favor (6 PSOE y 4 PP) y cinco abstenciones (3 CC y 2 Mixto), acuerdan:

Primero.- Declarar el incumplimiento del plazo de dos años previsto en el Plan General de Ordenación de Güímar para la ejecución del sistema de actuación privado de la “U.A.-9.1 C/ Canarias”, y someter el expediente al trámite de información pública, por un período de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el posible acuerdo a adoptar por este Excmo. Corporación de cambio de un sistema de ejecución privada previsto actualmente en el Plan General de Ordenación para el desarrollo del citado ámbito, por el sistema de ejecución pública por cooperación.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a todos los propietarios incluidos en la “U.A.-9.1 C/ Canarias”,

por igual plazo de 20 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Se podrá consultar el expediente en la Oficina de Urbanismo, en el siguiente horario:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Y para que así conste y sirva para su acreditación donde proceda, haciendo la salvedad de que con arreglo al artículo 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, expido la presente que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Güímar, a 26 de marzo de 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Rafael Yanes Mesa.”

En la Ciudad de Güímar a 10 de septiembre de 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: Concejal Delegado de Deportes, Urbanismo y Obras (Decreto nº 2323/2013, de 24 de mayo), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.

EDICTO

14248

10637

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del certificado del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, en relación al cambio de sistema de ejecución privado previsto actualmente en el P.G.O. para el desarrollo de la Unidad de Actuación “U.A. 9.1 C/ Canarias” a un sistema de ejecución público, mediante oficio, de fecha 11 de abril de 2013, del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, a D.

Cecilio Campos Fleitas, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Doña María Isabel Santos García, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar.

Certifica.- Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2013, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Punto tercero.- Acuerdo que proceda, con relación al cambio del sistema de ejecución privado previsto actualmente en el P.G.O. para el desarrollo de la unidad de actuación “U.A.-9.1 C/ Canarias” a un sistema de ejecución público.- Por la Secretaria General se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de Mantenimiento de fecha 18 de marzo de 2013, cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

“Se trajo a la vista la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, D. Aíram Puerta Pérez, en relación al cambio del sistema de ejecución privada previsto actualmente en el Plan General de Ordenación para el desarrollo de la unidad de actuación “U.A. 9.1 C/ Canarias”, por el sistema de ejecución pública por cooperación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Güímar (PGO) fue publicada en el BOP el 22 de julio de 2005.

Resultando que conforme a la ficha del Plan General referente a la Unidad de Actuación “U.A.-9.1 C/ Canarias”, clasificado como suelo urbano no consolidado, se prevé la ejecución mediante sistema de actuación privada, concediéndose un plazo de dos años para la presentación del instrumento de gestión urbanística, a partir de la aprobación definitiva del PGO.

Resultando que ha transcurrido el plazo señalado sin que por parte de los interesados se haya presentado propuesta alguna para la ejecución del sector.

Resultando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se está ejecutando de forma subsidiaria las obras de urbanización referentes al Convenio Urbanístico con Promotora y Desarrollo de Güímar,

S.L., cuyas obligaciones y derechos fueron asumidas posteriormente por la entidad Promociones Turísticas Luna, S.L., y si bien se tiene en cuenta que las obras de las futuras calles lindan con el ámbito de la Unidad de Actuación “U.A.-9.1 C/ Canarias”, se hace oportuno que se desarrolle urbanísticamente dicha unidad, posibilitando entre otras cosas, que se mejore la trama urbana quedando conexiados los siguientes viales: C/ Pintor Manuel López Ruiz, C/ Pintor Cecilio, C/ Canarias y C/ Tomás Cruz.

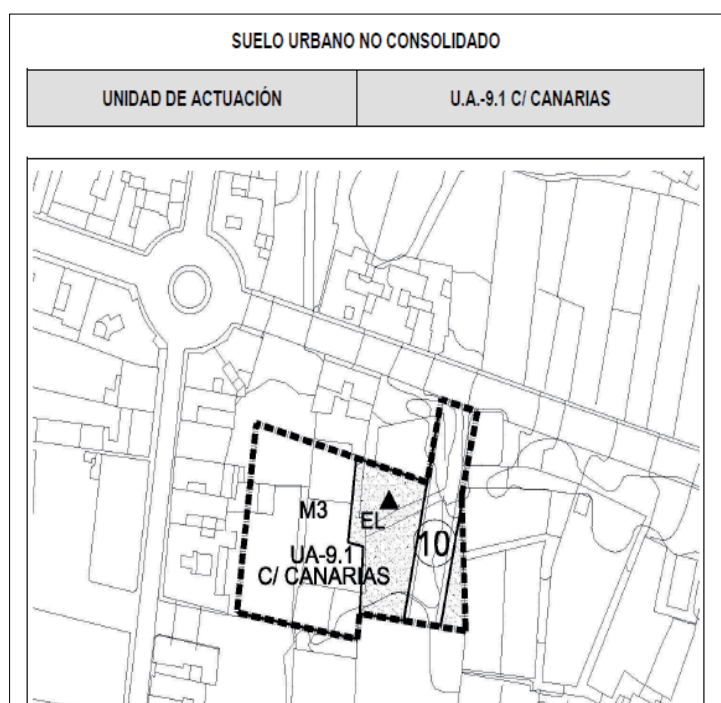
Resultando que con fecha 7 de marzo de 2013, se emite informe técnico favorable por el Área de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, señalando lo siguiente:

“- En primer lugar, hay dejar de manifiesto que actualmente el planeamiento general vigente, aprobado de forma definitiva parcial por la COTMAC, en el Acuerdo de 11 de mayo (B.O.C. de 5 de julio de 2005), y publicado en el B.O.P. de 22 de julio de 2005, se encuentra en el supuesto de haberse adaptado íntegramente al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, pero no a la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Previamente, ese documento había sido sometido a la COTMAC de 6 de mayo de 2003, donde fue aprobado definitivamente de forma parcial en la totalidad del municipio salvo determinadas áreas, y ello a reserva de subsanación de deficiencias. Con posterioridad a la elaboración de los informes que sirvieron de base al acuerdo de la citada COTMAC de 6 de mayo de 2003, entró en vigor la Ley 19/2003 modificando el TRLOTENC. Mediante la elaboración y posterior aprobación de un Texto Refundido de PGO que habría de subsanar las deficiencias observadas en el citado acuerdo, se produce la aprobación definitiva de forma parcial del Texto Refundido del PGO, mediante el acuerdo de la COTMAC de 11 de mayo de 2005.

- El PGO de Güímar, determina que unos terrenos tengan la clasificación urbanística de Suelo Urbano no consolidado por la Urbanización, concretamente el SUNC-9 “C/ Canarias”.

Igualmente, hay que decir que estos terrenos se recogen en su ficha correspondiente en el documento Fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión bajo la denominación U.A.-9.1 C/ Canarias. Destaca En ella que el Sistema de Actuación previsto es privado. En cuanto a los plazos se prevé: “Dos años para la presentación del instrumento de gestión urbanística, a partir de la aprobación definitiva del Plan General”.



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UNIDAD DE ACTUACIÓN		U.A.- 9.1 C/CANARIAS	
Superficie Total		2.500,00	
Uso característico		Residencial	
Uso compatible		Comercial	
Tipologías admitidas		Edificación Cerrada	
Densidad (viv / ha)	64,00	nº indicativo viviendas	16,00
Coeficiente edificabilidad	1,20	Sup. Edificable máx	3.000,00

SUPERFICIE DE SUELO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	
Residencial*	1.250,00	2.400,00	
Comercial		600,00	
Dotacional			
Espacios libres	732,00		
Viario	518,00		
TOTAL	2.500,00	3.000,00	

CALCULO DEL APROVECHAMIENTO			
Uso	Coeficiente	Aprovechamiento lucrativo	SUP Edificable
Residencial	1,00	1.690,91	1.690,91
Residencial VPO	0,85	602,73	709,09
Comercial	1,20	720,00	600,00
Aprovech Lucrativo total (UA)		3.013,64	
Aprovech Medio (U.A /m2)		1,205	
10% cesión (UA)		301,36	
Aprovechamiento Patrimonializable		2.712,27	

* Superficie de suelo de uso residencial compatible con el uso comercial.

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Privada
PLAZOS	Dos años para la presentación del instrumento de gestión urbanística, a partir de la aprobación definitiva del Plan General.
Condicionantes: Con carácter previo a la concesión de licencias de edificación para cualquiera de las parcelas edificadas, deberán realizarse las obras de urbanización de viales y espacios libres públicos aún no ejecutados, y formalizarse la cesión gratuita de los mismos, quedando expresamente prohibida hasta entonces la concesión de tales licencias.	

UA = Unidades de aprovechamiento.

UA/m² = Unidades de aprovechamiento por metro cuadrado.

A tenor de lo anterior y teniendo en cuenta el art 55 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante RGC), señala que:

“1. El cambio de la opción elegida entre los sistemas de ejecución pública o de ejecución privada para un ámbito, sector o unidad de actuación, no se considerará modificación del instrumento de planeamiento, debiendo someterse al procedimiento regulado al efecto en este mismo artículo y, en su caso, a los criterios establecidos en el planeamiento aplicable.

2. En el caso de que el planeamiento hubiese optado por determinar la ejecución privada, se admitirá el cambio a ejecución pública, siempre que el acuerdo se adopte antes de iniciarse el procedimiento para el establecimiento del sistema concreto de ejecución privada. Para la validez de tal acuerdo, se requerirá la decisión favorable de los propietarios que representen más del 50% de la superficie total afectada.

3. Si el planeamiento hubiera optado por un sistema de ejecución pública, será posible el cambio a ejecución privada si la Administración actuante lo formula de oficio, o cuando lo soliciten propietarios que representen más del 50% de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y se justifique de acuerdo a los criterios aplicables según las condiciones y circunstancias que concurran.

4. A petición de los propietarios que representen más del 50% de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y lo justifiquen debidamente en base a las condiciones y circunstancias que concurran, será

posible también el cambio de un sistema público de ejecución a otro sistema público.

5. Cuando el planeamiento hubiera determinado la ejecución pública por el sistema de cooperación, y se incumplan los plazos previstos para el inicio del desarrollo del ámbito, sector o unidad, por causa imputable a la Administración actuante, cualquiera de sus propietarios podrá solicitar el cambio a ejecución privada.

6. La modificación de la opción adoptada requiere la tramitación de procedimiento dirigido a tal fin, conforme a las siguientes reglas:

a) Incoado el expediente, de oficio o a instancia de parte, y tras los oportunos informes administrativos, se acordará la realización del trámite de información pública por el plazo mínimo de veinte días, con publicación del acuerdo en el boletín oficial correspondiente, y con notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito, sector o unidad de actuación.

b) Finalizada la información pública, y tras el estudio y los informes pertinentes sobre las alegaciones presentadas durante dicho período, el Pleno del Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda.

c) El acuerdo se publicará y notificará en la forma antes descrita y se incorporará a la documentación del plan correspondiente.”

A la fecha de hoy, han transcurrido el plazo señalado sin que por parte de los interesados se haya presentado propuesta alguna para la ejecución de mencionada unidad de actuación del ámbito de suelo urbano no consolidado de referencia.

En cuanto a la estructura catastral del ámbito de la mencionada unidad hay que decir que se tratan de las siguientes:

Nº	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA POR LA UA 9.1 C/CANARIAS
1	1927111CS6312N0001IH	S=137.05 m²
2	1927110CS6312N0001XH	S=252.16 m²
3	1927152CS6312N0001HH	S= 98.20 m²
4	1927153CS6312N0001WH	S= 94.52 m²
5	1927122CS6312N0001AH	S=691.51 m²
6	2126823CS6322N0001TB	S=254.02 m²
7	2126824CS6322N0001FB	S= 83.65 m²
8	1927121CS6312N0001WH	S=550.40 m²
9	1927119CS6312N0001AH	S=107.05 m²
10	1927118CS6312N0001WH	S= 80.40 m²
11	1927113CS6312N0001EH	S= 45.39 m²
12	1927156CS6312N0001YH	S= 16.92 m²
13	1927157CS6312N0001GH	S= 15.43 m²



Conclusión.

A tenor de todo lo expuesto se informa desde el punto de vista técnico favorable el cambio de iniciativa de la Unidad de Actuación U.A.-9.1 “C/ Canarias”.

Resultando que con fecha de 11 de marzo de 2013, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Urbanismo y Obras, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el artículo 96 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTC), señala que: “para cada ámbito o sector o, en su caso, unidad de actuación, el planeamiento de ordenación urbanístico y, en su caso, territorial deberá optar expresamente entre los sistemas de ejecución privada y pública para el desarrollo de la actividad de ejecución, especificando, además y sólo cuando opte por los segundos, el concreto sistema elegido.

El cambio de la opción establecida en el planeamiento requerirá la tramitación del procedimiento dirigido a tal fin, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que deberá celebrarse información pública por el plazo mínimo de veinte días.”

Considerando el artículo 55 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante RGC), señala que:

“1. El cambio de la opción elegida entre los sistemas de ejecución pública o de ejecución privada para un ámbito, sector o unidad de actuación, no se considerará modificación del instrumento de planeamiento, debiendo someterse al procedimiento regulado al efecto en este mismo artículo y, en su caso, a los criterios establecidos en el planeamiento aplicable.

2. En el caso de que el planeamiento hubiese optado por determinar la ejecución privada, se admitirá el cambio a ejecución pública, siempre que el acuerdo se adopte antes de iniciarse el procedimiento para el establecimiento del sistema concreto de ejecución

privada. Para la validez de tal acuerdo, se requerirá la decisión favorable de los propietarios que representen más del 50% de la superficie total afectada.

3. Si el planeamiento hubiera optado por un sistema de ejecución pública, será posible el cambio a ejecución privada si la Administración actuante lo formula de oficio, o cuando lo soliciten propietarios que representen más del 50% de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y se justifique de acuerdo a los criterios aplicables según las condiciones y circunstancias que concurran.

4. A petición de los propietarios que representen más del 50% de la superficie total del ámbito, sector o unidad, y lo justifiquen debidamente en base a las condiciones y circunstancias que concurran, será posible también el cambio de un sistema público de ejecución a otro sistema público.

5. Cuando el planeamiento hubiera determinado la ejecución pública por el sistema de cooperación, y se incumplan los plazos previstos para el inicio del desarrollo del ámbito, sector o unidad, por causa imputable a la Administración actuante, cualquiera de sus propietarios podrá solicitar el cambio a ejecución privada.

6. La modificación de la opción adoptada requiere la tramitación de procedimiento dirigido a tal fin, conforme a las siguientes reglas:

a) Incoado el expediente, de oficio o a instancia de parte, y tras los oportunos informes administrativos, se acordará la realización del trámite de información pública por el plazo mínimo de veinte días, con publicación del acuerdo en el boletín oficial correspondiente, y con notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito, sector o unidad de actuación.

b) Finalizada la información pública, y tras el estudio y los informes pertinentes sobre las alegaciones presentadas durante dicho período, el Pleno del Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda.

d) El acuerdo se publicará y notificará en la forma antes descrita y se incorporará a la documentación del plan correspondiente.”

Considerando el artículo 97 apartado a) del TRLOTG dispone que: “El sistema de ejecución se determinará conforme a las siguientes reglas:

a. En suelo urbano y urbanizable:

1. Preferencia de los sistemas de ejecución privada, sin perjuicio de la posibilidad de opción por un sistema de ejecución pública cuando razones de interés público así lo justifiquen.

2. Entre los sistemas de ejecución pública tendrá carácter preferente el de cooperación. El sistema de expropiación, que tendrá carácter excepcional, deberá basarse en motivos suficientes de interés público que lo justifiquen.”

Considerando que el artículo 102 del RGC, establece en relación a las características del sistema de cooperación, lo siguiente:

“1. En el sistema de cooperación los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y gratuita, permiten la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, otorgando a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos, y sufragando los gastos de gestión y ejecución; siendo la propia Administración actuante quien ejecuta las obras de urbanización y desarrolla la actuación, con cargo a los propietarios y a través de alguna de las formas de gestión admitidas en el artículo siguiente.

2. El sistema de cooperación comporta la reparcelación de los terrenos para la distribución equitativa de los beneficios y las cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados, incluidos los costes de urbanización y de gestión de la actuación, aunque la carga correspondiente a estos últimos en ningún caso podrá superar el 10 % del total de aquéllos.

3. Las operaciones de reparcelación y distribución equitativa se realizarán mediante la elaboración, aprobación e inscripción registral del pertinente Proyecto de Reparcelación, que deberá incluir el contenido que resulte exigible según las circunstancias que concurran, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título II de este Reglamento.

4. Con la finalidad de colaborar en la gestión y ejecución del sistema, podrán constituirse asociaciones administrativas de propietarios, a iniciativa de éstos o del propio Ayuntamiento. Estas asociaciones tendrán en cualquier caso el carácter y la consideración de entidades urbanísticas colaboradoras.”

Propone la adopción del siguiente acuerdo:....”

La Presidenta de la Comisión Informativa, D.^a Carmen Cabrera Jorge, cede la palabra al Concejal delegado de Urbanismo, D. Airam Puerta Pérez, para proceder a exponer el asunto a los miembros de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, el Concejal de la oposición D. Francisco Javier Mederos Cruz, en sustitución de D. Gustavo Pérez Martín, y la Concejala del Grupo Mixto, D.^a Gloria María García Fariña recomiendan al Concejal delegado de Urbanismo que sería conveniente que mantuviera una reunión con todos los vecinos afectados por la Unidad de Actuación para explicarles en que consistirá el cambio de sistema propuesto.

Terminado el turno de intervenciones la Sra. Presidenta somete a votación de los miembros presentes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios de Mantenimiento la propuesta de referencia, y por tres votos a favor de D.^a Carmen Cabrera Jorge (PSOE), D.^a Carmen Luisa Castro Dorta (PP) y D. Airam Puerta Pérez (PSOE) y dos abstenciones de D.^a Gloria María García Fariña (Grupo Mixto), y de D. Francisco Javier Mederos Cruz (CC), elevan al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen:.....”

Seguidamente y abierto por la Alcaldía-Presidencia el turno de intervenciones toma la palabra (...).

Concluido el turno de intervenciones se somete el Dictamen a votación y los miembros corporativos presentes por diez votos a favor (6 PSOE y 4 PP) y cinco abstenciones (3 CC y 2 MIXTO), acuerdan:

Primero.- Declarar el incumplimiento del plazo de dos años previsto en el Plan General de Ordenación de Güímar para la ejecución del sistema de actuación privado de la “U.A.-9.1 C/Canarias”, y someter el expediente al trámite de información pública, por un período de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el posible acuerdo a adoptar por este Excmo. Corporación de cambio de un sistema de ejecución privada previsto actualmente en el Plan General de Ordenación para el desarrollo del citado ámbito, por el sistema de ejecución pública por cooperación.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a todos los propietarios incluidos en la “U.A.-9.1 C/Canarias”,

por igual plazo de 20 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Se podrá consultar el expediente en la Oficina de Urbanismo, en el siguiente horario:

- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Y para que así conste y sirva para su acreditación donde proceda, haciendo la salvedad de que con arreglo al artículo 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, expido la presente que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Güímar, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

VºBº: el Alcalde-Presidente, Rafael Yanes Mesa.- La Secretaria General, María Isabel Santos García”.

En la Ciudad de Güímar, a 10 de septiembre de 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- Vº Bº: el Concejal Delegado de Deportes, Urbanismo y Obras (Decreto nº 2323/2013, de 24 de mayo), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.

ICOD DE LOS VINOS

Organismo Autónomo Local de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico

A N U N C I O

14249

10633

No habiéndose podido practicar la notificación no constando en el expediente domicilio conocido de la entidad Innovaciones e Inversiones Patrimoniales Manchegas S.L. de la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2013, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución.

“Primero: Exigir el deber legal de Innovaciones e Inversiones Patrimoniales Manchegas S.L. en calidad de propietario el inmueble en construcción sito en C/ Key Muñoz esquina C/ El Salto de este Término Municipal, Zona B, de mantener en condiciones de seguridad los edificios, para lo cual y, como medida de seguridad, habrá de realizar la siguiente obra:

“Ejecución de un vallado de obra de tipo continuo, con el trazado que se indica en la imagen siguiente, ubicado a 70 cm del bordillo existente, con previsión de una puerta de acceso de dos hojas en la zona intermedia.

El sistema de valla a emplear estará compuesto por paneles de acero galvanizado de 1,5 mm de espesor, instalados para cubrir una altura mínima de cerramiento de 2,00 metros sobre postes del mismo material, soldados a placas base que servirán para su atornillado al pavimento de losetas hidráulicas existentes. Se instalarán codales o “vientos” hacia el interior de la parcela para mejorar la estabilidad del cerramiento, anclando los mismos a las fachadas o al pavimento mediante un cimiento suficiente de hormigón en masa.



Las puertas serán del mismo material que el resto del cerramiento, aunque contarán con un bastidor perimetral realizado con perfiles metálicos de acero galvanizado de apróx. 50x50 mm de sección.

Todos los elementos que componen el cerramiento deberán ejecutarse o instalarse de manera que no puedan causar lesiones a personas o animales.

Segundo: El presupuesto de ejecución material de las obras y/o instalaciones objeto de esta orden de

ejecución, según informe del Arquitecto Técnico de la Oficina de Redacción de Proyectos de fecha asciende a la cantidad de mil doscientos ocho euros sesenta y dos céntimos (/1.208,62/).

Tercero: Las obras se iniciarán en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución y se terminarán en el plazo de una semana.

Cuarto: La presente orden de ejecución equivale a la licencia urbanística, estando legitimadas únicamente la realización de las obras y/o instalaciones que resta-blezcan las condiciones de seguridad.

Quinto: Instar a los propietarios del inmueble a la presentación de certificado expedido por técnico competente que evalúe la situación actual del inmueble y la valoración económica con referencia expresa de la posibilidad de rehabilitar o, si supera el límite normal del deber de conservación, tal y como regula el artículo 155 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y si procede con ello la declaración de situación legal de ruina, con lo que el propietario tendría la obligación de proceder a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, cuando se trate de una edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, así como, adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos necesarios para mantener y recuperar la estabilidad y la seguridad de la edificación, en los restantes supuestos.

Sexto: Advertir al interesado que el incumplimiento injustificado de las orden de ejecución habilitará a la administración actuante a adoptar cualquiera de estas medidas en ejecución forzosa, de conformidad con el artículo 157.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los

gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Séptimo: Asimismo y en el supuesto de no atender la presente orden, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgo para las personas y cosas, se dará traslado a la autoridad judicial competente y/o al Ministerio Fiscal, al objeto de exigir las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse de tal conducta negligente.

Octavo: Que se de traslado al Área de Obras, Patrimonio, Servicios Patrimonio y Contratación a los efectos de que se inicie el procedimiento que corresponda por los daños ocasionados en las aceras de propiedad pública sita en C/ Key Muñoz esquina C/ El Salto de este Término Municipal, Zona A, de acuerdo con el informe del Arquitecto Técnico de la Oficina de Redacción de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2013.

Noveno: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente correspondan a la naturaleza del mismo”.

Se le significa que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 12 de septiembre de 2013.

El Consejero-Director, Manuel Ramón Luis Socas.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

14250

10763

D. José María de Vargas Aguilera, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar el Padrón Municipal de la siguiente exacción:

- Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos (2º Semestre), ejercicio 2013.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero: aprobar provisionalmente el precitado Padrón Fiscal, exponiéndolo al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el citado plazo, la aprobación será elevada a definitiva.

Segundo: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al expresado Padrón, finalizará el día 30 de diciembre de 2013.

Los contribuyentes del expresado recurso podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

B) A los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los

Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del período voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributarios en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 19 de septiembre de 2013.

El Alcalde accidental, José María de Vargas Aguilera.

ANUNCIO

14251**10764**

D. José María de Vargas Aguilera, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar los Padrones Municipales de las siguientes exacciones:

- Tasa por inspección de establecimientos.
- Tasa por portadas, escaparates y vitrinas.
- Tasa por vuelos sobre la vía pública (toldos).
- Tasa por ocupación de la vía pública (kioscos).
- Tasa por ocupación de la vía pública (mesas y sillas).

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero: Aprobar provisionalmente los precitados Padrones Fiscales, exponiéndolos al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el citado plazo, la aprobación será elevada a definitiva.

Segundo: El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los expresados Padrones, finalizará el día 30 de diciembre de 2013.

Los contribuyentes del expresado recurso podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

B) A los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del período voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributarios en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el Artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 19 de septiembre de 2013.

El Alcalde accidental, José María de Vargas Aguilera.

EL PASO**NOTIFICACIÓN****14252****10668**

Visto que con fecha de 10 de mayo de 2013 se inició expediente sancionador en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos (Resolución nº 370/2013) del que era presunta responsable Doña Daneiry San Blas Pimentel.

Visto que con fecha de 3 de julio de 2013 se dicta por el órgano instructor propuesta de resolución en los términos de imponer sanción de multa por importe de 3.155,33 €.

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente se notifica al interesado dando así cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se informa a la interesada que, a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de 15 días formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Asimismo, se ponen a su disposición los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime pertinentes.

En la Ciudad de El Paso, a 29 de agosto de 2013.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

ANUNCIO**14253****10684**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 y 2 del mismo texto legal, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria extraordinaria de fecha 19 de agosto del corriente año

adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito número 01/2013.

El resumen de dicho Expediente por capítulos, es el que sigue:

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
VI	Inversiones reales	80.000,00
Total expediente		80.000,00

En El Paso, a 18 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa, M^a Dolores Padilla Felipe.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****14254****10662**

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 115/2013 fecha 6 de septiembre, ha aprobado Expediente de Generación de Créditos nº 2/2013 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, según lo previsto en el art. 169 de el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

INGRESOS					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	C. INICIAL	MODIF. IMPORTE	AUMENTO IMPORTE	C. FINAL
471.83	Subvención Obra Social La Caixa	0,00	0,00	1.440,00	1.440,00
	TOTALES	0,00	0,00	1.440,00	1.440,00
GASTOS					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	C. INICIAL	MODIF.	AUMENTO	C. FINAL
231.48918	Ayudas Obra Social La Caixa	0,00	0,00	1.440,00	1.440,00
	TOTALES	0,00	0,00	1.440,00	1.440,00

Puntagorda, a 10 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

EL ROSARIO**A N U N C I O****14255****10569**

Notificación de decretos de Alcaldía relativos a baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada la notificación personal de las resoluciones de Alcaldía relativas a Bajas de Oficio por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de El Rosario y no habiendo sido posible practicarla, se procede a la publicación del extracto de las notificaciones, en cumplimiento de lo establecidos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las personas relacionadas a continuación, por no residir en el mismo.

Por medio del presente se pone en conocimiento que por la Alcaldía-Presidencia se han dictado Decretos con fecha siete de agosto de 2013 asentados en el Libro de Resoluciones nº 13, folios 196, 197, 198, 199 y folios 2 y 3 del Libro de Resoluciones nº 14, respectivamente, en los que se resuelve dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento del artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con efectos de la fecha de las resoluciones (7 de agosto de 2013) de las personas relacionadas a continuación, una vez emitido informe favorable por parte del Consejo de Empadronamiento.

D. JOSE JAVIER SAN HONORIO LUJAN D.N.I. 24367261-A C/BALBOA Nº 1 bloque B, puerta 4. Radazul Alto
D. MARY LAURE ROSELYNE MARTIN NIE Y0455087T C/BELGICA Nº 13, apto -F4. Edif. Playa del Moro. TABAIBA BAJA
D. JUAN CARLOS GARCIA CASADO D.N.I. 05401052-P C/ESPAÑA Nº 6, ptal A, piso 1, pta 4. Edif.. Decre. Tabaiba Baja

Lo que le comunico a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse recurso

Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Dado en la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 9 de septiembre de 2013.

La Secretaria General, M^a Anita Alonso Martínez.

A N U N C I O**14256****10569**

Notificación de Decreto de Alcaldía relativo a baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Advertido error en la notificación publicada el pasado 9 de agosto de 2013, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 104 se procede a su nueva publicación, una vez subsanado el error.

Intentada la notificación personal de la resolución de Alcaldía relativa a Bajas de Oficio por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de El Rosario y no habiendo sido posible practicarla, se procede a la publicación del extracto de la notificación en cumplimiento del artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la persona relacionada a continuación, por no residir en el mismo.

Por medio del presente se pone en su conocimiento que por el Sr. Alcalde-Presidente se han dictado Decretos con fecha cuatro de julio de dos mil trece, asentados en el Libro de Resoluciones nº 12, folios 17 y 18, en los que se resuelve dar de baja en el Padrón municipal de Habitantes por incumplimiento del artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, con efectos de la fecha de la Resolución (4 de julio de 2013), de la persona relacionada a continuación, una vez emitido informe favorable por parte del Consejo de Empadronamiento.

D. Eladio Álvarez Díaz D.N.I 45454550-H, Calle La Vereda nº 94 Bocacangrejo.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra esta resolución que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición o tácita si transcurrido un mes no fuese

resuelto expresamente, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Dado en la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 9 de septiembre de 2013.

La Secretaria General, M^a Anita Alonso Martínez.

ANUNCIO

14257

Visto que las notificaciones de denuncia por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse; bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque estos han rehusado su recepción en correos, o ya sea porque, el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto; se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de que las personas que se relacionan y que no hayan recibido la notificación de denuncia, procedan, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a exponer por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, acompañando cuantos documentos consideren oportunos para la defensa de sus derechos; o comuniquen el nombre, D.N.I. y domicilio del conductor a este Ayuntamiento, si no lo fuera; o hagan efectiva la cantidad indicada.

10673

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART. RGC	IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DIRECCIÓN
2013-000153	7474DTX	CIR/154/-/5B	80,00	RODRÍGUEZ AGUIAR MARIA DOLORES	42801403J	CALLE ATAMAN 38 P04 A EDEIFICIO TAMARA 1, STA., M ^a DEL MAR 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000176	TF9041BD	CIR/171/-/5A	80,00	EXPOSITO TEJERA IRGA ESTEFANIA	78714727X	AVDA PEDRO MORALES DENIZ 1 2 35400 ARUCAS PALMAS (LAS)
2013-000178	5110GJM	CIR/171/-/5A	80,00	PEREZ CABRERA JUAN MANUEL	42073906Y	CALLE MANUEL SANTAELLA 16 B 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000179	TF8069BT	CIR/171/-/5A	80,00	GARCIA ZURITA SANTOS	43613292W	CALLE LAURISILVA 59 5 38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000188	TF2436BX	CIR/154/-/5B	80,00	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL ANG	43788722B	CALLE CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 25 B Es: B 2 ^º B EDF. LA NEA Radazul 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000198	3267GDL	CIR/171/-/5A	80,00	MORA PEREZ MARIA DESIREE	43800795D	CALLE TINGUARO 10 3 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000201	TF5674AG	CIR/171/-/5A	80,00	HERNANDEZ ROIG CARLOS ENRIQUE	43603852S	CTRA ROSARIO (DEL) 118 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000202	1695BSD	CIR/171/-/5A	80,00	SANCHEZ MONTESINOS JOSE CARLOS	42180797Q	CALLE PESTIÑO 7 B5 BCO GRANDE 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000211	6741DCK	CIR/171/-/5A	80,00	BRISAN SL	B38238499	CMNO BOCATUERTA 6 1 ^º TRANS 38296 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART. RGC	IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DIRECCIÓN
2013-000220	2651FYS	CIR/154/-/5B	80,00	SANCHEZ MARTIN SEBASTIAN RODRIGO	41937101M	CALLE MUÑOZ SECA 5 P04 D 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En El Rosario, a 11 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.- La Secretaria General, María Anita Alonso Martínez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O. A. Gerencia de Urbanismo****Servicio de Gestión del Casco Histórico****A N U N C I O****14258****10642**

Por el presente y para general conocimiento, se hace constar que en esta Administración se ha solicitado licencia para llevar a cabo las siguientes instalaciones de actividad clasificada:

Expediente administrativo número 5703/13, promovido por la entidad Inversiones Turísticas Bezanillas, S.L., que versa sobre el procedimiento de licencia de instalación de actividad clasificada, para ejercer la actividad de “Mercado, bares y cafeterías”, en local sito en Calle Herradores nº 59 y Calle Manuel de Ossuna nº 10, La Laguna.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, se abre periodo de información pública general por término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los expedientes de referencia, para su examen, se encuentra en el Servicio de Licencias de la Gerencia, sita en la c/ Bencomo nº 16, desde las 9:00 horas hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes.

San Cristóbal de La Laguna, a 5 de julio de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Contratación****A N U N C I O****14259****10576**

Anuncio de formalización del contrato del “Servicio de Conservación y mantenimiento de la señalización

viaria y elementos de seguridad vial del municipio de San Cristóbal de La Laguna”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 11/115.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aytolalaguna.com/>.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento de la señalización viaria y elementos de seguridad vial, así como el suministro, instalación ampliación y modificación de la señalización, marcas viales y elementos de seguridad vial del término municipal.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233290-8, 45233294-6 y 50232200-2.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP y Perfil de Contratante.

e) Fecha de publicación; 14 de diciembre de 2011, 14 y 4 de enero de 2012 y 19 de diciembre de 2011, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.638.095,24 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 819.047,62 euros. Importe total: 876.380,96 euros.

6. Adjudicación del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de julio de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2013.

c) Contratista: U.T.E. API Movilidad, S.A. y Lumican, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 819.047,62 euros. Importe total: 876.380,96 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

En San Cristóbal de La Laguna, a 12 de septiembre de 2013.

La Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

ANUNCIO

14260

10770

Anuncio de licitación para contratar el Servicio de “Asesoramiento y Apoyo a Mujeres en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, y Prestación del Servicio de Viviendas de Acogimiento Familiar Temporal y Vivienda de Acogida Temporal para Hombres en Situación de Emergencia Social”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

3) Localidad y código postal: La Laguna, 38201.

4) Teléfono: 922 608844.

5) Telefax: 922 608836.

6) Correo electrónico: contratacion@aytolalaguna.es.

7) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aytolalaguna.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 días antes de finalizar plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 13/108.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Asesoramiento y apoyo a mujeres, prestación del servicio de viviendas de acogimiento familiar y temporal de mujeres, y de hombres en situación de emergencia social.

c) División por lotes y número de lotes: 2, señalados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.

f) Admisión de prórroga: Hasta 1 año más.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312300-2 y 85311000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

d) Criterios de adjudicación: los señalados en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 1.079.768,42 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 539.884,21 euros. Importe total: 577.676,11 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a las 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación: La señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o en la forma establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Calle San Agustín, nº 38.

3. Localidad y código postal: San Cristóbal de La Laguna, 38201.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Proposición para la licitación.

b) Dirección: C/ Obispo Rey Redondo, nº 1.

c) Localidad y código postal: San Cristóbal de La Laguna, 38201.

d) Fecha y hora: 25 de octubre de 2013, a las 9:00 h.

10. Gastos de publicidad: importe máximo de 1.800,00 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 20 de septiembre de 2013.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

A N U N C I O

14261

10640

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite notificación a Doña Alicia María Cabrera Afonso, D. Trino Romero Ravelo, D. Amador Morales Mesa y Doña Luz Ramos González de la Resolución del Sr. Consejero Director con número 2841/2013 de 31 de julio de 2013, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Visto el expediente nº 4747/2011 y 4117/2011, relativo a iniciativa para la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación La Vega 7 por el sistema privado de compensación y proyecto de urbanización en suelo urbano no consolidado, promovido por la entidad Cerro Murillo, S.L, y resultando que:

Antecedentes de hecho.

1º.- El 30 de junio de 2011, con Registro de Entrada nº 15301, se presenta escrito de solicitud de iniciativa de gestión por el sistema privado de compensación de la U.A. LV-7, por don Antonio Alastrue Pinilla y don Miguel Mantecón Sancho, en nombre y representación de la entidad Cerro Murillo, S.L, en el que se solicita lo siguiente:

DICEN:

1º.- Que la entidad mercantil CERRO MURILLO, S.L. es titular de diversos terrenos incluidos en el interior de la Unidad de Actuación "La Vega 7" delimitada por el Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, sumando todos ellos un total de 5.921,91 m2, lo cual representa el 59,21% de la superficie total de la unidad de actuación.

2º.- Que de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente CERRO MURILLO, S.L. tiene interés en promover el desarrollo de la referida unidad de actuación, a cuyo efecto aporta en este acto la siguiente documentación:

- 1. Documento de iniciativa para el desarrollo de la unidad de actuación "La Vega 7" mediante el sistema de ejecución privada por compensación.
- 2. Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.
- 3. Proyecto de Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
- 4. Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación "La Vega 7".

Y dándose los requisitos legalmente establecido, por medio de la presente

SOLICITAN:

Primero.- Que se admita a trámite la iniciativa presentada para el desarrollo de la unidad de actuación "La Vega 7" mediante el sistema de ejecución privada por compensación.

Segundo.- Que se aprueben inicialmente los Estatutos y las Bases de Actuación propuestos así como el Proyecto de Urbanización.

Tercero.- Que se de a la iniciativa presentada la tramitación reglamentaria dentro del plazo legalmente establecido.

2º Se incluye el siguiente cuadro de distribución de superficies:

SUPERFICIES				Sup.ségún Registro		Sup.ségún cartografía		Sup.ségún Levantamiento	
Código	Finca	Propietario	Ref.Catastral	CerroMurillo	OTROS	CerroMurillo	OTROS	CerroMurillo	OTROS
1	61.681	CerroMurillo	00255B1CS6592N	564,00		620,10		640,59	
2		Andrés Ramos Avón	0025510CS7502N			639,09		655,21	
3		División horizontal	VIARIAS			301,88		311,82	
4			0025564CS7502N			138,99		140,64	
5			0025563CS7502N			141,68		141,33	
6		Hdros. De Cirilo Hdez	0025552CS6592N			438,53		435,15	
7	59.213	CerroMurillo	00255B3CS6592N	663,00		1.096,24		1.084,60	
8		Lorenzo Montemayor	00255B4CS6592N			754,41		755,54	
9	59.646	CerroMurillo	0025652CS7502S	3.648,00		1.142,92		1.166,48	
10	59.646	CerroMurillo	002552C8CS			1.379,31		1.359,07	
11			00255C5CS6592N			162,06		161,11	
12			0025512CS7502S			307,71		310,02	
13			00255D6CS7502S			130,12		131,23	
14			0025651CS7502S			317,67		304,15	
15			0025650CS7502S			384,27		385,22	
16		Germán Marrero Galván	0025649CS7502S			352,16		348,76	
17	35.667	CerroMurillo	0025648CS7502S	304,00		477,31		490,12	
18	915	CerroMurillo	0025647CS7502S	351,00		314,74		313,64	
19	61.464	CerroMurillo	0025646CS7502S	1024,00		216,32		216,52	
20	61.464	CerroMurillo	0025645CS7502S			302,91		302,98	
21	61.464	CerroMurillo	0025644CS7502S			351,67		347,91	
Σ superficie fincas				6554,00		5901,52	4068,57	5921,91	4080,18
% del Total UA				59,19		59,19	40,81	59,21	40,79
Total Superficie UA							9970,09		10002,09

3º Mediante Resolución nº 3251/2011, de 9 de agosto el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo Inicio el expediente administrativo de gestión y ejecución del ámbito de la U.A. LV-7 del P.G.O. de La Laguna, bajo los número de expediente nº 4747/2011 y 4117/2011 promovido por la entidad mercantil Cerro Murillo, S.L., ordenando la evacuación de los correspondientes informes, debiendo aportarse en el plazo de quince (15) días hábiles la relación de propietarios incluidos en el ámbito de referencia, así como acreditar el pago de las tasas correspondientes al proyecto de urbanización, no continuando la tramitación de l expediente hasta que no se acredite el pago de las mismas, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo que resulte de los correspondientes informes técnicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 66 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como se declaro la caducidad de la iniciativa anterior admitida inicialmente por Resolución del 3.04.2008 y nº 1549/2008, en los expedientes nº 403/2007 y 405/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, por las consideraciones expuestas.

4º Asimismo, consta la aportación por parte de Cerro Murillo S.L de las certificaciones registrales y documentos acreditativos de la titularidad de alguno de los terrenos de los cuales son propietarios.

Por su parte, consta la aportación de las certificaciones registrales y documentos acreditativos de la titularidad de las fincas incluidas que pertenecen a otros propietarios incluidos y no promotores de la iniciativa, también aparecen en el siguiente listado.

Como consecuencia de lo anterior, vista la documentación aportada, resulta el siguiente listado de propietarios incluidos, sin perjuicio de lo que pudiera resultar en el periodo de información pública:

TITULAR	DESCRIPCIÓN FINCA	CARGAS
CERRO MURILLO S.L	Finca; nº 61681 Descripción: Urbana; Trozo de terreno donde dicen San Lázaro Laderas de San Lázaro, en este término Municipal que tiene una superficie de cinco áreas sesenta y cuatro centiáreas y linda; al norte Doña Trinidad Arron Gutierrez; sur Don Lorenzo Montemayor; este, Don Andres Ramos Arron y Oeste; camino Tornero. Superficie; 564m2	Servidumbre de paso Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja. IBERCAJA
CERRO MURILLO S.L	Finca; nº 6057 Descripción: Trozo de terreno en el término municipal de esta ciudad, en san Lázaro que tiene una superficie según título de ocho áreas treinta céntiáreas siendo su superficie actual, después de haberse segregado una porción de seiscientos noventa y siete metros con veinte decímetros cuadrados, que linda; al Norte, Doña Trinidad Arron Gutierrez, Este y Oeste, Doña Concepción y Doña Hortensia Ramos Arron y sur, Don Lorenzo Montemayor. Superficie; 697m2	Servidumbre de paso Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; IBERCAJA.
CERRO MURILLO S.L	Finca; nº 59214 Descripción ; Urbana; trozo de terreno situado en la trasera del numero treinta y ocho -A en La Laguna, tiene una cabida de dos áreas setenta y seis metros cuadrados, equivalente a doscientos setenta y seis metros cuadrados. Linda Norte con finca de Don Cirilo Hernández, hoy de sus herederos; Sur, de don Lorenzo Montemayor; Este la finca registral numero 59.213 del vendedor; y Oeste, con finca de Doña Concepción Ramos Arron. Superficie; 276m2	Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; IBERCAJA.
CERRO MURILLO S.L	Finca; nº35667 Descripción; Trozo de terreno o solar, en el término municipal de La Laguna, en las laderas de San Lázaro que mide trescientos cuatro metros cuadrados y linda, al Norte, propiedad de don Germán Marrero Galván; al Oeste, calle Alberto Einstein, numero treinta y ocho de gobierno ; al Sur, de Don Francisco Laureano Lorenzo Pérez, que perteneció a la finca matriz de la cula esta es resto; y al Este de Don Antonio Pérez Arvelo. Superficie;304 m2	Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; IBERCAJA.
CERRO MURILLO S.L	Finca; nº 61464 Descripción; Urbana; Trozo de Terreno en el término municipal de San Cristobal de La Laguna, en Laderas de San Lazaro, que tiene una superficie de Mil Veinticuatro Metros Cuadrados; Linda; al Norte, finca que procedente esta, se segregó y vendió a Doña Candelaria Perdomo Álvarez; Este, don Juan y Don José Viera; Oeste, servidumbre por donde tiene derecho a servirse y Sur, Doña Teófilo del Castillo Arron. Superficie; 1024m2	Servidumbre de paso Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; IBERCAJA

CERRO MURILLO S.L	Finca; nº 59646 Descripción; Solar que se encuentra dentro de la Unidad de Actuación ZC-1 de los situados en la Unidad de Actuación c-2 dentro de la zona residencial tipo cerrada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana, situada en el Término Municipal de La Laguna, donde dicen Laderas de San Benito que mide tres mil seiscientos cuarenta ocho metros cuadrados y linda; Norte con Promotor Tigot, S.L Y en parte calle Einstein; sur; en parte, don Sixto Ramos Amador en otra, Don Esteban Hernández Arron y en otra con Promotora Tigot S.L; Este, con Don Eugenio Castillo Arron y en parte calle Einstein y oeste, con Promotora Tigot, S.L. Esta finca se ha formado por agrupación de las registrales 30441 y 22342 folios 173 y 69 libros 242 y 412 tomos 1642 y 1812 inscripciones 3ª y 5ª. Superficie; 3648m2	Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; IBERCAJA.
CERRO MURILLO S.L	Finca; nº 59213 Descripción; Urbana; trozo de terreno situado en la trasera del numero treinta y ocho –A en la Calle de Sabino Berthelot , donde dicen “San Benito” o San Lazaro, termino municipal de La Laguna, tiene una cabida de seis areas y setenta y tres centiáreas, equivalente a seiscientos sesenta y tres metros cuadrados; Linda; Norte, con finca propiedad de don Cirilo Hernández, hoy herederos; Sur de don Lorenzo Montemayor; Este, finca propiedad de don Ángel Ramos Arron y Oeste, finca del vendedor. Superficie; 663m2	Servidumbre de paso Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; IBERCAJA
CERRO MURILLO S.L	Finca; nº 915 Descripción ; Rústica trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, en San Lazaro, que tiene una superficie según el titulo d ocho áreas treinta centiáreas siendo su superficie actual después de haberse segregado una porción de seiscientos noventa y siete metros con veinte decímetros cuadrados que linda; al Norte, doña Trinidad Arron Gutiérrez, este y Oeste, doña Concepción y doña Hortensia ramos Arron y Sur don Lázaro Montemayor. Formada por agrupación de las registrales numeros 65.038 y 913. Superficie; 351 m2.	Servidumbre de paso Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; IBERCAJA

5º.- Consta respecto al proyecto de urbanización informe del 22 de mayo del 2013 , del Servicio de Gestión de Planeamiento, en el que se expone que:

Con Registro General de Entrada Nº 7650 de fecha 22 de mayo de 2013, se presenta solicitud sobre “estado de tramitación del proyecto de urbanización del expediente 2011004117”.

Visto el expediente 2011004117 relativo al proyecto de urbanización de la UA LV07 se informe que, a día de la fecha, se han emitido los siguientes informes:

INFORMES:	ESTADO:
RED ELÉCTRICA Y TELEFONÍA	FAVORABLE CONDICIONADO
ZONAS VERDES	FAVORABLE
TRÁFICO	FAVORABLE CONDICIONADO
URBANIZACIÓN	FAVORABLE condicionado al informe eléctrico y de tráfico

Los condicionantes de los informes, que deberán ser subsanados antes de la recepción de las obras de urbanización, son los siguientes:

- Respecto a la red eléctrica y telefonía:

- La acometida de la parcela dotacional (uso docente) deberá estar calculada para una previsión de potencia en torno a los 100 W/m² acorde a la edificabilidad de la misma.

- En caso de existir tendidos aéreos en el ámbito de actuación, los mismos deberán ser convenientemente soterrados.

- Independientemente de la necesidad que pudiera existir de desarrollar las diversas instalaciones, será obligatoria la ejecución de canalizaciones de reserva en número y tamaño suficientes para albergar el paso de futuros servicios o ampliaciones de los existentes. Dichas canalizaciones se dispondrán de manera que sea posible acceder con todos los servicios a todas las parcelas dentro del ámbito de actuación.

- Todos los extremos de canalizaciones que queden en “espera” deberán finalizar en arqueta de adecuadas dimensiones.

- Tras la supervisión de las obras ejecutadas por parte de los servicios Técnicos Municipales, se deberán ejecutar las medidas que dichos servicios establezcan con el fin de evitar la sustracción de material u otros actos vandálicos, tales como relleno de arquetas con arena, ejecución de solera de hormigón, soldado de tapas, etc.

- Respecto a tráfico:

- Falta señalización tipo S-13 en el nuevo paso de peatones definido en la segunda transversal izquierda a calle Alberto Einstein, en ambos sentidos de circulación, en el margen derecho e inmediatamente antes del paso de peatones.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 100 del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que cuando el planeamiento de ordenación urbanística o, en su caso, el territorial haya optado por los sistemas de ejecución privada, la iniciativa para el establecimiento del concreto sistema de ejecución podrá ser adoptada, durante el año inmediato siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento que le otorgue cobertura, por cualquiera de los pro-

pietarios de suelo incluido en el sector, ámbito o, en su caso, la unidad de actuación. Transcurrido un año desde la referida publicación se abre la posibilidad de presentar la iniciativa a posibles no propietarios.

El punto 2 de dicho artículo establece que reglamentariamente se determinará la documentación que debe aportarse, en cada supuesto, ante el Ayuntamiento competente, así como las reglas de admisibilidad y el procedimiento de las iniciativas y alternativas que se formulen.

II.- El sistema privado de compensación se regula en artículo 111 a 116 del citado Texto Refundido.

En dicho sistema, los propietarios que representen más del 50% de la superficie de la Unidad de Actuación aportarán los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, realizarán a su costa la urbanización en los términos que resulte del planeamiento de ordenación urbanística y el proyecto de urbanización y se constituirán en Junta de Compensación.

Los Estatutos y las Bases de actuación de la Junta de Compensación serán aprobados por el Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en el referido Texto Refundido, y con sujeción a lo establecido en las Bases de actuación, se formulará por la Junta el correspondiente proyecto de compensación (Artículo 111TR).

El Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (B.O.C. núm. 17 del 26 de enero de 2005) aprobó el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

En virtud del citado Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, en sus artículos 82.2 a 89 queda desarrollado el sistema de compensación donde el sistema de compensación podrá establecerse a iniciativa del propietario o propietarios que representen al menos el 50 por ciento de la superficie del ámbito, sector o unidad de actuación, excluidos los terrenos de uso y dominio público existentes, en su caso.

El artículo 64.1 del citado Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias establece la documentación y contenido mínimo de las iniciativas de ejecución privada, por su parte el artículo 64.3 se refiere al sistema concreto de compensación y establece que se aportará Estatutos

y Bases de Actuación y, en su caso, si se representa más del 70% proyecto de compensación.

En cuanto a los Estatutos y Bases de actuación presentados, el régimen jurídico aplicable está recogido en los artículos 111 a 116 del Texto Refundido, y artículos 33 a 46, 82.2 a 89; y 128 a 137 del Reglamento de Gestión.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 72.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, los propietarios de suelo urbano no consolidado tendrán, entre otros los siguientes deberes:

“a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, dotaciones culturales y docentes y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya en el ámbito correspondiente.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas, y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico del ámbito correspondiente. En los supuestos previstos en este Texto Refundido, esta cesión podrá sustituirse por el abono en dinero al Ayuntamiento de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.

d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

e) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.”.

Por lo que la entidad promotora deberá liberar de cargas las parcelas que son de cesión obligatoria a esta Administración.

IV.- El artículo 105 del mencionado Texto Refundido, establece un procedimiento abreviado, por el que las iniciativas y las alternativas que cuenten con el respaldo de propietarios que representen cuando menos el 70 por ciento de la superficie total, podrán incluir el proyecto de reparcelación o, en su caso, de compensación, para su tramitación conjunta con la iniciativa o alternativa correspondiente. De resultar beneficiaria de la adjudicación, la resolución municipal implicará la aprobación del proyecto de reparcelación o, en su caso, compensación.

V.- Teniendo en cuenta que el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, (B.O.C. núm. 17 del 26 de enero de 2005) aprobó el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, en consecuencia a partir de su entrada en vigor dejará de aplicarse en Canarias el Reglamento de Gestión Urbanística estatal, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y que se venía aplicando hasta la fecha en virtud de la Disposición Transitoria décima del citado de la LOTCAN-ENC.

En virtud del citado Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, en sus artículos 82 a 89 queda desarrollado el sistema de compensación donde el sistema de compensación podrá establecerse a iniciativa del propietario o propietarios que representen al menos el 50 por ciento de la superficie del ámbito, sector o unidad de actuación, excluidos los terrenos de uso y dominio público existentes, en su caso.

VI.- En el sistema de compensación, los propietarios que resulten adjudicatarios en el procedimiento para establecer el sistema asumirán la actividad de gestión y ejecución, constituidos en Junta de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento (artículo 82).

Los propietarios de suelo que no se hubieran incorporado a la iniciativa o alternativa a la que se haya atribuido la ejecución por el sistema de compensación, podrán adherirse a la Junta dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la correspondiente resolución municipal.

Con posterioridad al plazo fijado en el número anterior, los propietarios podrán adherirse al sistema previa conformidad de la Junta de Compensación. Tal conformidad se entenderá otorgada tácitamente por el transcurso del plazo de quince días desde la solicitud de adhesión sin respuesta expresa.

Asimismo, podrán incorporarse a la Junta de Compensación la o las empresas urbanizadoras que deban participar en la ejecución de las obras de urbanización, debiendo establecerse en las bases de actuación y en los estatutos de la Junta las condiciones de dicha participación (Artículo 84).

La Junta de Compensación deberá formular el correspondiente Proyecto de Compensación para la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con sujeción a lo establecido en las Bases de actuación y en este Reglamento.

El Proyecto de Compensación contendrá las determinaciones establecidas para las operaciones de reparcelación, según lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de este Reglamento. Además de estas determinaciones, podrá establecer también:

a) Superficies o parcelas que la propia Junta se reserve, en su caso, para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos para las obras de urbanización y otros gastos derivados de la gestión.

b) Compensaciones en metálico, si fuesen procedentes por diferencias en las adjudicaciones.

Para la definición de los derechos aportados, valoración de las fincas resultantes, reglas de adjudicación, aprobación, efectos del acuerdo aprobatorio e inscripción del mencionado proyecto se estará a lo dispuesto para las operaciones de reparcelación. No obstante lo anterior, por acuerdo unánime de todos los afectados, pueden adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la ley o al planeamiento aplicable ni lesivos para el interés general o de terceros.

La aprobación del Proyecto de Compensación producirá la transmisión al Ayuntamiento, por ministerio de la Ley, y libres de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita (Artículo 87).

VII.- En cuanto a la ejecución de la urbanización en el sistema de compensación, el artículo 88 del Reglamento establece que la redacción del Proyecto de Urbanización y las obras de urbanización que se ejecuten en la unidad de actuación serán a cargo de la Junta de Compensación.

La contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de los órganos de gobierno de aquélla. En el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido normal y propio, las siguientes circunstancias:

a) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.

d) La retención que, de cada pago parcial a cuenta, haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.

e) El modo y plazos para abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

Si a la Junta de Compensación se hubiera incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para costear la urbanización, la ejecución de las obras podrán realizarse directamente por dicha empresa si las bases de actuación así lo hubieran previsto, en cuyo caso se garantizará el cumplimiento de las circunstancias del número anterior.

Para hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el Proyecto de Compensación.

El art. 41 del citado Texto Refundido establece que los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tendrán por objeto la ejecución material de las determinaciones de los Planes Generales, Planes Parciales y, en su caso, Planes Especiales de Ordenación para el suelo urbano y el suelo urbanizable, en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos.

Tales proyectos no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, debiendo cumplir las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las Normas e Instrucciones Técnicas del Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

Asimismo, deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Su documentación estará integrada por una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras.

VIII.- El artículo 83 del Reglamento de gestión de Canarias regula las reglas específicas para establecer el sistema de compensación, y consta de los siguientes puntos, donde en el apartado 1 establece que el propietario o propietarios que representen al menos el 50 por ciento de la superficie del ámbito, sector o unidad de actuación, y siempre que no representen la totalidad de la superficie, podrán formular ante el Ayuntamiento iniciativa para establecer el sistema de compensación conforme a las reglas de admisibilidad establecidas en el artículo 62 del presente Reglamento, adjuntando la documentación prevista en el artículo 64 del mismo, determinándose como documentación específica la propuesta de Estatutos y de Bases de actuación de la Junta de Compensación. Asimismo, si la iniciativa estuviera suscrita por propietarios que representen el 70 por ciento o más de la superficie total del ámbito, sector o unidad, podrá aportarse también con el Proyecto de Compensación correspondiente.

Presentada la iniciativa con el contenido mínimo descrito en la letra anterior, el Alcalde, dentro de los quince días siguientes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de este Reglamento, resolverá sobre la admisibilidad de la propuesta y en su caso acordará la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de actuación, que someterá a información pública por plazo de veinte días y con notificación personal a los propietarios, otorgándoles trámite de audiencia por igual plazo. En dicho trámite, podrán adherirse a la iniciativa los propietarios no integrados inicialmente en la misma. Asimismo, el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas y la práctica de los asientos que

correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento, apartado 2.

Finalizado este último plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de actuación, introduciendo las modificaciones que procedan para su adecuación al planeamiento o normativa de aplicación. Este Acuerdo deberá contener simultáneamente el establecimiento del sistema de compensación y la adjudicación de la actividad de gestión y ejecución a los promotores de la iniciativa, apartado 3.

La subsanación de defectos en la documentación presentada y el régimen de recursos contra la resolución de la Alcaldía no admitiendo la propuesta presentada, así como contra la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de actuación, se regirán por el procedimiento administrativo común. El Ayuntamiento deberá dictar Acuerdo resolutorio en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la iniciativa debidamente documentada, transcurrido el cual sin que se hubiera producido resolución expresa podrá entenderse que el Acuerdo es estimatorio por aplicación de las reglas del silencio positivo, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 43 y 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, apartado 4.

El Acuerdo municipal se notificará a los propietarios y se publicará en el Boletín Oficial correspondiente, apartado 5.

Con la notificación y publicación del Acuerdo, de conformidad con el apartado 6, la Administración actuante requerirá a los promotores para que en el plazo de un mes procedan a la constitución efectiva de la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que designen los cargos del órgano de gobierno. En dicha escritura debe constar, además del acuerdo de constitución, relación de:

- a) Los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras integradas en la misma.
- b) Las fincas de las que son titulares.
- c) Las personas designadas para ocupar los cargos del órgano de gobierno.
- d) La constitución de garantía mínima de un 15 por ciento del valor del importe total previsto para las obras

de urbanización, para responder de los compromisos y obligaciones que derivan de la constitución de la Junta y, específicamente, la formulación de Proyecto de Compensación en el plazo máximo de seis meses siguientes a la constitución de dicha Junta.

IX.- De conformidad con el artículo 85 del Reglamento todas las fincas de los propietarios del ámbito o sector no adheridos al sistema serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación.

Sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, los propietarios que no deseen participar en el sistema podrán dirigirse al Ayuntamiento solicitando la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta de Compensación.

El funcionamiento de la Junta de Compensación, regulado por el artículo 86 se rige por las siguientes reglas:

1. La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines desde la inscripción administrativa en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración competente, de la actividad de gestión y de la ejecución de la urbanización completa de la unidad de actuación y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido.

3. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone, salvo que los Estatutos dispusieran otra cosa, la transmisión a la misma de los inmuebles afectados. En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, con anotación de tal afección en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en la legislación aplicable.

4. Del órgano máximo de gobierno de la Junta de Compensación formará parte en todo caso un representante de la Administración actuante.

5. Las Juntas de Compensación actuarán como fiduciarias con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquella, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

6. De las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano de gobierno, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.

7. Las transmisiones de terrenos que se realicen como consecuencia de la constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la unidad de actuación, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas Juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos estarán exentas, con carácter permanente, del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, de conformidad con lo previsto en la legislación tributaria general.

8. El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y el presente Reglamento habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

9. En todo lo no previsto en este artículo será de aplicación expuesto en el Capítulo V del Título III.

En cuanto a la liquidación del sistema de compensación, artículo 89, la cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el planeamiento y Proyecto de Urbanización se efectuará por la Junta de Compensación a favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contando desde la recepción definitiva por la Junta.

Esta cesión podrá referirse a una parte de la unidad de actuación aún cuando no se haya completado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación.

Las cesiones de obras, instalaciones y dotaciones a que se refiere este artículo serán formalizadas en actas que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

X.- El acuerdo de aprobación inicial, con los proyectos de estatutos y bases de actuación, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, de acuerdo con el artículo 83.2 del reglamento de Gestión de Canarias.

El artículo 47 del Reglamento recoge las normas comunes de tramitación y aprobación de la reparcelación, y su apartado primero establece que aprobado inicialmente el instrumento de gestión correspondiente, se abrirá un plazo mínimo de veinte días para información pública y audiencia a los interesados, con citación personal de éstos, excepto en los supuestos expresamente determinados en este Reglamento. Este trámite se anunciará en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos periódicos diarios de los de mayor difusión de ámbito insular.

XI.- El artículo 1.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, establece que son actos inscribibles, entre otros, las cesiones de terrenos con carácter obligatorio en los casos previstos por las Leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Por su parte, el artículo 2, apartado 2 y 3 del mismo Reglamento, señala que los actos administrativos se inscribirán mediante certificación administrativa de la misma naturaleza, de conformidad con la letra a) del mismo artículo, tal certificación será expedida por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, expresa que los documentos administrativos a que se hizo mención se presentarán acompañados con planos de situación.

XII.- De conformidad con el artículo 56.1 del Texto Refundido, se ha de proceder por parte del registro de la Propiedad a extender nota al margen sobre las fincas afectadas por la ejecución de la Unidad de Actuación, de acuerdo con lo establecido por el

Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y por tanto interesa del Registro de la Propiedad que extienda nota al margen de la finca afectada por la Unidad de Actuación cuya descripción consta en los antecedentes.

XIII.- En lo relativo a los Estatutos y Bases de Actuación, su contenido es conforme a los requisitos que tanto el Texto Refundido como el Reglamento establecen como mínimos, concretamente en los plazos para que los propietarios se adhieran a la Junta, cuya remisión al artículo 112 del Texto Refundido se refiere al de 2 meses desde la Aprobación Definitiva, y con posterioridad, en cualquier momento, previa conformidad de la Junta, en los términos que el Texto Refundido y el Reglamento de Gestión de Canarias establecen.

Dichos Estatutos se deberán insertar íntegramente en el anuncio del BOP y se notificarán de forma individualizada a cada uno de los interesados de conformidad con el artículo 83.2 del Reglamento de Gestión. Dichos anuncios serán por cuenta del promotor ya que tienen la consideración de gastos de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

XIV.- Consta entre la documentación aportada, la documentación acreditativa de la titularidad de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, resultando la relación de propietarios que obra en los antecedentes, todo ello sin perjuicio de lo que resultare del periodo de información pública, y haciéndose constar expresamente que los efectos reparcelatorios se producirán, en su caso, una vez tramitado y aprobado el correspondiente Proyecto de Compensación, en el momento que resulte procedente.

En cuanto al proyecto de urbanización consta informe técnico del Servicio de Gestión de Planeamiento, de 10/03/2011, en el que se señalan las condiciones técnicas e informes emitidos al respecto, los cuales obran en el expediente administrativo.

XV.- En cuanto a la competencia, de conformidad con el artículo 11.1 letra m) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005, corresponde al Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo la aprobación de los proyectos de urbaniza-

ción y de ejecución de sistemas de conformidad con lo expuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Por todo lo anterior, se eleva el expediente a conocimiento de la Sra. Consejera-Directora de la Gerencia para que, en su caso, resuelva:

Primero: admitir la iniciativa formulada por la entidad Cerro Murillo, S.L., en su condición de propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación U.A. LV-7 del P.G.O. de La Laguna, para el establecimiento del sistema de ejecución por compensación.

Segundo: aprobar, con carácter inicial, los proyectos de estatutos y bases de actuación, presentados por la entidad Cerro Murillo, S.L., los cuales deberán ser notificados individualmente a los interesados e insertados en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Urbanización incluido en la citada Unidad de Actuación LV-7, presentado por la entidad Cerro Murillo, S.L., que deberá ejecutarse cumpliendo las condiciones establecidas en los informes Técnicos así como la condición que deberá aportar un listado de superficie rectificando el anterior ya que la finca registral con referencia catastral nº 00256552CS7502N según el control de expediente es propiedad de la entidad Cerro Murillo, S.L. y no aparece en dicho listado.

Se hace constar, además, que de acuerdo con lo expuesto, el Proyecto de Urbanización y las obras de urbanización que se ejecuten en la unidad de actuación serán a cargo de la Junta de Compensación de la U.A. LV-7.

Cuarto: someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de anuncios correspondientes y en dos de los periódicos de mayor difusión de la provincia, debiéndose publicar, además, el acuerdo de aprobación inicial, con los proyectos de estatutos y bases de actuación, en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo del plazo del trámite de información pública comenzará a partir del día siguiente a la primera publicación del correspondiente anuncio, concluyendo una vez transcurrido un mes desde el día siguiente de la última publicación, y durante este periodo se podrán deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Dichos anuncios serán por cuenta del promotor ya que tienen la consideración de gastos de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Quinto: dar traslado al Registro de la Propiedad para que se practique la correspondiente nota al margen sobre las fincas afectadas por la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación La Vega 3, cuyos números de finca registral constan en la relación de propietarios expuesta en el antecedente 6º de la presente Resolución.

Sexto: notificar la presente resolución a los propietarios afectados por la ejecución de la Unidad de Actuación LV-7, incluidos los que no han suscrito la iniciativa, y dar traslado a los demás interesados que consten en el expediente, a los efectos de su conocimiento.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

La Laguna, a 12 de julio de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

14262

10641

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite notificación a Doña Fátima Jassan Herrero de la Resolución del Sr. Consejero Director con número 2315/2013 de 24 de junio de 2013, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Visto el expediente nº 3255/07 relativo a Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Guamasa 2 (GM-2) según el P.G.O., presentado por la Junta de Compensación de la U.A. GM-2, y resultando que:

1º Por Resolución del Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2007 se procedió a resolver lo siguiente:

Primero: aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Compensación, presentado por la Junta de Compensación de la U.A. GM-2, relativa a la Unidad de Actuación GM-2, por el sistema privado de compensación en los términos expuestos, a cuyo efecto, y una vez se apruebe definitivamente, previa resolución de las alegaciones, en su caso, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Fundamento XVI, se remitirá al correspondiente Registro de la Propiedad para su inscripción como proyecto de reparcelación, en los términos y con el contenido del Proyecto de Compensación con las modificaciones que procedan, todo ello por las consideraciones expuestas.

Segundo: Someter el expediente a información pública por plazo de veinte (20) días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, y en dos de los periódicos de mayor difusión de la provincia. El cómputo del plazo del trámite de información pública comenzará a partir del día siguiente a la primera publicación del correspondiente anuncio, concluyendo una vez transcurrido un mes desde el día siguiente de la última publicación, y durante este periodo se podrán deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero: dar traslado al Registro de la Propiedad para que se practique la correspondiente nota al margen sobre la totalidad de las fincas afectadas por la gestión de la Unidad de Actuación Guamasa 2 de las fincas aportadas que obran en los antecedentes.

Cuarto: notificar la presente resolución a todos los propietarios afectados por la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación GM-2 que de conformidad con lo expuesto no consten adheridos a la Junta (Fundamento XVI), así como a la Junta de Compensación de la U.A. GM-2, para su conocimiento.

2º El Consejero Director, en fecha de 15 de mayo de 2008 y nº 2286/08 dictó la siguiente Resolución:

Primero: tomar en consideración las modificaciones técnicas del Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2004 y promovido por Alicur S.L.

Segundo: el promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha del Acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización. A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

El promotor podrá realizar los trámites necesarios para proceder a emitir los Boletines de Instalación pertinentes correspondientes al Alumbrado Público y Redes de Baja Tensión, a nombre del Ayuntamiento de La Laguna de una manera provisional, para que una vez recibidas dichas obras de urbanización, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, pase a ser el titular de las mismas el Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con los fundamentos expuestos, haciéndose constar que los gastos y consumos devengados antes de la recepción de las obras por el Ayuntamiento son a cargo del promotor.

Tercero: requerir al promotor, o a quien resultare adjudicatario de las obras de urbanización, si así queda convenientemente acreditado, para que deposite en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, con un plazo de vigencia indefinido, por importe de trescientos sesenta y nueve mil veintinueve euros con noventa céntimos (369.029,90 €).

Cuarto: establecer como plazo para la ejecución de las obras de urbanización el de un año para iniciar las obras, desde la aprobación y notificación del correspondiente Proyecto de Urbanización, y dos años para terminarlas una vez iniciadas.

En relación al ámbito de la Unidad de Actuación, ha de estar completamente cercado en lo referente exclusivamente a los terrenos en los que la Junta de Compensación tenga posesión en la Unidad de Actuación GM-2, a los efectos de que el uso sea exclusivamente el de realizar las obras que se contengan en los proyectos aprobados hasta que por parte del Ayuntamiento se reciban las mismas en la forma que se ha expuesto, y por tanto, pasen a ser de uso y dominio público.

Quinto: requerir al promotor para que comunique el inicio de las obras a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna a los efectos de que el equipo técnico designado por la misma pueda realizar, en su caso, el pertinente replanteo.

Sexto: notificar la presente Resolución a los interesados, incluidos los que no han suscrito la iniciativa, y dar traslado del mismo al Área de Obras e Infraestructuras, Negociado de Alumbrado Público, Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Intervención-Tesorería, Teidagua, Consejería de Industria (Dirección General de Industria y Energía) y Servicios Municipales.

3º El 01.08.2008, se realiza el depósito del aval bancario “para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización”, por la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil veintinueve euros con noventa céntimos (369.029,90 €).

4º Se notifica a los interesados con fecha 28 de abril del 2008 que no se ha dado cumplimiento a la condición previa la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la U.A. GM-2 del P.G.O. relativa a los propietarios cuya adhesión a la Junta está por determinar, d por lo que conforme a la normativa vigente ya han transcurrido los tres meses quedando dicho procedimiento caducado.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 100 del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que cuando el planeamiento de ordenación urbanística o, en su caso, el territorial haya optado por los sistemas de ejecución privada, la iniciativa para el establecimiento del concreto sistema de ejecución podrá ser adoptada, durante el año inmediato siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento que le otorgue cobertura, por cualquiera de los propietarios de suelo incluido en el sector, ámbito o, en su caso, la unidad de actuación. Transcurrido un año desde la referida publicación se abre la posibilidad de presentar la iniciativa a posibles no propietarios.

El punto 2 de dicho artículo establece que reglamentariamente se determinará la documentación que debe aportarse, en cada supuesto, ante el Ayuntamiento competente, así como las reglas de admisibilidad y

el procedimiento de las iniciativas y alternativas que se formulen.

II.- El artículo 64.1 del citado Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, que establece la documentación y contenido mínimo de las iniciativas de ejecución privada. En concreto, y en relación con la iniciativa formulada por los interesados, las iniciativas para el establecimiento del concreto sistema de ejecución privada deberán formalizarse mediante la presentación en el Ayuntamiento correspondiente de los siguientes documentos:

A) Escrito de solicitud en el que debe expresarse y exponerse al menos lo siguiente:

1) Identificación y datos de la persona o personas, físicas o jurídicas, que presentan la iniciativa.

2) En su caso, los datos personales de quienes suscriben la iniciativa en nombre y representación de otros, indicando los documentos que legitiman la capacidad para tal intervención, que deberán adjuntarse al escrito debidamente autenticados.

3) Referencia del ámbito, sector o unidad respecto al cual se presenta la iniciativa.

4) Relación de propietarios de suelo afectados con indicación de su cuota de participación en la superficie total y el sistema concreto de ejecución privada que se propone.

5) Relación completa de los documentos, instrumentos y proyectos que se acompañan para su tramitación.

B) Anexo con los documentos, originales o testimoniados, sobre los datos y circunstancias referidos en la letra A) anterior.

C) En caso de iniciativa formulada por un propietario o varios, certificaciones registrales acreditativas de la titularidad y cargas de los terrenos de su propiedad y copias del documento de pago del último recibo del impuesto de bienes inmuebles, salvo que no sea exigible o que se presente certificación acreditativa de la imposibilidad de pago. En caso de fincas no inmatriculadas podrá admitirse el testimonio de los títulos justificativos de las respectivas propiedades.

D) Documento de iniciativa de ejecución privada.

La Memoria justificativa de propuesta que se formula para el establecimiento del sistema de ejecución privada, que deberá contener y desarrollar aquellos aspectos que resulten de interés para analizar y valorar la propuesta que se realiza, expresando al menos lo siguiente:

- La situación y superficie total del ámbito de gestión, sector o unidad de actuación señalando la clase y categoría de suelo, su calificación, régimen jurídico, aprovechamiento medio y, en su caso, las determinaciones y condiciones establecidas por la ordenación pormenorizada.

- Descripción sucinta del estado actual de los terrenos.

- Datos referidos a la estructura y circunstancias de la propiedad de los terrenos, de los propietarios y titulares de derechos reales o de otro tipo que existan sobre cada una de las fincas y el porcentaje de cada propietario sobre la superficie total del ámbito, sector o unidad, mencionando en su caso los terrenos destinados a sistemas generales adscritos.

- Relación concreta e individualizada de los datos personales y el domicilio de los propietarios e interesados.

- En caso de que la iniciativa incorpore el instrumento de planeamiento para establecer o completar la ordenación pormenorizada del ámbito, sector o unidad de actuación, una síntesis descriptiva de la solución urbanística aportada y condiciones principales.

- Las previsiones sobre la viabilidad económica de la actuación urbanística a desarrollar y las garantías que se ofrecen para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y de cualquier otra índole que se derivan del planeamiento y de la iniciativa presentada.

- Justificación de la propuesta sobre el sistema de ejecución privada.

E) Los documentos y propuestas de instrumentos de gestión para llevar a cabo los actos preparatorios de establecimiento del sistema que proponga la iniciativa, según lo dispuesto en los números siguientes y con el alcance señalado en el presente Título, así como los

que resulten exigibles según lo previsto en la regulación de cada uno de los sistemas de ejecución.

F) Proyecto de Urbanización de todo el ámbito, sector o unidad, o bien de la primera fase a ejecutar según la programación prevista en el planeamiento, siempre que la actuación a desarrollar en dicha fase pueda ser funcionalmente autónoma del resto del sector. Cuando se trate de sectores de suelo urbanizable no ordenado, se podrá admitir la presentación junto con el instrumento de planeamiento, de anteproyectos o proyectos básicos que contengan al menos la descripción de las obras a ejecutar, expresando los aspectos más relevantes de las mismas, los materiales a emplear y la calidad de los mismos, las etapas o fases de ejecución previstas, y el presupuesto de las obras, incluyendo tal contenido en la correspondiente Memoria y planos.

G) Instrumento de planeamiento que corresponda, cuando el ámbito de gestión no cuente con la ordenación pormenorizada precisa y completa para legitimar la ejecución del planeamiento.

Según la clase y categoría del suelo y lo que determine el planeamiento general o, en su caso, el territorial, el instrumento de planeamiento que deberá aportarse en las iniciativas sobre ámbitos de gestión no ordenados, podrá ser alguno de los siguientes: Planes Parciales de Ordenación de sectores de suelo urbanizable, Planes Parciales o Planes Especiales de Ordenación de ámbitos de suelo urbano no consolidado y, en su caso, Estudios de Detalle.

En cada caso, el instrumento de planeamiento que acompañe a la iniciativa deberá cumplimentar el contenido documental establecido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en su Reglamento de Planeamiento, así como las determinaciones del planeamiento general y del territorial que resulten aplicables.

III.- El artículo 64 del citado Reglamento en los apartados sucesivos viene a establecer, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, que dependiendo de los porcentajes que ostente la iniciativa en relación al ámbito, se deberá aportar la documentación que en los mismos se especifica.

IV.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Texto Refundido de las LOTCAN-ENC, y el artículo 66 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, presentada una iniciativa para establecer el concreto sistema de ejecución privada de ámbitos, sectores o unidades que cuenten con ordenación pormenorizada completa y precisa, el Alcalde, previos los informes técnicos y jurídicos precisos y dentro de los quince días siguientes, adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

No admitir a trámite la iniciativa por razones insubsanables de ilegalidad, lo que se notificará a sus promotores.

Requerir a quienes hayan suscrito la iniciativa, para que procedan a la subsanación de los defectos o insuficiencias apreciados, por plazo de quince días, advirtiéndolo del archivo de las actuaciones en caso de no hacerlo.

c) Asunción de la iniciativa presentada, incoando de forma conjunta los expedientes para el establecimiento del sistema de ejecución privada propuesto y adjudicación de la ejecución del mismo, y para la aprobación de los documentos y propuestas previas de los instrumentos de gestión que correspondan y del Proyecto de Urbanización; ordenando la apertura de período de información pública por plazo de un mes, con citación personal a todos los propietarios afectados o, en su caso, de los que no hayan suscrito la iniciativa, y publicación del anuncio en el boletín oficial correspondiente.

V.- De conformidad con lo expuesto, procede el archivo del expediente por la caducidad del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 .1 letra b) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, puesto en relación con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

VI.- En cuanto a la competencia, de conformidad con el artículo 11.1 letra m) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo la aprobación de los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas de conformidad con lo expuesto en la normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, resuelvo:

Primero: declarar la caducidad del expediente nº 3255/2007 relativo Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Guamasa 2 (GM-2) según el P.G.O., presentado por la Junta de Compensación de la U.A. GM-2, procediendo al archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 .1 letra b) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello por las consideraciones expuestas.

Segundo: notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

La Laguna, a 10 de septiembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

14263

10643

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, se notifica a la entidad Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U., en relación al expediente 2.016/12, la Resolución dictada por el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, el día 05 de agosto de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 2016/12 que versa sobre el procedimiento para la caducidad de la eficacia de la licencia nº 2521/02 (y sus posteriores transmisiones) que legitima el ejercicio de la actividad de Bar con Música y Pista de Baile en un local situado en la Calle Buenaventura Bonnet nº 21, La Laguna, cuyo titular es la entidad Explotaciones Turísticas Laura, S.L. Unip., y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Según los datos obrantes en esta administración se acredita de forma fehaciente los siguientes actos jurídicos de trascendencia para el presente procedimiento:

A.- Mediante resolución nº 4228/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, se resolvió conceder a D^a. Margarita Padrón Martín autorización para la puesta en funcionamiento de actividad destinada a Bar con Música y Pista de Baile en un local de 111 m² situado en la Calle Buenaventura Bonnet nº 21 (Exp. 2521/02).

B.- Al respecto dejar constancia que ha concurrido diversas transmisiones de la licencia original, tales como 963/05, 6854/08, resultando que la última transmisión que consta es la efectuada en el expediente nº 4194/10, en el cual obra oficio de fecha 13.10.2010 cuyo parte dispositiva responde al siguiente tenor literal:

“(…) Tercero.- Siendo esto así, y a la vista de la documentación aportada, es por lo que procede Tomar conocimiento de la transmisión, a favor de la entidad Explotaciones Turísticas Laura, S.L. Unip., de la licencia de apertura de actividad titularidad de D^a. Margarita Padrón Martín, para ejercer la actividad de «bar con música y pista de baile.», en un local situado en Calle Buenaventura Bonnet nº 21, en las mismas condiciones en las que se otorgó, indicando que las posibles actuaciones que esta Administración lleve a cabo, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se seguirán respecto al nuevo titular de la licencia. (...)” (expediente nº 4194/10).

2º.- Obra en el expediente de referencia actas de la policía local donde se informa que el local de referencia, es decir, el sito en la Calle Buenaventura Bonnet nº 21, La Laguna (denominado Discoteca Andrómeda), “lleva más de tres meses cerrado, sin ejercer la actividad para la cual tiene concedida licencia. Desde finales de enero de 2012, no se ejerce ningún tipo de actividad”.

3º.- Siendo esto así, y toda vez que ha concurrido inactividad y cierre del local de referencia por un periodo superior a tres meses, así como que tal hecho se enmarca en la previsión normativa del artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, es de recibo proceder de oficio a iniciar el presente procedimiento de caducidad de la eficacia de la meritada licencia de apertura.

4º.- Mediante Resolución de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 1831/13 de 24 de mayo de 2013 se resolvió “Iniciar expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 2521/02 (y sus posteriores transmisiones) que legitima el ejercicio de la actividad de Bar con Música y Pista de Baile en un local situado en la Calle Buenaventura Bonnet nº 21, La Laguna, al concurrir lo preceptuado en el Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en lo referente a la inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que el establecimiento de referencia lleva mas de tres meses con señal clara de encontrarse cerrado, y por ende, de no ejercerse la actividad.”, concediéndole al interesado un plazo de quince días para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin que hasta la fecha se hubiese realizado actuación alguna en tal sentido, a pesar del tiempo transcurrido.

***La mentada resolución, tras los previos intentos de notificación por correo ordinario del oficio que lo recogía, y en aplicación del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puso en conocimiento del interesado al procederse a la publicación de la resolución de referencia con fecha 26 de junio de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84. Asimismo se procedió a su inserción, a los efectos de su exposición, tanto en el Tablón de Edictos de este Organismo, como en el del Excmo. Ayuntamiento

de San Cristóbal de La Laguna, como así se acredita en el expediente de referencia.

***A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15.2 Reglamento Municipal Regulator del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, la eficacia de las licencias de instalación y Apertura caducarán en los siguientes supuestos:

a) La licencia de Instalación caducará por no haberse solicitada la puesta en funcionamiento de la actividad e un mes desde que hubiese expirado el plazo concedido para la ejecución de las instalaciones.

B) La Licencia de Apertura caducará por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses.

Asimismo, continúa el mentado precepto en el párrafo posterior en los siguientes términos: “(...) La declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a los que se refiere el párrafo anterior, (...)”

Por último, indicar que el párrafo tercero del mentado artículo 15.2 previene lo siguiente: “(...) La referida declaración de caducidad constituye la extinción de las licencias, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la normativa de aplicación (...)”.

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que “la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)” (STS de 22.01.86)”. Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus SSTs de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4.11.85, en la que afirma que “no basta la simple inactividad del titular”. La doctrina juris-

prudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un “riguroso criterio restrictivo”.

III.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En este sentido, la entidad de referencia no ha ejercido tal derecho, a pesar de haberse procedido a la notificación del inicio del procedimiento.

IV.- Siendo esto así, y teniendo en cuenta que se ha dejado clara y diáfana constancia, al acreditarse fehacientemente por las actas de los policías, de que el establecimiento situado en la Calle Buenaventura Bonnet nº 21, La Laguna, ha estado cerrado durante un periodo superior a tres meses, y por ende, ha concurrido la inactividad del objeto legitimado mediante la licencia nº 2521/02 (y sus posteriores transmisiones), es por lo que concurren los presupuestos legales para declarar la caducidad de la eficacia de la licencia de referencia, una vez iniciado y notificado el procedimiento de caducidad sin que concurriese alegación alguna.

Asimismo, cabe dejar constancia de que los procedimientos de caducidad de eficacia de licencias de apertura pueden ser promovidos a instancia de cualquier persona, a razón de lo regulado en el cuerpo normativo de aplicación, y por ende, el presente procedimiento en los términos formales estipulados.

V.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Declarar caducada la licencia nº 2521/02 (y sus posteriores transmisiones), cuya titularidad la ostenta la entidad Explotaciones Turísticas Laura, S.L. Unip., mediante la que se legitima la actividad de Bar con Música y Pista de Baile en un local situado en la Calle Buenaventura Bonnet nº 21, La Laguna, al concurrir lo preceptuado en el Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en lo referente a la inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que el establecimiento de referencia lleva mas de tres meses con señal clara de encontrarse cerrado, y por ende, de no ejercerse la actividad.

Segundo.- Asimismo, se le apercibe que esta declaración de caducidad extingue la referida autorización administrativa, no pudiéndose proseguir el ejercicio de la meritada actividad.

Tercero.- Notificar a los interesados y dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos de comprobar que no se está desarrollando la actividad de referencia.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de septiembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

14264**10644**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Tinvecar Multiservicios, S.L., en relación al expediente 2.763/04, la Resolución dictada por el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, el día 18 de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto nuevamente el expediente número 2.763/04, promovido por la entidad mercantil Tinvecar Multiservicios, S.L., en el que insta la concesión de Licencia de Apertura de Actividad Clasificada, para ejercer la actividad de «Taller de reparación y cambio de neumáticos», en un local sito en la Avenida Los Menceyes nº 230, La Cuesta; y resultando que:

Antecedentes de hecho.

1.- Mediante resolución de fecha 26 de abril de 2006, dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se concede a la entidad Tinvecar Multiservicios, S.L., la licencia que solicita para llevar a cabo la instalación de taller de reparación y cambio de neumáticos, en un local de superficie útil aproximada en planta de 493,59 m2 situado en Carretera General Santa Cruz La Laguna nº 230, La Cuesta, bajo los requisitos que figuran en el expediente, con sujeción al proyecto presentado, salvo el derecho de propiedad y previo pago de las exacciones que correspondan.

2.- Mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2010, notificado el día 8 de junio siguiente, se requirió al interesado para que presentase en el plazo de diez días, la documentación solicitada en el informe técnico emitido con motivo de la visita de comprobación, autorización de vertidos a la red de alcantarillado de la empresa Teidagua, S.A., advirtiéndole que, si transcurrido tres meses sin realizar actuación alguna por causa imputable al interesado, se declarará, previa resolución, la caducidad del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 92 de la citada Ley procedimental.

3.- Mediante escrito presentado el día 26 de julio de 2010 y registro de entrada 11550, se comunica que ha habido un retraso en la ejecución de las obras a consecuencia de la crisis y adjuntan presupuesto de las mismas.

4.- Ha transcurrido, sobradamente, el plazo concedido, sin que se haya realizado actuación alguna en tal sentido.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) dispone que «cuando en cualquier momento se considere que alguno de

los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo».

Además, el apartado tercero del citado precepto señala que «los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo».

II.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la LRJPAC «en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido el plazo de tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido el mencionado plazo, previa advertencia, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado».

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LRJPAC, la resolución de caducidad consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. En el presente caso se dan los requisitos para la declaración de caducidad, que son los siguientes:

a) Paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, por el transcurso de un determinado plazo sin llevar a cabo la actuación demandada, descrita en el antecedente de hecho segundo.

b) Requerimiento al interesado.

c) Transcurso del plazo sin que el interesado haya realizado la actuación demandada.

IV.- El artículo 87.1 de la LRJPAC establece que la declaración de caducidad pondrá fin al procedimiento.

V.- Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo –aprobados por acuerdo plenario 10 de noviembre de 2005 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 15 de diciembre–, en su artículo 4, apartado 1) atribuyen a este Organismo

Autónomo las competencias en materia de concesión de licencias de apertura o instalación para el ejercicio de actividades clasificadas, y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1,e), siendo estos actos susceptibles de recurso de reposición ante el mismo órgano (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de Licencia de Apertura de Actividad Clasificada, para ejercer la actividad de «Taller de reparación y cambio de neumáticos», en un local sito en la Avenida Los Menceyes nº 230, La Cuesta, referenciado bajo el número de expediente 2.763/04, por el transcurso del plazo legal previsto para la presentación de la documentación preceptiva requerida, sin que el interesado haya efectuado actuación alguna.

Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones, y notificar la resolución al interesado y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- Dar traslado al Servicio de Disciplina.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de septiembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

14265

10645

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Autos Miracar Tenerife, S.L., en relación al expediente

5.695/05, la Resolución dictada por el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, el día 13 de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 5.695/05 promovido por la entidad Autos Miracar Tenerife, S.L. que versa sobre el procedimiento de solicitud de licencia de apertura para ejercer la actividad de comercio menor de vehículos terrestres en un local situado en C/ Espronceda esquina Los Andenes, La Laguna, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2006, se le requirió para que aportase aportara licencia de ocupación o Certificado de Prescripción Urbanística o Escrituras de Propiedad que acrediten una antigüedad superior a cuatro años.

***Todo ello con el apercibimiento de que se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en caso de que no aporte la documentación requerida transcurrido tres meses desde la paralización del procedimiento, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, se haya efectuado actuación alguna en tal sentido.

2º.- Siendo esto así, concurren los presupuestos jurídicos habilitantes para proceder a determinar la caducidad del procedimiento de referencia.

***A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos jurídicos.

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo y que consumido este plazo, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar su tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.

Asimismo el artículo 84.4 del reseñado cuerpo normativo dispone que se podrá prescindir del trámite de

audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

II.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo de licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

1.- Declarar caducado el procedimiento de solicitud de licencia de apertura para ejercer la actividad de comercio menor de vehículos terrestres en un local situado en C/ Espronceda esquina Los Andenes, La Laguna, promovido por la entidad Autos Miracar Tenerife, S.L., ordenando el archivo de las actuaciones inherentes al expediente nº 5.695/05.

2.- Notificar a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de septiembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Participación Ciudadana

ANUNCIO

14266

10597

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de actual, entre otros,

acordó aprobar para la Convocatoria de Concesión de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas para el año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Objeto.

El Objeto de la Convocatoria es la concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2013, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades, en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna- aprobada por acuerdo plenario adoptado el diez de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, así como por las normas reguladoras de las bases de concesión de la presente subvención.

3.- Importe y crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria asciende a la suma de noventa y cuatro mil ochocientos noventa y dos euros (94.892,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000.

4.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades ciudadanas quienes cumplan, además de los establecidos 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de esta convocatoria.

b) Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de la presentación de solicitud de subvención.

c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida

por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2013.

d) Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en las letras c) d) y e) atendiendo a la cuantía máxima de las subvenciones que pueden ser otorgadas, podrán cumplimentarse con la declaración jurada (artículo 8, apartado d) de las Bases). En cualquier caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir, en cualquier momento, y siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde el inicio del procedimiento, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, concediendo al efecto un plazo no superior a quince (15) días.

5.- Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incorpora en los anexos de las bases.

La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, deberá estar acompañada de la documentación exigible que tendrá el carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. La misma será presentada, en horario de atención al público, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a la que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- en adelante LRJAPPAC-, en el plazo de veinte días (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El modelo de solicitud y las bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano y en la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana y

en la página web de este Ayuntamiento (www.aytolaguna.es).

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de recabar los certificados a emitir por las Administraciones Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, al así como el que emite esta Administración, acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

6.- Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.

b) Copia del acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se solicita la subvención.

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.

d) Declaración/es jurada/s en las que se haga constar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal y Autonómica y de la Seguridad Social, que no se ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2013, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso. Así como que al momento de la percepción de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones documentales a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias.

e) Memoria donde se indiquen las actividades programadas por la entidad para el año 2013 en el marco de los fines que le son propios, en los se recojan los objetivos de las mismas, los destinatarios y/o usuarios, el plazo de ejecución, los materiales y medios utilizados,

presupuestos y financiación de las mismas, identificando los gastos subvencionables conforme a las bases de la presente convocatoria.

En el supuesto de solicitud de subvención para arrendamiento de locales sociales se deberá presentar además:

a) Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.

b) Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local.

En el supuesto de que la documentación estuviera en poder de esta Administración- a los efectos de su no presentación- los solicitantes deberán indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de la solicitud presume lleva la aceptación de las Bases de la Convocatoria siendo además obligaciones de los beneficiarios las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

7.- Instrucción y resolución.

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana quien deberá de evacuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación, en su caso, se examinará si las mismas cumplen con los requisitos enumerados en las Bases para ser beneficiarios.

Posteriormente las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que confeccionará una propuesta de acuerdo con pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión estará compuesta por un Presidente, un vocal y un Secretario y se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la LRJAPPAC.

La propuesta de acuerdo de la Comisión será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6, apartado b) de la LRJAPC, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo incluido en el Anexo.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe de la Intervención General y de Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, será elevada la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver la concesión de subvenciones con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas en las bases.

Esta propuesta de resolución definitiva, que conlleva el compromiso del gasto, se notificará, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días naturales a contar desde el día de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su aceptación.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativos, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

8.- Criterios de valoración.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación.

8.1 Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.

a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.

c) Programa de actividades: hasta 4 puntos teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.

La puntuación máxima conlleva la concesión de seiscientos (600.-) euros y las puntuaciones se corresponderán con los importes siguientes:

Puntos	Cuantía
10	600 €
9	540 €
8	480 €
7	420 €
6	360 €
5	300 €
4	240 €
3	180 €
2	120 €
1	60 €

8.2. Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales.

a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad solicitante.

b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.

c) Programa de actividades: hasta 4 puntos, teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.

La puntuación máxima conlleva la concesión del 100% del coste anual del arrendamiento, la cuantía concedida no podrá superar el importe de tres mil

(3.000.-) euros. Las puntuaciones se corresponderán con los porcentajes siguientes:

Puntos	Porcentaje
10	100%
9	90%
8	80%
7	70%
6	60 %
5	50%
4	40%
3	30 %
2	20%
1	10%

9.- Medio de publicación y notificación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de dar publicidad a través de la página Web de esta Administración.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones“.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de septiembre de 2013.

El Primer Tte. de Alcalde Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Javier Abreu Rodríguez.

Área de Seguridad Ciudadana

Seguridad de Planificación, Control y Tramitación

Negociado de Tráfico y Transportes

A N U N C I O

14267**10596**

Visto el expediente que a continuación se relaciona y dado que no se ha podido practicar a su titular la notificación por las que, mediante oficio, se le requería a fin de que aportase, en el plazo de diez días, documentación imprescindible para la tramitación de su expediente, por la presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación al mismo a través del presente anuncio, en el que se le pone de manifiesto la documentación de que adolece su expediente, concediéndole el plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos señalados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá adoptarse conforme establece el art. 42 de la citada ley de procedimiento.

Exp. nº: 2667/2013; Nombre del titular: Cdad. de Propietarios Edificio María Mérida; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: Licencia de entrada de vehículos; Documentación de la que adolece el expediente: Copia de licencia de apertura de la actividad de la “planta-1”, copia de planos de todas las plantas del garaje, declaración responsable, suscrita por la Cdad. de Propietarios, entre otros.

La Laguna, a 16 de septiembre de 2013.

El Concejil Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto del Alcalde nº 1519/2011, de 04 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

A N U N C I O

14268**10395**

Anuncio para la licitación de contrato de servicio de Limpieza de Colegios Públicos.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y AASS.

c) Número de expediente: 01/2013. Abierto.

2. Objeto del contrato: Servicio Limpieza Colegios Públicos en el Municipio.

a) Descripción del objeto: Servicios de limpieza del centro, aulas, dependencias administrativas, salas de reunión y docencia, pasillos limpieza periódica de cristales y zonas comunes etc.

b) División por lotes y número: No existe.

c) Lugar de ejecución: Colegios: Anselmo Pérez de Brito, Gabriel Duque Acosta, Centro de Educación Infantil y Primaria de Tagoja, Centro de Educación Infantil y Primaria San Vicente y Centro de Educación Infantil y Primaria Las Nieves.

d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable por acuerdo de las partes hasta un máximo de tres anualidades.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Abierto (se inserta anuncio en el BOP y en Perfil del Contratante Municipal).

b) Procedimiento: Ordinario.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 185.000 euros/año IGIC incluido (12.950 importe Igic y 172.050 euros importe neto).

5. Garantía provisional. No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Contratación y AASS en cuanto a tramitación administrativa y la Oficina Técnica Municipal sobre los aspectos técnicos del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: En el Registro Canario: Grupo U, Subgrupo 1, servicios de limpieza en general, según Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, también se publicará en el perfil del contratante, página web municipal, pero el plazo operará desde su inserción en el BOP.

b) Documentación a presentar: según bases.

c) Lugar de presentación: Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento.

Santa Cruz de La Palma, a 2 de septiembre de 2013.

El Alcalde.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

14269

10563

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de julio-agosto del dos mil trece quedan expuestos los mismo al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas, en periodo voluntario (1 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2013, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a 9 de septiembre de 2013.

El Interventor acctal., Andrés Pérez de la Rosa.- Vto. Bno.: la Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

LOS SILOS

Área: Secretaría General

A N U N C I O

14270

10561

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2013, ha acordado aprobar inicialmente

la Modificación Puntual de la Ordenanza Fiscal nº 37 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios y actividades culturales, deportivas, lúdicas y formativas del Ilustre Ayuntamiento de Los Silos.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones.

En la Villa de Los Silos, a 3 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

EL TANQUE

A N U N C I O

14271**10602**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 05 de julio de 2013, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones delegables que corresponden al Pleno Corporativo, según lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que el Pleno de forma expresa le delega, y que son las que a continuación se señalan, siempre que su aprobación no exija una mayoría especial, en cuyo caso corresponderán al Pleno:

1.- La autorización y disposición de gastos, y el reconocimiento y liquidación de obligaciones en materia de competencia del Pleno que éste haya delegado en la Junta de Gobierno Local, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el

importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

Asimismo, se delega la competencia para la adopción de acuerdos relativos a la ejecución de obras por el propio Ayuntamiento, y la aprobación de proyectos técnicos, de obras y de servicios, siempre que se den los mismos supuestos de cuantía y duración establecidos en el párrafo anterior, así como cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

3.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a los quinientos millones de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no esté previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

4.- La atribución concreta del uso y destino de toda clase de bienes, la transacción sobre los mismos, y el ejercicio de las acciones necesarias para su defensa, recuperación, deslinde o investigación, siempre que, en cuanto se refiere a la atribución y modificación del uso de los bienes, y a la transacción sobre los mismos, no constituya, respectivamente, alteración de la calificación jurídica de los de dominio público, ni su enajenación; y en cuanto a los restantes casos, que no se precise quórum especial para la adopción de los respectivos acuerdos.

5.- La declaración de compatibilidad o incompatibilidad del personal al servicio de la Corporación.

6.- La solicitud, aceptación y asignación de destino de toda clase de subvenciones y ayudas, así como la aprobación de los correspondientes estudios, memorias, proyectos o programas de actuación que hayan de financiarse con aquéllas, y la adopción de compromisos, económicos o no, y la aprobación de convenios, que aquéllas conlleven, cuando la competencia para todo ello corresponda al Pleno.

7.- La declaración del estado de necesidad social en los expedientes regulados por el Decreto 120/1986.

8.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

9.- La designación de quienes hayan de representar al Ayuntamiento o al Municipio, singularmente o junto a otras entidades, en toda clase de órganos colegiados, instancias y comisiones de seguimiento, de carácter permanente o temporal, cuando compete al Pleno.

10.- La terminación convencional de procedimientos, conforme a la Ley, y los acuerdos para la formalización de toda clase de convenios con otras Administraciones Públicas, autorizando su firma por quien corresponda, y con entidades y personas jurídicas públicas o privadas, y con particulares, siempre que la competencia, en todos los casos, se atribuya expresamente al Pleno.

11.- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, y el ejercicio de las acciones civiles y administrativas y la defensa de la Corporación en las materias de competencia plenaria.

12.- La resolución de los expedientes sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, si la competencia correspondiera al Pleno.

13.- El ejercicio de la potestad expropiatoria, de conformidad con las previsiones legales, incoando los expedientes y adoptando los acuerdos que sean competencia del Pleno y se precisen hasta su total y completa resolución.

14.- La adopción de acuerdos sobre determinación de las fiestas locales de El Tanque.

15.- La proposición de sanciones por infracciones de carácter muy grave que atribuye al Pleno el artículo 69 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

16.- El establecimiento y fijación de la cuantía de los precios públicos.

17.- La aprobación de los diagnósticos económico-financieros, y la adopción de los demás acuerdos

que procedan en relación con el Fondo Canario de Financiación Municipal (o fórmula equivalente que en su caso lo sustituya), y que según la Ley 3/1999, de 4 de febrero que lo regula, su normativa de desarrollo, o los actos y disposiciones que se dicten para su aplicación, correspondan al Pleno.

18.- Los acuerdos que atribuya al Pleno la normativa canaria sobre promoción de viviendas de protección oficial y viviendas autoconstruidas, así como sobre la financiación de tales promociones y la adquisición y habilitación del suelo necesario, y en particular los acuerdos previstos en el Decreto 273/1993, de 8 de octubre (B.O.C. nº 140/03.11.93).

19.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

20.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos, corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

21.- Todas las demás atribuciones que puedan corresponder al Pleno Corporativo, cuya aprobación no exigía una mayoría especial y que no tengan el carácter de indelegables según las normas legales aplicables.

En El Tanque, a 11 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

ANUNCIO

14272

10712

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria celebrada el día 17.09.2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Tanque, a 18 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

TAZACORTE

A N U N C I O

14273**10705**

Don Carlos Miguel Camacho Acosta, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al segundo trimestre de 2013.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al segundo trimestre de 2013, elaborado por la empresa concesionaria Canaragua, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 01 de octubre de 2013 y finalizará el día 13 de diciembre de 2013 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (Canaragua), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a jueves y en la Oficina Municipal sita en El Puerto, de nueve de la mañana a trece horas de la tarde los viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 13 de septiembre de 2013.

El Alcalde accidental, Carlos Miguel Camacho Acosta, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

14274**10706**

Don Carlos Miguel Camacho Acosta, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo semestre de 2013.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo semestre de 2013, elaborado por la empresa concesionaria Canaragua, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 01 de octubre de 2013 y finalizará el día 13 de diciembre de 2013 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (Canaragua), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a jueves y en la Oficina Municipal sita en El Puerto, de nueve de la mañana a trece horas de la tarde los viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 13 de septiembre de 2013.

El Alcalde accidental, Carlos Miguel Camacho Acosta, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

14275**10707**

Don Carlos Miguel Camacho Acosta, Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por el abastecimiento de agua potable correspondiente al segundo trimestre de 2013.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el abastecimiento de agua potable correspondiente al segundo trimestre de 2013, elaborado por la empresa concesionaria Canaragua, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tri-

butaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 01 de octubre de 2013 y finalizará el día 13 de diciembre de 2013 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (Canaragua), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a jueves y en la Oficina Municipal sita en El Puerto, de nueve de la mañana a trece horas de la tarde los viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 13 de septiembre de 2013.

El Alcalde accidental, Carlos Miguel Camacho Acosta, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

A N U N C I O

14276**10592**

Aprobada inicial y definitivamente, para el caso de que no se efectuaran reclamaciones en el plazo de información pública, por el Ayuntamiento Pleno,

en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2013, la Ordenanza reguladora y Estatutos de Gestión de la Radio Municipal de Tijarafe, y no habiéndose presentado reclamación alguna a dichas Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación de las mismas.

Ordenanza Reguladora de la Radio Municipal de Tijarafe.

Capítulo 1.- Principios de creación:

Artículo 1.1º.- Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación, organización y control de la emisora municipal de radio F.M. Tijarafe.

Artículo 1.2º.- Radio Municipal de Tijarafe es un patrimonio de propiedad municipal que se gestiona, directamente por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la colaboración externa que sea precisa a través de convenios y/o contratos administrativos con otros Ayuntamientos de producción de programas o servicios de colaboración que en su caso se celebren con los particulares a efectos de facilitar la participación ciudadana en la elaboración y gestión de programas y contenidos.

Artículo 1.3º.- Radio Candelaria de Tijarafe es una entidad funcional pública sin personalidad jurídica propia, dependiente en todo momento del Ayuntamiento de Tijarafe, quien ostenta la titularidad de la Emisora de la Radio Municipal.

Artículo 1.4º.- La Emisora Municipal podrá pertenecer o integrarse en cuantas Asociaciones /mancomunidades o Agrupaciones de Emisoras Municipales existiesen en Canarias o España, como socio de pleno derecho, y con la participación o colaboración que se le requieran desde las mismas. Así mismo, hará cumplir las normas y obligaciones que se le exijan desde la Asociación, para seguir perteneciendo a la misma.

Artículo 1.5º.a) La Emisora Municipal de Radio se denominará "Radio Candelaria de Tijarafe", y emitirá en la frecuencia:

TIJARAFE	En trámite	017W5700	28N4300
----------	------------	----------	---------

En trámite de FM con la potencia y parámetros asignados legalmente, según concesión de frecuencia publicada, ... de, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Artículo 1.6º.- La radio contará con dos instalaciones negociadas o de propiedad municipal para su funcionamiento: Centro emisor RF en el Time y el estudio de Producción de programas grabados en la Casa de la Cultura “José Luis Lorenzo Barreto”.

Capítulo 2.- Fines de la radio y principios generales:

Artículo 2.1º.- El fin esencial de Radio Candelaria de Tijarafe, es la radiodifusión destinada al público en general con fines culturales, educativos, artísticos e informativos, que con su programación presta un servicio esencial al pueblo de Tijarafe. Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores culturales, propios y dentro del ordenamiento jurídico y constitucional.

Artículo 2.2º.- Radio Candelaria de Tijarafe llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes objetivos: Sociales , Educativos, Culturales y Formativos.

Artículo 2.3º.- La actividad de Radio Candelaria de Tijarafe se inspirará, en los siguientes principios:

Artículo 2.4º.- Principio de equidad informativa, democrática en sus contenidos, participativa e igualitaria en lo social. La emisora dispondrá además de un Libro de estilo o Código Deontológico propio, el que se regirá el tratamiento informativo y cultural en la Emisora Municipal. Este Libro, será revisado y aprobado en el pleno por la Corporación Municipal, y aplicado por todos los locutores, colaboradores y profesionales de la Radio Municipal.

Capítulo 3.- Órganos de gestión y participación ciudadana:

Radio Candelaria de Tijarafe se estructura a través del organigrama constituido por la Junta de Gobierno (que determinará las directrices de uso legal) y el Consejo Asesor un órgano consultivo con un representante de cada fuerza política del pleno mas el

alcalde y por último (la Junta Directiva) compuesto por técnicos y periodistas así como los/as directoras de las emisoras mancomunadas, será un órgano de gestión administrativo que puede ser mancomunado con otros Ayuntamientos de la isla de La Palma: Puntagorda, Garafía etc.

Artículo 3.1º.- Serán funciones propias del Consejo Asesor en su labor consultiva y sobre las materias que sean sometidas a su valoración, en relación a la gestión de la Emisora Municipal: artículo 3.2º.- El Consejo Asesor se reunirá al menos anualmente, o siempre que sea necesario o urgente, presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue, siendo necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros para la celebración de la misma. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple y se reflejarán en un libro de Actas que se habilite a tal efecto. En caso de empate, el alcalde tendrá voto de calidad.

Artículo 3.3º.- (La Junta directiva Mancomunada) será propuesta del Consejo Asesor y aprobado por el Pleno del Consistorio y constará de cada director/a de las emisoras asociadas y mancomunadas de Puntagorda y Garafía. Su función Regular la programación y emisión de contenidos. El Director/a de la Radio Municipal, será el titular de la Concejalía de Cultura u otra persona a propuesta de la Alcaldía, previa propuesta del Consejo Asesor, y aprobado por La Junta de Gobierno.

Artículo 3.4º.- El Director/a será el órgano de gestión y dirección de la Emisora Municipal y asistirá como asesor, con voz y voto, a las sesiones del Consejo Asesor de la Emisora Municipal.

Capítulo 4.- Personal de la emisora municipal de radio: artículo 4.1º.- A propuesta del Director/a y previa la tramitación que legalmente proceda se efectuará por la Junta de Gobierno la contratación del personal diario o eventual, para la realización de las actividades de la Emisora, diseñando igualmente la distribución de tareas del mismo.

Artículo 4.2º.- La Junta de Gobierno podrá nombrar previa propuesta del Consejo Asesor y reconocimiento del Ayuntamiento Pleno, a colaboradores honoríficos por sus conocimientos radiofónicos o de cualquier otra circunstancia, en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en la programación de la Emisora Municipal.

Capítulo 5.- Régimen económico y gestión financiera de la emisora municipal:

Artículo 5.1º.- El régimen económico de la Emisora Municipal, como cualquier otro servicio gestionado directamente queda dentro de los dictados de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Haciendas Locales y demás legislación aplicable y estará regulado por una Ordenanza Fiscal Municipal propia.

Artículo 5.2º.- Para cada ejercicio económico el Director/a elaborará una propuesta de consignación presupuestaria en materia de ingresos y gastos, para garantizar la adecuada prestación y equilibrio del servicio. La propuesta de consignación será aprobada por el Consejo Asesor y remitida el Pleno de la Corporación a efectos de su aprobación, conjuntamente con el Presupuesto General de la Corporación. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que regula el régimen de concesión de Emisoras de Radio-difusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, el Interventor Municipal presentará anualmente en la Dirección General que competa de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario, un informe en el que acredite la existencia de consignación suficiente para la cobertura de los gastos de la Emisora.

Artículo 5.3º.- La Emisora contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad que se consignarán anualmente en el presupuesto de la Corporación, sin perjuicio del establecimiento de otras asignaciones presupuestarias necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Artículo 5.4º.- Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación, y se expondrán al público al día siguiente de su aprobación, en el Tablón de Anuncios Municipal.

Capítulo 6.- Programación y control: directrices de programación.

Artículo 6.1º.- Se creará un Libro de Estilo o Código Deontológico, que definirá la línea editorial y pautas de los distintos servicios informativos y programas de la Radio Municipal, que será aprobado por el pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 6.2º.- El Alcalde podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del

Servicio Público de la Emisora, previa consulta al Consejo Asesor de la Emisora y hacerlos cumplir.

Artículo 6.3º.- El Alcalde previo acuerdo del Consejo Asesor, podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia apreciadas por el propio Alcalde, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

Capítulo 7.- Periodos y campañas electorales:

Artículo 7.1º.- Durante las campañas electorales se aplicará el principio de Pluralismo Democrático y Acceso a los Medios de Comunicación:

Artículo 7.2º.- La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación todos los grupos sociales de la población y grupos políticos con representación municipal y aquellos otros que proponga el Consejo Asesor. A tal fin, el Consejo Asesor, de acuerdo con el Director/a de la Radio, en el ejercicio de las respectivas competencias, tendrán en cuenta criterios objetivos, tales como representatividad política, Número de Concejales o Votantes, implantación sindical o política, y otros similares. Todo ello quedará suscrito a la Junta Electoral de Zona y sus criterios de reparto informativo en campaña electoral.

Capítulo 9.- Derecho de rectificación:

Artículo 9.1º.- Cualquier ciudadano que pudiera entender que ha sufrido una lesión directa y expresa en sus legítimos derechos, en virtud de datos o hechos, contrarios a la verdad, difundidos a través de una información radiofónica poco contrastada, está en su derecho de solicitar por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información, que sea transmitida la correspondiente rectificación por parte de la persona que dio esa información, o bien se le asigne su derecho de réplica en antena.

Artículo 9.2º.- La petición de rectificación, siempre deberá acompañarse de la documentación en que se base, o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, y se dirigirá siempre al Director/a de la Radio, y que deberá pronunciarse en un plazo máximo de 48 horas desde la fecha de entrada del documento en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 9.3º.- La denegación de la rectificación por parte del Director/a de la Radio, dará acceso a solicitar la misma rectificación por parte del Consejo Asesor, quien resolverá en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 9.4º.- La difusión en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo Asesor, se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y las necesidades objetivas de la programación.

Artículo 9.5º.- Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en un plazo máximo total de 48 horas.

Capítulo 10.- Normas de programación:

Artículo 10.1º.- Podrán realizar Programas y emitirlos todas las personas, grupos o colectivos que lo deseen en los términos que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 10.2º.- Los temas y guiones de programación podrán ser de cualquier índole, siempre y cuando no se falte al respeto o se incumpla cualquiera de los artículos del Capítulo 2.

Artículo 10.3º.- Tramitación de Programas: a).- Recepción de Programas:

Capítulo 11.- Bienes, equipos y utilización del material técnico:

Artículo 11.1º.- La infraestructura técnica, mobiliario y bienes materiales de la Emisora Municipal, son responsabilidad del Director/a de la misma, quien se encargará de velar por la buena conservación y uso del mismo.

Artículo 11.2º.- Sólo podrán utilizarse los equipos técnicos de la emisora municipal, para la realización exclusiva de programas de radio, y no de otra índole.

Artículo 11.3º.- No podrán sacarse de la Emisora Municipal los equipos que a juicio técnico pudieran ser objeto de un uso inadecuado por sus características, o daños debidos al transporte.

Artículo 11.4º.- Podrán utilizarse y sacarse fuera de la emisora, aquellos equipos que estando destinados a tal fin, sean para el desarrollo del programa, contando para ello con la autorización expresa del director/a y rellenando la ficha correspondiente de salida de material.

Artículo 11.5º.- Podrán utilizar los equipos, aquellas personas o grupos que el director/a estime conveniente, siempre y cuando hayan obtenido los mínimos conocimientos técnicos exigidos y no corran riesgos de estropearse.

Artículo 11.6º.- Queda totalmente prohibida la utilización de estos equipos, cuyo fin no sea la elaboración de programas de radio.

Artículo 11.7º.- Se habilitará un Libro de Inventarios a los efectos de registrar los bienes y equipos.

Artículo 11.8º.- Los equipos y materiales son propiedad de la Radio Municipal, y pertenecen al Pueblo de Radio Candelaria de Tijarafe, no pudiendo venderse, alquilarse o cederse a terceras personas, y/o empresas públicas o privadas para su uso.

Artículo 11.9º.- La compra o alquiler de nuevo equipamiento audiovisual será responsabilidad del Director/a de la Emisora Municipal, quien decidirá, siempre en colaboración con el Departamento Técnico de la Emisora Municipal, los equipos que sean más convenientes para actualizar técnicamente la Radio Municipal. El Director/a, a tales efectos, elevará al órgano municipal competente por la cuantía, la petición de adquisición para la tramitación administrativa correspondiente del expediente de contratación.

Capítulo 12.- Discografía y material sonoro:

Artículo 12.1º.- Todo el material discográfico donado, cedido etc. será propiedad inventariada del Ayuntamiento de Radio Candelaria de Tijarafe, o de carácter on line previamente pactado con la sociedad de gestión de protección de derechos de autor SGAE.

Artículo 12.2º.- La compra de material discográfico la llevará a cabo el Director/a de la Emisora Municipal con las empresas, establecimientos o discográficas que considere oportuno, previa tramitación administrativa de contratación por el órgano municipal competente conforme a la normativa de contratación vigente en cada momento.

Artículo 12.3º.- Se llevará un control estricto de todas las entradas y salidas que haya en el material discográfico en los libros de altas y bajas que se habiliten al efecto.

Artículo 12.4º.- No se permitirá el préstamo, venta, alquiler o cesión de material discográfico a particulares o empresas, salvo si se autoriza expresamente por el director/a, para la utilización exclusiva en un programa que se vaya a emitir en la propia Radio Municipal.

Capítulo 13.- Otras normas de cumplimiento:

Artículo 13.1º.- El Alcalde-Presidente y Concejales del grupo de Gobierno, podrán hacer uso del tiempo que estimen oportuno para hacer llegar al municipio todos los bandos o noticias de interés general. Los concejales en la oposición igualmente podrán hacer justificado previa solicitud y aprobación (por la junta de gobierno) para dar conocimiento de temas relacionados con el interés general municipal o lectura de mociones y documentos en trámite administrativo. No se permitirá sin autorización previa escrita con registro de entrada, el uso e instrumentalización política, sesgada o partidista demostrable pudiendo ser causa de veto de acceso a la emisora, salvo en los tiempos marcados por la Junta Electoral de zona en caso de Campaña electoral.

Artículo 13.2º.- La Radio Municipal colaborará con las fuerzas de Orden público, Protección Civil, etc. en tareas humanitarias, urgentes, de seguridad municipal y de extraordinaria necesidad siempre que estas fuerzas lo soliciten. Si por medidas de urgencia o alarma social, es estrictamente necesario interrumpir la programación habitual, se hará con carácter inmediato en el momento que el Director/a lo ordene previa instrucción en tal sentido de cualquiera de los órganos de control de la emisora municipal.

Artículo 13.3º.- Se tendrá un Libro de Honor para la firma de personalidades importantes de toda índole.

Artículo 13.4º.- No se permitirá la entrada a las instalaciones de la Emisora Municipal a las personas no autorizadas, excepto si son colaboradores o invitados de algún programa.

Artículo 13.5º.- Dentro de las instalaciones se mantendrá siempre una conducta cívica y respetuosa, además de mantener el más absoluto silencio, ya que podrían estar en directo o grabando algún programa.

Artículo 13.6º.- Queda prohibido fumar y/o tomar bebidas dentro de las cabinas de control, o donde

haya equipos técnicos. En caso de derrame de alguna bebida sobre los aparatos, las consecuencias podrían ser fatales, por el peligro de incendio, cortocircuito o incluso el riesgo de electrocución de las personas que estén cerca de los mismos.

Artículo 13.7º.- Queda prohibido faltar al respeto y al honor de las personas y de los entes, así como blasfemar y realizar actos groseros o deshonestos.

Artículo 13.8º.- Las actividades de la Radio Municipal se someten a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 11/1991 de 8 de abril.

Reglamento Legislativo de la Emisora Municipal de Frecuencia Modulada, denominada como “Radio Candelaria de Tijarafe”.

El art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, la prestación de los servicios se materializarán mediante las fórmulas de gestión que se establecen en los art. 85 y siguientes de la Ley anteriormente citada y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 19 de junio de 1955. Asimismo se tendrán en cuenta los principios jurídicos que se establecen en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

La Ley de 8 de abril de 1991 nº 11/91 desarrolla el art. 20.3 de la Constitución Española y regula la Organización y control de Emisoras Municipales, y por último completa el Régimen Jurídico de las Emisoras Municipales que ya había sido iniciado en la Ley 31/87 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones quien en su art. 26.3 apartado A, establecía que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, podrán ser explotados en concurrencia, directamente, por las Administraciones Públicas o sus Entes Públicos con competencia en la materia, conforme a la Legislación sobre medios de comunicación social.

Asimismo se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica 8 de abril de 1991 nº 10 (1991) sobre publicidad electoral gratuita en emisoras municipales de radiodifusión sonora.

Por último el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

de octubre regula el otorgamiento de concesión y la asignación de frecuencia para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de explotación directa, acogiéndose a este Real Decreto. En consecuencia, se propone el siguiente texto de Reglamento Interno de la Emisora Municipal de Frecuencia Modulada de Tijarafe (La Palma).

Estatutos Internos por el que se rige la Gestión Directa, de la Emisora de Frecuencia Modulada de Propiedad Pública, del Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma) denominada “Radio Candelaria de Tijarafe-Emisora Municipal”.

Capítulo 1- Objeto de creación:

Artículo 1.1º.- Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación, organización y control al que hace referencia la Ley 11/1991 de 8 de abril, de la prestación de servicio público de la Emisora Municipal de Tijarafe.

Artículo 1.2º.- Radio Candelaria de Tijarafe es un patrimonio de propiedad municipal que se gestiona, directamente por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la colaboración externa que sea precisa a través de contratos administrativos de producción de programas o servicios de colaboración que en su caso se celebren con los particulares a efectos de facilitar la participación ciudadana en la elaboración y gestión de programas.

Artículo 1.3º.- Radio Candelaria de Tijarafe es una entidad funcional pública sin personalidad jurídica propia, dependiente en todo momento del Ayuntamiento de Tijarafe, quien ostenta la titularidad de la Emisora de Radio Municipal. Artículo 1.4º.- La Emisora Municipal podrá pertenecer o integrarse en cuantas Asociaciones o Agrupaciones de Emisoras Municipales existiesen en Canarias o España, como socio de pleno derecho, y con la participación o colaboración que se le requieran desde las mismas. Asimismo, hará cumplir las normas y obligaciones que se le exijan desde la Asociación, para seguir perteneciendo a la misma.

Artículo 1.5º.a) La Emisora Municipal de Radio se denominará “Radio Candelaria de Tijarafe”, y emitirá en la frecuencia 100,5 de FM con la potencia y parámetros asignados legalmente, según concesión de frecuencia solicitada a la comunidad Autónoma Canaria.

b) Todos los logotipos, diseños de marca, identidades corporativas y anagramas de la emisora municipal, son propiedad del Ayuntamiento de Tijarafe, y el uso y derechos de imagen del mismo, corresponden en exclusiva al Ayuntamiento y a la Emisora Municipal de Radio. Queda prohibido hacer uso de él, sin autorización expresa del consistorio. El uso no autorizado de la marca o logotipos de la Emisora Municipal, serán denunciados y perseguidos por la ley. El cambio de logotipo, será presentado y aprobado en el pleno.

Artículo 1.6º.- La radio contará con dos instalaciones de propiedad municipal para su funcionamiento:

- El domicilio jurídico y fiscal de la emisora municipal, será a todos los efectos, el Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de La Paz s/n C.P. 38780. La facturación en concepto de Publicidad y el C.I.F. a usar, serán los mismos utilizados por el Consistorio, al ser gestionada la radio en su totalidad por el Ayuntamiento. Los estudios y centro de producción, se instalarán en otro local dentro de la localidad preparado y acondicionado para tal finalidad. Para la modificación del domicilio jurídico, se necesitará el acuerdo del Pleno de la Corporación.

- El centro emisor principal se encontrará dentro del término municipal, cumpliendo la normativa de prevención de posibles interferencias y acorde a la legislación actual en materia de Telecomunicaciones. Se instalará en una torre de telecomunicaciones de 20 metros y una caseta para alojar los equipos, previo acuerdo con los propietarios de dicho lugar, previamente autorizado para tal fin dentro del Plan General de Ordenación Municipal, sito en el Torre del Time. Con las siguientes coordenadas: Latitud. 28º 40' 24, 10" Longitud. 17 º 56' 17,48" X: 212.857,04 - Y: 3.175.332,29 - Z: 721,80 metros sobre el nivel del mar. Si bien en caso de avería o fuerza mayor, la emisora municipal podrá usar otro emisor secundario que se instalará en cualquier otro punto de la localidad para tal urgencia.

- La Emisora Municipal acatará siempre en todo momento, las órdenes que dicte la Dirección General de Comunicación de su competencia en el Gobierno de Canarias y la Secretaría de Estado de Telecomu-

nicaciones, en cuanto a los parámetros técnicos de emisión o otros que afecten a la radiación o área de cobertura de la misma se indiquen, no ocultando información sobre las mismas cuando sea solicitada, y permitiendo el acceso a sus instalaciones, al personal autorizado, para cuantas inspecciones o revisiones sean oportunas.

Capítulo 2.- Fines de la radio y principios generales:

Artículo 2.1º.- El fin esencial de Radio Candelaria de Tijarafe, es la radiodifusión destinada al público en general con fines culturales, educativos, artísticos e informativos, que con su programación presta un servicio esencial al pueblo de Tijarafe. Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

Artículo 2.2º.- Radio Candelaria de Tijarafe llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

a) La comunicación entre los ciudadanos de Tijarafe en particular, y de La Palma y España en general, informando de un modo objetivo de las actividades e informaciones de la Corporación Municipal, Partidos de la oposición, Asociaciones, Colectivos Locales, y el resto de la información local. También se tratará información comarcal, provincial, regional, nacional e internacional, si en ella se implica directa o indirectamente a nuestra población.

b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a Radio Candelaria de Tijarafe, de personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la programación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la Dirección de la Radio.

c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos del municipio de Radio Candelaria de Tijarafe.

d) Emitir programas de carácter divulgativo y musicales, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

Artículo 2.3º.- La actividad de Radio Candelaria de Tijarafe se inspirará, en los siguientes principios:

a) La objetividad, veracidad e imparcialidad política de las informaciones.

b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4º del artículo 20 de la Constitución Española.

c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.

e) La protección de la juventud y de la infancia.

f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el art. 14 de la Constitución, especialmente la protección de los derechos y la dignidad de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

g) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación del ámbito territorial de la cobertura.

h) El fomento de la identidad Canaria a través de la difusión de los valores culturales en toda su riqueza y variedad.

i) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.

j) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

Capítulo 3.- Órganos de gestión y participación ciudadana:

Radio Candelaria de Tijarafe se estructura a través del organigrama constituido por unos órganos de gobierno, un órgano consultivo y un órgano de gestión.

Son Órganos de Gobierno de la Emisora los siguientes:

- El Pleno de La Corporación.

- La Junta de Gobierno.
- El Consejo Asesor.
- La Junta Directiva de carácter comarcal.

Constituye órgano consultivo el Consejo Asesor.

Constituye Órgano de Gestión de la Emisora, la Junta directiva y el Director/a de la misma.

La Junta de Gobierno: de la Corporación le corresponde, en relación a la Emisora Municipal, todas aquellas atribuciones establecidas en la legislación vigente sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en otros órganos municipales o en los Concejales-Delegados de conformidad con la legislación de Régimen Local.

El alcalde como representante de la Junta de Gobierno será competente para:

a) Convocar y Presidir las sesiones del Consejo Asesor.

b) Dirigir, impulsar, inspeccionar y hacer cumplir las obligaciones por las que se creó este servicio, recabando cuanta información y asesoramiento técnico considere necesarios para ello.

c) Aprobar los gastos anuales aplicables al Servicio que sean de su competencia conforme a los límites marcados por la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable.

d) El Alcalde, previo informe no vinculante, del Consejo Asesor y dando cuenta al Pleno para su aprobación, podrá contratar o despedir al personal laboral de Radio Villamartín y asignar a quien crea necesario, a otros puestos distintos de trabajo, siempre y cuando se siga garantizando el buen funcionamiento de la radio municipal con estos cambios.

e) Desarrollar la gestión económica del Servicio conforme al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

f) Cuantas otras le sean conferidas por la Legislación vigente.

El Alcalde puede delegar sus atribuciones en otro concejal, en los términos que se contemplan en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

El consejo asesor: su objeto será la propuesta, estudio, informe y consulta, no vinculante, de los asuntos relativos a la emisora municipal. La composición del Consejo Asesor será el de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deporte y Comercio aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el Director/a de la Emisora, un representante de las asociaciones de vecinos de la localidad, un representante del Consejo Escolar, un representante de las asociaciones culturales, un representante de las asociaciones deportivas, un representante de los colectivos de mujeres, un representante de las asociaciones de padres de alumnos, un representante laboral elegido por los sindicatos y un representante del Centro Día de la tercera edad, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación Municipal.

Artículo 3.1º.- Serán funciones propias del Consejo Asesor en su labor consultiva y sobre las materias que se sean sometidas a su valoración, en relación a la gestión de la Emisora Municipal:

a) Velar por el cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente reglamento, así como el control de la actividad de gestión del servicio público de radiodifusión sonora.

b) Proponer anualmente, al Ayuntamiento en Pleno, la consignación en el Presupuesto General de la Corporación las partidas presupuestarias que se destinarán para la adecuada prestación del servicio municipal de radiodifusión. El Consejo Asesor será competente para:

- Asistir y asesorar directamente al Director/a, en los asuntos del propio funcionamiento de la Emisora Municipal.

- Acordar previamente con el director, todos aquellos asuntos que deban ser sometidos a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, previa inclusión en el correspondiente orden del día.

- Preparar conjuntamente con el Director/a, y elevar a la Alcaldía para su sometimiento al pleno municipal para su aprobación, los principios básicos de la programación y rectores de la Emisora Municipal en base al cumplimiento de los fines propuestos en este Reglamento y la legislación vigente.

- Cuantas facultades le sean conferidas específicamente en el presente Reglamento.

Artículo 3.2º.- El Consejo Asesor se reunirá al menos anualmente, o siempre que sea necesario o urgente, presidido por el Alcalde o Concejál en quien delegue, siendo necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros para la celebración de la misma. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple y se reflejarán en un libro de Actas que se habilite a tal efecto. En caso de empate, el alcalde tendrá voto de calidad. La Junta Directiva Comarcal y el Director-a de la Radio Municipal:

Artículo 3.3º.- El Director/a de la Radio Municipal, será el titular de la Concejalía de Cultura u otra persona a propuesta de la Alcaldía, previa propuesta del Consejo Asesor, y aprobado por el Pleno del Consistorio.

Artículo 3.4º.- El Director/a será el órgano de gestión y dirección de la Emisora Municipal y asistirá como asesor, con voz y voto, a las sesiones del Consejo Asesor de la Emisora Municipal.

Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la Entidad con sujeción al presente reglamento orgánico y a los acuerdos de los órganos de gobierno de la Emisora.

b) Elevar al Consejo Asesor, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de la radio.

c) Recibir y responder toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.

d) Comunicar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta para los nombramientos del resto del personal y colaboradores de la Emisora así como de los servicios necesarios.

e) La ordenación de la programación de acuerdo con los principios básicos fijados en el presente reglamento.

f) La elaboración de la propuesta de consignación presupuestaria, que deberá ser aprobada por el Pleno.

g) La duración del mandato será de 4 años, terminando el mismo en el momento que se constituya el nuevo pleno municipal, quedando el/la saliente director/a en funciones hasta que se nombre al nuevo director/a. Es incompatible el puesto de director/a de la emisora municipal, con vinculaciones con empresas discográficas, empresas de suministro de material a la radio municipal, agencias publicitarias, productoras audiovisuales o de producción de programas radiofónicos, emisoras de radio o televisión privadas, estatales, autonómicas, provinciales o municipales. El ejercicio del cargo no devengará derechos de contenido económico, sin perjuicio de las indemnizaciones que sean procedentes, por motivos del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación. El Director/a de la Radio será el responsable del funcionamiento, gestión, programación, emisión, realización y desarrollo de los programas.

Analizará los proyectos de nuevos programas presentados por cualquier persona o colectivo para ser debatidos en el Consejo Asesor para su posterior aprobación conforme al dictado del presente Reglamento. El pleno del Ayuntamiento: será competencia del Pleno del Ayuntamiento entre otras las siguientes:

A.- Ejercer el control respecto de las actuaciones de los Órganos gestores del Servicio Público.

B.- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

C.- Cualquier otro que venga establecido por la Legislación vigente.

Capítulo 4.- Personal de la Emisora Municipal de Radio:

Artículo 4.1º.- A propuesta del Director/a y previa la tramitación que legalmente proceda se efectuará por la Alcaldía la contratación del personal diario o eventual, para la realización de las actividades de la Emisora, diseñando igualmente la distribución de tareas del mismo. El personal puede estar integrado por:

- Personal remunerado de locución, control técnico o de sonido, redacción y administración.

- Colaboradores voluntarios sin remuneración ni dependencia laboral del Ayuntamiento.

Artículo 4.2º.- El Alcalde podrá nombrar previa propuesta del Consejo Asesor y reconocimiento del Ayuntamiento Pleno, a colaboradores honoríficos por sus conocimientos radiofónicos o de cualquier

otra circunstancia, en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en la programación de la Emisora Municipal. El trabajo de los colaboradores honoríficos será siempre gratuito y sin que los designados adquieran ningún tipo de derecho ni obligación, mediante la firma de aceptación del nombramiento.

Capítulo 5.- Régimen Económico y Gestión Financiera de la Emisora Municipal:

Artículo 5.1º.- El régimen económico de la Emisora Municipal, como cualquier otro servicio gestionado directamente queda dentro de los dictados de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Haciendas Locales y demás legislación aplicable.

No obstante el Pleno del Ayuntamiento, podrá establecer una cuenta bancaria independiente para gastos de funcionamiento e ingresos publicitarios de la emisora municipal, en los términos que se establezcan en la base de ejecución del Presupuesto.

La Emisora Municipal administrará sus recursos, cumplirá las obligaciones contraídas y llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras de acuerdo con lo dispuesto con la Ley de Haciendas Locales y en ejecución de las partidas presupuestarias consignadas al efecto. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

Artículo 5.2º.- Para cada ejercicio económico el Director/a elaborará una propuesta de consignación presupuestaria en materia de ingresos y gastos, para garantizar la adecuada prestación y equilibrio del servicio. La propuesta de consignación será aprobada por el Consejo Asesor y remitida el Pleno de la Corporación a efectos de su aprobación, conjuntamente con el Presupuesto General de la Corporación. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) del Decreto que regula el régimen de concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, el Interventor Municipal presentará anualmente en la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario, un informe en el que acredite la existencia de consignación suficiente para la cobertura de los gastos de la Emisora.

Artículo 5.3º.- La Emisora contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad que

se consignarán anualmente en el presupuesto de la Corporación, sin perjuicio del establecimiento de otras asignaciones presupuestarias necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Artículo 5.4º.- Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación, y se expondrán al público al día siguiente de su aprobación, en el Tablón de Anuncios Municipal.

Capítulo 6.- Programación y Control:

Directrices de Programación.

Artículo 6.1º.- Se creará un Libro de Estilo o Código Deontológico, que definirá la línea editorial y pautas de los distintos servicios informativos y programas de la Radio Municipal, que será aprobado por el pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 6.2º.- El Alcalde podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Servicio Público de la Emisora, previa consulta al Consejo Asesor de la Emisora y hacerlos cumplir.

Artículo 6.3º.- El Alcalde previo acuerdo del Consejo Asesor, podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia apreciadas por el propio Alcalde, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

Capítulo 7.- Periodos y campañas electorales:

Artículo 7.1º.- Durante las campañas electorales se aplicará la Ley Orgánica 10/1991, de 8 de abril, de publicidad electoral gratuita en emisoras municipales de radiodifusión sonora, siguiendo siempre las indicaciones y los tiempos que marque la Junta Electoral de Zona.

Capítulo 8.- Pluralismo democrático y acceso a los medios de comunicación:

Artículo 8.1º.- La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación todos los grupos sociales de la población y grupos políticos con representación municipal y aquellos otros que proponga el Consejo Asesor. A tal fin, el Consejo Asesor, de acuerdo con el Director/a de la Radio, en el ejercicio de las respectivas competencias, tendrán en cuenta criterios

objetivos, tales como representatividad política, Número de Concejales o Votantes, implantación sindical o política, y otros similares.

Capítulo 9.- Derecho de rectificación:

Artículo 9.1º.- Cualquier ciudadano que pudiera entender que ha sufrido una lesión directa y expresa en sus legítimos derechos, en virtud de datos o hechos, contrarios a la verdad, difundidos a través de una información radiofónica poco contrastada, está en su derecho de solicitar por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información, que sea transmitida la correspondiente rectificación por parte de la persona que dio esa información, o bien se le asigne su derecho de réplica en antena.

Artículo 9.2º.- La petición de rectificación, siempre deberá acompañarse de la documentación en que se base, o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, y se dirigirá siempre al Director/a de la Radio, y que deberá pronunciarse en un plazo máximo de 48 horas desde la fecha de entrada del documento en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 9.3º.- La denegación de la rectificación por parte del Director/a de la Radio, dará acceso a solicitar la misma rectificación por parte del Consejo Asesor, quien resolverá en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 9.4º.- La difusión en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo Asesor, se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y las necesidades objetivas de la programación.

Artículo 9.5º.- Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en un plazo máximo total de 48 horas.

Capítulo 10- Normas de programación:

Artículo 10.1º.- Podrán realizar Programas y emitirlos todas las personas, grupos o colectivos que lo deseen en los términos que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 10.2º.- Los temas y guiones de programación podrán ser de cualquier índole, siempre y cuando no se falte al respeto o se incumpla cualquiera de los artículos del Capítulo 2.

3.- La Emisora Municipal no se hace responsable de las consecuencias jurídicas o de cualquier otro tipo que se deriven de las opiniones vertidas en

programas, elaborados por personas, colaboradores o grupos ajenos a la emisora municipal.

Artículo 10.3º.- Tramitación de Programas: a).- Recepción de Programas:

1.- Para la realización de un programa en la Radio Municipal, deberá presentarse una memoria al Director/a en la que se incluya:

- a) Temática del programa y guión.
- b) Frecuencia de emisión (diaria, semanal, quincenal, mensual, o programa especial).
- c) Duración del programa en horas y minutos.
- d) Componentes del grupo o persona que realizará dicho programa.
- e) Persona Responsable del Programa.

2.- El Director/a de la Radio Municipal informará sobre el contenido de los programas recibidos al Consejo Asesor.

3.- El Consejo Asesor será quien se encargue de aprobar o rechazar la viabilidad del programa presentado por el director/a de la emisora.

b).- Realización de Programas:

1.- Podrán realizar programas radiofónicos toda persona, grupos, colectivos y asociaciones que hayan recibido el voto favorable del Consejo Asesor a su proyecto.

2.- Se someterán en todo el desarrollo del programa, a las indicaciones técnicas que les señale el personal técnico de la radio, y a las directrices y órdenes del director/a de la emisora municipal.

3.- Los programas podrán ser en directo, o grabados y emitidos posteriormente, según considere más viable el director/a de la emisora municipal.

4.- Para la grabación del programa deberá presentarse el guión del mismo, detallando el contenido del programa y las pautas al personal técnico.

5.- Los programas quedarán grabados y conservados en el archivo sonoro de la radio, a disposición de quien lo solicite por escrito para su audición, después de las

24 horas siguientes a su emisión. La Emisora Municipal se reserva el derecho de re-difundirlo más adelante o archivarlo según considere oportuno.

6.- Todo programa realizado, será propiedad del Ayuntamiento de Tijarafe, no pudiendo su autor reclamar dicho programa ni los derechos de autor del mismo, inscribiéndolo en el Libro de Programas que al efecto se habilite. El autor nunca podrá sacar de las instalaciones de la Radio Municipal el archivo original de sonido, tan sólo puede solicitar copia en CD del mismo, por escrito al director de la radio.

7.- El Director/a de la Emisora Municipal, tiene autoridad y competencia para retirar temporalmente de la parrilla de programación, el programa que estime oportuno, si detecta que se están incumpliendo algunos puntos de este Reglamento o del Libro de Estilo. El programa será llevado nuevamente al Consejo Asesor, argumentando el Director los puntos que cree que se incumplen y aportando copia sonora del programa como prueba. Finalmente será el Consejo Asesor quien tenga la última palabra, para decidir si se retira definitivamente el programa de la Parrilla de Programación, o se vuelve a autorizar su emisión, de conformidad con los principios básicos de programación fijados y aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

Capítulo 11- Bienes, equipos y utilización del material técnico:

Artículo 11.1º.- La infraestructura técnica, Mobiliario y Bienes Materiales de la Emisora Municipal, son responsabilidad del Director/a de la misma, quien se encargará de velar por la buena conservación y uso del mismo.

Artículo 11.2º.- Sólo podrán utilizarse los equipos técnicos de la emisora municipal, para la realización exclusiva de programas de radio, y no de otra índole.

Artículo 11.3º.- No podrán sacarse de la Emisora Municipal los equipos que a juicio técnico pudieran ser objeto de un uso inadecuado por sus características, o daños debidos al transporte.

Artículo 11.4º.- Podrán utilizarse y sacarse fuera de la emisora, aquellos equipos que estando destinados a tal fin, sean para el desarrollo del programa, contando para ello con la autorización expresa del director/a y rellenando la ficha correspondiente de salida de material.

Artículo 11.5º.- Podrán utilizar los equipos, aquellas personas o grupos que el director/a estime conveniente, siempre y cuando hayan obtenido los mínimos conocimientos técnicos exigidos y no corran riesgos de estropearse.

Artículo 11.6º.- Queda totalmente prohibida la utilización de estos equipos, cuyo fin no sea la elaboración de programas de radio.

Artículo 11.7º.- Se habilitará un Libro de Inventarios a los efectos de registrar los bienes y equipos.

Artículo 11.8º.- Los equipos y materiales son propiedad de la Radio Municipal, y pertenecen al Pueblo de Tijarafe, no pudiendo venderse, alquilarse o cederse a terceras personas, y/o empresas públicas o privadas para su uso.

Artículo 11.9º.- La compra o alquiler de nuevo equipamiento audiovisual será responsabilidad del Director/a de la Emisora Municipal, quien decidirá, siempre en colaboración con el Departamento Técnico de la Emisora Municipal, los equipos que sean más convenientes para actualizar técnicamente la Radio Municipal. El Director/a, a tales efectos, elevará al órgano municipal competente por la cuantía, la petición de adquisición para la tramitación administrativa correspondiente del expediente de contratación.

Capítulo 12.- Discografía y material sonoro:

Artículo 12.1º.- Todo el material discográfico será propiedad del Ayuntamiento de Tijarafe.

Artículo 12.2º.- La compra de material discográfico la llevará a cabo el Director/a de la Emisora Municipal con las empresas, establecimientos o discográficas que considere oportuno, previa tramitación administrativa de contratación por el órgano municipal competente conforme a la normativa de contratación vigente en cada momento.

Artículo 12.3º.- Se llevará un control estricto de todas las entradas y salidas que haya en el material discográfico en los libros de altas y bajas que se habiliten al efecto.

Artículo 12.4º.- No se permitirá el préstamo, venta, alquiler o cesión de material discográfico a particulares o empresas, salvo si se autoriza expresamente por el director/a, para la utilización exclusiva en un programa que se vaya a emitir en la propia Radio Municipal.

Capítulo 13.- Otras normas de cumplimiento:

Artículo 13.1º.- El Alcalde-Presidente podrá hacer uso del tiempo que estime oportuno para hacer llegar al municipio todos los bandos o noticias de interés general.

Artículo 13.2º.- La Radio Municipal colaborará con las fuerzas de Orden público, Protección Civil, etc. en tareas humanitarias, urgentes, de seguridad municipal y de extraordinaria necesidad siempre que estas fuerzas lo soliciten. Si por medidas de urgencia o alarma social, es estrictamente necesario interrumpir la programación habitual, se hará con carácter inmediato en el momento que el Director/a lo ordene previa instrucción en tal sentido de cualquiera de los órganos de control de la emisora municipal.

Artículo 13.3º.- Se tendrá un Libro de Honor para la firma de personalidades importantes de toda índole.

Artículo 13.4º.- No se permitirá la entrada a las instalaciones de la Emisora Municipal a las personas no autorizadas, excepto si son colaboradores o invitados de algún programa.

Artículo 13.5º.- Dentro de las instalaciones se mantendrá siempre una conducta cívica y respetuosa, además de mantener el más absoluto silencio, ya que podrían estar en directo o grabando algún programa.

Artículo 13.6º.- Queda prohibido fumar y/o tomar bebidas dentro de las cabinas de control, o donde haya equipos técnicos. En caso de derrame de alguna bebida sobre los aparatos, las consecuencias podrían ser fatales, por el peligro de incendio, cortocircuito o incluso el riesgo de electrocución de las personas que estén cerca de los mismos.

Artículo 13.7º.- Queda prohibido faltar al respeto y al honor de las personas y de los entes, así como blasfemar y realizar actos groseros o deshonestos.

Artículo 13.8º.- Las actividades de la Radio Municipal se someten a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 11/1991 de 8 de abril.

Disposiciones finales.

Primera.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- La interpretación del presente reglamento corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Tercera.- La propuesta de modificación corresponde al Alcalde y habrá de ser aprobada por el Pleno Municipal.

Cuarta.- La Alcaldía, previo informe del Consejo Asesor, queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento de conformidad con los principios de programación y rectores aprobados por el Ayuntamiento Pleno.”

Tijarafe, a 5 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Lorenzo Lorenzo Sosa.

VILAFLORES**ANUNCIO****14277****10755**

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 219/2013 de fecha 11 de septiembre, Padrón Complementario nº 1/2013, del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, Ejercicio 2013 comprensivo de las transferencias registradas en la Jefatura Provincial de Tráfico con fecha 28 de diciembre de 2012, y recibidos en el ayuntamiento con los ficheros con los ficheros del mes de enero de 2013, el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, el citado Padrón Municipal, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al referido

Padrón Municipal, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

Advertencia: transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilaflor, a 12 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Manuel Fumero García.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE

Área de Hacienda Municipal

Contratación

A N U N C I O

14278**10670**

Anuncio del Ayuntamiento de la Villa de Adeje sobre la formalización del contrato del servicio de atención telefónica adjudicado mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

b) Dependencia que tramita el expediente. Departamento de Contratación.

c) Número de expediente. 10HW4008.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.adeje.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción:

En la prestación del servicio de atención telefónica al ciudadano en el Ayuntamiento de Adeje de

acuerdo con las condiciones previstas en el pliego prescripciones técnicas.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 64214200.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP.

e) Fecha de Publicación del anuncio de licitación: 28.10.2012.

f) Tramitación y procedimiento:

Tramitación anticipada.

Procedimiento abierto.

g) Valor estimado del contrato: 120.000 €.

h) Presupuesto base de licitación: 112.149,53 € corresponde al precio del servicio y 7.850,47 € al IGIC.

3. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28.01.2013.

b) Fecha de formalización del contrato. 31.01.2013.

c) Contratista. SERVI7 S.L.

d) Duración: 2 años

e) Importe de adjudicación. 94.752,96 €.

En la Histórica Villa de Adeje, a 13 de septiembre de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal

Responsabilidad Patrimonial

A N U N C I O

14279**10671**

Por el Concejal D. Julio Gonzalo Delgado Díaz, en calidad de suplente del Concejal Delegado de las Áreas de Servicios Centrales y Hacienda, D. Epifanio Jesús

Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha de 14 de agosto de 2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 400/2013. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial de referencia nº 10EX1013, seguido en el Departamento de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, por reclamación presentada por D. Justo Olivier Medina García, de fecha 22 de marzo de 2011.

Vista la sentencia 290/2013 de fecha 20 de junio de 2013, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 109/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en la que se determina la obligación del Excmo. Ayuntamiento de Adeje a pagar al recurrente D. Justo Olivier Medina García, la cantidad de seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y un céntimos (666,61 €) más intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

Atendiendo al decreto de Alcaldía nº 308/2013 mediante el cual se acata y ordena el cumplimiento de la sentencia nº 290/2013 de fecha 20 de junio de 2013.

Visto el informe emitido por D. Daniel Gmelch Ramos, Técnico Superior del Área de Hacienda, el cual determina que los intereses legales asciende a un importe de sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (62,87 €) euros, lo que añadido a la cantidad impuesta por la sentencia 290/2013 de fecha 20 de junio de 2013, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 109/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife hacen un importe total de seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y un céntimos (666,61 €) euros que deberá ser abonado a D. Justo Olivier Medina García.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía nº 317/2013, de 26 de julio,

He resuelto:

Primera.- Ejecutar el contenido del fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 20 de junio de 2013, y en consecuencia, abonar a D. Justo Olivier Medina García la cantidad de seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y un céntimos (666,61 €) euros, y los intereses legales que asciende a un importe de sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (62,87 €) euros.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y un céntimos (666,61 €) euros, así como reconocer la obligación de pago con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 22698 vías públicas/responsabilidad patrimonial y número de operación de retención de crédito RC 201300050152, y la cantidad que corresponde a los intereses legales asciende a un importe de sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (62,87 €) euros así como reconocer la obligación de pago con cargo a la aplicación presupuestaria nº 934 35200 gestión deuda y tesorería /interés de demora y número de operación de retención de crédito RC 201300050153 que al día de la fecha cuenta con crédito adecuado y suficiente para afrontarla.

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, al tratarse de un acto dictado en ejecución de sentencia, la impugnación de la misma se deberá realizar ante el Juzgado que dictó la sentencia a la que se da cumplimiento en virtud del presente decreto.

Poniéndose en su conocimiento la misma a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 19 de agosto de 2013.

El Secretario accidental, Javier García Morales.

Área de Educación y Patrimonio Histórico Artístico

A N U N C I O

14280**10752**

Convocatoria para la concesión de ayudas al transporte escolar destinadas a los alumnos de tercer y cuarto curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de PCP y Grado Medio residentes y empadronados en el municipio de Adeje y escolarizados en centros públicos y privados para el curso escolar 2013-2014.

1.- Objeto, condiciones y finalidad.

La concesión de ayuda en especie para el transporte escolar (bonos de transporte) destinadas a los alumnos

de tercer y cuarto curso de la enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional de PCP y grado medio, residentes y empadronados en el Municipio de Adeje y escolarizados en centros públicos y presenciales para el curso escolar 2013-2014, según lo dispuesto en las Bases Reguladoras, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre de dos mil trece.

2.- Crédito presupuestario.

Las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 323.489.00 Promoción Educativa/Otras Transferencias en el presente ejercicio, para lo que se dispone la cantidad de quince mil euros.

Estas concesiones de bonos de transporte, que vendrán reflejadas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, cuentan con una cantidad total dispuesta de sesenta mil euros.

3.- Requisitos para solicitar la beca, forma de acreditarla y documentos que deben acompañar la petición.

Los interesados en la concesión de bonos para el transporte escolar de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base Reguladora en sus puntos 4 y 5, al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en los registros señalados en el punto 5 de la Base Reguladora.

Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados en la Base Reguladora 5, en la página Web del Ayuntamiento, pudiendo solicitar información telefónica en el número 922/75.62.43 del Área de Educación.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Adeje con domicilio en Calle Grande nº 1 38670. Adeje, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles.

5.- Criterios de valoración y concesión de ayudas.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios baremados de conformidad a lo establecido en la Base Reguladora 6.

6.- Plazo de resolución y medio de publicación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el tablón de anuncios de la Corporación y un anuncio indicativo en el portal web, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art.18 de Ley General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

7.- Régimen de recursos.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base Reguladora 13.

En la Villa de Adeje, a 05 de septiembre de 2013.

El Concejal del Área de Educación y Patrimonio Histórico-Artístico, Andrés Pérez Ramos.

Área de Seguridad Integral, Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial

A N U N C I O

14281

10559

Intentada la notificación de los Decretos que se citan a continuación, mediante las cuales se declaran residuo sólido a los vehículos que se relacionan, junto con sus respectivos titulares, según consta en la base de la Jefatura Provincial de Tráfico, y no habiendo resultado posible la misma, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECRETO N°	TITULAR	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	ENTRADA
365/2013	RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS ALBERTO	FORD	ESCORT	TF5849BP	02-02-2013
365/2013	ALBANDOS MONSERRAT	SEAT	CORDOBA	6546BGK	05-02-2013
374/2013	MALINOSWKI BARNES IRIS	PEUGEOT	106	GC3178BK	07-02-2013
374/2013	MARINE GARCIA XAVIER	VOLKSWAGEN	POLO	TF1565BS	09-02-2013
374/2013	SE DESCONOCE	SEAT	CORDOBA	CARECE	07-03-2013
373/2013	ROBLEDO VAGLIE GUSTAVO ADRIAN	FIAT	PUNTO	TF0988BY	16-02-2013
427/2013	SENHADJI BENNANI HASSANE	FORD	EXPLORER	TF2589BS	26-02-2013
526/2013	SCHERZENLEHNER INGRID MARIA THILD	FORD	FIESTA	TF4539BL	01-03-2013
526/2013	MARTIN MONZON MANUELA	MOTOCICLETA		CARECE	02-03-2013
527/2013	RODRIGUEZ DENIZ ALVARO JOSE	SEAT	CORDOBA 1.4	TF3703BX	19-03-2013
649/2013	GARCIA RODRIGUEZ GUSTAVO LUIS	CITROEN	SAXO	TF8147BV	06-03-2013
649/2013	RAMIREZ RODRIGO	PIAGGIO	NRG	C3932BGS	08-04-2013
675/2013	BERNAL BECERRA DAVID FELIPE	ZHONGYU	ZY125T	9510FJM	02-04-2013
372/2013	PELAEZ BRAVO DANIEL	LAMVERTTI	NITRO 50	C9829BVK	22-01-2013
372/2013	CASAS DIAZ MARIANO	YAMAHA	CS50	C6386BSZ	22-01-2013
371/2013	GALLEGO COMAS JAIME	AUDI	100	TF3459AH	22-01-2013
676/2013	BARCO VILLASVERDE FRANCISCO JAVIER	AUDI	A4	B5530PK	19-04-2013
692/2013	FITZPATRICK EARLE WINSTON	HYUNDAI	H1	6992BND	19-04-2013
676/2013	SE DESCONOCE	PEUGEOT	306	CARECE	18-04-2013
676/2013	LUIS HERNANDEZ JUAN ANTONIO	VOLKSWAGEN	POLO	TF1083AN	18-04-2013
676/2013	COSTACHE DAN VIOREL	BMW	525	0666BDV	16-04-2013
676/2013	SE DESCONOCE	SUZUKI	SWIFT	KIJ644	15-04-2013
696/2013	FITZPATRICK EARLE WINSTON	RENAULT	MEGANE	9513BJW	27-04-2013
696/2013	MATOS PETRA	SNOW	SNOW MOTORCYCLE	7708GKJ	29-04-2013
733/2013	BECKERS JACQUES MARIE L	TATA	TELCSPORT	TF5595BL	08-05-2013
733/2013	LEMPINEN HAYLEY JAYNE	PEUGEOT	106	TF2195BC	08-05-2013
733/2013	SANABRIA ALONSO JUAN	FORD	ESCORT	TF0143BF	09-05-2013
733/2013	AMARNANI AMANARNI MUNESH SURESH	KEEWAY	FOCUS 50	C7632BSB	10-05-2013
733/2013	BERKERS LOTHAR	FIAT	SPORT	TF7670BY	09-05-2013
770/2013	NUÑEZ NAVARRO ROSA CATALINA	FIAT	PUNTO	2033CCN	14-05-2013
771/2013	DIAZ FERNANDEZ MICHAEL ANTUAN	MAZDA	323	TF8038AF	20-05-2013
771/2013	VERACI KRIS	PIAGGIO	ENERGY	C4202BKB	24-05-2013
771/2013	SE DESCONOCE	PEUGEOT	DALLAS	CARECE	29-05-2013
776/2013	RICARDO MARTINEZ RIVAS	VOLKSWAGEN	POLO	SE6488AX	06-06-2013
774/2013	CARDARELLI EMANUELE	FORD	FIESTA	TF9892AU	01-06-2013
774/2013	BEAS LORENTE SANDRA	KEEWAY	HURRICANE 50	C7116BSP	02-06-2013
773/2013	FORQUERA ERICA NATALIA	BMW	318	TF3482Y	12-06-2013
773/2013	BELAY MARRERO GUSTAVO ALEXANDRE	VOLKSWAGEN	GOLF	TF1364AC	12-06-2013
773/2013	MICTIGUE MICHAEL LEE	XGJAO		2093GMK	13-06-2013
775/2013	PLASENCIA GONZALEZ ANDRES	PEUGEOT	306	6676DHH	13-06-2013

En la Histórica Villa de Adeje, a 10 de septiembre de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

A N U N C I O**14282****10560**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

TITULAR	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	ENTRADA
DE BARROS MENDEZ MANUEL	7876DJL	FORD	TOURNEO	AZUL	12-07-2013
GOYA GARRIZ CARLOS	TF1477BF	FORD	FIESTA	AZUL	16-07-2013
MUÑOZ MORENO JAVIER ALEXANDRE	TF0178BS	KIA	SEPHIA	ROJO	17-07-2013

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Histórica Villa de Adeje, a 10 de septiembre de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE ARAFO**A N U N C I O****14283****10578**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la publicación de las notificaciones, una vez intentada su práctica sin conseguir realizar la misma, y con el fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente de las liquidaciones mensuales de los servicios de la Residencia Sociosanitaria M^a Auxiliadora, del mes de julio de 2013, se procede a la publicación de la misma, cuyo texto literal es la siguiente:

Notificación.

Con fecha 06 de agosto de 2013, el Sr. Alcalde-Accidental dictó la Resolución N^o 1440 que consta de 02 páginas, y que literalmente transcrita dice como sigue:

“Asunto: Residencia Sociosanitaria M^a Auxiliadora: Liquidación mes de julio 2013.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 03 de diciembre de 2009 acordó por unanimidad ratificar las Resoluciones de

Alcaldía n^o 1398/2009 de fecha 24 de septiembre y N^o 1544/2009 de 22 de octubre, relativas al Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Arafo y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para la concertación de ocho (8) plazas residenciales y cinco (5) de atención diurna en la Residencia Sociosanitaria M^a Auxiliadora.

La liquidación correspondiente al mes de julio de 2013 por los servicios prestados asciende a:

N ^o	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	TOTAL LIQUIDACION
1			
2	D ^a . Catalina Dolores Hernández Ramos	41.969.444 X	473,48 euros
3			

Considerando que los familiares/personas responsables o en su caso los mismos residentes, son absolutos conocedores de las condiciones y normas de funcionamiento y tributarias que rigen la mencionada residencia y por tanto, el servicio de régimen interno.

Es por lo que esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le concede la Ley

Resuelve:

Primero: Poner en conocimiento de los familiares/ personas responsables y de los residentes en su caso, que la liquidación correspondiente al mes de julio de 2013 por los servicios prestados, es la que a continuación se relaciona:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	TOTAL LIQUIDACION
1			
2	Dª. Catalina Dolores Hernández Ramos	41.969.444 X	473,48 euros
3			

Segundo: Notificar la Resolución adoptada a los interesados.

Tercero: Dar traslado a la Unidad II de Intervención para su conocimiento y efecto.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, haciéndole saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique la notificación. Si no interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que en su disposición adicional decimocuarta recoge la reforma de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Arafo, a 06 de agosto de 2013.

La Secretaria-General, Ruth Cristina Arteaga González.

VILLA DE ARICO

Intervención

A N U N C I O

14284

10881

Informada por la Comisión Especial de cuentas de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, la Cuenta General Correspondiente al ejercicio 2012, se hace saber que, de

conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Villa de Arico, a 23 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

E D I C T O

14285

10564

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2013, que se transcribirá a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio designado esta no se ha podido practicar:

Por medio del presente, se le notifica, a los efectos oportunos, que por Junta de Gobierno Local del día 2 de agosto de 2013, se aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo que es del siguiente tenor literal:

5.2.- Acuerdo que proceda sobre escrito de observaciones y sobre recurso de reposición formulado contra las Bases de la Convocatoria para la provisión, con carácter interino y mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo.

Vistas las observaciones formuladas por el Servicio de Administración Local de la Viceconsejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y el recurso de reposición interpuesto por persona interesada contra las Bases de la Convocatoria pública para la provisión, con carácter interino y mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, así como la configuración de una lista de reserva, mediante los escritos siguientes:

Visto que se han presentado dos escritos contra las Bases de convocatoria de una plaza de auxiliar administrativo laboral en régimen interino.

...///...

2º.- Escrito de impugnación, RE 7129 de 18 de julio 2013, presentado por Doña Yolanda Goya Torres, por el que impugna las referidas bases, el cual se tramita como recurso de reposición a las mismas.

Fundamentos de hecho y de derecho.

...///...

Segundo.- Por parte de Doña Yolanda Goya Torres, se impugnan las referidas bases en base a los siguientes argumentos:

Segundo-primero.- “En la Base quinta sobre el Tribunal Calificador, no se establece cual será el órgano que designa a los mismos como sería obligatorio según establece la Ley 7/2007, de 12 de abril del EBEP.

Contestación a la alegación por secretaría:

Se desestima la alegación que carece de sentido, ya que la Base Cuarta 4.4 establece literalmente:

4.4. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde o Concejal delegado, dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la página Web municipal (www.matanceros.com).

Segundo-segundo.- Señala la reclamante que en cuanto a la impugnación de las bases, estas simplemente nos remiten a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contestación a la alegación por secretaría:

En cuanto a la impugnación de las bases de selección, con carácter general debemos establecer que las bases de selección son impugnables mediante la interposición del correspondiente recurso de reposición, de carácter potestativo, a interponer ante el Alcalde, concejal delegado de personal o Junta

de Gobierno Local, en nuestro caso, en el plazo de un mes a partir de su publicación. En vía judicial, cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional, a interponer en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o, en caso de haberse hecho uso del recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si fue expresa, o a partir del día siguiente al vencimiento del plazo que para resolver la reposición (un mes) tiene la Administración, si no se produce y notifica la resolución.

Con posterioridad, una vez publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas y, en su caso, subsanadas las deficiencias que los excluidos presenten y publicada la lista definitiva, cabe, contra la exclusión, los recursos antes apuntados: potestativo de reposición y judicial contencioso-administrativo.

También puede utilizarse la misma vía de impugnación contra la composición del Tribunal, si se entiende que algunos de sus componentes no reúnen los requisitos legalmente exigidos o si por su deficiente constitución pudiera impedirle actuar (mantenimiento de un quórum durante la celebración de las pruebas); y contra los actos del Tribunal, cuando los aspirantes estimen que lesionan sus derechos o intereses legítimos, ya se trate de actos de trámite que impidan continuar las pruebas (suspensos en un ejercicio) o definitivos para los que lleguen al final y no resulten propuestos para el nombramiento o cuando no estén conformes con el orden en que aparecen aprobados.

El acto de aprobación de las Bases de la Oposición es un acto administrativo de carácter general destinado a una pluralidad indeterminada de personas, por tanto no son objeto de notificación individual como los actos singulares, pudiendo emitirse como establece dicha norma y ha hecho la alegantes, reclamaciones y observaciones contra las mismas, debiendo notificarse individualmente las reclamaciones o alegaciones que contra ellas se formulen.

Segundo-Tercero.- Se limita a formular una queja del coste de las tasas sin base jurídica.

Contestación a la alegación por secretaría:

Se desestima por carece de argumentación jurídica al estar adecuada la tarifa liquidada a la ordenanza fiscal correspondiente.

Visto el informe favorable del Secretario-Interventor y a propuesta del Concejal de Hacienda, Personal y Régimen Interior.

La Junta de Gobierno Local, con el voto unánime de los miembros presentes, acuerda:

...///....

Segundo.- Desestimar las tres alegaciones formuladas por Doña Yolanda Goya Torres, en el recurso de reposición interpuesto en base a los motivos expuestos en el Fundamento Segundo recogido en los antecedentes del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en la parte que les afecta.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciendo constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación del presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualquier otro Recurso que pudiera Vd. considerar oportuno interponer.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 12 de septiembre de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Régimen Interior, Sergio Lucas Hernández.

VILLA DE LA OROTAVA

**Concejalía Delegada de Ordenación
del Territorio, Patrimonio Histórico
e Infraestructura en General**

A N U N C I O

14286

10677

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 51/13 de Disciplina Urbanística en cual se resuelve orden de ejecución por estado de abandono de inmueble situado en C/ Juan Padrón nº 26, propiedad de la entidad Viviendas Promocan S.L., cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el informe de la Policía Local en relación con el estado de abandono de inmueble situado en C/ Juan Padrón nº 26, y resultando que:

1.- Doña Herminia Oliva presentó escrito el 31 de octubre pasado denunciando el desplome parcial del forjado de la cubierta de la segunda crujía del inmueble nº 26 de la C/ Juan Padrón.

2.- La Policía Local, en informe de 3 de abril pasado, constata el estado de abandono del inmueble, identificando a la entidad Promocan S.L. como su propietaria.

3.- La Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, mediante Decreto de 10 de mayo pasado, resolvió iniciar procedimiento de orden de ejecución por el estado de abandono del citado inmueble, concediendo audiencia a los interesados por plazo de diez (10) días. Dicha Resolución fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de 1 de julio pasado y en el tiempo estipulado no se formularon alegaciones.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 9 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, dispone que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlo a usos que no sea incompatible con la ordenación territorial y urbanística, conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad y ornato legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Por su parte el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 153 que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y

decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

II.- La Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, en su artículo 52 dispone que los bienes integrantes del patrimonio histórico de Canarias deberán ser conservados, mantenidos, restaurados y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o simples poseedores de manera que quede garantizada, en todo caso, la conservación y protección de sus valores.

III.- El artículo 25 de Ley de Bases de Régimen Local atribuye, entre otras, a los municipios, las competencias en materia de salubridad pública y disciplina urbanística, añadiendo en su artículo 84 que las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas, sometimiento a previa licencia y ordenes individuales constitutivas de mandatos para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

IV.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 21 de la Ley básica en materia de régimen local, en su apartado s), atribuye al Alcalde aquellas competencias que las leyes asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

V.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha de 16 de mayo de 2012 y ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Como medida para garantizar la seguridad para las personas, ordenar a Viviendas Promocan S.L., en su condición de propietario, que proceda, con carácter inmediato al apuntalamiento del forjado del inmueble situado en C/ Juan Padrón nº 26, debido a la peligrosidad para las personas de que dispone por el riesgo de derrumbe, todo ello en el plazo máximo de cinco (5) días.

Igualmente como cumplimiento del deber de conservación respecto a dicho inmueble deberá aportar en el plazo máximo de dos (2) meses proyecto técnico, en el que se contemplen las medidas necesarias que aseguren la estabilidad del inmueble y garanticen tanto la seguridad pública como la integridad del patrimonio. Estas medidas habrán de adoptarse previo levantamiento gráfico y descriptivo del inmueble y limitarse a las estrictamente necesarias para garantizar la estabilidad del mismo sin que en ningún caso puedan suponer la demolición total del edificio. Esta documentación, con carácter previo a la prestación de conformidad por esta Administración, será sometida a informe de los técnicos municipales y del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular.

Segundo.- Apercibir a los interesados de que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo ordenado esta Administración podrá acordar la ejecución forzosa del acto, a costa del obligado, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, utilizando los medios de ejecución subsidiaria y vía de apremio.

Tercero.- A los efectos de notificación a los interesados, proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil en virtud de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012 y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, en la Villa de La Orotava a nueve de septiembre de dos mil trece, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Contra esta resolución podrá formular recurso potestativo de reposición ante el Sr. Concejal Delegado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición de recurso potestativo de reposición impide la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo será de dos meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su

normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Lo que se lo notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.”

Villa de La Orotava, a 9 de septiembre de 2013.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

Negociado de Multa

EDICTO NOTIFICACIÓN

14287

10678

Con esta fecha el Sr. Alcalde se ha servido dictar el siguiente:

“Decreto.- Visto el estado de tramitación de los expedientes obrantes en el Negociado de Multas, Área de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, que se indican en la relación que sigue, donde se concreta supuestos infractores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, según los motivos que se expresan e importes como puntos que se mencionan, a los que no ha sido posible localizar en sus respectivos domicilios con los resultados de ausente en hora de reparto o desconocido, según acreditan los servicios de correos correspondientes.

RELACIÓN DE SANCIONES SIN POSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN EN LOS DOMICILIOS HABILITADOS						
NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION
20130107	MORALES RODRIGUEZ, MARIA NIEVES	43623926	01/02/2013	TF0252BT	Art. 94.2A.5P del CIR	200.00
20130111	RODRIGUEZ DE CASTRO, MARIA CONCEPCION	43606451	01/02/2013	9937GCN	Art. 91.2.5G del CIR:	200.00
20130114	SABATIER, JACQUES HERVE	X0132653N	01/02/2013	1942FJL	Art. 94. 2A. 5Q del CIR	200.00
20130121	MARTIN LUGO, MAXIMO	41790094	04/02/2013	6870BDN	Art. 94.2-E.5X del CIR	200.00
20130138	BARREIRO FUMERO, ROGER MANUEL	45853131	06/02/2013	8351CLR	Art. 94. 2-A. 5R del CIR	200.00
20130141	ZEISING BORNKAMP, VICTORIA MANUELA	X2124437L	07/02/2013	7399FFB	Art. 94. 2 G del CIR	200.00
20130143	PEREZ LECHADO, ELIEZER	78623794	07/02/2013	TF3579CC	Art. 94. 2. A. 5H del CIR	90.00
20130147	JIMENEZ NEGRIN, PEDRO MIGUEL	42037753	09/02/2013	TF6656AZ	Art. 94. 2. A. 5H del CIR	90.00
20130147	JIMENEZ NEGRIN, PEDRO MIGUEL	42037753	09/02/2013	TF6656AZ	Art. 3.1.5A del CIR	500.00 6 PUNTOS
20130162	HERNANDEZ GUTIERREZ JUAN JESUS	43831986	14/02/2013	TF0181 Y	Art. 117.1.5A del CIR	200.00 3 PUNTOS
20130173	BRITO ESPINOLA FRANCISCO IVAN	54043633	15/02/2013	8337BRN	Art. 159.5A del CIR	200.00
20130181	MARQUEZ JIMENEZ SERGIO	43358670	21/02/2013	TF7214BY	Art. 94.2-E.5X del CIR	200,00
20130182	RODRIGUEZ PEREZ, ALVARO	42163027	21/02/2013	7937CKY	Art. 18.2.5B del CIR	200.00 3 PUNTOS
20130187	PEREZ EXPOSITO SERGIO	45732347	25/02/2013	TF5773BM	Art. 94.2-C.5U del CIR	90,00
20130207	RODRIGUEZ GONZALEZ REINALDO	78634401	28/02/2013	TF0308CB	Artº 171.5A del CIR.	80,00
20130210	VICENTE LAVILLA CURTO	47026195	10/03/2013	9945CDK	Art. 20.1.5A del CIR	500.00 6 PUNTOS

Teniendo en cuenta que el procedimiento sancionador ha de seguir sus cauces reglamentarios, por lo que la normativa reguladora de aplicación establece mecanismos de notificación alternativos y/o complementarios para estos supuestos, de tal suerte que no impida la continuación del procedimiento administrativo.

Considerando lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, modificado por el R.D. 318/2003, de 14 de marzo, de Circulación de Vehículos motor y Seguridad Vial, en relación con lo dispuesto en los arts. 73, 76, 77 y 92.2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (L.S.V.), aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en concordancia con su art. 79 y 13 del indicado Reglamento Sancionador.

Teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el antedicho art. 77. 3 y concordantes del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59 en concordancia con los arts. 95.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con los arts. 58 y 60 del mismo Texto Legal.

En uso de las facultades que me confiere el art. 71.4 del R.D. Legislativo 339/90, en relación con los arts. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por el presente dispongo:

Primero.- Aprobar la referida relación de supuestos infractores en materia de Tráfico y Seguridad Vial cuyos expedientes se instruyen en esta Administración, en el Negociado de Multas de la Policía Local, instruidos en base a las causas que se indican para cada uno de ellos, al objeto de la práctica de su notificación, con los efectos que en la misma se constatan.

Segundo.- Los sujetos incluidos en la relación indicada, una vez se constate la publicación de los referidos expedientes en los diarios oficiales que correspondan, podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia: mediante su abono en la cuenta corriente de la Caixa (antigua Cajacanarias) número: 2065-0026-21-2904001407, indicando fecha de la denuncia, número de expediente y matrícula del vehículo en los 20 días naturales siguientes a su publicación/notificación con reducción del 50% de su importe. Dicho pago dará por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias previstas en el art. 80 y concordantes de la L.S.V.

B.- Disconformidad con la denuncia: podrá formular alegaciones en el plazo de 20 días naturales así como la proposición de pruebas que estime conveniente a partir del día siguiente su publicación/notificación.

Transcurrido dicho plazo sin el abono ni formulación de alegaciones, esta notificación tendrá el carácter de propuesta de resolución (art. 81 L.S.V.) y por edén, se tendrá por acto resolutorio del procedimiento pudiendo iniciar la vía ejecutiva transcurridos 30 días naturales desde la publicación/notificación de la denuncia. De igual modo, deberá identificarse al conductor responsable de la infracción en los 20 días naturales siguientes a esta publicación/notificación indicando todos sus datos de filiación y localización; asimismo, deberá procederse, en caso de vehículos de alquiler o de arrendamiento sin conductor, aportando, la copia de los correspondientes contratos de arrendamiento; el incumplimiento de lo dicho supondrá incurrir en los supuestos previstos en el art. 72.3 y concordantes de la L.S.V

Tercero.- Transcurridos veinte días desde la publicación de esta relación, sin que se realice actuación de clase alguna por los sujetos indicados, se tendrá por efectuada la misma, cumplido el trámite y continuándose el procedimiento correspondiente.

Cuarto.- Procédase a la realización de la correspondiente publicación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en La Villa de La Orotava, a dieciséis de abril de dos mil trece, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico. El Alcalde.- P.s.m. el Secretario General."

Lo que se notifica y pone en general y público conocimiento a los efectos procedentes contenidos en la Resolución transcrita.

En la Villa de La Orotava, a 16 de abril de 2013.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.- El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

14288**10572**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 1954/13 de fecha 6 de septiembre de 2013 el Padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, ejercicio 2012. Se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Los Realejos, a 6 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.

PÁJARA

E D I C T O

14289**10669**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a Dña. Cándida Cáceres Trujillo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de agosto de 2013, ya que habiéndose intentado la

notificación en el último domicilio conocido de dicho interesado, ésta no se ha podido practicar:

“Cuarto.- Licencias urbanísticas.

4.5.- Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Dña. Cándida Cáceres Trujillo (Rfa. Expte. NeoG 673/2006), en cuyo marco interesa que por parte de esta Corporación se proceda a iniciar el expediente de expropiación forzosa de unos terrenos coincidentes con las parcelas catastrales 7565815ES8376N0001DB y 7464411ES8376N0001PB, situadas en donde dicen “Majada de la Araña-Lugar de Arriba”, entre la actual c/ Ladera y Carretera General FV-30 Pájara-Betancuria, en el casco urbano histórico de Pájara, en este Término Municipal, todo ello de conformidad con la documentación aportada por la interesada.

Visto el informe elaborado por el Técnico Municipal (Sr. Bravo Muñoz), en el que se deja constancia de lo siguiente:

“... Objeto.

El objeto del presente informe es complementar y corregir el emitido por quien suscribe en relación al mismo expediente con fecha 18 de mayo de 2006. Como veremos posteriormente, es necesario realizar algunas matizaciones y correcciones respecto al planeamiento a tener en cuenta en el expediente, para posteriormente concluir en si procede o no iniciar el procedimiento de expropiación que la solicitante exige.

Antecedentes.

1.- El Ayuntamiento-Pleno de Pájara, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, habiéndose tomado conocimiento de dicho documento por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, con fecha 2 de febrero de 1995 (B.O.C. nº 28 de 6 de marzo de 1995) y quedando definitivamente aprobado como Revisión del Plan General por el mismo organismo, con fecha 16 de diciembre de 1998 (B.O.C. de 3 de septiembre de 1999), y en la que se recogen las parcelas de referencia dentro del Ámbito de Suelo Urbano Residencial constituido por el Casco Urbano Histórico de Pájara, con la calificación de Equipamiento Comunitario e Institucional Docente y de Zona Verde Pública de Protección, afectadas por Ordenanza Edificatoria

relativa a los Equipamientos citados y por el artículo 10.12.1 de la Normativa Urbanística del citado Plan General.

En este ámbito de suelo urbano, se establece como Sistema de Equidistribución de Beneficios y Cargas el de Cooperación y como Instrumento de Gestión la Unidad de Actuación en terrenos superiores a 1.000,00 metros cuadrados, con Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación; para terrenos de superficie menor, bastará con proyecto de construcción. Como Instrumento de Ejecución se establece el Proyecto de Urbanización.

Hasta el día de emisión del presente informe no se ha desarrollado el Sistema de Cooperación prescrito, ni se ha delimitado Unidad de Actuación alguna. La urbanización, tanto de la generalidad del casco urbano, como de las parcelas concretas que nos ocupan, se ha ido ejecutando en la mayoría de los casos por y a costa de la Corporación.

Desde este informe se constata que no consta publicada en el Boletín correspondiente la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada ni del Texto Refundido del Plan General aprobado provisionalmente en 1993 y del que la C.U.M.A.C. toma conocimiento el 2 de febrero de 1995, ni del Plan General aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 1998, con los efectos que ello pudiese haber tenido tanto en relación a la entrada en vigor del Plan General de referencia como al procedimiento a seguir en el expediente que nos ocupa.

2.- A través de Resolución de la Comisión de Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente de Canarias de 2 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 212 de 3 de noviembre de 2004), y en ejecución de las sentencias del R.C.A. nº 1.276/99 y del R.C.A. nº 1.349/99, en las que se acordó tener por anulado judicialmente el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 16 de diciembre de 1998, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara (B.O.C. de 3 de noviembre de 1999), se considera aprobado definitivamente por silencio administrativo el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Pájara el 14 de noviembre de 1989, en los términos declarados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia firme de 26 de abril de 1994.

El anuncio de aprobación definitiva citado en el párrafo anterior, junto a la Normativa Urbanística íntegra del documento de planeamiento considerado aprobado definitivamente son publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82 de 22 de junio de 2007, con lo que debemos concluir en que el documento citado se encuentra plenamente vigente desde la última fecha citada.

En este documento, las parcelas de referencia ostentan la misma delimitación, superficie, clasificación, calificación y nomenclatura que en el Plan General citado en el apartado nº 1 de estos antecedentes. La única variación a constatar se refiere al desarrollo del Ámbito a nivel de equidistribución y urbanización, dado que en el Plan General de Ordenación Urbana vigente se establece para el ámbito de suelo urbano de referencia como Instrumento de Desarrollo el Estudio de Detalle y el Proyecto de Parcelación en Unidades de Actuación que habría que delimitar para terrenos superiores a 1.000,00 metros cuadrados, bastando para terrenos de superficie menor con proyecto de construcción. No se fija Sistema de Actuación, plazo alguno para culminar la urbanización pendiente, ni obligatoriedad de presentación de Proyecto de Urbanización.

Hasta el día de emisión del presente informe no se ha delimitado Unidad de Actuación alguna. La urbanización, tanto de la generalidad del casco urbano, como de las parcelas concretas que nos ocupan, se ha ido ejecutando en la mayoría de los casos por y a costa de la Corporación.

3.- Se ha comenzado el proceso de Revisión del Plan General vigente, con objeto de adaptarlo a los nuevos textos legales de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma Canaria. Dicho proceso se concretó en la redacción del Documento de Tramitación para Aprobación Inicial de la Revisión del Plan General, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara con fecha 23 de mayo de 2003.

A raíz de la existencia de modificaciones sustanciales que se producen en el documento antes citado como consecuencia de los preceptivos periodos de información pública y de las necesidades de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de las mismas, con fechas 30 de julio de 2004 (B.O.P. nº 11 de agosto de 2004) y 18 de abril de 2007 (B.O.P. de 2 de mayo de 2007), llegando hasta el momento actual, en el que la Corporación está elaborando el

Documento de la Revisión que se pretende llevar a Aprobación Provisional.

A lo largo del trámite antes citado, se han producido las preceptivas suspensiones de otorgamiento de Licencias previstas en el artículo 14.6 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60 de 15 de mayo de 2000) y en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (B.O.E. de 15 y 16 de septiembre de 1978).

En el último de los Documentos de la Revisión del Plan General antes citados se recogen las parcelas objeto de informe como Sistemas Locales Culturales y de Zona Ajardinada (S.L.-CUL. y S.L.-AJ.) del Ámbito de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización Ordenado Residencial (S.U.N.C.O.-R.) constituido por una única Unidad de Actuación, la nº 19 (U.A.-19) – “Ampliación Pájara; La Majadilla”.

No obstante lo dicho, que se aporta en estos antecedentes exclusivamente a título informativo, el documento citado en este apartado no cuenta ni con aprobación definitiva ni tampoco con entrada en vigor tras las correspondientes publicaciones, por lo que no se tendrá en cuenta como documento normativo de aplicación respecto a lo solicitado.

Consideraciones.

A.- Antecedentes del Expediente de Expropiación que la solicitante considera que debe incoarse.

1.- Con fecha 11 de abril de 2006, la solicitante presenta escrito con número de Registro de Entrada 4.327 en el que solicita se incoe Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos que nos ocupan, o bien que la Corporación los adquiera por compra en condiciones aceptables. Parte para ello de que ya han transcurrido los plazos expresados en el artículo 163.1 del TR-LOTCENC '00 tras los cuales el administrado puede ejercer su derecho a ser expropiado, en inactividad de la administración respecto a los mecanismos que configuran la titularidad pública de las parcelas de equipamientos y espacios libres públicos.

A los efectos de su solicitud, considera que el planeamiento cuya aprobación definitiva ha de tenerse en cuenta es el aprobado provisionalmente en 1993

y del que la C.U.M.A.C. toma conocimiento el 2 de febrero de 1995.

2.- Le es remitida a quien suscribe Providencia de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Urbanismo, Planificación y Desarrollo con fecha 20 de abril de 2006, en la que se me ordena emitir informe respecto a la solicitud formulada. Dicho informe es emitido el 18 de mayo de 2006, y como veremos, presenta ciertos errores que se corrigen en el presente informe.

3.- Con fecha 21 de diciembre de 2006 y Registro de Entrada nº 15.176, la solicitante formula nuevo escrito a la Corporación en el que, tras recordar que no se había contestado al primero, de fecha 11 de abril, entiende que la ley le da derecho a formular Hoja de Aprecio de los terrenos en cuestión, y que con la presentación del documento citado se ha de considerar iniciado el Expediente de Expropiación de los mismos.

4.- A través de Escrito de la Magistrada Presidenta del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que entra en la Corporación el 12 de febrero de 2007, con Registro de Entrada nº 1.633, se comunica a la misma que Doña Soledad, Doña María Soledad, Doña Cándida y Doña Juana Cáceres Trujillo, así como Doña Candelaria y Don Lucas Cáceres Roger y, por último, Doña Pino Isabel Cáceres Montesdeoca, habían presentado el 1 de febrero de 2007 escrito en el Jurado citado en el que manifestaban ser propietarios de los terrenos que nos ocupan y otros y que el Ayuntamiento no había respondido a los escritos que había formulado, ya citados anteriormente, en los que ejercían, en virtud del artículo 163.1 del TR-LOTCENC '00, su derecho a ser expropiados. Asimismo, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa requirió al Ayuntamiento que en el plazo de dos meses remitiese el Expediente de Expropiación tramitado o, en su defecto, las hojas de aprecio de las fincas (Expediente del Jurado Provincial nº 1.459).

5.- El Ayuntamiento de Pájara permanece inactivo respecto al requerimiento citado en el apartado nº 4 anterior, hasta que recibe, con fecha 9 de mayo de 2008 y Registro de Entrada nº 5.831, Fax del Secretario del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a través del que el Señor Magistrado-Presidente del mismo cita al Ayuntamiento a reunión en la sede de dicho Jurado el 15 de mayo de 2008 para estudiar y, en su caso, decidir sobre el expediente de referencia. Dada la citación formulada, el Ayuntamiento de Pájara, a

través de Decreto de la Alcaldía nº 1.915/2008, de 14 de mayo, designó a quien suscribe para que asistiera a dicha reunión, tras notificación al Jurado Provincial en ese sentido.

6.- En la reunión antes citada, con presencia de quien suscribe en representación del Ayuntamiento de Pájara, y sobre la base de que el expediente obrante en el Jurado Provincial estaba incompleto, se toma el Acuerdo de Trámite de requerir al Ayuntamiento de Pájara para que en el plazo de dos meses, contabilizado desde la notificación del Acuerdo, remita al Jurado el expediente administrativo. Asimismo, se acuerda recabar de los solicitantes, en el mismo plazo, que aporten documentación que complete el expediente.

Estos acuerdos son recibidos en el Ayuntamiento de Pájara con fecha 3 de junio de 2008, y se aportan a quien suscribe con objeto de que se emita informe técnico en lo que proceda en relación al expediente.

B.- Consideraciones previas en relación a la titularidad del suelo.

1.- Quien suscribe entiende que conviene transcribir nuevamente las descripciones de las parcelas que supuestamente han de ser objeto de expropiación, a los efectos oportunos:

a) Descripciones derivadas de las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de las parcelas propiedad de Doña Cándida Cáceres Trujillo, según las cuales la superficie total de ambas parcelas es: $211,00 \text{ m}^2 + 314,00 \text{ m}^2 = 525,00 \text{ m}^2$:

-Parcela catastral de referencia completa 7464411ES8376N0001PB.- URBANA, parcela de terreno situada en donde dicen “Majada de la Araña”, en el Casco Urbano de Pájara, término municipal del mismo nombre.

- Superficie: 211,00 metros cuadrados.

- Lindes:

Norte, con parcela catastral de referencia completa 7464412ES8376N0001LB, propiedad del Ayuntamiento de Pájara.

Sur, con parcela catastral de referencia completa 7464410ES8376N0001QB, propiedad de Doña Pino Isabel Cáceres Montesdeoca.

Este, con carretera general FV-30 Pájara-Betancuria.

Oeste, con barranquillo que establece el límite del casco urbano de Pájara.

- Debe especificarse, a los efectos que procedan, que no se aporta inscripción registral de la parcela descrita.

- La parcela descrita está clasificada como Suelo Urbano de Zona Verde pública de protección. Esto significa que, por un lado, carece de aprovechamiento lucrativo y, por otro, que forma parte del conjunto de cesiones obligatorias y gratuitas que los promotores han de formalizar ante la Corporación en un Ámbito o Sector de suelo, salvo que se determine que se sitúa en suelo urbano consolidado por la urbanización.

-Parcela catastral de referencia completa 7565815ES8376N0001DB.- Urbana, parcela de terreno situada donde dicen “Majada de la Araña”, en el Casco Urbano de Pájara, término municipal del mismo nombre.

- Superficie: 314,00 metros cuadrados.

- Lindes:

Norte, con parcela catastral de referencia completa 7565816ES8376N0001XB, propiedad del Ayuntamiento de Pájara.

Sur, con parcela catastral de referencia completa 7565814ES8376N0001RB, propiedad de Doña Pino Isabel Cáceres Montesdeoca.

Este, con Calle La Ladera.

Oeste, con carretera general FV-30 Pájara-Betancuria.

- Debe especificarse, a los efectos que procedan, que no se aporta inscripción registral de la parcela descrita, así como que la Calle La ladera con la que linda al Este presenta la clasificación urbanística según el Plan General vigente de Equipamiento Comunitario e Institucional Docente, no de viario público.

- La parcela descrita está clasificada como Suelo Urbano de Zona Verde pública de protección, en parte y, en parte, como Suelo Urbano de Equipamiento Comunitario e Institucional Docente. Esto significa

que, por un lado, carece de aprovechamiento lucrativo y, por otro, que forma parte del conjunto de cesiones obligatorias y gratuitas que los promotores han de formalizar ante la Corporación en un Ambito o Sector de suelo, salvo que se determine que se sitúa en suelo urbano consolidado por la urbanización.

b) Descripción plasmada en Escritura Privada de Compraventa otorgada por Doña María Soledad Cáceres Trujillo y su esposo Don Miguel Acosta Saavedra a favor de Doña Cándida Cáceres Trujillo con fecha 20 de octubre de 1983, en la que los primeros venden a la segunda una parcela de terreno que presenta la siguiente descripción:

- Urbana en parte y, en parte, rústica, trozo de terreno destinado a pastos, radicante en este término municipal de Pájara, lugar conocido por “Majada de la Araña”.

- Superficie: 1.428,00 metros cuadrados.

- Lindes:

Norte, con terrenos propiedad de Don Antonio Cáceres Trujillo.

Sur, con terrenos propiedad de Doña María Soledad Cáceres Trujillo.

Este, con terrenos de Don Pablo Soto y Doña Cándida Cáceres Trujillo (actualmente Calle La Ladera, según descripción catastral) .

Oeste, con barranquillo.

- Debe especificarse, a los efectos que procedan, que no se aporta inscripción registral de la parcela descrita, ni situación concreta a nivel gráfico.

2.- La parcela descrita en último lugar presenta más del doble de superficie que la suma de las superficies de las dos parcelas catastrales primeramente descritas, por lo que queda claro que la diferencia de superficie no es la resultante de detraer de la parcela que figura en Escritura Privada las superficies ocupadas por la carretera general FV-30 y la Calle La Ladera. Técnicamente, podría deducirse que la medición de superficie inicial del año 1983 es errónea, dado que la catastral de cada una de las dos parcelas aparenta ser más exacta.

3.- Como conclusión de este apartado, entendemos que la Corporación debe tomar conocimiento de la aproximación que se ha hecho a la titularidad, superficies y linderos reales del terreno en cuestión. En caso de que, a partir del contenido del presente informe y de cuanta legalidad haya de tenerse en cuenta, proceda considerar incoado el Expediente de Expropiación, tal y como pretende la solicitante, habrá de requerírsele documentación que acredite suficientemente la titularidad a su favor de los terrenos y que permita decidir cuál es la superficie a tener en cuenta a los efectos del Expediente.

C.- Metodología a seguir. Corrección de errores de base en informe técnico del que el presente es complementario.

1.- En primer lugar, es necesario corregir un error que se comete en el informe del que el presente es complementario, que además dio como consecuencia la consideración de una metodología a seguir errónea.

El error cometido parte de la consideración, por parte de la solicitante, de que el planeamiento a tener en cuenta en aplicación del artículo 163.1 del TR-LOTCEC '00 es el Documento del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente el 30 de diciembre de 1993, del que la C.U.M.A.C. toma conocimiento el 2 de febrero de 1995.

Dicho error no es adecuadamente corregido por quien suscribe, en cuanto que en el informe del que el presente es complementario, se considera como planeamiento a tener en cuenta el Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 1998.

Realmente, no pueden considerarse ninguno de los dos documentos anteriormente citados como planeamiento a tener en cuenta respecto a la pretensión de la solicitante. En el momento en que esta formula su primera solicitud, esto es, el 11 de abril de 2006, y como ya se especificó en el apartado nº 2 de los antecedentes generales vertidos en el presente informe, el Plan General de Ordenación Urbana del que constaba aprobación definitiva era –y es, actualmente- el Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente el 14 de noviembre de 1989, y definitivamente por silencio administrativo positivo. Ello es así como consecuencia de la ejecución, por parte de la Conse-

jería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de las sentencias recaídas sobre los R.C.A. nº 1.276/99 y 1.349/99, a través de las que se anuló judicialmente el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 16 de diciembre de 1998, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara (B.O.C. de 3 de noviembre de 1999), y se consideró aprobado definitivamente por silencio administrativo el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Pájara el 14 de noviembre de 1.989, en los términos declarados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia firme de 26 de abril de 1994.

En cuanto al momento en que dicha aprobación definitiva surte efectos, y sin perjuicio de mejor interpretación jurídica, quien suscribe entiende que debe situarse en la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 212 de 3 de noviembre de 2004 de Resolución de la Comisión de Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente de Canarias de 2 de febrero de 2004, en la que se ejecutan las sentencias citadas en el párrafo anterior.

A los efectos que procedan, debemos constatar también que el Plan General de Ordenación Urbana al que hemos hecho referencia se encuentra plenamente en vigor desde el 22 de junio de 2007, dado que es en dicha fecha en la que la Corporación publicó la Normativa Urbanística Integra en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82.

2.- A partir del establecimiento del Plan General de Ordenación Urbana que constaba aprobado definitivamente en el momento en que la solicitante manifiesta su pretensión de que la Corporación expropie o compre sus propiedades, dada su calificación urbanística de equipamientos y espacios libres públicos, desde este informe se considera que corresponde seguir la siguiente metodología en orden a lo solicitado:

a.- Como veremos, un concepto fundamental que se ha de tener en cuenta es el de categorización del suelo urbano en consolidado o no consolidado por la urbanización, según se establece en los artículos 50 y 51 del TR-LOTCENC '00. Al respecto, debe constatarse que el Plan General aprobado definitivamente no establece categorización de suelos urbanos, dado que esta no existía a nivel legal en el momento en que dicho Plan se redacta y tramita. Dada la situación, y sin perjuicio de mejor consideración jurídica, en

esta oficina técnica se ha llegado a la conclusión de que, dado que los artículos antes citados establecen claramente las dos categorías en orden a los servicios con los que cuente la parcela sólo cabe establecer dichas categorizaciones a partir de la situación “de facto” de las parcelas respecto a los servicios urbanos con los que cuenten.

b.- Si se determina que el Ámbito en el que se sitúan las parcelas que nos ocupan es de suelo urbano consolidado por la urbanización, no sería posible la delimitación de unidades de actuación ni, por tanto, la implantación de actuaciones sistemáticas en orden a distribuir equitativamente beneficios y cargas y a llevar a cabo las necesarias reparcelaciones. Asimismo, el propietario del suelo no tiene el deber de ceder obligatoria y gratuitamente los terrenos que constituyen dominio público (artículo 73.4 del Tr-LOTCENC '00). Por estas razones, la única manera de obtener estos últimos terrenos sería la incoación de expediente de expropiación forzosa, tal y como además prescribe el artículo 159.1.a) del TR-LOTCENC '00:

“1.- Además de los casos previstos con carácter general, la expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de utilidad pública: c) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición.

c.- Si se determina que el Ámbito en el que se sitúan las parcelas es de suelo urbano no consolidado por la urbanización, este ha de ejecutarse jurídica y materialmente a través de la delimitación de unidades de actuación y de la implantación del correspondiente sistema de actuación, de acuerdo a lo expresado en el Título III del TR-LOTCENC '00, de obligatoria aplicación aunque el planeamiento no esté adaptado al texto legal antes citado, según la Disposición Transitoria Primera del mismo.

En este sentido, debemos examinar cual es el desarrollo que establece el Plan General de Ordenación Urbana que hemos establecido como de referencia al caso que nos ocupa:

- Instrumento de Desarrollo: Proyecto de Parcelación y Estudio de Detalle.

- Plazo máximo de ejecución: sin especificar.

- Sistema de Actuación: Unidades de Actuación en terrenos superiores a 1.000,00 m², con Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación. En caso contrario, las actuaciones se denominarán aisladas y será suficiente con un proyecto de construcción.

Como hemos visto, no se prevé Sistema de Actuación concreto alguno, habida cuenta de que no pueden equidistribuirse beneficios y cargas o llevar a cabo las reparcelaciones o cesiones obligatorias y gratuitas necesarias a través de un Proyecto de Parcelación. Desde este informe consideramos que esto se debe a que el Plan General de Ordenación Urbana de referencia fue redactado estando en vigor el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto nº 1.346/1976, de 9 de abril (B.O.E nº 144 y 145, de 16 y 17 de junio), en cuyo artículo 119, apartado 3, se especificaba lo siguiente: “3.- Cuando el Plan de Ordenación o Programa de Actuación Urbanística no precisaren el sistema, su determinación se llevará a cabo con la delimitación del polígono o unidad de actuación...”

Salvo que jurídicamente se considere inviable, no quedaría más remedio que establecer e implantar el sistema de actuación del modo establecido en el TR-LRSyOU '76. Una vez implantado el sistema, pueden darse dos posibilidades: que sea sistema privado o público. Si es privado, lógicamente la ejecución jurídica y material depende de los propietarios, con lo que no procederían pretensiones como las que nos ocupan. Si fuera público, la preferencia legal es la de implantación del sistema de cooperación, no pudiendo implantarse en este caso el de expropiación (no existe motivación suficiente) o el de ejecución forzosa (no existen incumplimientos provenientes de ejecución de sistema privado).

En caso de implantación del sistema de cooperación, el plazo máximo establecido para que se materialicen las cesiones obligatorias y gratuitas es de dos años a partir del inicio del procedimiento del sistema, según establece el RGEPC '04 en su artículo 16.2.b). Asimismo, el reglamento citado establece, en su artículo 17.3, que en dicho caso, los propietarios tienen derecho a solicitar el cambio a los sistemas de ejecución privada, pero no se especifica nada respecto a que puedan solicitar la expropiación de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

A partir de lo dicho, podemos concluir en que, si se determina que las parcelas objeto de informe constituyen suelo urbano no consolidado por la urbanización, y dado que la suma de todas supera los 1000 m², habrán de integrar, por sí solas o junto con más superficie de terreno, una unidad de actuación, y acto seguido implantarse el sistema de actuación correspondiente, no habiendo lugar, en el caso de incumplimiento de plazos, para que se lleve a cabo expropiación de los terrenos que constituyen cesiones obligatorias y gratuitas.

3.- A los efectos que procedan, debemos constatar que, en todo caso, desde que se tiene conocimiento, no se ha delimitado unidad de actuación alguna en el Ámbito de Suelo Urbano de Pájara ni, lógicamente, establecido e implantado sistema de actuación alguno. La urbanización existente ha sido costeada y ejecutada por la Corporación a lo largo del tiempo, llegándose en algunas zonas del Ámbito a poder generar suelo urbano consolidado.

D.- Evaluación técnica en relación a la procedencia de, o bien incoar Expediente de Expropiación de los terrenos objeto de informe, o bien desestimar la solicitud de incoación de dicho Expediente.

1.- En cuanto se refiere a la procedencia de incoación de Expediente de Expropiación de los terrenos objeto de informe, el primer paso a seguir, tal y como se ha establecido en el apartado C de estas consideraciones, es definir si la zona ocupada por las parcelas objeto de informe constituyen suelo urbano consolidado o no consolidado por la urbanización.

En el sentido expuesto, y tras la correspondiente inspección técnica, puede categorizarse el suelo ocupado por las parcelas de referencia como suelo urbano consolidado por la urbanización, dado que cuenta con todos los servicios urbanos prescritos por los artículos 50 y 51 del TR-LOTCEC '00. Asimismo, los suelos de referencia no presenta uso concreto de tipo alguno, ni muestran signos de haber sido ocupados ni privada ni públicamente.

Por tanto, la solicitante podría tener derecho a solicitar ser expropiada, de acuerdo a lo expresado en el artículo 159.1.a) del TR-LOTCEC '00, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 163.1 del texto legal citado.

2.- La solicitante presenta su primer escrito instando la expropiación forzosa de los terrenos que nos ocupan

el 11 de abril de 2006, momento en el cual, como hemos dicho anteriormente, ya constaba aprobado definitivamente un Plan General de Ordenación Urbana, que era el aprobado provisionalmente el 14 de noviembre de 1989, al cual la Sala consideró aprobado definitivamente por silencio administrativo.

Asimismo, ya hemos dicho que dicha aprobación definitiva surte efectos a partir de la publicación en el B.O.C. de la ejecución de las sentencias citadas en otros apartados por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el 3 de noviembre de 2004. Como, además, la ordenación urbanística del Ámbito de Suelo Urbano de Pájara, en la que se incluyen los terrenos objeto de informe con las calificaciones ya constatadas, se establece directamente desde el Plan General antes citado, es ese Plan General el que hay que tener en cuenta a los efectos del artículo 163.1 del TR-LOTCENC '00. Por tanto, la solicitud formulada fue presentada en la Corporación antes de tiempo, dado que el plazo de tres años prescritos en el artículo antes citado concluía el 3 de noviembre de 2007.

3.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y salvo mejor interpretación jurídica, quien suscribe entiende que la solicitante no se ha ajustado al procedimiento establecido legalmente en orden a su pretensión de expropiación, por lo que procedería notificarle que dicha pretensión ha de ser desestimada, pudiendo posteriormente la solicitante ejercer las acciones que jurídicamente le correspondan.

E.- Valoración del suelo.

1.- En cuanto se refiere a la valoración del suelo, que se lleva a cabo técnicamente en anexo al presente informe a los efectos que procedan, pueden darse dos supuestos:

a) La solicitante, con fecha 21 de diciembre de 2006 y Registro de Entrada nº 15.176, formula nuevo escrito a la Corporación en el que, tras recordar que no se había contestado al primero, de fecha 11 de abril del mismo año, entiende que la ley le da derecho a formular Hoja de Precio de los terrenos en cuestión, e incoar de ese modo el Expediente de Expropiación de los mismos. En previsión de que jurídicamente se considere que ha lugar a dicha incoación, y de acuerdo a lo prescrito en el apartado nº 1 de la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (B.O.E. nº 154, de 26 de junio):

“1. Las reglas de valoración contenidas en esta Ley serán aplicables en todos los expedientes incluidos en su ámbito material de aplicación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.”, la valoración del suelo ha de llevarse a cabo de acuerdo al marco legal vigente en el momento en que se formula la Hoja de Precio citada, esto es, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones (B.O.E. nº 89, de 14 de abril de 1998).

De acuerdo al supuesto planteado de valoración, el valor unitario del metro cuadrado de suelo en la zona en la que se encuentran las parcelas objeto de valoración asciende a la cantidad de setenta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro (79,33 €/m² s).

b) En caso de que se determine, tal y como además se expresa en el presente informe, que procede desestimar la pretensión de la solicitante, el Expediente de Expropiación podría volver a iniciarse, bien a instancia de la Administración, bien a instancia de la solicitante, siguiendo el procedimiento del artículo 163.1 del TR-LOTCENC '00. Esto significaría que la valoración debe llevarse a cabo de acuerdo al marco legal vigente en el momento actual, esto es, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (B.O.E. nº 154, de 26 de junio). De acuerdo al supuesto planteado de valoración, el valor unitario del metro cuadrado de suelo en la zona en la que se encuentran las parcelas objeto de valoración asciende a la cantidad de ciento setenta y un euros con ochenta céntimos de euro (171,80 €/m² s).

En Anexo al presente informe se justifican y descomponen las valoraciones realizadas. En todo caso, tenemos que considerar que dado que no se conoce la superficie exacta del terreno, pero si su situación, hemos establecido el valor del metro cuadrado del mismo, a la espera de que se determine jurídicamente cual es la superficie total a tener en cuenta, si procede.

Conclusiones.

1.- Como consecuencia de lo expresado en los apartados C y D de las consideraciones vertidas en el presente informe, quien suscribe entiende que la solicitante no se ha ajustado al procedimiento establecido

legalmente en el artículo 163.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15 de mayo de 2000) en orden a su pretensión de ser expropiada, por lo que procedería informar desfavorablemente respecto a dicha pretensión, y notificar a la solicitante que la misma ha de ser desestimada, pudiendo posteriormente la solicitante ejercer las acciones que jurídicamente le correspondan.

A los efectos de la posibilidad de incoación de Expediente de Expropiación a instancias de la solicitante y de la conclusión antes expresada, quien suscribe plasma a continuación los principales conceptos manejados en los apartados C y D de las consideraciones vertidas en el presente informe:

a. Tras la correspondiente inspección técnica, y a los efectos pretendidos, desde este informe se considera que el suelo ocupado por las parcelas de referencia ha de categorizarse como suelo urbano consolidado por la urbanización, por lo que la solicitante podría tener derecho a solicitar ser expropiada, de acuerdo a lo expresado en el artículo 159.1.a) del TR-LOTCEC '00, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 163.1 del texto legal citado, cuestión esta última que la solicitante no ha desarrollado correctamente.

b. El Plan General de Ordenación Urbana a tener en cuenta en relación a lo prescrito en el artículo 163.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15 de mayo de 2000), es el aprobado provisionalmente el 14 de noviembre de 1.989 y definitivamente por silencio administrativo.

c. Sin perjuicio de mejor interpretación jurídica, la fecha a partir de la que deben contabilizarse los plazos establecidos en el artículo 163.1 del texto legal antes citado es el 3 de noviembre de 2004, fecha en la que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias publica en el Boletín Oficial de Canarias que ha de considerarse aprobado definitivamente el Plan General citado en el apartado b) anterior.

2.- Entendemos que la Corporación debe tomar conocimiento de la aproximación que se ha hecho a la titularidad, superficies y linderos reales de los terrenos en cuestión en el presente informe. En caso de que, a partir del contenido del presente informe y de cuanta legalidad haya de tenerse en cuenta, se estime jurídicamente que procede considerar incoado el Expediente de Expropiación, tal y como pretende la solicitante, habrá de requerírsele documentación suficiente que acredite la titularidad a su favor de los terrenos y que permita decidir cuál es la superficie a tener en cuenta a los efectos del Expediente, para posteriormente redactar las correspondientes Hojas de Aprecio.

3.- A los efectos que procedan, se ha procedido a valorar el suelo objeto de informe, en anexo al mismo, desde dos posibles supuestos:

a. En previsión de que jurídicamente se considere que el Expediente de Expropiación ya se ha iniciado, y de acuerdo a lo prescrito en el apartado nº 1 de la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (B.O.E. nº 154, de 26 de junio): "1. Las reglas de valoración contenidas en esta Ley serán aplicables en todos los expedientes incluidos en su ámbito material de aplicación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.", la valoración del suelo ha de llevarse a cabo de acuerdo al marco legal vigente en el momento en que se formula la Hoja de Aprecio aportada por la solicitante, esto es, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones (B.O.E. nº 89, de 14 de abril de 1998).

De acuerdo al supuesto planteado de valoración, el valor unitario del metro cuadrado de suelo en la zona en la que se encuentran las parcelas objeto de valoración asciende a la cantidad de setenta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro (79,33 €/m² s).

b. En caso de que se determine, tal y como además se expresa en el presente informe, que procede desestimar la pretensión de la solicitante, el Expediente de Expropiación podría volver a iniciarse, bien a instancia de la Administración, bien a instancia de la solicitante, siguiendo el procedimiento del artículo 163.1 del TR-LOTCEC '00. Esto significaría que la valoración debe llevarse a cabo de acuerdo al marco

legal vigente, esto es, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (B.O.E. nº 154, de 26 de junio). De acuerdo al supuesto planteado de valoración, el valor unitario del metro cuadrado de suelo en la zona en la que se encuentran las parcelas objeto de valoración asciende a la cantidad de ciento setenta y un euros con ochenta céntimos de euro (171,80 €/m² s).

En todo caso, tenemos que considerar que dado que no se conoce la superficie exacta del terreno, pero si su situación, hemos establecido el valor del metro cuadrado del mismo, a la espera de que se determine jurídicamente cual es la superficie total a tener en cuenta, si procede (...)

Anexo a informe técnico.

Valoración de terrenos en relación a incoación de expediente de expropiación de terrenos clasificados como suelo urbano de equipamiento comunitario e institucional docente y de zona verde pública de protección (...)

En este anexo se incluyen las justificaciones y descomposiciones de las valoraciones realizadas dentro de los dos supuestos legales especificados en el apartado E de las consideraciones vertidas en el informe al que el presente anexo complementa.

A.- Valoración del Suelo de acuerdo a la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones (B.O.E. nº 89, de 14 de abril de 1998).

1.- El artículo 24 del texto legal de referencia determina el momento al que ha de referirse la valoración que se realiza:

“Artículo 24.- Momento al que han de referirse las valoraciones:

Las valoraciones se entenderán referidas a:

a) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación, cuando se siga el procedimiento de tasación conjunta.

b) En otros supuestos de actuación, al momento de iniciación del correspondiente procedimiento.

c) En la determinación de indemnizaciones por cambio de planeamiento, en los supuestos previstos en el Título V de la presente Ley, al momento de la publicación de la aprobación definitiva del nuevo planeamiento.”

Como este supuesto de valoración sólo será válido si se considera ya iniciado el Expediente de Valoración con la presentación de la Hoja de Aprecio por parte de la solicitante, referiremos la valoración a diciembre de 2006, siendo conscientes que, si en el futuro se producen cambios de planeamiento que afecten a la zona en cuestión con anterioridad al inicio de expediente de expropiación, deberán revisarse las valoraciones a determinar.

2.- Como ya hemos especificado anteriormente, el suelo de referencia es, de hecho, Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización, y ya lo era también en diciembre del año 2006, momento al que hemos referido la valoración. En este tipo de suelo, las valoraciones se registrarán por lo especificado en el artículo 28, puntos 3 y 4 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones (B.O.E. nº 89, de 14 de abril de 1998):

“3.- En el suelo urbano consolidado por la urbanización, el valor del suelo se determinará por aplicación al aprovechamiento establecido por el planeamiento para cada terreno concreto, del valor básico de repercusión en parcela recogido en las ponencias de valores catastrales o, en su caso, del de repercusión en calle o tramo de calle corregido en la forma establecida en la normativa técnica de valoración catastral.

4.- En los supuestos de inexistencia o pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales, se aplicarán los valores de repercusión obtenidos por el método residual.”

Puesto que además, el suelo objeto de valoración carece de aprovechamiento lucrativo, al tratarse de suelo urbano de equipamiento comunitario e institucional docente y de zona verde pública, es de aplicación el artículo 29 de la Ley citada, que se expresa en los siguientes términos:

“Artículo 29.- Valor del suelo en los supuestos de carencia de plan o sin atribución de aprovechamiento.

En los supuestos de carencia de planeamiento o cuando, en suelo urbano o urbanizable, no se atribuya aprovechamiento lucrativo alguno al terreno no incluido en un determinado ámbito de gestión, el aprovechamiento a tener en cuenta a los solos efectos de su valoración, será el resultante de la media ponderada de los aprovechamientos, referidos al uso predominante, del polígono fiscal en que, a efectos catastrales esté incluido el mismo.

3.- Desde este informe hemos considerado el suelo a valorar como suelo urbano consolidado, con lo que no ha lugar a delimitar unidad de actuación alguna. Asimismo, también hemos dejado claro que hasta el momento presente no se ha delimitado ninguna unidad de actuación en el casco urbano de Pájara a efectos de gestión o urbanización. Por tanto, podemos considerar que el suelo a valorar no está incluido en ámbito de gestión alguno.

Así y según el texto legal citado en el apartado nº 2 anterior, como aprovechamiento a tener en cuenta para la valoración a llevar a cabo utilizaríamos la media ponderada de los aprovechamientos del uso predominante (residencial en nuestro caso), del polígono fiscal en que a efectos catastrales se encuentren las parcelas objeto de informe:

a. El polígono fiscal a tener en cuenta coincide, a partir de la Ponencia de Valores vigente, con el Ámbito de Suelo Urbano de Pájara.

b. En cuanto se refiere a los aprovechamientos a tener en cuenta, debemos matizar previamente que, como hemos dicho en otra parte del informe, el Plan General que tenemos en cuenta fue redactado al amparo de Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto nº 1.346/1976, de 9 de abril (B.O.E nº 144 y 145, de 16 y 17 de junio). Este texto legal y los Reglamentos Estatales posteriores sólo tenían en cuenta los coeficientes de homogeneización a la hora de trabajar con los sectores de suelo urbanizable, por lo que en el caso que nos ocupa, tendremos que equiparar aprovechamiento con edificabilidad. Pues bien, a partir de que el uso predominante en el polígono fiscal es el residencial, y que todas las edificabilidades existentes en la ficha urbanística del Plan General se refieren a ese uso como característi-

co, nos quedaría la siguiente media ponderada de los aprovechamientos:

$$(1,60 \text{ m}^2/\text{m}^2(\text{A1}) \times 65,86) + (0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2(\text{A3}) \times 30,734) + (1,00 \text{ m}^2/\text{m}^2(\text{E1}) \times 3,40) / 65,86 + 19,38 + 3,40 \\ = 131,81 \text{ m}^2/\text{m}^2 / 100 = 1,32 \text{ m}^2/\text{m}^2.$$

4.- En cuanto se refiere a los valores de repercusión a tener en cuenta, tenemos inicialmente como referencia los existentes en la Ponencia de Valores Catastrales del año 1997, única de la que se dispone. En cuanto se refiere al casco urbano de Pájara, puede considerarse vigente dicha Ponencia en el año 2006, al que hemos de referir la valoración, por varias razones:

a. El mercado inmobiliario en el casco urbano del pueblo de Pájara, en particular, y en los restantes cascos históricos no sólo del municipio sino de casi toda la isla, no cumple con las condiciones de mercado habituales, al no ser mercados homogéneos y no existir movilidad apenas. No existe un número suficiente de compra-ventas que podamos tener en cuenta, al ser un núcleo urbano reducido sin un crecimiento poblacional que incentive la demanda de vivienda y por tanto el ánimo inversor del promotor.

b. Ya desde el año 2006 venía gestándose el ambiente de crisis económica generalizada que hoy es ya evidente, que ha propiciado un estancamiento de los precios de compra-venta de suelo.

c. Como consecuencia de lo expresado en los apartados a) y b) anteriores, podemos concluir en que en el casco urbano histórico de Pájara no existe evolución en el mercado de suelo o edificación desde la aprobación de la Ponencia de Valores vigente, en el año 1997.

Por tanto, e independientemente de lo que legalmente se estipula, es realmente más apropiado en nuestro caso referirnos a la ponencia de valores a la hora de obtener los valores de repercusión de suelo a tener en cuenta, en vez de recurrir al método residual.

Nos quedan como valores de repercusión a tener en cuenta, por tanto, los que se plasman en el siguiente cuadro, referido al único polígono fiscal existente en el Casco Urbano histórico de Pájara:

Pol.	Barrio o zona	Uso Predominante	VRC (Ptas/m2t)			VRB (Ptas/m2t)	VUB (Ptas/m2s)
			Máx.	Pred.	Mín.		
01	Pájara	Residencial Col		10.000	3.400	10.000	12000

Desde este informe se entiende que debe aplicarse el valor de repercusión básico, que coincide con el de repercusión en calle predominante, y que se sitúa en 10.000,00 pts/m2t, esto es, 60,10 euros/m2t. Este valor es bastante cercano a los valores de repercusión en las ventas de suelo de las que se tienen datos que, por otro lado, son muy pocas, a partir del escaso o casi nulo movimiento inmobiliario en el casco urbano de Pájara y sus alrededores.

Las parcelas a valorar son completos eriales, no existiendo sobre ellas ningún tipo de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas o derechos reales.

Como ya hemos establecido anteriormente, no disponemos del dato de la superficie exacta del suelo a valorar, dato que se obtendrá una vez obre en la Corporación la documentación que acredita la titularidad de los solicitantes sobre el terreno en cuestión, siempre que además proceda considerar el Expediente de Expropiación iniciado. Corresponde por tanto al presente informe la determinación del valor del metro cuadrado de suelo, que permitirá dar un valor total de la parcela en cuestión cuando tengamos la superficie exacta de la misma.

De acuerdo con el procedimiento de valoración que hemos desarrollado, nos quedaría el siguiente valor unitario del metro cuadrado del suelo, a efectos de expropiación:

- V unitario de suelo = 60,10 Euros/m2 t x 1,32 m2 t/m2 s = 79,33 euros/m2 s.

El valor unitario del metro cuadrado de suelo en la zona en la que se encuentran las parcelas objeto de valoración asciende a la cantidad de setenta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro.

B.- Valoración del Suelo de acuerdo al Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (B.O.E. nº 154, de 26 de junio).

1.- El apartado nº 2 del artículo 21 del texto legal de referencia determina el momento al que ha de referirse la valoración que se realiza:

“Artículo 21: Ámbito del Régimen de Valoraciones.”

...

2. Las valoraciones se entienden referidas:

a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.

b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.

d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Puesto que se plantea una situación de expropiación forzosa, cuyo expediente no se ha iniciado formalmente, (el informe en el que se incluye este anexo y el informe jurídico que lo acompañará suponen una información previa respecto a los caminos a seguir en el asunto que nos ocupa), referiremos la valoración al momento actual, sin perjuicio de que en el momento en que de modo concreto se inicie el expediente, sea necesario revisar la valoración por alguna causa legal sobrevenida o por evoluciones sustanciales del mercado inmobiliario.

2.- El suelo a valorar, dada su categoría de hecho de suelo urbano consolidado por la urbanización, ha de considerarse a efectos de valoración, en situación de urbanizado, y sin edificar.

“Artículo 24. Valoración en el suelo urbanizado.

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

...”

3.- En el caso que nos ocupa, ha de considerarse ámbito espacial homogéneo el constituido por el casco urbano histórico de Pájara delimitado urbanísticamente, dado que existe una semejanza en todas sus áreas e incluso en el entorno inmediato rústico en cuanto al uso predominante y a las tipologías en el que el mismo se formaliza: Uso residencial de primera residencia, formalizado en viviendas aisladas, adosadas o en hilera, de superficie construida situada entre 100 y 200 m² en general, sin llegar a la edificación colectiva más que en contados casos.

Así y según el texto legal citado en el apartado nº 2 anterior, como aprovechamiento a tener en cuenta para la valoración a llevar a cabo utilizaríamos la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías

la ordenación urbanístico haya incluido los suelos objeto de informe:

a) El ámbito espacial homogéneo a tener en cuenta es, como hemos dicho anteriormente, el constituido por el casco urbano histórico de Pájara delimitado urbanísticamente.

b) En cuanto se refiere a la edificabilidad media y uso mayoritario a tener en cuenta, desde este informe consideramos que no es necesario ponderar ninguno de los sumandos de la edificabilidad media, dado que todas se refieren al mismo uso mayoritario, que es el residencial tal y como lo hemos definido anteriormente. Asimismo, en este caso no surge el problema antes planteado entre aprovechamientos y edificabilidades, dado que el precepto legal se refiere específicamente a “edificabilidades” y no a aprovechamientos. Pues bien, a partir de las cuestiones conceptuales planteadas, nos quedaría la siguiente edificabilidad media:

$$1,60 \text{ m}^2/\text{m}^2(\text{A1}) + 0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2(\text{A3}) + 1,00 \text{ m}^2/\text{m}^2(\text{E1}) / 3 = 3,35 \text{ m}^2/\text{m}^2 / 3 = 1,12 \text{ m}^2/\text{m}^2.$$

4.- En cuanto se refiere a los valores de repercusión a tener en cuenta, el texto legal especifica que debe recurrirse al método residual estático para hallarlos. Sin perjuicio de que quien suscribe opina en este sentido tal y como se expresó en el apartado A.4 anterior, no queda más remedio que seguir el precepto legal, como sigue:

Para hallar el valor de repercusión de suelo, a nivel unitario, o el valor de una finca determinada (Valor F), se parte del Valor de Mercado del inmueble tipo que ocuparía una parcela similar (VM), el margen de beneficio del promotor en tanto por uno (b) y el Sumatorio de Costes de Edificación y Gastos necesarios para la misma (ΣCi), según la siguiente expresión:

$$F = \text{VM} (1 - b) - \Sigma \text{Ci}$$

La expresión transcrita refleja el método residual estático según aparece en la Orden ECO/805/2003, a la que remite el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera del TR '08: “3.- Mientras no se desarrolle reglamentariamente lo dispuesto en esta Ley sobre criterios y método de cálculo de la valoración y en lo que sea compatible con ella, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 137 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y a las normas

de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.”.

Tras un análisis del casi nulo mercado inmobiliario de vivienda de nueva construcción del núcleo urbano de Pájara, se estima que la demanda principal es de vivienda de dos y tres dormitorios, con una superficie en torno a 100 m² y un valor medio de mercado de 1.350,00 Euros/m² incluyendo inseparablemente una superficie de almacenamiento o garaje bajo rasante en una proporción de 0,625 m² bajo rasante por m² sobre rasante, que coincide con la proporción de aprovechamiento bajo rasante que permite la ordenanza.

El margen de beneficio del promotor “b” se extrae del cuadro que figura en la Disposición Adicional Sexta de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, añadida a dicha Orden por la Orden EHA/3011/2007 de 4 de octubre, y en el caso que nos ocupa (uso residencial de primera residencia), se sitúa en 18 %, o 0,18 en tanto por uno.

En cuanto se refiere al Sumatorio de Costes y Gastos de Construcción (ΣCi), este partiría de considerar como coste de la edificación el presupuesto de ejecución por contrata (presupuesto de ejecución material + gastos generales del constructor + beneficio industrial del constructor), sumándosele además todos los gastos necesarios expuestos en el artículo 18.4 de la Orden ECO. En este aspecto han de tenerse en cuenta tres cuestiones:

a.- El artículo 18 parte del coste de la edificación por contrata. Este coste es altamente fluctuante en Fuerteventura en general, y en la zona sur en particular, con lo que se obtendría un Valor de Repercusión que es bastante variable para la misma zona, lo cual generaría una valoración altamente equívoca.

b.- Como, por otro lado, el artículo 42 habla exclusivamente de “cada uno de los pagos necesarios considerados”, desde este informe entendemos que no prohíbe la referencia a índices que sean más estables y reales al mismo tiempo. En este sentido, consideramos que la normativa catastral, aprobada por Real Decreto 1.020/1993 es, en cuanto se refiere a la valoración de las construcciones, utilizable en nuestro caso, a partir de las modificaciones que se han ido produciendo desde ese año al momento actual, que han dado al sistema de valoración la adecuada adaptación a la realidad y una estabilidad suficiente,

extremo este último que es el más difícil de conseguir en nuestro caso.

c.- Además, el apartado 1 de la Norma 12 del Anexo del Real Decreto antes citado define el coste actual de las construcciones, hallado según la metodología expuesta en dicho Anexo, de modo similar a la Orden ECO, ya que incluye en dicho coste el de ejecución estricto, “...más los beneficios de contrata, honorarios profesionales e importe de los tributos que gravan la construcción.”.

d.- Dado que estamos valorando una parcela que carece de edificabilidad, estableceremos el valor de un metro cuadrado de edificación tipo del uso correspondiente, esto es, residencial, que iremos definiendo según nos pida la norma. Partimos, como ya hemos dicho, de la base de que si se valora un metro cuadrado de edificación, ha de valorarse conjuntamente una proporción bajo rasante de 0,625 m².

Una vez que hemos justificado la utilización del método descrito en el Anexo de Normas del Real Decreto 1020/1993, transcribimos la fórmula que en dicho Anexo se utiliza para calcular el valor de la construcción:

$$V_c = M \times IPC's \times F_{ci} \times C_c \times H \times I,$$

Siendo:

M= Módulo básico de construcción al que se hace referencia en el artículo 2 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, que se fijó según la Orden EHA/1213/2005 (B.O.E. nº 107 del 5 de mayo de 2005), en 1.000,00 €/m².

IPC's = Representa la actualización del valor del módulo M según el IPC de los años transcurridos desde la última publicación del módulo M (2005) hasta la actualidad (2008). Depende de la evolución del IPC de los últimos años publicados por el I.N.E, tomando para los años terminados el IPC real, y para el año en curso el IPC previsto.

$$IPC\ 2006 = 2,7\%. \quad M_{2005} = 1.000 \times 1,027 = 1.027 \text{ €/m}^2.$$

$$IPC\ 2007 = 4,2\%. \quad M_{2006} = 1.027 \times 1,042 = 1070,134 \text{ €/m}^2.$$

$$IPC\ 2008 \text{ (previsto)} = 2\%. \quad M_{2007} = 1070,134 \times 1,02; \quad M_{2008} = 1091,54 \text{ €/m}^2.$$

Fci = Coeficiente que depende del área económica homogénea. Dado que nos situamos, según la Ponencia de Valores vigente, en área homogénea 2 respecto a valores de construcción, Fci presenta el valor de 0,65, según Modificación del Anexo del Real Decreto 1020/1993 llevada a cabo en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1464/2007 (B.O.E. nº 278, de 20 de noviembre).

Cc = Coeficiente de cuadro que depende de la calidad constructiva. Como valoramos una edificación tipo de la zona con uso residencial, escogeremos uso residencial, clase de viviendas unifamiliares de carácter urbano, categoría media, esto es, categoría 5 y, en cuanto se refiere a modalidad, distinguiremos entre el m2 sobre rasante (modalidad de edificación en línea o manzana cerrada, las más frecuentes en el casco de Pájara, esto es, 1,05), y el m2 bajo rasante (modalidad de garajes y porches, esto es, 0,60).

H = Coeficiente que depende de la antigüedad, que según la tabla de la Norma 13 del Anexo al Real Decreto 1.029/1993, para una antigüedad media de diez años, uso 1ª (Residencial) y Categoría 5, se sitúa en 0,85.

I = Estado de conservación, que consideramos que es 1 (normal).

Descritos y cuantificados todos los componentes de la fórmula, calcularemos a continuación, en primer lugar, los valores de construcción del metro cuadrado sobre rasante y del metro cuadrado bajo rasante, sumando el primero con la proporción del segundo a tener en cuenta, de modo que obtendremos el valor completo de la construcción; en segundo lugar, aplicaremos la fórmula del Método Residual Estático ya especificada, y obtendremos el Valor de Repercusión de Suelo que necesitamos para la valoración pretendida, que constituye el último paso:

- Valor del metro cuadrado de edificación sobre rasante:

$$Vc\ sr = M2008 \times Fci \times Cc \times H \times I \times IPC's = 1.091,54 \text{ €/m}^2 \times 0,65 \times 1,05 \times 0,85 \times 1 = 633,23 \text{ €/m}^2.$$

- Valor de la proporción del metro cuadrado de edificación bajo rasante a tener en cuenta:

$$0,625 \times VC\ BR = 0,625 \times M2008 \times Fci \times Cc \times H \times I \times IPC's = 1.091,54 \text{ €/m}^2 \times 0,65 \times 0,85 \times 0,85 \times 1 = 0,625 \times 512,61 \text{ €/m}^2 = 320,38 \text{ €/m}^2.$$

- Valor total de la edificación:

$$VC\ SR + 0,625 \times VC\ BR = 633,23 \text{ €/m}^2 + 320,38 \text{ €/m}^2 = 953,61 \text{ €/m}^2.$$

- Valor de repercusión de suelo:

$$F = VM (1 - b) - \sum Ci = 1.350,00 \text{ €/m}^2 \times (1 - 0,18) - 953,61 \text{ €/m}^2 = 1.107,00 \text{ €/m}^2 - 953,61 \text{ €/m}^2 = 153,39 \text{ €/m}^2.$$

$$\text{- Valor unitario de suelo} = 153,39 \text{ €/m}^2 \times 1,12 \text{ m}^2 \text{ t/m}^2 \text{ s} = 171,80 \text{ €/m}^2 \text{ s}$$

El valor unitario del metro cuadrado de suelo en la zona en la que se encuentran las parcelas objeto de valoración asciende a la cantidad de ciento setenta y un euros con ochenta céntimos de euro ...”.

Visto además el informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General (Sra. Ruano Domínguez), que reza literalmente:

“... Consideraciones Jurídicas.

Primera.- De conformidad con el artículo 159 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, además de los casos previstos con carácter general, la expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de utilidad pública:

“a) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición.

b) Para la constitución o dotación, conforme a este texto refundido, de los patrimonios públicos de suelo.

c) Por la declaración, definitiva en vía administrativa, del incumplimiento de los deberes legales

urbanísticos del propietario, cuando la declaración esté motivada por:

1. Inobservancia de los plazos fijados para la formulación del planeamiento o la ejecución total de éste o de alguna de las fases en que aquélla haya quedado dividida.

2. La inobservancia de los deberes de conservación y mantenimiento de los inmuebles legalmente exigibles.

d) Por la inadecuación de los inmuebles a las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad legalmente establecidas.

e) Por la declaración o catalogación administrativas formales, conforme a la legislación urbanística o la sectorial aplicable, del valor cultural, histórico-artístico o medioambiental de terrenos o edificios que los haga merecedores de su preservación o especial protección.

f) Para la obtención de terrenos destinados en el planeamiento a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, así como a usos declarados de interés social.”

Segunda.- Por su parte, el artículo 163 del citado texto normativo, determina que “transcurridos tres años desde la aprobación del planeamiento que legitime la expropiación sin que se hubiera iniciado el correspondiente expediente, el titular de los bienes o derechos o sus causahabientes podrán advertir de esta demora a la Administración competente para la ejecución del plan.

Transcurridos dos meses desde la formulación de la advertencia prevista en el número anterior sin que se le hubiera notificado por la Administración competente la hoja de aprecio, el titular de los bienes y derechos o sus causahabientes podrán formular ésta a dicha Administración, determinando su presentación la iniciación del expediente de justiprecio por ministerio de la Ley y, de no ser aceptada dentro del mes siguiente, dirigirse directamente a la Comisión de Valoraciones de Canarias que fijará el justiprecio.”

A este respecto, se pronuncia el técnico municipal en su informe emitido el 30 de septiembre de 2008 del que extraemos:

“Los solicitantes presentan su primer escrito instando la expropiación forzosa de los terrenos que nos ocupan el 11 de abril de 2006, momento en el cual, ya constaba aprobado definitivamente un Plan General de Ordenación Urbana que era el aprobado provisionalmente el 14 de noviembre de 1989, al cual la Sala consideró aprobado definitivamente por silencio administrativo.

Asimismo, ya hemos dicho que dicha aprobación definitiva surte efectos a partir de la publicación en el B.O.C. de la ejecución de las sentencias citadas en otros apartados por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el 3 de noviembre de 2004. Como además, la ordenación urbanística del Ámbito de Suelo Urbano de Pájara, en la que se incluyen los terrenos objeto de informe con las calificaciones ya constatadas, se establece directamente desde el Plan General antes citado, es ese Plan General el que hay que tener en cuenta a los efectos del artículo 163.1 del TRLOT/CENC 00. Por tanto, la solicitud formulada fue presentada en la Corporación antes de tiempo, dado que el plazo de tres años prescritos en el artículo antes citado concluía el 3 de noviembre de 2007.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y salvo mejor interpretación jurídica, quien suscribe entiende que los solicitantes no se han ajustado al procedimiento establecido legalmente en orden a su pretensión de expropiación, por lo que procedería notificarles que dicha pretensión ha de ser desestimada, pudiendo posteriormente los solicitantes ejercer las acciones que jurídicamente correspondan.”

Por tanto, una vez computado el plazo correspondiente entre la presentación de la instancia por la que solicita al Ayuntamiento que proceda a la incoación del expediente expropiatorio, concretamente el 11 de abril de 2006 (R.E. 4328) y la aprobación del planeamiento que legitima la expropiación, determinada con la publicación en el B.O.C. de la ejecución de las sentencias, el 3 de noviembre de 2004, no han transcurrido los tres años señalados en el artículo 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, todo ello sin perjuicio del derecho del interesado de volver a instar nueva solicitud una vez transcurrido el plazo de tres años anteriormente señalado.

Tercera.- Por otra parte, vista la documentación entregada por los interesados acreditativa de la propiedad de los terrenos, debemos de tener en cuenta

lo determinado por la Ley de Expropiación Forzosa en su artículo tercero “Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad que sólo puede ser destruida judicialmente o en su defecto a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o finalmente al que lo sea pública y notoriamente.”

Por tanto, es el titular del bien o derecho afectado por la expropiación el que debe aparecer con tal carácter en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad, debiendo aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota marginal prevista a estos efectos en la normativa registral o en su defecto los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la propiedad requeridas a la misma finca descrita en los títulos.

En el presente expediente no consta acreditada de manera cierta la propiedad al no haber sido completada con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad, así como no se demuestra la coincidencia entre las parcelas al ser diferente las superficies computadas. Por lo tanto debe ser completada la documentación presentada de manera que se demuestre fehacientemente la titularidad de los terrenos así como la coincidencia o justificación en superficie de los mismos.

Propuesta de resolución.

Teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones jurídicas precedentes se informa desfavorablemente la solicitud formulada el 11 de abril de 2006 que insta a esta Administración a iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos situados entre la calle Ladera y Carretera General FV 30 Pájara Betancuria de este Término Municipal, toda vez que no cumple el plazo establecido en el artículo 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, así como no acredita de manera fehaciente la titularidad de la propiedad de los terrenos conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa ...”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto

2451/2011, de 14 de junio (B.O.P. nº 80 de 22 de junio de 2011), acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la solicitud planteada por Dña. Cándida Cáceres Trujillo en orden a que por parte de esta Corporación se incoase expediente de expropiación forzosa de unos terrenos coincidentes con las parcelas catastrales 7565815ES8376N0001DB y 7464411ES8376N0001PB, situadas en donde dicen “Majada de la Araña-Lugar de Arriba”, entre la actual c/ Ladera y Carretera General FV-30 Pájara-Betancuria, en el casco urbano histórico de Pájara, en este Término Municipal, y conforme al informe jurídico transcrito, informar desfavorablemente la iniciativa promovida por la interesada toda vez que la misma no cumple el plazo establecido en el artículo 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como que no acredita de manera fehaciente la titularidad de la propiedad de los terrenos indicados y ello conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo igualmente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para su constancia en el procedimiento administrativo que se sigue en el mismo a instancia de la interesada y otros bajo el número de referencia 1459”.

En Pájara, a 3 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Rafael Perdomo Betancor.

CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

NOTIFICACIÓN

14290

10653

No habiendo resultado posible la notificación en los domicilios señalados por los interesados, y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento del último domicilio conocido, se hace uso del medio previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para notificar el acto administrativo que se indica a continuación:

“Expediente nº PS-38/07/0013-13.

Asunto: Acuerdo de Inicio.

Interesado: Canary Media Group, S.L.

Procedimiento: Sancionador.

Tras las actuaciones practicadas por el Consorcio de la Zona Especial Canaria al amparo de lo establecido en los artículos 37.1 y 38.d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (312 de 30 de diciembre de 2006), D. Juan Antonio Núñez Rodríguez, Consejero del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial

Canaria, instructor del procedimiento arriba indicado en virtud de designación realizada por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 30 de abril de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 19/1994, ha tenido conocimiento de los siguientes

Hechos.

Primero.- Con fecha 10 de abril de 2008 se notifica a la entidad Canary Media Group, S.L. Resolución de 28 de marzo de 2008, de Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, correspondiéndole el número 297.

Segundo.- Recabados de la Tesorería General de la Seguridad Social informes de vida laboral de la empresa Canary Media Group, S.L. correspondientes a los ejercicios 2009 a 2011, se observa que el promedio anual de plantilla ha sido nulo en todos ellos, lo que indica la posible existencia de un incumplimiento del requisito de empleo establecido en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Tercero.- Reclamadas asimismo las cuentas anuales de Canary Media Group, S.L. correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, con el fin de contrastar el cumplimiento del requisito de realización de la inversión exigible al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3.d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, se observa que no se encuentran depositadas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Cursados los correspondientes requerimientos en los que se solicitaba al interesado la aportación de información que permita acreditar el debido cumplimiento de los requisitos fijados en las letras d) y e) del mentado artículo 31.3 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, no se atiende a los mismos.

Quinto.- Mediante escrito de fecha 3 de abril de 2012, se presenta escrito en nombre de la entidad ZEC Canary Media Group, S.L., en el que se manifiesta que la referida entidad nunca ha sido una empresa activa, y se solicita la cancelación de su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria con efectos desde la misma fecha de inscripción,

Se procede a la cancelación de la inscripción de Canary Media Group, S.L. en fecha 3 de abril de 2012, fecha en la que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, se

liquida igualmente la parte proporcional de la Tasa Anual de Permanencia que se había devengado en 2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Los anteriores hechos relatados son constitutivos de una presunta infracción administrativa, consistente en el incumplimiento del requisito contenido en la letra e) del apartado 3 del artículo 31 de la Ley 19/1994, de 6 de julio. Dicha presunta infracción está tipificada como grave y sancionada con multa de trescientos (300) a treinta mil (30.000) euros y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V de la mencionada Ley 19/1994, de 6 de julio, conforme a lo establecido en los artículos 66.2 b) y 67.1 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, que son de aplicación. Ello, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Segundo.- De la presunta infracción cometida aparece como responsable la entidad Zec Canary Media Group, S.L.

Tercero.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto de 1993), y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 e) y 70.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, corresponde la instrucción del presente expediente sancionador a este órgano administrativo y al Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria la resolución del mismo.

En razón de todo lo expuesto,

Acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador con arreglo a lo previsto en el Capítulo II, Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto de

1993), en relación con el incumplimiento por parte de la Entidad Zec Canary Media Group, S.L. de lo previsto en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, que constituye infracción grave a tenor de lo establecido en el artículo 66.2 b) del mismo texto legal y que debe ser sancionada, por los incumplimientos observados en los ejercicios 2009 a 2011 con multa de mil ochocientos euros (1.800 €) y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V correspondientes a los mencionados ejercicios, en los que se ha cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1 de dicha norma.

Segundo.- Poner en conocimiento de la entidad expedientada que el instructor podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad expedientada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, para que formule las alegaciones, aporte documentos o informaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 de la misma norma. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, este acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada norma.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque la entidad expedientada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la Resolución que ponga fin a este procedimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2013.

El Instructor, Juan Antonio Núñez Rodríguez”.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

14291

10727

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000010/2013.

NIG: 3803844420130000056.

Materia: resolución contrato.

Demandante	Nisamar Pestano Perez
Demandado	CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA S.L.
Demandado	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.
Demandado	CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA S.L. UTE LEY 18-1982
Demandado	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.
Demandado	Jose Ramon Herrera Padron
Demandado	Felix Roberto Garcia Camacho
Demandado	Juan Prudencio Padron Amaro
Demandado	Isabel Armas Gonzalez
Demandado	Francisco Antonio Chavez Padron

Abogado: ----.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000010/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Nisamar Pestano Pérez, contra Constructora Herreña Fronpeca S.L., Acciona Infraestructuras S.A., Constructora Herreña Fronpeca S.L. UTE Ley 18-1982, Acciona Infraestructuras S.A., José Ramón Herrera Padrón, Félix Roberto García Camacho, Juan Prudencio Padrón Amaro, Isabel Armas González, Francisco Antonio Chávez Padrón, Erasmo Casañas Ortiz, Jonathan Zamora Gascon, Eusebio Rocha Lorenzo, Samuel Mateos Calas y Fondo de Garantía Salarial, se han dictado las siguientes resoluciones, que son de los tenores literales siguientes:

Calas y Fondo de Garantía Salarial, se han dictado las siguientes resoluciones, que son de los tenores literales siguientes:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Nisamar Pestano Pérez contra Constructora Herreña Fronpeca S.L., Acciona Infraestructuras S.A., Constructora Herreña Fronpeca S.L. UTE Ley 18-1982, Acciona Infraestructuras S.A., José Ramón Herrera Padrón, Félix Roberto García Camacho, Juan Prudencio Padrón Amaro, Isabel Armas González, Francisco Antonio Chávez Padrón, Erasmo Casañas Ortiz, Jonathan Zamora Gascon, Eusebio Rocha Lorenzo, Samuel Mateos Calas y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 17.01.2013 la actora aporta acta de conciliación previa celebrada ante el SEMAC a los efectos oportunos.

Tercero.- Al escrito interesando acumulación se acordará en resolución aparte.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Nisamar Pestano Pérez contra Constructora Herreña Fronpeca S.L., Acciona Infraestructuras S.A. Constructora Herreña Fronpeca S.L. UTE Ley 18-1982, Acciona Infraestructuras S.A., José Ramón Herrera Padrón, Félix Roberto García Camacho, Juan Prudencio Padrón Amaro, Isabel Armas González, Francisco Antonio Chávez Padrón, Erasmo Casañas Ortiz, Jonathan Zamora Gascon, Eusebio Rocha Lorenzo, Samuel Mateos Calas y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 16 de octubre de 2013 a las 10.50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Dese traslado de la demanda y documentos al FOGASA, a los efectos oportunos.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo. /a Sr. /a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia de D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2013.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosíes de la demanda se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, acordándose:

Citar a las demandadas para que comparezcan los representantes legales de las empresas demandadas, al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Requierase a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora según consta en el otrosí de la demanda, bajo los apercibimientos del art. 94.2 LPL.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mi el/la Secretario/a. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Secretario/a Judicial.

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013. Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por la parte actora se interesa la acumulación de los autos de reclamación de cantidad bajo el nº 11/2013 seguidos ante este mismo Juzgado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En el art 28 de la L.R.J.S se regula la Acumulación de procesos seguidos ante el mismo juzgado o tribunal. 1. Si en el mismo juzgado o tribunal se tramitaran varias demandas contra un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, y se ejercitasen en ellas acciones idénticas o susceptibles de haber sido acumuladas en una misma demanda, se acordará, de oficio o a instancia de parte, la acumulación de los procesos.

Segundo.- Asimismo, el artículo 29 de la L.R.J.S establece como requisito para la acumulación de autos que concurran los presupuestos de identidad de sujetos e identidad de acciones, no siendo idénticas las acciones que se pretenden acumular ni los intervinientes.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva. En atención a lo expuesto, se decide:

Denegar la acumulación interesada, con fundamento a los artículos antes mencionados, dado que las acciones que se ejercitan no son idénticas, apreciándose sustanciales diferencias en las pretensiones formuladas y en los intervinientes.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Antonio Chávez Padrón, Jonathan Zamora Gascon y Samuel Mateos Calas, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14292**10781**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000092/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000710/2012.

NIG: 3803844420120005311.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Juan José Hernández Romero; 1965 Horno Don Carlos S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 92/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Juan José Hernández Romero, contra 1965 Horno Don Carlos, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13.09.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Juan José Hernández Romero contra 1965 Horno Don Carlos S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no

readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 17 de octubre de 2013 a las 9,25 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. Tres de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiéndole a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, sirviendo la misma de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a 1965 Horno Don Carlos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 14293 10793

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000712/2011.

NIG: 3803844420110005760.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Sandra Katiuska Meléndez.

Demandado: Astacan Servicios, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000712/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Sandra Katiuska Meléndez contra Astacan Servicios S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de octubre de 2013 a las 10:40 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24 Esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a As-tacan Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14294

10547

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000736/2012.

NIG: 3803844420120005395.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Celso Nicolas Afonso Vera
Demandante	Teodoro Amores Aparicio
Demandante	Jose Miguel Gutierrez Padron
Demandante	Noemi De La Paz Falero
Demandante	Juan F Rodriguez Gonzalez
Demandante	Germana Terranova Perez
Demandante	Santiago Vicente Diaz Diaz
Demandado	Mercantil Española de Refrigeracion S.L. FRIGER
Demandado	Fondo de Garantia Salarial FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000736/2012 en materia de reclamación de cantidad

a instancia de D./D.^a Celso Nicolás Afonso Vera, Teodoro Amores Aparicio, José Miguel Gutiérrez Padrón, Noemí de la Paz Falero, Juan F. Rodríguez González, Germana Terranova Pérez y Santiago Vicente Díaz Díaz, contra Mercantil Española de Refrigeración S.L. Friger y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo,

Que estimando la demanda interpuesta por Don Celso Nicolás Afonso Vera, Don Teodoro Amores Aparicio, Don José Miguel Gutiérrez Padrón, Doña Noemí de la Paz Falero, Don Juan F. Rodríguez González, Doña Germana Terranova Pérez y Don Santiago Vicente Díaz Díaz contra Mercantil Española de Refrigeración, S.L., debo condenar a la empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

Don Celso Nicolás Afonso Vera, 16.138,80.
Don Teodoro Amores Aparicio, 20.325,60.
Don José Miguel Gutiérrez Padrón, 10.260,06.
Don Noemí de la Paz Falero, 8.411,13.
Don Juan F. Rodríguez González, 15.019,20.
Doña Germana Terranova Pérez, 1.813,35.
Don Santiago Vicente Díaz Díaz, 14.486,40.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los límites legales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0736-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria

del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercantil Española de Refrigeración S.L. Friger en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14295

10548

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000628/2012.

NIG: 3803844420120004613.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Jacob González Rodríguez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Pablo Báez Govea.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000628/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Juan Jacob González Rodríguez, contra Fondo de Garantía Salarial y Pablo Báez Govea, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(...) Fallo,

Que estimando la demanda interpuesta por Don Juan Jacob González Rodríguez contra Pablo Báez

Govea y FOGASA, debo condenar a la empresa a abonar al actor la suma de 1.921,41 euros e intereses moratorios, todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos legales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación. (...)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Báez Govea en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14296

10549

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000135/2012.

NIG: 3803844420120001077.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Demandante	Catalina Negrin Mendez
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA ASEPEYO
Demandado	SERVIORCHILLA S.L.
Demandado	MUTUA BALEAR
Demandado	ISS FACILITY

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000135/2012 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./D.^a Catalina Negrín Méndez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Serviorchilla S.L., Mutua Balear e ISS Facility, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo,

Que desestimando la demanda interpuesta por Doña Catalina Negrín Méndez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Mutua Balear, ISS Facility Services, S.A. y Serviorchilla, S.L., debo absolver a estos de la misma.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra esta resolución cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviorchilla S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **14297 10550**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000058/2013.

NIG: 3803844420130000420.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Maria Angeles Gonzalez Rodriguez
Demandante	José Darías Rodríguez
Demandante	Jose Antonio Leon Lugo
Demandante	Aaron Hernandez Cedres
Demandado	SERVICIOS INTEGRALES SOCIO SANITARIOS DE CANARIAS SISCAN S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000058/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Ángeles González Rodríguez, José Darías Rodríguez, José Antonio León Lugo y Aarón Hernández Cedrés contra Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias Siscan S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita 19 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias Siscan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**14298****10551**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000218/2013.

NIG: 3803844420130001538.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Pablo Santos Martín.

Demandado: Mesón Los Monjes S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000218/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Pablo Santos Martín contra Mesón Los Monjes S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita 13 de enero de 2014 a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mesón Los Monjes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**14299****10552**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000690/2013.

NIG: 3803844420130004950

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013015388.

Demandante	Carolina Hernandez Martín
Demandante	Dolores Acosta Pestano
Demandado	MARARIA SOCIEDAD COOPERATIVA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000690/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Carolina Hernández Martín y Dolores Acosta Pestano contra Mararía Sociedad Cooperativa, Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Instituto Municipal de Atención Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintisiete (27) de mayo de 2014 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia,

38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mararía Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14300**10553**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000682/2013.

NIG: 3803844420130004892.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013015111.

Demandante	Ana Delia Morales García
Demandante	Angela Tejera Perdomo
Demandante	Maria Magdalena Morales Garcia
Demandante	Maria Mercedes Gonzalez Fajardo
Demandante	Carmen Rosa Angel Torres
Demandante	Luz Milka Martin Afonso
Demandado	MARARIA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000682/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ana Delia Morales García, Ángela Tejera Perdomo, María Magdalena Morales García, María Mercedes González Fajardo, Carmen Rosa Ángel Torres y Luz Milka Martín Afonso contra Mararía Sociedad Cooperativa Limitada, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintisiete (27) de mayo de 2014 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mararía Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14301**10554**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 000048/2013.

NIG: 3803844420130000346.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Ariadna Lorena Rodríguez Correa.

Demandado: Descals Canarias, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.
Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000048/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ariadna Lorena Rodríguez Correa contra Descals Canarias S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día Fecha cital 18 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Descals Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14302**10555**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000217/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000020/2013.

NIG: 3803844420130000156.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013017615.

Ejecutante: Juan Martín Amador García.

Ejecutado: Mediva Sur Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000217/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Juan Martín Amador García, contra Mediva Sur Tenerife, S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 9 de septiembre de 2013 y el Secretario Judicial Diligencia de Ordenación de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Juan Martín Amador García contra Mediva Sur Tenerife, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS”.

“Tal y como se ha acordado en auto de 9 de septiembre, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 17 de diciembre de 2013 a las 11:20 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediva Sur Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14303****10556**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000259/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000581/2012.

NIG: 3803844420120004284.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013019828.

Ejecutante: Walter Guillermo Soto Lizárraga.

Ejecutado: Centro Internacional de Estudios Turísticos de Canarias S.L.; Fondo Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000259/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Walter Guillermo Soto Lizárraga contra Centro Internacional de Estudios Turísticos de Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9 de septiembre, y por el Secretario Judicial Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Walter Guillermo Soto Lizárraga contra Centro Internacional de Estudios Turísticos de Canarias, S.L., por un principal de cinco mil treinta euros con cincuenta y dos céntimos, más mil seis euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles

de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Centro Internacional de Estudios Turísticos de Canarias, S.L. y Fondo Garantía Salarial.”

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Internacional de Estudios Turísticos de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**14304****10557**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001126/2012.

NIG: 3803844420120008205.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Adosados Coral, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001126/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Adosados Coral, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, 14 de octubre de 2013 a las

10:10 horas en la Sala Vistas de este Juzgado, sita en la Avda. 3 de Mayo nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Adosados Coral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14305**10558**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000216/2013.

NIG: 3803844420130001526.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco Javier Hernández León.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000216/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisco Javier Hernández León contra Esabe

Vigilancia S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, 9 de diciembre de 2013 a las 11:00 horas en la Sala Vistas de este Juzgado, sita en Avda. 3 de Mayo nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14306**10612**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000131/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000800/2011.

NIG: 3803844420110006483.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Víctor Sebastián Urbano Romero.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000131/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Víctor Sebastián Urbano Romero, contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 31 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Víctor Sebastián Urbano Romero contra Dialse Seguridad, S.L. por un principal de 6.467,28 euros de principal reclamado, más la cantidad de 970,92 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14307

10613

Procedimiento: Ejecución.

N° Procedimiento: 0000253/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000327/2011.

NIG: 3803844420110002635.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Domingo González Alegría.

Ejecutado: Hermanos Pérez Vargas S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000253/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Domingo González Alegría, contra Hermanos Pérez Vargas S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 17 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Hermanos Pérez Vargas S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.121,90 euros de principal reclamado, más 770,00 euros presupuestados en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Pérez Vargas S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14308

10614

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000646/2013.

NIG: 3803844420130004625.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013013873.

Demandante: Michael Manfred Weber.

Demandado: Revital Tenerife S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000646/2013 en materia de resolución contrato a instancia de Michael Manfred Weber contra Revital Tenerife S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6.02.2014 a las 11:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Revital Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14309**10615**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000739/2013.

NIG: 3803844420130005319.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013016623.

Demandante: Alejandro Suárez Barato Díez.

Demandado: Integral de Limpieza y Mantenimientos Canarios S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000739/2013 en materia de despido improcedente a instancia de Alejandro Suárez Barato Díez contra Integral de Limpieza y Mantenimientos Canarios S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.02.2014 a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Integral de Limpieza y Mantenimientos Canarios S.L., siendo su administrador Antonio Luis Medina Medina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz Tenerife, a 11 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14310**10616**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000486/2013.

NIG: 3803844420130003489.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: TS2013009292.

Demandante: Raquel Hernández España; Silvia Gómez Ledesma; Raico Gerardo López Gallardo.

Demandado: Hermanos Alonso Garran, S.L.; Instituto Canario de la Vivienda.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000486/2013 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de Raquel Hernández España, Silvia Gómez Ledesma y Raico Gerardo López Gallardo contra Hermanos Alonso Garran, S.L.; Instituto Canario de la Vivienda y FGS, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2.07.2014 a las 9:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Hermanos Alonso Garran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 14311 10617

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000740/2013.

NIG: 3803844420130005323.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013016628.

Demandante: Sheila Liliana Álvarez Rodríguez.

Demandado: Centro de Etiquetas de Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000740/2013 en materia de reclamación de cantidad y derecho a instancia de D./Dña. Sheila Liliana Álvarez Rodríguez contra Centro de Etiquetas de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de marzo de 2014, a las 10,30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Centro de Etiquetas de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14312****10618**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000057/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000699/2012.

NIG: 3803844420120005227.

Materia: Resolución contrato.

Ejecutante: Jairo Jesús Martín Lorenzo.

Ejecutado: Prevención e Innovación del Gas, S.L.;
Servicios Comunitarios del Gas, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000057/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Jairo Jesús Martín Lorenzo, contra Prevención e Innovación del Gas, S.L. y Servicios Comunitarios del Gas, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 31 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Jairo Jesús Martín Lorenzo contra Prevención e Innovación del Gas, S.L. y Servicios Comunitarios del Gas, S.L., por un principal de 11.600,24 euros de principal reclamado, más 1.740,03 euros, en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención e Innovación del Gas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14313****10619**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000101/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000658/2012.

NIG: 3803844420120004894.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Nieves Nayra González Hernández.

Ejecutado: Carlota Fuentes Marcos.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000101/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Nieves Nayra González Hernández, contra Carlota Fuentes Marcos, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 25 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Nieves Nayra González Hernández contra D./Dña. Carlota Fuentes Marcos, por un principal de 567,58 euros de principal reclamado, más la cantidad de 85,13 euros presupuestados para intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlota Fuentes Marcos, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14314****10620**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000121/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000456/2012.

NIG: 3803844420120003432.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Rafael Lorenzo Rosquete.

Ejecutado: Salvamento y Seguridad Acuática, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000121/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Rafael Lorenzo Rosquete, contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Rafael Lorenzo Rosquete contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., por un principal de 2.634,93 euros de principal reclamado, más la cantidad de 395,24 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14315****10621**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000235/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001132/2010.

NIG: 3803844420100009193.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Carmen Aránzazu Calcines Torres.

Ejecutado: Productos y Alimentos Canarios S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000235/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Carmen Aránzazu Calcines Torres, contra Productos y Alimentos Canarios S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 26 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Productos y Alimentos Canarios S.L. situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.124,69 euros de principal reclamado, más la cantidad de 170 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Aránzazu Calcines Torres, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14316**10622**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000790/2013.

NIG: 3803844420130005650.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013017925.

Demandante	Felix Agustin Valencia Del Rosario
Demandado	LA CUISINE DU GRAND GOURMET S.L.
Demandado	Francisco Jose Fernandez Bethencourt
Demandado	FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000790/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Félix Agustín Valencia del Rosario contra La Cuisine Du Grand Gourmet S.L., Francisco José Fernández Bethencourt y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su igno-

rado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2 de abril de 2014, a las 10,45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a demandada La Cuisine Du Grand Gourmet S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14317**10623**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000659/2013.

NIG: 3803844420130004705.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013014267.

Demandante: Ali Buyuksahin.

Demandado: Yudemi S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000659/2013 en materia de despido improcedente a instancia de Ali Buyuksahin contra Yudemi S.L.U. y FGS, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.01.2014 a las 11.25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas

de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Yudemi S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

14318**10658**

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000662/2012.

NIG: 3501644420120006866.

Materia: Modificación condiciones laborales.

Demandante: José Manuel Reyes Perdomo.

Demandado: Prosegur Cía. Seguridad S.A.; Seguridad Integral Canaria S.A.; Dialse Seguridad S.A.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a la parte demandada Dialse Seguridad S.A. a fin de que se inserte la Sentencia bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil trece. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Las Palmas, ha visto los autos número 662/2012, seguidos a instancia de D. JOSÉ MANUEL REYES PERDOMO, asistido del Abogado D.ª María del Mar Sánchez Reyes, contra SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A., asistida del Abogado D. José María Gómez Guedes; PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A. y contra DIALSE SEGURIDAD, S. A., que no comparecen.

Sobre: impugnación de decisión empresarial de carácter individual relativa a modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 31-8-2012 por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en dicho escrito, después de alegar los hechos y fundamentos legales que se estimaban pertinentes, se terminaba con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se declare nula y sin efecto la modificación de las condiciones de trabajo de la actora adoptada unilateralmente por la empresa,

o subsidiariamente injustificada por no existir causas que la justifiquen, reponiendo al actor al centro de trabajo en el que venía trabajando, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día dieciocho de junio último, compareciendo solo Seguridad Integral Canaria, S. A., pese a la citación de las codemandadas. No resultando la avenencia en el primero de los actos y abierto el de juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda y de aclaración de demanda, de 4-12-2012 y precisó que cuando trabajaba en el laboratorio fitosanitario de la Consejería de Sanidad, en Arinaga, estaba en régimen de turnos: de 15 a 23 horas o bien de 23 a 7 horas, de lunes a sábado y que en el polígono de Las Majoreras está fijo en horario de noche, de 22 a 7 o de 21 a 8 horas, cualquier día de la semana, -incluyendo siempre el domingo-, con uno o dos días de libranza, según la semana; las partes codemandadas, oídas tales manifestaciones, se opusieron a las pretensiones deducidas en el presente por las razones que cada una adujo.

Recibido el juicio a prueba como fue interesado, cada una de las partes propusieron cuantos medios de prueba consideraron oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, y en el trámite de conclusiones, cada una de las partes, elevó a definitivas sus respectivas pretensiones, quedando después los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales, excepto la del plazo para dictar sentencia, por acumulación de trabajo.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: La parte actora de este procedimiento, D. JOSÉ MANUEL REYES PERDOMO, como trabajador viene prestando sus servicios profesionales para la entidad PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A. con la categoría profesional de vigilante de seguridad, con una antigüedad de 5-5-1996.

Dicha relación de trabajo se sujeta al Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad 2009-2012 (código de convenio 9904615011982), cuyo inscripción en el registro y publicación se dispone en la resolución de la

Dirección General de Trabajo de 28-1-2011 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del siguiente día 16.

Este prevé, entre otras disposiciones:

CAPÍTULO VII

Lugar de trabajo, traslados y cambios de puesto

Artículo 35. Lugar de trabajo.

Dadas las especiales circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la Empresa, que procederá a la distribución de su personal entre sus diversos lugares de trabajo de la manera más racional y adecuada a los fines productivos dentro de una misma localidad. A estos efectos se entenderá por localidad tanto el municipio de que se trate, como a las concentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor del mismo y que formen con aquél una Macroconcentración urbana o industrial, aunque administrativamente sean municipios distintos siempre que estén comunicados por medios de transporte públicos a intervalos no superiores a media hora, a la entrada y/o salida de los trabajadores. El personal de las Empresas que desempeñen tareas de vigilancia podrá ser cambiado de un centro de trabajo a otro, de acuerdo con las facultades expresadas, dentro de una misma localidad, destinándose a ser posible, para cada lugar de trabajo, a aquellos trabajadores del servicio de seguridad y vigilancia que residan más cerca de aquél.

Los trabajos realizados dentro de la zona definida como localidad no darán lugar a dietas para ninguno de los trabajadores de las Empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, y si a los correspondiente pluses de distancia y transporte pactados.

Se acuerda constituir Comisiones Paritarias a los efectos de determinar los límites de cada una de las Macroconcentraciones urbanas o industriales a que se refiere este Artículo.

Tales Comisiones habrán de constituirse en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha en que una de las partes requiera a la otra con tal finalidad, el domicilio a efectos de citaciones de la Comisión Paritaria será el de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad, Marqués de Urquijo, 5, Segunda Planta, 28008 Madrid.

Artículo 36. Desplazamientos.

Cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidad del servicio fuera de la localidad, entendida en los términos del Artículo 35 donde habitualmente presta sus servicios o cuando salga de la localidad para la que haya sido contratado, tendrá derecho al percibo de dietas salvo que dicho desplazamiento no tenga perjuicios económicos para el trabajador. En el caso de que no se desplace en vehículo de la Empresa, tendrá derecho a que se le abone, además el importe del billete en medio de transporte idóneo.

Si el desplazamiento se realizase en un vehículo particular del trabajador, se abonará, durante 2009 y 2010 a razón de 0,25 euros el kilómetro y durante los años 2011 y 2012 a razón de 0,26 euros el kilómetro.

.....

Artículo 41. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas. No obstante, las Empresas, de acuerdo con la Representación de los Trabajadores podrán establecer fórmulas alternativas para el cálculo de la jornada mensual a realizar.

Asimismo, si un trabajador por necesidades del servicio no pudiese realizar su jornada mensual, deberá compensar su jornada, en el mismo o distinto servicio, en los dos meses siguientes.

Igualmente, aquellas Empresas con sistemas de trabajo específico tales como entidades de crédito en donde no sea posible tal compensación, podrán acordar con los representantes de los trabajadores otros cómputos distintos a los establecidos en este artículo.

Se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las veintidós horas y las seis horas.

Entre la jornada terminada y el inicio de la siguiente, deberá mediar un mínimo de trece horas, salvo en los casos siguientes: a) por especial urgencia o perentoria necesidad, b) en el trabajo a turnos.

Los trabajadores de vigilancia que prestan sus servicios en Cajas de Ahorro y Bancos, durante el horario de atención al público, en jornada continuada de 8,30 a 16,45 horas, como mínimo, tendrán derecho por día trabajado en ese horario a una ayuda alimentaria que deberá ser pactada entre la Dirección de cada Empresa y los Representantes de los Trabajadores, no pudiendo pactar, en ningún caso, cantidades inferiores a 5 euros. Para dichos trabajadores, la jornada será de 1.782 horas.

Si la jornada de trabajo fuera partida de la mañana y de la tarde, salvo pacto en contrario, media de descanso entre la jornada de la mañana y de la tarde, salvo pacto en contrario. Para el personal no operativo el descanso será de hora y media entre jornada y jornada, salvo pacto en contrario.

Las Empresas someterán a la aprobación de la representación de los trabajadores el correspondiente horario de trabajo de su personal y lo coordinarán en los distintos servicios para el más eficaz rendimiento. La representación de los trabajadores será informada de la organización de los turnos y relevos.

A partir del 1 de enero de 2011, con el fin de conciliar la vida laboral y familiar, las empresas facilitarán a los trabajadores la libranza de, al menos, un fin de semana al mes –sábado y domingo–, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando los trabajadores se adscriban voluntariamente a prestar servicios en tales días.

b) Cuando los trabajadores hayan sido contratados expresamente para prestar servicios en dichos días.

c) Cuando el trabajador esté adscrito a un servicio con un sistema pactado de rotación de libranza diferente.

d) Cuando, excepcionalmente, se requiera por los clientes a los que se prestan servicios obligatorios en los fines de semana un incremento imprevisto de plantilla, que pueda impedir a la empresa facilitar puntualmente dicha libranza.

Los trabajadores podrán intercambiarse los turnos de trabajo entre ellos, previa comunicación a la empresa con veinticuatro horas de antelación.

Las jornadas de trabajo o calendario laboral para el Transporte de Fondos y manipulado, se fijarán anualmente y con un mes de antelación al inicio del nuevo año. El calendario laboral se pactará entre la representación de los trabajadores y la empresa, atendiendo a las características especiales de cada delegación donde constarán los días laborables, festivos de cada Comunidad, así como la hora de entrada y quedando garantizada la jornada diaria que se pacte. Cada trabajador recibirá copia de su calendario anual.

Dadas las especiales características de la actividad, se entenderán de carácter ininterrumpido el funcionamiento de los centros de trabajo en las Compañías Privadas de Servicios de Seguridad, debiéndose respetar siempre la jornada máxima del trabajador.

(así, por conformidad de las partes y del ramo de prueba de la demandada).

SEGUNDO: El actor ha estado dado de alta en Seguridad Social por la compañía DIALSE SEGURIDAD, S. A. en el período de 3-8-2009 al 31-8-2001; por la compañía PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A. en el de 1-9-2011 al 4-6-2012 y por SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A. desde el día 5-6-2012

(así, documento número 2 del ramo de prueba de la actora).

TERCERO: El día 3-8-2012, SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A. y tras otros destinos en la isla de Gran Canaria, asigna al actor desde 1-10-2012 realizar su trabajo en el polígono de Las Majoreas (término municipal de Ingenio (Las Palmas), Las Palmas) como trabajador fijo en horario de noche, de 22 a 7 o de 21 a 8 horas, cualquier día de la semana, incluyendo siempre el domingo.

Antes prestaba sus servicios en el laboratorio fitosanitario de la Consejería de Sanidad, en Arinaga (término municipal de Agüimes, Las Palmas), en régimen de turnos: de 15 a 23 horas o bien de 23 a 7 horas, de lunes a sábado.

(así, por conformidad de las partes).

CUARTO: La comunicación de los citados cambios dispuesto por la empresa al trabajador fue verbal.

(así, por conformidad de las partes).

QUINTO: El actor estuvo de vacaciones en los días 16-7 al 2-8 de 2012

(así, doc. nº 1 de los de la demandada).

SEXTO: El actor vive en Telde (Las Palmas).

SÉPTIMO: El día 28-8-2012 (y mediante papeleta presentada por la actora el día dieciséis previo) se celebró el acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación con PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A., acto que concluyó sin que las partes se avinieran.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos que se declaran probados se infieren tanto de las alegaciones de las partes actora como de la prueba documental obrante en autos.

El del sexto de los “hechos probados” así se infiere al haber sido afirmado por el actor y no ser refutado por la codemandada comparecida.

SEGUNDO: Alega la demandada en su contestación como primera excepción la de caducidad de la acción (el plazo es de veinte días hábiles siguientes a la notificación por escrito, ex art. 138.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social) porque al actor se le notificó verbalmente el primero de los referidos nuevos destinos el día 17-7-2012; por el contrario la actora que si bien la comunicación fue verbal, tuvo lugar el día 3-8, al volver el actor de vacaciones.

Asimismo, la demandada alega de forma subsidiaria (para así también oponerse a la demanda) que tal medida puede ser adoptada porque conforme a las previsiones del convenio colectivo y la naturaleza de la prestación de servicios, la empresa puede realizar tales cambios sin que por ello suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

TERCERO: Al respecto de la excepción de caducidad, se hace notar que: a) la notificación de la de la decisión de la empresa ha de ser “por escrito” al trabajador, escrito que en el presente caso brilla por su ausencia y b), el día que la empresa invoca (17-7-2012), el actor tiene derecho vacaciones, por lo que parece más creíble la afirmación de la actora a este respecto.

Por tales razones, se ha de desestimar tal excepción perentoria.

CUARTO: Para continuar con la decisión de tal controversia se ha recordado, en primer término, el art. 41 de la de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre *Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo*, que en lo que aquí concierne, reza:

1. La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario.

c) Régimen de trabajo a turnos.

d) Sistema de remuneración.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 de esta ley.

Se entenderá que concurren las causas a que se refiere este artículo cuando la adopción de las medidas propuestas contribuya a mejorar la situación de la empresa a través de una más adecuada organización de sus recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

2. Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo. ...

3. La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

En los supuestos previstos en los párrafos a), b) y c) del apartado 1 de este artículo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 50.1.a), si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial tendrá derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización de veinte días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y con un máximo de nueve meses.

Sin perjuicio de la ejecutividad de la modificación en el plazo de efectividad anteriormente citado, el trabajador que no habiendo optado por la rescisión de su contrato se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción competente. La sentencia declarará la modificación justificada o injustificada y, en este último caso, reconocerá el derecho del trabajador a ser repuesto en sus anteriores condiciones.

Y también en esta materia también los citados artículos del convenio colectivo.

QUINTO: Pretende la actora con carácter principal la declaración de nulidad de la decisión empresarial.

De conformidad con lo señalado en el art. 138.7 de la LJS, en relación con el art. 103 y 40 y concordantes de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del elenco de hechos en que se funda la demanda, no existe motivo legal para declarar la nulidad de la resolución de la empresa.

SEXTO: Y sin perjuicio que tal suerte de decisiones se han de estimar integradas en el ámbito de dirección que es propio de la empresa (artículos 1, 5 y 20 de la LET) y respecto de la petición subsidiaria de la actora, ésta no

puede sino estimarse aunque solo sea por el hecho de ausencia de la forma escrita en la comunicación de tales importantes cambios en las condiciones de trabajo del actor, pues el convenio colectivo en ningún momento exime a la empresa del cumplimiento de tal formalidad.

Y por ello, la decisión adoptada por SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A. impugnada deviene injustificada y se condenará a esta empresa a reponer al actor en sus anteriores condiciones de trabajo (esto es, en el laboratorio fitosanitario de la Consejería de Sanidad, de Arinaga, y en régimen de turnos: de 15 a 23 horas o bien de 23 a 7 horas, de lunes a sábado), condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración.

SÉPTIMO: Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación y debe declararse su firmeza (arts. 191.2, letra e) y concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y apartado primero de su Disposición Transitoria segunda).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando en parte la demanda deducida por D. JOSÉ MANUEL REYES PERDOMO contra SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A., PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A. y contra DIALSE SEGURIDAD, S. A., debo declarar y declaro injustificada la decisión de SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A. a que se refiere la demanda y debo condenar como condeno a esta mercantil a reposición del actor en las condiciones de trabajo referidas en el sexto de los “fundamentos de derecho” de esta sentencia, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que es firme.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expédase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. St. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE A CORUÑA

E D I C T O

14319**10667**

NIG: 15030 44 4 2011 0004454 N81291.

Nº autos: Seguridad Social 0000882/2011-I.

Demandante/s: Mutua Gallega Accidentes de Trabajo.

Abogado/a: María José Martínez-Fariza Conde.

Demandado/s: Armando León González, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

D. Juan Rey Pita, Secretario en sustitución del Juzgado de lo Social número 4 de A Coruña.

Hace saber: que en resolución dictada en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 882/2011, sobre Seguridad Social, a instancia de la Mutua Gallega contra Armando León González, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, acordó que se cite a la representación legal de Armando León González, S.L., en única convocatoria, para que acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 5 de febrero de 2014, a las 10:25 horas, con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente. Se le advierte que su incomparecencia sin justa causa no impedirá la celebración del juicio.

Se le hace saber que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa.

Se le advierte que las siguientes resoluciones se le notificarán en los estrados del Juzgado, salvo aquellas que expresamente exceptúa la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que conste e insertar en el Boletín Oficial de esta Provincia a fin de que sirva de citación a Armando León González, S.L., expido y firmo la presente en A Coruña, a 11 de septiembre de 2013.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

14320**10657**

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso.

Nº procedimiento: 0000923/2011.

NIG: 3803842120110017341.

Materia: sin especificar.

Demandante: Efrén Alexander Urbano Martínez.

Demandado: Jennifer Viviana Martínez Escobar.

Abogado: ---.

Procurador: María Corina Melián Carrillo.

D./Dña. José Manuel Cañada Dorado, Secretario/a Judicial sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia nº ---.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2012.

Vistos por mí, M.^a de los Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera instancia número siete de esta ciudad, los presentes autos de divorcio que con el número 923/11 se han seguido en este Juzgado a instancias del Procuradora D.^a Corina Melián, en nombre y representación de D. Efrén Alexander Urbano Martínez, bajo la dirección letrada de D.^a Soledad Suárez, contra D.^a Jennifer Viviana Martínez Escobar.

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D.^a Corina Melián, en nombre y representación de D. Efrén Alexander Urbano Martínez, bajo la dirección letrada de D.^a Soledad Suárez, contra D.^a Jennifer Viviana Martínez Escobar, y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a su notificación ante este juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Jennifer Viviana Martínez Escobar, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE GÜÍMAR

EDICTO

14321**10655**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida.

Nº procedimiento: 0000713/2012.

NIG: 3802041120120001824.

Materia: sin especificar.

Demandante: Comunidad Hereditaria de D. Cosme Damián Marrero Rodríguez; Montserat Marrero Rosa.

Procurador: Rita Candelaria Rodríguez Dorta.

D./Dña. Alberto Torres Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Güímar.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, 0000713/2012 a instancia de Comunidad Hereditaria de D. Cosme Damián Marrero Rodríguez y Montserat Marrero Rosa, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: casa de una planta en el término municipal de Güímar, calle Tafetana número ocho, de setenta y seis metros cuadrados. Linda: al frente, calle de situación; derecha, herederos de García Hernández Bueno; izquierda, Juan José Alonso Suárez, hoy Petronia Alonso; y fondo, Arístides Hernández, hoy Carlos Hernández.

Folio 6, Libro 240, Tomo 1561, Registro de la Propiedad de Güímar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D./Dña. Manuel González Marichal, Arístides Hernández Trujillo y Petronila Alonso Suárez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Güímar, a 13 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “GAMBUESO TAMADAYA”

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIONES

14322**10656**

De conformidad, con el artículo nº 13 de los Estatutos por los que se rige esta comunidad, se comunica el extravío de la certificación expedida a nombre de Ernst Manfred Waldemar correspondiente a dos participaciones con los números 371 y 372.

De no formularse reclamación alguna en un plazo de 10 días, será emitido un duplicado de dicha certificación.

Sandra Medina Ramos, Secretaria.

NOTARÍA DE PABLO OTERO AFONSO

EDICTO

14323**10649**

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que, a efectos de cambio de titularidad catastral he iniciado acta de notoriedad a instancia de Doña María Soledad Pérez Pérez, por la que se asevera que es tenuta por dueña de la siguiente finca:

Rústica: Trozo de terreno situado en el término municipal de Puntagorda, paraje de Topo Las Cornelias, que mide quince áreas, treinta y dos centiáreas; es la parcela 379 del polígono 14, con referencia catastral 38029A014003790000G0; y linda: norte, parcela 333 don Elieser Rodríguez Díaz y parcela 332 de doña Eulalia Díaz Pérez; sur, parcelas 340 y 344 de doña Eulalia Díaz Pérez y parcela 329 de doña Josefa María Pérez Martín; este, parcela 331 de don Heriberto

Pérez López y parcela 330 de don Antonio Manuel González Díaz; y, oeste, parcela 333 de don Elieser Rodríguez Díaz, y parcelas 340 y parcela 344 de doña Eulalia Díaz Pérez.

Referencia catastral: 38029A014003790000G0 y 38029A014003790001HP.

Inscripción: sin inscribir en el Registro de la Propiedad, según manifiesta.

Título: herencia de su madre doña Camila Pérez Díaz, fallecida hace más de quince años, careciendo de título fehaciente de dicha adquisición.

Titularidad catastral actual: en Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003.

Los Llanos de Aridane, a 3 de septiembre de 2013.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5